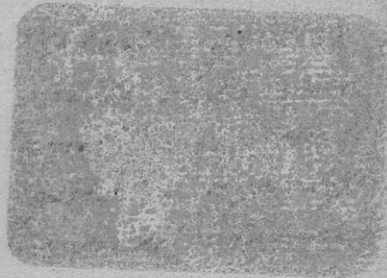
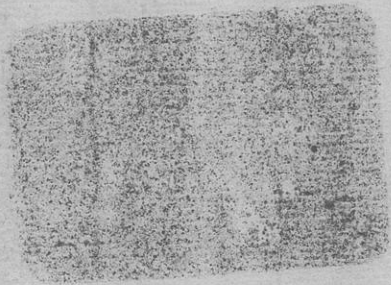


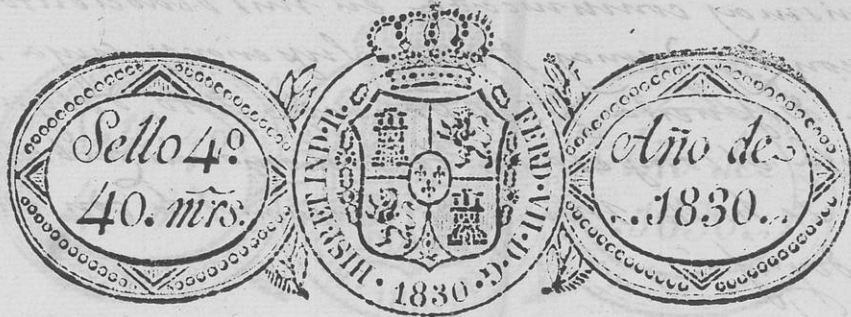
Carpeta 38 nº 4

Recuerdos del Perú nº 1

1830







*Acta de Posesion*

11  
 Teniente  
 Benavara 1.<sup>o</sup>  
 Gallego.  
 Benavara 2.<sup>o</sup>  
 Coscolluela  
 Biera  
 Salvat.  
 Puyo  
 Indico

En la Villa de *San Mateo* caball. y Salas com. toriales y de Ayunt.  
 de cinco de Enero de mil ochocientos treinta, ha-  
 viéndose reunido los S. S. D. Matias Plasas Ten. de Correg.  
 D. Alexandro Ventura y D. Benito Lome de Gallego Regidores  
 Perpetuos J. S. M. D. Juan Coscolluela, D. Javier del Junco y  
 D. Ramon Plasas tambien Regidores de nombram. to del Real  
 Acuerdo, y el Sr. D. Tomas Mateo Sindico Jnr. gral. todos  
 mayor parte de Individuos que compunieron el Ayuntamiento  
 del año *1829*, celebrandolo en debida forma siendo lo  
 hora p. la cual estaban emplazados los S. S. Electos J. el Sr.  
 Acuerdo de este Ayuntamiento para desempeñar los officios de  
 Republica que se expresaron en el corriente año, compa-  
 raron en el comistorio D. Fernando Ventura, D. Pablo  
 Coscolluela, y D. Andres Biera electos en Regidores en  
 acto, quinto, y sexto, D. Juan Angel Salvatierra y D. Ma-  
 riano Puyo Diputados del comun, y D. Cristobal Navarro  
 Sindico Jnr. gral. y despues de haberles manifestado el  
 Sr. Presidente el motivo de haberse viturdado su emplazam.  
 hechas este dia, y era el de no haberse viturdado el despa-  
 cho o titulo en favor de hallarse intransmitible los ca-  
 minos J. lo Vigido de la estacion, fueron preguntados  
 J. el mismo si estaban dispuestos a tomar posesion de  
 sus respectivos destinos, y contextando que si, previa la  
 lectura del referido titulo presto cada uno en manos  
 de su Mro el correspond. J. juramto. y tomados de la  
 dra los coloco en sus sientos, quietos y pacificam. y sin  
 oposicion alguna, despidiendose en el mismo acto con la  
 debida urbanidad los S. S. expresados arriba que por  
 ser finado el año habian cesado en el ejercicio de sus  
 funciones. En seguidos quedando en sesion los S. S. que  
 constituyen el Ayuntamiento del presente, y el infracri-  
 to no procedi a la lectura de la M. Instruccion sobre  
 manejo de Juntas de Camorra; Instruccion sobre  
 prevencion de Contribuciones de mil ochocientos veinte

Lectura de las ordenes

Testimonio

y cuatro, y la ultima sobre Repentim<sup>to</sup> y Recaudacion de  
las mismas comunicada en mil ochocientos veinte y  
ocho, con las demas Ordenes Superiores cuya lectura se  
halla dispuesta p.<sup>a</sup> el presente Auto, del que acordaron  
se dirija el competente testimonio al Caballero Corregidor  
como se halla mandado, firmomido con mi el Sr. D.  
que doy fe.

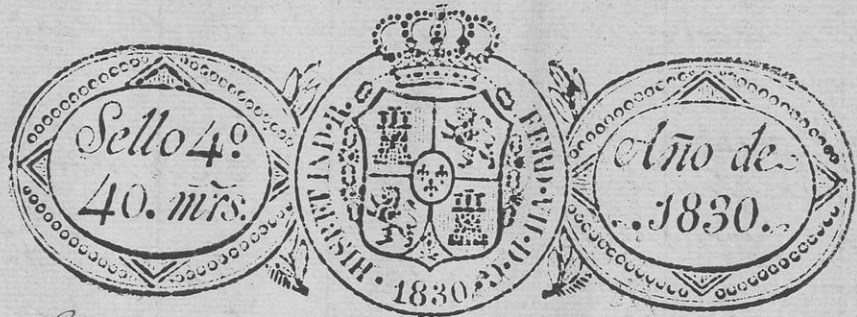
Racaq Ventura de Salgado Benxual  
Corcahuelay Saboterra  
Bieraz  
Antemi  
Junto Abriat  
Francisco Navarro Sr.  
L<sup>o</sup>

Ayuntamiento extraordinario  
del mismo dia p.<sup>a</sup> la tarde

En la misma Villa y Sala Comistorial a  
las dos de la tarde del referido dia cinco de  
Enero se juntaron los S.<sup>os</sup> del Margen que  
sebreando en forma con motivo de haver propuesto el  
Sr. Presidente en esta Meinoma la necesidad en que  
se estaba de tomar alguna disposicion a cerca de la enca-  
ser de Pan que emperraba a advertirse en la poblacion  
considerando que la penuria de este articulo proviene  
de la falta de vino que generalm<sup>te</sup> supre todo el ve-  
cinio en Varon de estar parados los molinos ha ya  
algun tiempo p.<sup>a</sup> lo cruel y extraord.<sup>o</sup> del temporal  
y que p.<sup>a</sup> lo mismo seria muy conveniente tener  
alguna cantidad depositada p.<sup>a</sup> atender en un  
caso urgente a la necesidad publica: Mediando p.<sup>a</sup>  
otra parte la incertidumbre de saber si los moli-  
nos de Fuente y Ballestar se hallaran en el propio  
caso q.<sup>a</sup> los de esta Villa, y que mientras nose abe-  
rigue las disposiciones que se tomen solo pueden  
ser preventivas Acordo p.<sup>a</sup> de pronto emplantar y  
emplantar a las Salas a Cristobal Aleman, Pascual,  
Vicentillo, Baltazar Labia, y D. Melchor Leubar  
Acervos correteros de esta Villa a quienes habien-  
do manifestado el Ayuntamiento su Auto, y el  
de su convocacion, preguntó a que precio se  
obligarian a conducir al Molino de Fuente y  
traerlo echo en vino cada Cabir de Figo,  
y contentaron que en atencion a lo penoso

Fernando  
Ventura  
Salgado  
Benxual  
Corcahu.  
Bieraz  
Diput.  
Indico

Sobre caren-  
cia de pan  
p.<sup>a</sup> no molen  
los molinos



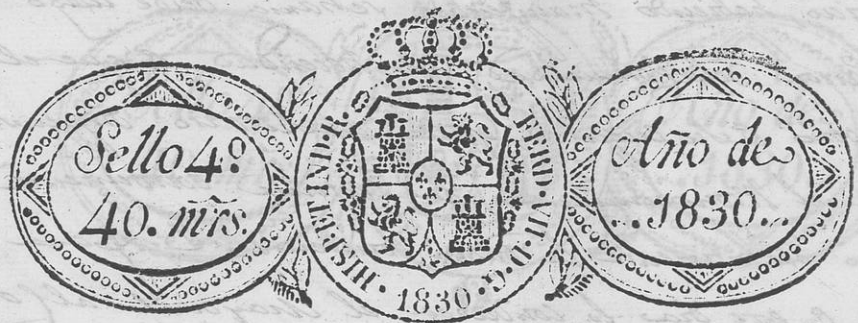
q. se encuentran los caminos p. el mal temporal no les era dable llevarlo a menos de doce reales un y que si se verificase desahian los portes que goma seu a cuenta de lo que les correspondia pagar p. el primer trim. de cont. de este año. Intercedo el Ayuntamiento de esta propuesta y conforme con ella les manifiesto se les avisaria en el momento en que se tubiese noticia cierta de estar corriente el molino. Para conseguirlo y resolver en su vista lo mas acertado dispuso que ella misma tarde saliese p. la Villa de Fuente el Guenda Montera Almonacid de villa a quien se dio encargo de enterarse p. si mismo del estado en que se encuentra aquel Molino, y al Sr. Presidente de cumplir con el Ayuntamiento con el resultado que esta gestion produzca. Con lo que se firmo la sesion que firmaron don Sr. de G. Roy fe

P. de Ventura  
 de Salgado  
 Benito  
 Coscolluela  
 Biaz  
 Juanjo  
 Salazar  
 Amemi  
 Justo Abriat  
 Navarro

Ayuntamiento  
 del 7 de Enero } En la Villa de Madrid de los Caballeros y Salen con asistencia  
 de su Ayuntamiento a siete de Enero de mil ochocien-  
 to y treinta, p. citacion del Sr. Presidente, se reunieron los  
 Srs. del margen, mayor parte de individuos que se compo-  
 nen, y celebrandolo en debida forma pmo de manifiesto  
 el mismo una carta q. el Sr. pmo que paso a la Villa de  
 Fuente habia trahido de su Teniente de correg. Sr. Almon-  
 Ortega en que indica haver vendido al Protector del Real  
 Ermit en solicitud de que se eche el Agua a la vecindad  
 molinar p. experimentar con su corte. Aquel vecind.  
 la misma necesidad de Urina que este, ofreciendo avi-  
 sar luego q. este corriente el Molino p. gobierno de  
 este Pueblo. En este motivo y en atencion a haverse  
 advertido q. varios Vecinos mediante la franquicia

- Benito
- Bentura
- Salgado
- Bentura
- Coscolluela
- Salazar
- Judico
- Sobr. molinos
- de Fuente

que se concedió p. Venido sumarian y venden pan p. cuyo  
indio esta socorrido la pral necesidad suspendio tomar  
otra providencia mientras las circunstancias no lo esi-  
propuesta del Jan. En seguida el citado Sr. Presidente expuso q. En aten-  
el Sr. Presidente cion a haver finado en su encargo de Admor de Conuiceni-  
Sr. Carneros ca. D. Juan Cosculluela, existiendo todavia una porcion de  
de la villa Carneros pertenecientes a la Villa, se estaba en el caso de  
que p. el Ayuntamiento se nombrase otro, o determinase  
aquello que juzgase mas conforme. Interado el Ayunt.  
de la propuesta despues de una larga discusion sobre si con-  
venia o no continuar vendiendolos en la tabla publica: eno-  
genarlos en vivo o entodiendolos de cuenta del publico, el Sr.  
Bentura 2.º hizo ver q. la disp.ª mas util y beneficiosa al Ve-  
cindario era la de que desde luego empezase a experimentar  
la baja de precio en las carnes mediante el abasto a que  
esta obligado el Arrendador p. ser mas equitativo que  
el que actualm.º tienen vendiendose de cuenta de la  
Villa, y que esto se conseguiria, ademas de economizar  
los dispendios que causa la custodia del ganado veniendole  
Determinase al al de la Comunidad de S. Francisco hasta tanto que se  
viniendole al presente vision de una venta ventajosa, para lo qual  
ganado de S. Francisco era necesario saber del Guardian si tendra en ello incon-  
veniente. Conforme el Ayuntamiento con la propuesta  
del citado Sr. Bentura acuerdo se lleve a efecto ya este  
encargo al Sr. fin dio encargo al mismo p. que assistiendole con otro p.  
Bent. 2.º p.ª Guardian se manifieste los designios de la Corporacion  
manifestarlo al Guardian de donde cuenta del resultado. En consecuencia de esta reso-  
lucion se emplazo al Arrendador Sebastian Miguel  
Otro al Arren- a quien se previno que desde el Domingo proximo vi-  
dador de famer niente de vera abastecer al publico de carnes a vi-  
tud de su contrato, y quedo enterado. Acto continuo  
Propuesta del el Sr. Sindico Sr. pido que en atencion a estar ven-  
Sindico sobre nidos en una persona los destinos de Vecedor y Siador  
de Vecedor y Si- de Conuiceniay que en su entender eran incompatibles  
sador — p. su naturaleza determinase el Ayuntamiento la elec-  
cion de personas que con la separacion devida desem-  
penen ambos destinos, en la inteligencia q. en caso  
contrario protestaba la Union de ellos. Sin determi-  
nar nada sobre esta propuesta comparecio D. Ant.  
Compar.ª & D. Ant.º Gallico Calhizo y expuso que en el Año 1780 contrato con el  
Ayuntamiento una porcion de trigo con destino a pago de



Contribuciones al precio que tubiese en la semana de natiuidad y que habiendo espirado esta decata concluir el trato. Se le manifestó quedar enterato el Ayunt.<sup>o</sup> de su propuesta q. La tenoria presente para resolver lo que correspondia. Continenti y guar. dando la practica obervada, y lo dispuesto en instruccion fue: Individuos de Junta de Propios p. 1830 Propuesta del Sindico sobre varios extremos Propuesta del Sindico sobre varios extremos con dondo la practica obervada, y lo dispuesto en instruccion fue: con electos individuos de Junta de Propios los S. D. José Naran y D. Hern. Ventura, que en union de los diputados y Sindico p. que los son Natos la componeran en el corriente año bajo la presidencia del S. J. de corregidor. Finalmente el Sr. Sindico propuso y pidió se resolviesen los puntos siguientes: Primero: que el Ayuntamiento que sea presente a la mayor brevedad la cuenta de los candidatos que ha manejado: Segundo: que se proceda al nombram.<sup>to</sup> de Deposit.<sup>o</sup> de Propios: Tercero: que se examine el estado en q. se encuentran los fondos del Santo Hospital: y cuarto: que en cada sesion se firme la Acta de lo resuelto en la anterior extendida como correspondi: y siendo ya hora de levantar el Acto se terminó lo presente, cuya resolucion firmaron los S. D. que hoy se.

Ramos, Ventura de Callejo, Ventura Cosculluela, Antemi, Justo Abriat, Navarro, Salazar

Ayuntamiento de Lulavilla & Loea de las Aballenas y Lalar (Consistoriales) del 8 de Mayo Ayuntamiento a ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve se juntaron los S. del mango mayor parte de Individuos que se componen y celebrandolo en debida forma, el Sr. Ventura p. dijo: que cumpliendo con el encargo que se le dio, se ha avisado con el Guardian de S. Francisco y le ha echo presente la solicitud del Ayuntamiento acerca de reunir el ganado de la Villa con el de su comunidad: que lo por & haber encontrado

el teniente Ventura Callejo Ventura Cosculla D. J. Sindico

Contant. del Guard. des. Fran. Co. sobre gausos

inconveniente en que se venifique, se ha ofrecido gustoso a prestar  
este servicio, habiendo manifestado se haia desde luego cargo de  
el el Patron de la Comunidad, sin necesidad de que el Ayuntamiento  
tenga otro de su cuenta, quien en su caso dispensara en  
aquella el Reconocimiento que estime conveniente. Entendido

Encargo al Sr.  
Bentura 1.  
p.<sup>a</sup> su entrega  
y Reconocimiento

este, dió incontinentemente la orden conveniente para que en  
la tarde de este dia lo condujera el Mayoral al fonal de  
D. Alexandro Bastuna quedando este encargado de mandar  
lo marcar con la clavilla, y de intervenir en su entrega  
al Patron de la Comunidad. Inseguida el Sr. Fallego dijo: que aca-

Acordase la  
reparacion de  
la Puera y Puente  
de S.<sup>a</sup> Maria  
en quanto al  
yelo q.<sup>e</sup> tienen

baba de llegar a su noticia que en la Peña del camino q.  
conduce al Puente de S.<sup>a</sup> Maria y tambien en este, por  
la congelacion de las humedades que mantiene ambos puntos,  
han sufrido decaimientos algunas Caballerias, y que a fin  
de que no se reprodujeran ni ocasionaran nuevas degracias  
lo ponía en consideracion del Ayuntamiento. Oída la propuesta  
y atendiendo a la seguridad de las personas y caballerias q.  
frecuentan estos pasos, dispuso que los Guardianes de la Huerta  
y Montes, salgan en esta propia tarde, y extendiendo  
una porcion de tierra sobre el yelo, arreguando su transito  
en lo mas preciso y en la mejor forma posible. A continua

Segregase el  
Destino de Si-  
sador del  
Veedor

cion recordando la propuesta aca en Sesion de hoyen q.  
el Sr. Sindico con respecto a la separacion del Destino de  
Veedor de la Comunidad del Sisador, se acordó ponerla  
en convocacion, y al intento y con el fin de saber qual el  
dos empleos debia provechense, se ampliare al Ayuntamiento

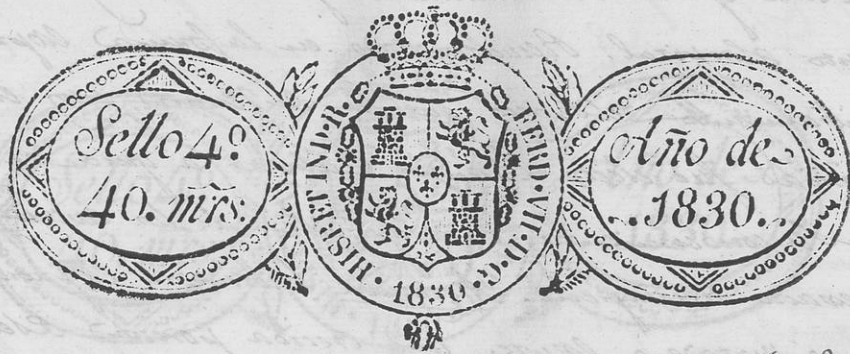
Sebastian Miguel  
continua a Bi-  
cardo Palasio  
en Sisador

de Sebastian Miguel, y preguntado si estaba  
conforme en que Biardo Palasio continuase en el ejercicio  
de Sisador por den de cuenta suya el nombramiento, con-  
texto que asi era su voluntad. En su virtud quedo decla-

Propuesta del Sr.  
Bentura 2.<sup>o</sup> Sr.  
Reconocimiento  
de las y medi-  
das

rado que el destino que debia provechense era el de Veedor  
y con este motivo, el Sr. D. Francisco Bentuna, dijo q. la persona  
en quien se ayere, concurriese a su vez otro su cargo que, pu-  
diendo ser de utilidad para la misma, al proprio tiempo repa-  
taria conocidos veindario al fonal del Pueblo. Bien sabido

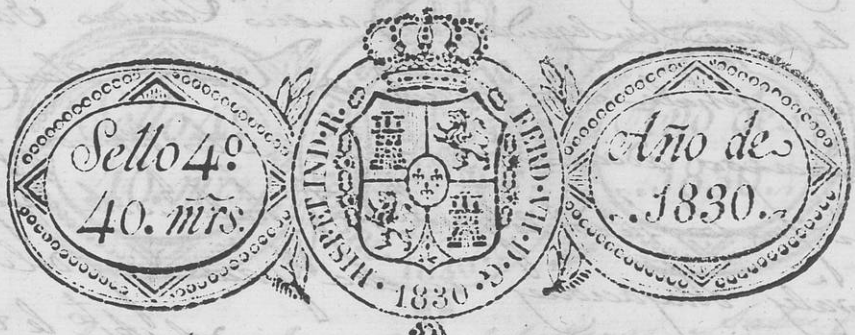




y, continuo, el gravísimo perjuicio que todos los días se crea causan-  
 do á este, ya en los sueros publicos, ya en la tienda particular  
 por la infidelidad en peso y medida los efectos venales, y todo por  
 la falta de una bien establecida Vigilancia. Desearia pues que el  
 Ayer que fuere nombrado Vecedor, tuviese á su cuidado tambien  
 este punto tan importante, y que para ello fuese habilitado á  
 un peso con las pocas necesidades, á objeto de que cuando alguno  
 del Sr. Diputado ó Indiv. Ayuntamiento intentare comprar cualq.  
 efecto pesado, pudiese practicar en el punto ó puntos donde  
 estuviere mas conveniente; y asi lo propongo al Ayuntamiento; quien  
 enterado de paramientos tan util, acordará lo que crea mas  
 conducente al bien publico. Penetrado este de la propuesta del citado  
 Sr. Bentura y de los beneficios que al comun venturarian si  
 tuviese cumplido efecto, lo acordo asi, y que al intento de los  
 fondos publicos que lo permitiran, se provea á la Persona en  
 quien recae el nombramiento de Vecedor, del peso indicado p.  
 el Sr. Bentura: que á cargo de esta corra el acompañar á  
 los Sr. Diputado y á qualquiera otro Individuo Ayuntamiento  
 siempre que dispongan hacer qualquiera compra de  
 ó repen de efectos vendidos, bien sea en las calles, bien en otros  
 parages que lo creyeren necesarios: no por el desempeño de  
 Vecedor de la Camisera, y por el de esta nueva incumbencia  
 disfrute el honorario de doce Duros que se le satisficieren á  
 los treinta que el Arrendador de Camisera paga, que  
 dando los diez y ocho restantes aplicados al Sr. Diputado: que  
 debiendo ser arbitaria la pena que impongan los Individuos  
 Ayuntamiento que dispongan el repen á la Persona que  
 se halle en fraude, se distribuirá en cuatro partes, á las  
 cuales una correspondera á los mismos S. S.: otra al pro-  
 pio Vecedor que se denominara de Camisera, Pesos y Medidas.

Agregue al  
 Dario de Ve-  
 edor, el cargo  
 de practicar  
 los repesos  
 y demas q.  
 se expresan  
 Salarios de  
 Sr. Diputado, y  
 de Vecedor

otra al tier q. ha de encantarla: y otra a beneficio de los enfermos  
del Santo Hospital. Puesto todo en la forma expresada, se acuerda  
Nombrase al nombramiento del Regidor que ha de cumplir con los encargos, y se  
Veedor a la conformidad fue electo Leonardo Garcia a quien se hará saber  
Leandro Garcia para su conocimiento, instruyendole de los extremos necesarios  
cia para su exacto desempeño. A seguida habiendose acordado que en el  
Com. de al S. J. de la Villa de Matadens levare una crecida porcion de ceba en tela y  
dico p. recoger macerada, teniendo presente que en el dia de hoy finia la mata  
de ceba de la villa de Matadens, de cuenta del Ayuntamiento, de cuyo cargo este al S. J. de la  
Villa de Matadens para que constituyendose en el punto, disponga su  
reparo, y lo conveniente a su custodia. En el mismo auto, y p.  
Vando anunciar el bando oportuno, se consultaron los precios a que  
ciando la Venta de Carnes en subasta quedaron traídas las carnes, y siendo el de carne  
p. de la Tabla de tres sueldos y ocho, y dos sueldos y seis el de la oveja,  
teniendo presente, que imponiendo sobre el los matos más  
destinados al fomento de Volunt. Realistas, en el mismo, queda  
un quebrado de dos dineros en carnica, y en el banato un  
dinero, y que este más bien se aplica a beneficio del Contador  
que el del Publico, acordó que para que en el precio no apaxer-  
can quebrados, la imposición sea de ocho más en carnica y  
en todas las carnes, debiendo por esta razón venderse el cerdo a  
tres sueldos y doce dineros, y la oveja o carnero a dos sueldos  
y diez dineros. Que así se haga saber en el dia de mañana  
Fijeren los precios de carne por bando, y a mayor abundamiento y para evitar qual-  
quiera fraude, que en la Puerta de la Carnica se coloque  
en las Puertas de la Tabla una tablilla con cedula que los contenga, imponiendo al  
Cortador la obligación de recogerla por las noches y fijan-  
la en la mañana de todos los dias. A continuación, y tenien-  
do presente que el Regidor Juan Escudero a su salida del Ay. to  
de la Villa de Matadens, y de manifestó que como encargado de la Adm. de Carnica, re-  
mas del Ayuntamiento, y presentadas las cuentas de su cometido, y que  
de 1829: a los que el actual Ayuntamiento nombra una Comisión que pos-  
s. de Matadens y de Matadens, se verificó el nombrami-  
y S. J. de la Villa de Matadens, y S. J. de la Villa de Matadens, acor-  
dando que su comisión se entienda a la revisión de todas  
las demas cuentas que el Ayuntamiento cuente y pida por todos los  
ceptos. Incontinenti y en atención a haber cesado en el encav-



go de Administrador del Sto Hospital D. Alejandro Bentura, se  
 Nombroamiento de Admor del Sto Hospital } procedio al nombroamiento a persona que le Reemplaze en él, y  
 por uniformidad quedo electo D. Antonio Gallina acordando que  
 asi se le haga saber mediante Oficio. Finalmente con motivo de  
 Pena que se re- haber presentados la tripena o encargada el despacho de los me-  
 ñala a la tri- nudos del Baturo, una porcion de ellos que no habia podido  
 pera por qui- deusen, y observados que contra lo prevenido por uno de los pactos  
 tar de los de la dñia de Muniendo, todos ellos circulan el Rey muchos p.  
 muniendo los habiendo segregado de la tripena. Respecto a no estar en dha  
 muchos } bñia denegada la pena en que ha incurrido y debe incur-  
 rir por este error, quedo resuelto que desde hoy en adelante  
 por cada vez que se le averiguar habia cometido esta falta  
 sea la pena de treinta reales pta. Con lo que se dio fin  
 a la sesion cuya Resolucion firmaron Dnos D. E. que doy  
 fe.

Pascas Bentura }  
 de Salgado }  
 Comunal }  
 Conculvelaz }  
 Salvatierra }  
 Navarros }  
 Ante mi }  
 Justo Abriet }  
 Es no }

Ayuntamiento } Inlaviella de Lara de las aballenas y Salu }  
 del 9 del mes } tamiento a nueve de mes de mil ochocientos veinte y nueve  
 de Fomento } se juntaron los N. del mes de mayo, y celebrandole en forma, habi-  
 Salgado } end llamado al Baturo Bana Lopez, por hallarse ausente  
 Bentura } puncio su fiado, y se le entrego la tablilla que corresponde  
 Conculvelaz } los pñios a que debe venderse las dhas dadas el dia de  
 Salo } mañana, encargandole que diariamente le coloque en  
 Sindico } las Puercas de las Tablas a fin de que todos los concurrentes

II  
 Fomento  
 Salgado  
 Bentura  
 Conculvelaz  
 Salo  
 Sindico  
 Cedula p.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>  
 Carnic.<sup>a</sup>

Hacere saber a  
Seandro Garcia  
su destino &  
veedor

se dispone la re-  
paracion del  
tronco de los  
arboles de la  
arquicia &  
facemon

Vandos para q  
nadie los toque,  
ni entre. Pen-  
sonas en las  
vinas, huen-  
tos y demas

Oficio al Dep<sup>no</sup>  
& Propios para  
q presente  
Cuentas

a ellas tenga puntual conocimiento del precio a quehan & de  
facen la misma insignada conpania Claudio Garcia y se  
le enteno de habe sus nombras veedor de las antiguas  
con el encargo ademas de cuipia a lo veedor que se pua  
tiquen por los hues de ayuntamiento, habiendole instruido de  
sus grales obligaciones en esta parte y del precio que  
por ello disfrutara; y por la memoria de el ayto le tubiere las  
deudas gracias. de continuacion a propuesta del Presidente  
se determino que un Maestro carretero asociado al  
hues de agua Andres Laborda, Sierren y podan en esta  
los troncos precedentes de los arboles de la vega de facemon  
que a virtud de la com de el ayto, han quedado a flor de  
tierra, con el fin de que se reproduzcan y fructifiquen de  
nuevos. Con este motivo se acordó la publicacion de un ban-  
do prohibiendo que ninguna persona los toque ni des-  
truche, entendiendose tambien a prohiber la entrada en  
vinas, huentos y huedades a objeto de tomar banda, ce-  
pas y otras vegas, bajo las penas de ordinacion y apen-  
amiento especial, a que habra lugar con los factores  
que introduzcan los ganados. Atamamente y en consideracion  
a no haber presentado al Depositario de Propios huentos de  
uno pp, acord se le pare un oficio encargandole lo unifi-  
que a la mayor buevedad. Con ato se dio fin a la seuon  
cuya Resolucion firmamos en el 11 de quie de 17

Navarro de Colleg de Antural Consuelo  
Valencia

Navarro de

Ante mi  
Justo Abriat  
Su no 2



Ayuntamiento  
 del N. de Lencas

- 11
- Benda
- Benda
- Sallago
- Bent.
- Conculta
- Piera
- Dijo.
- Audicio

Acuerdase la  
 medicion de  
 granos, y re-  
 cuento de can-  
 dales, y de  
 existencia el  
 Ay. to de 1829

Comision p.  
 ello

En la villa de Lencas a los Caballeros y Sala Provisionales de  
 Ayuntamiento a once de Mayo de mil ochocientos treinta y  
 cuatro, los S. S. del margen mayor parte de los Individos  
 que le componen, y albrando en debida forma, a pro-  
 pueria del Sr. Regidor D. Fernando Bestand y con el asse-  
 to de que constan las existencias que el Ayuntamiento  
 del año pp. deo por todos conceptos el caso en el  
 fincion, respecto de no haber presentado todavia  
 las cuentas de los Caudales que ha manejado, se acor-  
 do proceder y que se prosiga desde luego a la medi-  
 cion de los granos que se sabe existen almacenados  
 en los graneros de las C. D. Pedro Conchales, D. Juan  
 Landin y en el de la villa, e igualmente al Recuento  
 de los Caudales que se encuentran en la casa de tres  
 llaves, tomando, verificada que sea una y otra operaci-  
 on, la competente Paron del Resultado, que se notara  
 en Acta, a fin de que aparezca siempre la cantidad  
 de que debe responder el present Ayuntamiento. Miren-  
 to y existiendo las llaves de los graneros en poder del  
 Sr. Presidente y del Regidor D. Gabien del Trago, por uno  
 y otro fueron entregadas para la practica de esta  
 diligencia, y para ejecutarla con la legalidad corres-  
 pondiente, fueron nombrados por parte del Ayunt.  
 para la medicion de granos el Sr. Diputado Trago  
 con el citado Sr. Regidor Trago a quien debia pararse  
 el aviso oportuno; y para el Recuento de Caudales el  
 Sr. Auditor Fuor, con el que lo fue en el año pasado  
 de Enero de mayo. Inseguida, y habiendo manifestado el  
 mismo Sr. Deputado los datos de que se halla univado de  
 poseer a cubierto de toda responsabilidad, y de impedir  
 por todos medios que se moten las operaciones del Gobien

no, separando de las manos de su Individuo toda intension  
en el manejo de los caudales del Publico, expuso la necesi-  
dad que en esta ciudad habia, de que hasta tanto que se  
verifique el nombramiento de Depositario & Propio,  
se autorice una persona, que recibiendo una porcion de  
dinero del Ayuntamiento, atienda con ello al cubrimiento  
de los gastos que diariamente ocurren, tanto en la  
administracion de justicia cuando en la evacion de los  
negocios gubernativos, y conforme el Ayuntamiento en este  
sentido, acordó proceder a su eleccion, y verificada reca-  
yo en Manuel Jimenez de esta vecindad, quien en  
placado y enterado de la disposicion aceptó en su  
con el prefinio del uno por ciento de las causas de 1.<sup>o</sup> Distribucion  
cango, previniendole que cada ocho dias presente la  
cuenta oportuna de el arado que el mismo tenga.  
Subvirtio dispuso el Ayunt. que al tiempo de hacer el re-  
cuento de los caudales que existan, se entreguen a Dho.  
Jimenez mil m. d. Nros para llenar los objetos expre-  
sados, haciendo del mismo el conveniente recibo.

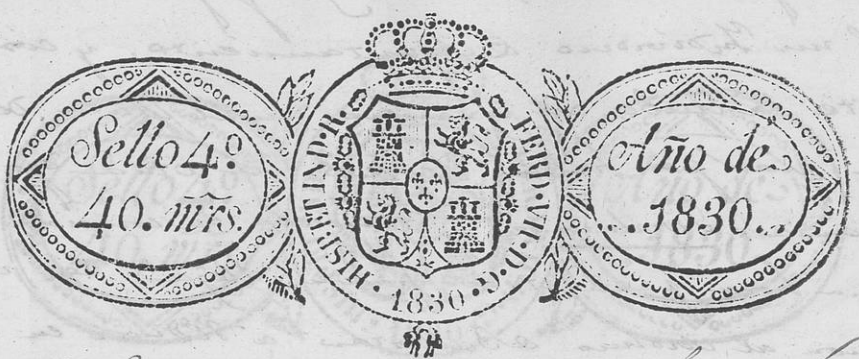
se encarga a  
Man. Jimenez  
la distribucion  
de los gastos  
q. ocurriran

Pregunta de for-  
tador de imp.  
de la N. se-  
mana de Ci-  
te mes

continuacion teniendo presente que en poder de fortador  
Ramon Lopez debe existir el fiscal que haya proce-  
ido la Matanza de las villas desde el dia pri-  
mero del actual hasta el en que entro el anunciado  
a abastecer, se le manda comparecer con el, y lo hizo  
delgado quien entregó el importe que aunjabá la  
Cuantilla formada por el vecedor Ricardo Palacio, y  
uno y otro quedo archivado. Con este motivo se advir-

Imploramiento  
de D. Juan Co-  
culluela se  
cierta difer.  
en el ganad  
de la villa

torio que los ganados muertos en los referidos dias  
eran en numero de diez, y que siendo los entregados  
a la Comunidad de S. Francisco para su custodia ochenta,  
faltaban otros diez para llenar el total de ciento  
que el Señor Defensor de Ganaderia D. Juan Coculluela, da  
como existentes en treinta y uno de Diciembre, y en  
su favor y a fin de inquirir el motivo que hayan tenido otros  
diez ganados, o la causa que ocasiona esta diferencia, se  
imploró en el mismo acto al citad D. Juan Coculluela. Compa-  
ruido y preguntado en que consistia el deficit de diez ganados  
que se observaba entre los que siendo como existentes en



las sumas que tiene Madrid, y los que han aparecido en  
 su Puerto dijo: que ya varias veces ha Moviendo al  
 Mayoral sobre esta falta que le era notoria, y que  
 este le ha manifestado que por los avisos que le iba  
 le multa igual la cuenta de los que ha habido con los que  
 tiene entregados: que como administrador ha formado  
 los citados mensuales y cuenta por el contenido de  
 las mismas Cuantillas que se le han presentado  
 por el vecino, de las que se deduce la confianza que  
 manca, y que no habiendo estado a la ciudad elga-  
 nado, el Mayoral que lo ha custodiado es quien en  
 su caso puede responder de la diferencia. Hechole cargo  
 por el Ayuntamiento de que como Administrador, el  
 mismo es el que debe hacer las reflexiones oportunas  
 al Mayoral, y tomar aquellas disposiciones convenientes  
 para que el publico no sufra este perjuicio, quedo  
 en beneficio, y se despido. Seguido habiendo acordado  
 la publicacion de un bando para que los vecinos en  
 el termino de quince dias hagan el manifiesto de sus  
 Bienes para el repartimiento de la contribucion, y  
 otro con el objeto de que en este dia y en el de ma-  
 ñana acudan a recibir la sal de que se hallan en  
 decubierta, a propuesta del Sr. Bentura V. se deter-  
 mino que para evitar la negligencia que de  
 parte del vecindario se experimenta en acudir  
 a recoger la sal que se les reparte, en los sucesivos  
 la distribucion se exerce en tres epocas determina-  
 das que se señalaban, y que aquel que en la ulti-  
 ma no concurre a recibirla, la tenga perdida y ya  
 no se le dé. Que en cada una de estas tres epocas

quando para  
 q. los vecinos  
 manifiesten  
 sus Bienes  
 otro p. que  
 acudan a to-  
 mar la sal

orden sobre el  
 modo de dis-  
 tribuirla

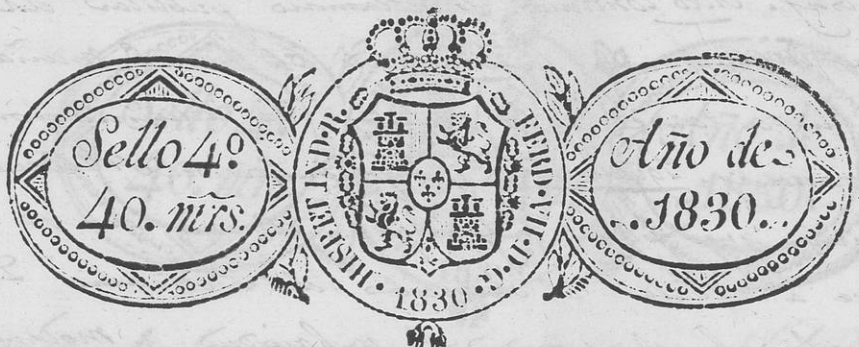
Venta de Pan  
por cuenta  
del Publico

turnando por el orden, intenciona y previene la dacion  
del al un Indiviso & Ayuntamiento, y concluda se  
deposite la llave del granero en el arca del anclero  
hasta que por habla llegase la otra epoca, sea  
necesaria. Finalmente y teniendo en consideracion que  
de una hora para otra, pueden llegar los vecinos que  
pasaron al molino & Ballestar a Reduira en arena siete  
cabinas y medio & trigo para el socorro del publico,  
acordo, que de ella se haga cargo la Amara dona un  
gen & Salvador Laborda, a la que se advertira haga  
panes de una, dos y cuatro libras, debiendo entregar  
por cada cabina diez amos de pan: que se expenda  
por Manuela Jancy o si lo aceptare, compensandole su  
trabajo con dos reales por cada cabina que se venda;  
de manera que siendo el corte del trigo por pentecosten  
el que cobro el ayunt. del año pasado, el ochenta y  
dos; su conduccion o porte veinte y cuatro r, y uno  
con treinta el premio & expende el pan, al todo  
ciento y cinco r treinta r, y produciendo las diez  
amos de noventa panes & a cuatro libras que se  
venderan a veinte y cuatro dineros, Rembran & esti-  
lidad, veinte y un r seis r, por sacarse cien-  
to veinte y siete r dos r. De la practica &  
estas dho. quedo encargada el Sr. Presidente, y se dio  
fin a la sesion que fundaron Jhos. M. & que doy fe

Ricard Bentura  
Bentura Concellero  
Biera Salvatierra  
Navarro Sec  
Biera

Ante mi  
Justo Abriat  
C. No 2





Ayuntamiento  
del 13 de Enero  
1830  
Seriente  
Bentura 1º  
Bentura 2º  
Consejeros  
Pien  
Salvatierra  
Indico

En la villa de la de los Caballeros y Salas Constitucionales &  
Ayuntamiento a trece de Enero de mil ochocientos treinta y  
nueve se juntaron los Srs. del mandado, y celebrandole en forma  
yo el Sr. Dn. Juan de la Cruz de la Cruz, y celebrandole en forma  
que se le pare para que presentase las Cuentas, en el que  
manifestada estar formandolos y que no cesara hasta entre  
gambes. Inseguida de lo que un memorial de Dn. Juan Navarro  
en que con la calidad de Pion & Dn. Juan Luis solicita se le  
penmita reconocer el oficio de Hipotecas para ver vania  
si era conveniente a su fin, y se acordó que yo Dn. Juan de  
la Cruz como especial encargado de este Establecimiento, satisfecho &  
mi legitimo Dn. le submisive la inspeccion el mismo. Acto  
continuo habiendo manifestado el Sr. Presidente que los vecinos que se  
habian labrado con trigo al molino de Barranton, habian renunciado  
y dejados allí sin molar por la mucha concurrencia que  
hay al mismo, y que era necesario tomar alguna disposicion  
porque el pan escaseaba & cada vez mas, se acordó que uno  
de los que tenga caballerias pare a la ciudad de Puebla con un  
yo desaba el estado en que se encuentran los molinos de ella,  
y que al propio tiempo lleve consigo ciento y treinta reales  
vellon, con el objeto de cargar pan con ellos si se hallare en  
alguna concurrencia, y recomendó por lo pronto la mayor  
necesidad. Fue al intento el Sr. Presidente escriba a Dn. Antonio  
Gonzalez Gutierrez de Espana que fue en esta villa y ahora lo  
es en aquella ciudad, a fin de que tome a su cargo la practica  
de las diligencias que motivan la labranza de los vecinos, y  
ocasi algunos otros de dicha ciudad quieren encargarse & conducir  
pan, indicandole que por si lo visitasen, les signifique que se  
le permitira hacer tener a su regreso en el monte & esta  
villa y que le sirva de ejemplo. Estas diligencias quedaron al  
cuidado del Sr. Presidente. Inseguida quedo resuelto que las epocas  
en que ha de distribirse la sal al Vecindario, sean las siguientes:  
cuatro dias en el mes de Enero: tres en el de Febrero: y dos en el de  
Marzo: y que en este dia se anuncie por bando que se

Contextacion del  
Dep.º de Propios  
sobre Cuentas

Memorial de Dn.  
Juan Navarro  
no se recon-  
sino del Oficio  
& Hipotecas

Sobre propor-  
cionar pan  
al Vecindario

Epocas en que  
ha de distribu-  
irse la sal

Vando amun-  
ciando la fier-  
ta del voto  
a la Purissima

Beatovere em-  
plazar al  
Mancebo del  
Boticario, y  
para que

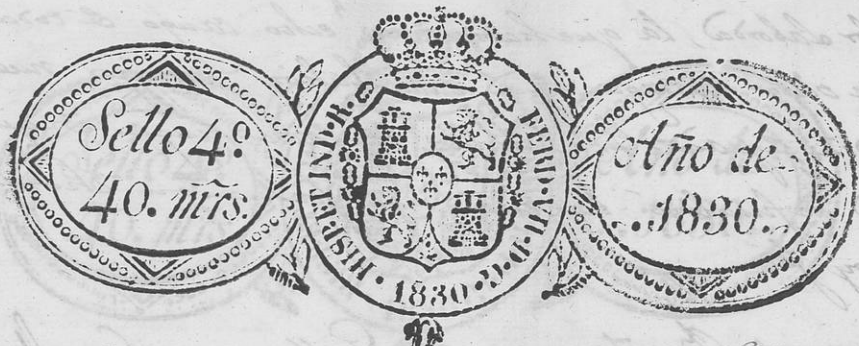
se escriba al  
Ay. de Zaragoza  
p. saber el  
precio de la sal

Oficio del Alcalde  
Mayor Recor-  
d. de cierta deuda  
al Monte Pio  
de Corregidores

Carta del Ay. de  
la Villa en  
Madrid, avisan-  
do el Relevo de  
las Acciones  
del Banco de  
San Carlos

continuada dando el viena y sabado para completar los  
cuatro dias. Acto continuo se determino publicad el vando & coo-  
tumbre amunicando la ferriedad el dia & manana y encun-  
gande en esta tarde a los vecinos la iluminacion de las  
confrontaciones. Igualmente, y a propuesta del Sr. Ventura V. se  
determino que para la primera sesion que se celebre se  
emplazase a las salas al Mancebo del Boticario Juan ma-  
nca, a fin de hacelle entender la urbanidad y moderacion con  
que debe conducirse con los vecinos que concurren a aquella  
oficina en busca de medicinas, respecto a que constaba al Sr.  
proponente los modales groseros con que despacha a man-  
to serben en la necesidad de acudir. Finalmente y para los  
fines que expresan convenid se dio encargo a un el Sr. para  
que escriba al Ay. de la villa en Zaragoza a fin de que en  
las oficinas reales de rentas & aquella capital, sepa el precio  
que se carga a los Pueblos por cada fanega de sal de la  
de un acapio. Tambien se leyó un oficio del Sr. Alcalde Mayor  
de este Partido Juan Antonio Manca en que muestra el pago  
de cierta cantidad que adeuda esta villa por la vacante &  
Dña Alcaldia Mayor & cierto periodo & tiempo desde el año  
coronre al quince, y tambien una carta de D. Millan de Jopega  
Ay. de la villa en Madrid avisando el Relevo de las acciones  
del Banco Nacional de San Carlos que se le man-  
daron para su presentacion a virtud de lo amunicado  
comunicados en los papeles publicos; y sin determinar na-  
da sobre el primero, acordó que la segunda se una a la  
copia de la Relacion dirigida a Madrid de la numeracion  
& de las acciones, y se archive en el Arca para que bien  
pue confesarse para el caso. Con lo que se dio fin a la sesion  
cuya Resolucion firmaron J. J. S. & que doy fe.

Ricardo Ventura  
Comunales  
Corcuella  
Salvatierra  
Navarro  
Ante mi  
Justo Abriat  
L. no 3



Ayuntamiento del 18 de Enero

En la villa de Oca de Caballeros y Salas Provisionales diez y ocho suenos & mil ochocientos treinta se juntaron los 11. del margen mayor parte de Indio. componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrandolo en forma, el Diputado D. Mariano Puyo como procurador para la Medición de granos que dejó existente el Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y nueve, presentó una Relación de los que habían resultado, cuyo

Remite  
Benito  
Gallego  
Corral  
Breca  
Dip.  
Puyo

Existencias en granos q. dejó el Ayuntamiento. 1829

contenido era el siguiente. En el granero de Trinitaria = trigo diez y nueve cahices tres fanegas = Ocho sesenta y dos cahices = Centeno un cahice dos fanegas = Avena veinte cahices dos fanegas. = En el granero de San Sebastián = doscientos trece cahices cuatro fanegas trigo = En el de la villa de Oca = ciento veinte y siete cahices de trigo; y en el de la villa nueve cahices tres fanegas seis almudes de trigo, que con siete cahices cuatro fanegas sacados antes para el molino de Ballerán del mismo granero, son diez y seis cahices siete fanegas seis almudes; y al todo en los tres graneros de San Sebastián, Corcolluela y la villa, resultaron, trecientos cincuenta y siete cahices, tres fanegas, seis almudes de trigo.

Idem, en metálicos del mismo

A segunda del Sr. Indico Puyo presentó tambien la Relación de los dineros existente en la Arca & tres U. de B. cuyo resultado fue el siguiente = Cuantos sueltos = mil seiscientos noventa y ocho = Indios papeleros & la misma moneda = ochocientos y dos = y en plata = dos mil ochocientos diez y siete y dos = al todo cinco mil trescientos siete y dos. No confunde los ramos a que pertenecian unos y otras existencias por no haberse presentado todavia sus cuentas al Ayuntamiento del citado año de mil ochocientos veinte y nueve, quedaron por ahora notadas dichas cantidades en esta acta como unicas & que debe repararse el presente, sin perjuicio & hacer la separacion correspondiente segun el resultado que ofiercan las cuentas. A continuacion y en atencion a haberse recibido ya molidos

Avina de Ballesteran } el trigo conducido a Ballesteran, se emplazó a Indiana Juanes Muga de  
 Salvador Saboda, la que habiendose echo cargo de toda la avina, ofe-  
 cio y se obligó a entregar por cada fanega de trigo nueve arrobas  
 y media de pan. Y no habiendo otra cosa rogando que  
 tratan se fualiere la Señal que se manaron de Ind. S. D. E.  
 que doy fe.

Pacarj Bentura de Gallego Condueluz Biesay  
 J. Salvatierra

Ante mi J. P. Navarros  
 Justo Abriat

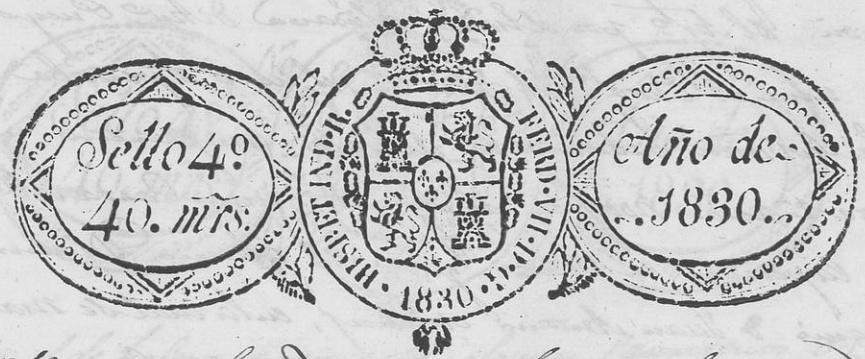
Ayuntamiento del Enchavilla de Iruya & los Caballeros y Señores Consistoriales  
 22 de Enero } Ayuntamiento a veinte y siete de Enero de mil ochocientos  
 veinte y nueve se juntaron el Sr. D. el Marqués Mayor Juan  
 te & Individuos que le componen y celebrandolo en forma,  
 en Atencion a haberse ya presentada el Saborequia de la villa  
 de Iruya a prestar el juramento de su lealtad por deberse ve-  
 rificar dentro de este mes, acordó que con la misma calidad de  
 Saborequia se pague a esta villa el pie de agua de esta Ciudad  
 a Fuente Saboda segun lo convenido entre ambos Pueblos, a cuyo fin seli-  
 bre lo necesario contra Manuel Hernandez. Inseguida habiendo expues-  
 to el Sr. D. D. que el Sr. D. Indiano de Iruya debe conducirse a la Ciudad  
 de Navarra con destino al Exilio a que ha sido condenado p.<sup>a</sup>  
 lo cual era preciso satisfacer a los conductores el jornal de su  
 viaje, se dispuso que siendo dos los que han de conducirle, se  
 les pague a cada uno veinte y cinco rs. con regularidad cua-  
 tro dias a seis rs. y tambien se libras contra el mismo  
 Hernandez. Igualmente se determinó que del fondo que existe en  
 esta se paguen a Don Juan los trescientos veinte y cinco rs. que  
 fue ajustada la construccion de los vitantes y habilitacion del  
 nuevo Archivo, a fin de que satisfecho de este objeto, pueda con-  
 cluir mas quitosamente la obra de muros, bancos y demas de q.<sup>e</sup>  
 se halla encargada p. las letras de primera Educacion, y q.<sup>e</sup>  
 por el Sr. D. D. se le manifiere esta Resolucion. A continuacion se le-  
 yo un Memorial de Juan P. de Iruya Mayor de esta Ciudad en  
 que haciendo presente el largo tiempo que ha existido que en esta

II  
 Fuente  
 Bentura  
 Gallego  
 Condueluz  
 Biesay  
 Dip.

Conduccion del  
 Sr. Indiano de Iruya

Pago a Don Juan  
 de los coan-  
 ter del nuevo  
 Archivo

Mem. Juan  
 de Iruya Mayor  
 de esta Ciudad



D. Francisco, subdiputado Mariano, Abierta se le declara con el Puert ordi-  
 nario con que se contribuye a los Pobres; y teniendo en conside-  
 racion que el Muni. no se halla en semejante caso por  
 nombrar ama- porchen algunos Bienes y ganados, como no habia lugar. Ase-  
 sadora a Man. la guida y habiendose manifestado que Juan de Sanchez ninger estaba  
 Sanchez blamente habia ofendido Donacion para el abasto publico, se  
 acordó que concluida la causa que se trajo del Molino de Salles-  
 tan, se le entregue y se opere lo que existe a todas. Ultima  
 Comulca al mente habiendose tocado el extremo de la conveniencia y utilidad que  
 Agente de reportaria a una villa la restitucion de la feria unq. privilegio  
 Madrid, s. de para, con el fin de reducir mas acabadamente lo oportuno en este  
 Verablicim. to particular, acordó el Ayuntamiento que por el primer Consejo yo el  
 de Ferias infrascripto se le permita al agente de la villa en Madrid, si objeto de  
 que tomase los conocimientos necesarios, para las diligencias  
 que deban practicarse para el restablecim. de D. de feria,  
 los gastos que esto podria ocasionar, y si sena mas beneficiosa  
 pedidas de nuevo y como sino hubieran de ser. Con esto se  
 dio fin a la causa unq. Resolucion firmaron Don H. de y fe

Pacaroy      Ventura de Salgado      Coculuelaz  
 Biesay      Prayo  
 Ante mi      Salaberray  
 Justo Abriet  
 En no

Ayuntamiento extraor. de la villa de Erca de Erca y Salaberray y Salaberray  
 dinario del B. de Erca } toriales e Ayuntamiento a veinte y tres  
 de Erca } de Erca e mil ochocientos treinta reputaron los D. de Erca  
 Salaberray } mayor mayor parte e Indivision que le componen

notificase una  
B.º Prov.ºn del  
Ayuntamiento  
q.º se pague  
al Boticario  
lo q.º se le debe

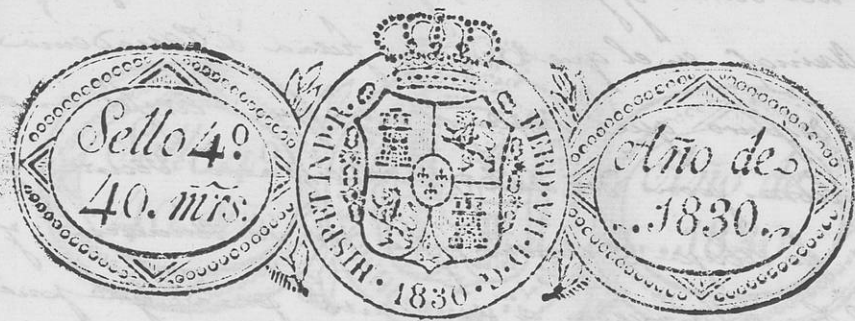
y celebrandolo en forma, el Sr. Ciudadano manifestando haberse requerido  
la Union al Ayuntamiento por el Sr. Ciudadano de turno. Puesto a objeto de  
notificase una B.º Prov.ºn del Ayuntamiento, el cual aprueba para el Ayuntamiento  
cual. En la virtud habiendosele avisado conpuncion y con la conuacion.  
por donde se le notifico al Ayuntamiento una Carta B.º Prov.ºn, en el  
Ayuntamiento expedida en veinte y por el ultimo Diciembre a instancia  
del Boticario Juan Antonio Mianes, en la cual se manda que las  
tasas de treinta y uno del presente se satisfagan a este Profesion  
de mil y que ademas por el Sr. Ciudadano de turno se le notifique  
entre veinte y ocho, y que no lo haciendo el Sr. Ciudadano que la notifique  
proceda a su evaccion q.º apruebo. Concluida la lectura de la copia  
de ella y se despidio del Sr. Ciudadano, y en su vista termino presente el  
Ayuntamiento el dictado referido a Sr. Mianes a una parte, y a otra  
lo infundido del Sr. Ciudadano porque sobre habien perabido mas de  
diez y sesenta mil y cinco en el Sr. Ciudadano pasado, y negadore a salir a  
cobrar q.º las calles con el Ayuntamiento como lo invito, tiene en la  
actualidad en deposito mas de cincuenta cahises de trigo  
pertenecientes a los Arrieros que habian, que no ha querido  
salir, acordose se haga ver al Sr. Ciudadano mediante una Atenta  
Exposicion los manifestaciones que ha echo el Pueblo q.º este Profesion, la  
conducta que el Ayuntamiento ha observado por poner a cubierto de  
sus deudas, y el porte que el Sr. Ciudadano quando en el Sr. Ciudadano  
pasa al Sr. Ciudadano al Sr. Ciudadano de su conducta; y acordada q.º  
se separe a la forma. Por esto se firmo el Acto y su Resolucion  
la firmacion de Sr. Ciudadano q.º que doy fe.

Exposicion al  
Sr. Ciudadano  
de el mismo  
particular

Racay Ventura De Pallego Conculmela  
J.º Salazar  
Ante mi  
Justo Abriat  
Su no

Ayuntamiento extraor. Inhabilita a Sr. Ciudadano de turno a veinte y cuatro de  
dinario del Sr. Ciudadano de turno de mil ochocientos treinta por citacion de Sr.  
Presidente de Ayuntamiento en la casa habitacion del mismo los  
Sr. Ciudadano de turno, Mayor parte de individuos conpuncion  
el Ayuntamiento de Sr. Ciudadano y celebrandolo en forma, el  
propio Sr. Ciudadano expuso que el motivo de la convocacion

11  
cent.  
Benito  
Salgado  
Corral  
Bueno  
Dpto.  
Su no



era el de haberse presentado algunos farruteros & farceyos en solicitud de comprar el trigo que la villa tiene almacenado, y que existiendo en ella para saber la contencion lo proponia al Ayuntamiento a objeto de que deliberase lo conveniente sobre el particular y satisficiera las intenciones. Interados dho. S. de la propuesta confuencional largamente sobre si convenia o no en la actualidad la venta del referido trigo, y habiendose suscitado varias cuestiones acerca de la pertinencia del mismo y de si podia o no convenir su maganacion, determinaron recibirse la votacion, y certificada votaron todos los S. de la venta, y que el importe que produxere se depositara en Arcas hasta que por el resultado de cuentas al Ayuntamiento del año pp.º confuere a los objetos a que pertenece, a excepcion del S. Sindico que la protesto y se opuso a ella por entender seria mas beneficiosa en panadero publico atendido el precio subido a que fue recibida del vecindario. Habiendo producido cuando la votacion se dio como a los S. Gallego y Biera para que sacasen las libras de los graneros del Archivo donde existen muestras de trigo a dho. farruteros, con encargo de sacarlo y entender que el ultimo precio a que el Ayuntamiento lo daba es el de cincuenta y seis r. de a. de a. avisando del resultado. Inseguida habiendose manifestado q. algunos S. que con motivo de la abundancia de pan que en estos dias entra de fuera y el que almacenan los vecinos dedicados a su venta por moler ya varios molinos, existe una considerable porcion en la granadencia del Almacan de los Anteriores que hacaseba, el cual esta expuesto a perderse se por el ningun despacho que hay, y que si no se tomaba alguna providencia acerca de este particular sobre la perdida del pan, quedaria el Ayuntamiento sin los gastos que por atender al servicio publico sufria de los fondos publicos, acordó que en el mismo dia se publique un Bando prohibiendo la venta & etc.

Sobre venta del trigo q. deya exist. de ay.º de 1829

Com.º a los S. Gallego y Biera p.º mostrarlo a los compradores

Prohibicion de vender pan a los vecinos y forasteros, y q.º solo sea en la ciudad.

Bando

Anuncio a todo vecino y forastero, y la atencion a que por la mayor  
 copia de Urinas en el que venden fuera de Ciudad de Madrid dan mas  
 cantidad, dispuso que siendo el pan que existe en esta a taron  
 de cinco libras por dos reales, se venda a veinte y ocho dineros  
 haciendo la libra de cuatro; que asi se anuncie; y q. el D<sup>no</sup>.  
 D. Juan Sueno proceda a su cuenta para que pueda a su  
 tiempo verificarse con el expendedor el legitimo ajuste de sus  
 cuentas. Finalmente y por haber constatado que en el camino q.  
 dirige al Monte de Sora y punto llamado Obispo Agre, existe  
 un atolladero donde peligran los carros y caballerias que con  
 tanta frecuencia transitan en la actualidad por el con motivo  
 de conducir leña, acordaron que en el dia de mañana dispon-  
 ga el Sr. D<sup>no</sup>. de la salida de seis peones a su composicion ha-  
 ta dejarlo en estado de seguridad. Lo qual se dio fin a la  
 sesion q. se firmaron los Ss. a que doy fe

Reparacion de  
 cierto pan pe-  
 ligroso en el  
 camino de  
 monte de Sora

Praxay Ventura De Salazar Corral de la H  
 Salvatorina Biesay Ante mi  
 Justo Abriat 21<sup>to</sup> de Mayo

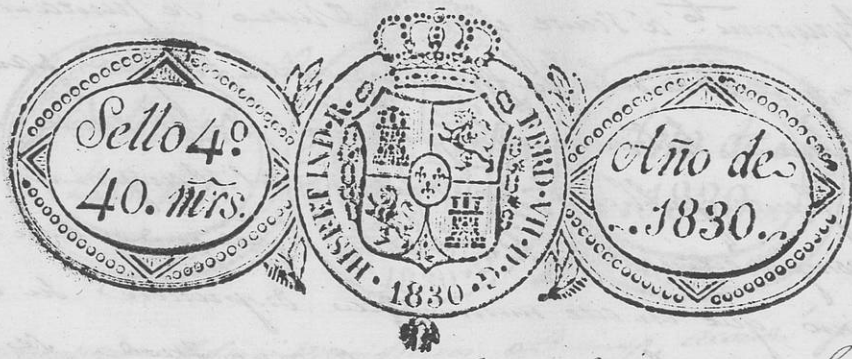
Ayuntamiento de Castellano } En la villa de Sora de los Caballeros y Salas Consistoriales  
 del 28 de Junio } de Ayuntamiento a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y tres se reunieron los Ss. del margen mayor par-  
 te de Individuos que le componen con el objeto de firmar la  
 oposicion acordada para el Sr. D<sup>no</sup>. de acuerdo con motivo de la  
 Providencia del mismo Tribunal obtenida por el Boticario D<sup>no</sup>.  
 Juan Manay para que se le pague cierta cantidad que se  
 notifico en veinte y tres del actual, y en su virtud habiendo  
 la ley y el infrascripto Sr. y hallandola conforme, lo  
 firmaron los citados Ss. Asimismo, y en virtud de haberse  
 tenido algun antecedente de carencia experimentada en la Ciudad.  
 Comisionados de apremio a los Pueblos deudores de contrib.  
 se habia dispuesto la misma de un Recurso al Sr. D<sup>no</sup>. de Madrid  
 suplicandole dispense a esta Villa de apremios y la conceda  
 tregua, y hallandose contestado y parecido aneja al Sr. D<sup>no</sup>.

Ferrer  
 Salazar  
 Busca  
 Corral  
 Biesay  
 D<sup>no</sup>.  
 21<sup>to</sup>

Exp. de al Sr. D<sup>no</sup>.  
 sobre Boticario

Otra al Sr. D<sup>no</sup>.  
 tendente de  
 Contribucion





Recursos y de  
 esto del subd.  
 Pál e Policía  
 acerca de una  
 multa imp.  
 f. ilegalidad  
 en el Prision  
 Recibo de la  
 Tesoreria e  
 la Direccion  
 e Propio, e  
 las Dicciones  
 del Banco  
 e Afueras.  
 Sobre Limpia  
 del arroyo  
 de la Puente  
 e Banera

firmaron tambien y ambos se dirigieron al Agente Alcaide.  
 En seguida yo el dño de cuenta e un curso que en ocho del  
 actual se habia mandado al Subdelegado Pál e Policia con  
 motivo de la multa que impusieron los señores para la  
 comprobacion el Prision el mismo en fu del anterior, soli-  
 citando el relevo e ella, en el cual se decreto la condonaci-  
 on o pendor de la mitad, y se acordó unirse a este libro e  
 los efectos convenientes. Tambien presente las Relaciones  
 que contienen la nomenclatura e vinculos de las  
 deca villa y dos del dñio Orbas pertenecientes al Ex-  
 tinguido Reino Nacional de San Carlos que se mandaron  
 a Madrid a virtud e anuncio puestas en el papel de  
 publico, que las devuelva sus Relaciones el Agente e la  
 villa con el Sr. de la Oficina Comis. para que sinca  
 e quando al Agente, quien en su virtud acordó se  
 archivase en el Arca e tres habes f. e irian su contrario.  
 Finalmte habiendo expuesto el Sr. Pened. que f. Leandro Garcia se le  
 habia dado cuenta e que al in a Limpia el conducto de la fuente  
 llamada de Bañera, se ha encontrado atin cerrado, y tambien presente  
 que era preciso e habia puesto en cultivo el pavimento que cubre  
 su madre, acordó que a expensas del beneficiario el Sr. de donde  
 existe se abren las obras y Limpia, prohibiendole bajo pena mal  
 kenia que en lo sucesivo cultive el terreno que ocupa. Iquidando  
 encargada el Sr. Pened. acaulo asi acordado, se firmó la sesion y  
 firmaron don de. e que soy f.

Francisco de Gallego Benavente Concalhuela y Biesca  
 Salvador y Juan Navarro  
 Ante mi  
 Justo Abriat  
 Es no

Ayuntamiento de la Villa de Vera de los Caballeros y su Sala Consistorial  
del Sr. D. Juan de los Rios se juntaron los señores el

II  
Francisco  
Bento  
Gallaga  
Covilla  
Brena  
Suazo  
San D.  
Encargo alean-  
dro Garcia p.  
g. limpie las  
fuentes

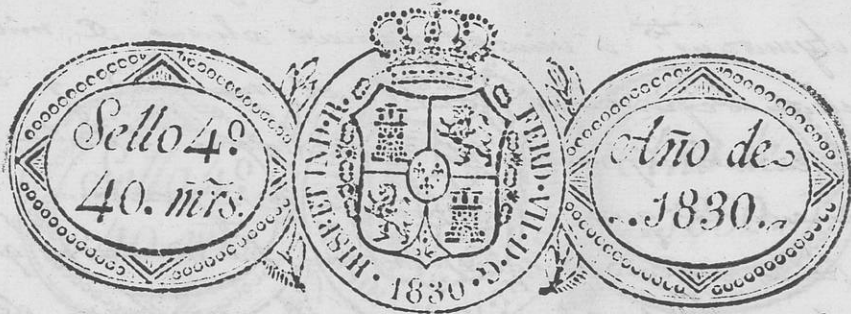
manera y celebrandolo en forma por ser mayor parte elos que  
le componen, habiendose cho presente el mal estado en que se halla  
ban las fuentes publicas, con motivo del temporal ocurrido, se  
hizo comparecer a Claudio Garcia Encargado de su ciudad, a q. se  
se previno que en este mismo dia dispusiere su reconocimiento  
y limpieza, en el concepto que a otro modo se havia a sido  
hecho en el d. de mañana. Inseguida y con motivo de haber en  
puerto el Sr. D. Juan de los Rios que en embargo de la abundancia de agua  
que dimana p. el Arca de Biel, los dos molinos estan parados  
a causa de la mucha copia de hielo que existe en la Arca  
quia Molinar, de lo que se ocasiona un perjuicio de consideracion  
al vecindario que podria socorrer su necesidad de vino,

Bando p. q.  
los vecinos  
q. confrontan  
con la Arquia  
del molino, a-  
cedan a rom-  
per y sacan  
el hielo

Acordo se publique un bando mandando a todos los vecinos  
que cultivan heredades confrontantes con D. de Arquia, que  
en el dia de mañana acudan con los instrumentos convenientes  
a romper y extraer D. de hielo cada uno a la parte de su respec-  
tiva confrontacion, bajo la multa de veinte d. de vino y hacerle a  
su expensas, al que no lo verificare: y que por el vecindario  
grande utilidad de esta medida al dueño o arrendatario de  
los molinos, el Sr. D. Juan de los Rios disponga lo que le parezca y a su cargo  
en toda la parte de Arquia que no tenga confrontacion  
particular. Continuacion y teniendo presente la providencia

Determinase  
de hacer el tri-  
go penencia de  
a Boticanio  
en la Panad.

Obtenida p. el Boticanio del Sr. D. Juan de los Rios para que se le satisfaga  
el Sr. D. Juan de los Rios su conducta, y que sus se verifique en parte  
cuando menos, llegara el caso de suprimir la penencia, Acordo q.  
todo el trigo que existe penencia a pago de este facultativo  
se desage sin intermision en la Panadencia donde unicamente  
puede dar el precio a que fue habido, y para el vecindario con  
menos dependio a Arquia, que se ponga inmediatamente  
y se tenga disponible para en el momento que los molinos  
muelan, presentando esta dilig. a el Sr. D. Juan de los Rios p. lo cual se le  
entrego la llave, quedando encargada asimismo el Sr. D. Juan de los Rios  
de saber de su madre D.ª Uenera Coronad si franqueara para su  
deposito provisional un Arrial, y el tanto que por el ha de  
satisfacerse. Acto continuo y teniendo en consideracion que el  
dia de mañana fue el termino con que los vecinos para



Prorogue el  
termino p.<sup>a</sup> pre-  
sentar los Manif.

Precios &  
regar

Acredite al  
Munidor o  
Juez de aguas  
su salario  
y porque

la presentacion de sus Manifiestos obsequios, acordó prorrogar hasta  
el treinta y uno de corriente y que así se haga saber J. Vando.  
Seguidamente y en virtud de hallarse las cosas provistas de aguas  
y no están detallados el precio que han de percibir los Regadores  
ni el de veinte dineros por cada cahiz de vino y diez y seis  
por el de sembrados, lo que se anuncia J. Vando. Finalmente consi-  
derando que el orden de Regos es asunto que debe llamarse la atencion  
por cometerse gravosos excesos y perjuicios de momento a  
la clase agricultrice, y que por lo mismo interesa que una  
persona se dedique exclusivamente al cuidado de las aguas  
y a mantener los dios de Regos que a cada vecino competen;  
teniendo presente que aunque el Jefe o Munidor es el principal  
encargado de la execucion de esas ordenes, con el escaso salario  
que disfruta no es posible que atienda a su cumplimiento como  
se requiere, si al propio tiempo ha de subsistir a la manuten-  
cion de su persona y familia con el jornal diario, y que man-  
tendole sustituido de manera que pueda sufragar la perdida  
que experimenta de distraerle de su trabajo, podria dar lugar  
cumplimiento a los deseos del Ayuntamiento, acordó acordarlo hasta la  
cantidad de treinta y seis pesos anuales, pero con la condicion que  
sea de haber de seguir las aguas siempre que sea necesario  
y lo disponga el Ayuntamiento, y la de dar cuenta al mismo todo lo  
tanto del estado que tienen y curso que han debido en la suma  
anterior. Que así se le haga saber J. el Sr. Presid. a fin de que  
si lo acepta, pueda principiar este nuevo sistema con el proxi-  
mo mes. Cuelo y se fue las cosas cuya Resolucion firmaron Jhos.  
S. E. que doy fe.

Ricardo Ventura de Estepa Cora. Muelar

J. Biesca

Juan Navarro

Ante mi  
Justo Abriet

El no 4

Ayuntam. to. ord. } En la villa de Sta. Cruz de Barahona y Sala (consistorial) &  
del 29 de Enero } Ayuntamiento a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos

Al  
D. D. de  
Gallego  
D. D. de  
Corcuera  
Brea  
Pueyo  
Indo

treinta y siete de Enero de mil ochocientos y celebran-  
dolo en debida forma, el Sr. D. Bartolome de Salgado  
hizo presente que en despacho de su pluma y  
del ministerio de Regidor que existe, ha advertido que en la  
tablilla colocada en la Sala donde usan los nombres de los S. S. Indios  
destinada, falta eluyo por conocerse lo han anunciado malicio-  
samente, con cuyo motivo pidio se le diese cargo al Alcaide de esta  
ciudad. En su virtud fue llamado y preguntado por el autor de él, con-  
tando lo ignoraba respecto a que en la Sala nadie habia entrado, y  
en su virtud se dispuso que para evitar en lo sucesivo que se repitan  
estos de esta naturaleza, se debe a ella la custodia yo el Sr. D.

Juza del Sr. Ga-  
llego Sr. vicar-  
to excuso-

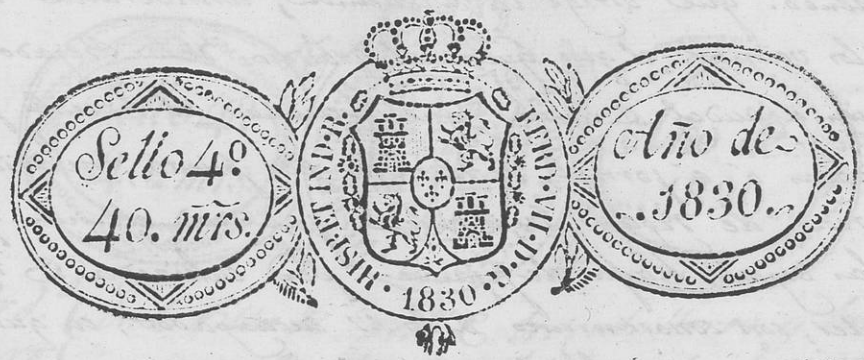
Ornacion  
de Cuentas  
de 1829

Despues habiendo acordado el Sr. Ventura V. la presentacion de  
cuentas de todos los caudales que el Ayunt. del año pasado ha  
manejado y todo lo conceptos, igualmente que los de Propios  
y Primicias, yo el Sr. D. hizo presente que las primicias estaban  
en mi poder, y se acordó se pasase a los S. S. Com. de esta ciudad,  
y que las segundas me habia manifestado el Depositario tenien-  
do las anegadas y convenientes apenando que el Ayunt. nombrase  
los Indios que habian de recibir y inspeccionarlas. En su vir-  
tud y para no demorar por mas tiempo la ocasion de  
este negocio, en el mismo acto se procedio a su nombramiento  
y fueron elegidos D. Bartolome de Gallego y D. Cristobal Navarro  
con mi consentimiento, con encargos de hacerlo saber a D. Jo. Salgado  
para su presentacion. A continuacion habiendo comparecido D. D. de

Com. para  
el examen de  
las de Propios  
y Primicias

Otra para tra-  
tar con D. D. de  
Callero sobre  
la compra  
de trigo que  
hizo en 1829

Callero y otro presente mi devoto a que por parte del Ayuntamiento  
se verificase la liquidacion necesaria en el negocio de compra de  
trigo que se le hizo en el año pasado y cuya conclusion se halla  
pendiente, despues de haber sido su solicitud y manifestacion ha-  
berla tomado el Ayunt. en consideracion y que resolviendo lo con-  
veniente sobre ella, en atencion a que yonista un asunto conyugado,  
se conceptuo en despacho mas conforme para una comision,  
fueron nombrados Indios de ella los S. S. Gallego, Ventura V. y Sindico  
a quienes se confio la ocasion de este particular por los medios  
que estimasen mas a proposito, y que sin faltarle de cuenta  
al Ayuntamiento para su aprobacion. Acto continuo teniendo presente  
lo que me ha pasado del veinte y cinco con respecto al orden de su



Disposiciones  
relativas  
a Vegas


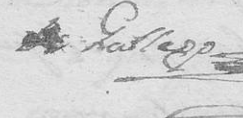
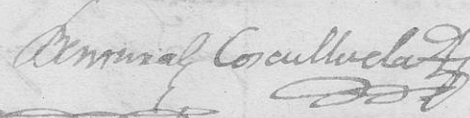
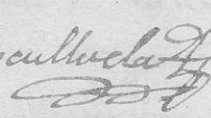
en las Vegas, y que este es un negocio que por su entidad merece toda la atención del Ayuntamiento, para por la que toda precaución epoca para asegurar a los vecinos el goce & los derechos correspondientes a sus herencias: Uebando adelante el principio ya puesto & que a estas y no a los frutos que continúan pertenece el uso de riego en el orden que por Alfarda tenia suñalado, con el fin de esta regla sea invariablemente observada y con su ejecución atajados los abusos que tan frecuentemente se advierten en cada parte & la administración pública: a objeto tambien de aliviar al vecino la Pl. Jurisdicción el infueto quehaceres que en ciertas epocas le presta el haber & atender a los muchos recursos y contestaciones que el mantenido dentro & sus límites a los vecinos seados, le ocasiona: y finalmente la mira de que teniendo el fuen & aguas o inundacion otros tantos ficales que vigilan su conducta quanto a las l. l. encargados de las Vegas, al pmo que le hagan contened dentro & sus obligaciones, le proporcionan el recurso & que sus disposiciones, si fueren conformes, hallen en cada encargada un punto & apoyo: incluaron al Ayuntamiento a determinar el nombramiento del S. Com. para las Vegas, y acordado asi, despues & verificada la Reunion de las que, por exceden del numero & Individuos y por ofrecerse su localidad, parecieron mas del caso, puestas en las oportunas cédulas para que la suerte decidiese la persona a cuyo cuidado quedaban confiadas, se fueron extrayendo por el orden siguiente

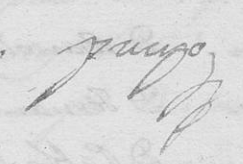
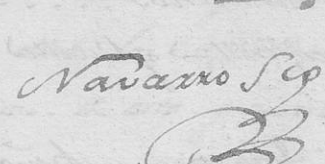
Nombram.<sup>to</sup> &  
S. l. encargados  
& ellas

- Liscar y Remolinos ..... D. Alexandro Bentura
- San-fuente, Villa y Vidalla ..... D. Bartolome de Salgado
- Luchan ..... D. Fernando Bentura
- Socorones, Duertica y Aranos ... D. Pablo Corruela
- Camarale, Espaneta y Madrig<sup>a</sup> ... D. Andree Brea

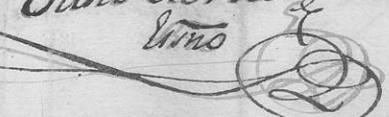
Y en concurrencia, mediante suerte, la eleccion de S. l. Regidores encan-

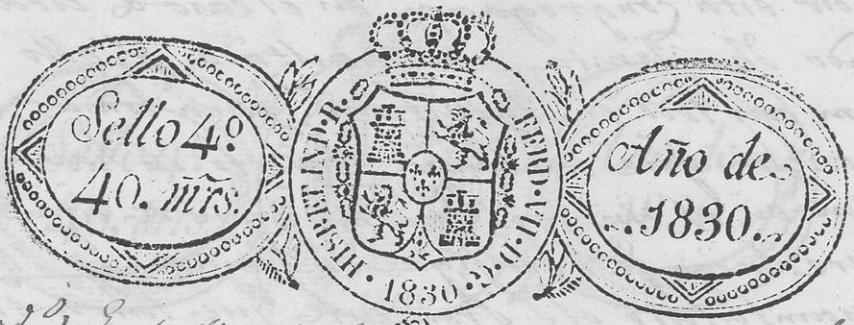
gados de cada vega, manteniendose al Sr. Decano en la Presidencia, & la Junta dehenid. que dirige la ofiacion, considerando lo gravoso que es a los vecinos el que queda al arbitrio de los Regadores segun el fudal & aguas que dirigueme, el hacende p. cahizadas o a jornal, se resolvió por punto invariable que el precio de regar a cualquiera que sea el agua que tengan las Vegas, haya de fijarse por cahizada & tierra, y nunca por jornales, con consentimiento de los S. S. encargados, en quienes quedan re. fundidas las necesarias facultades para acordar y disponer quanto es mas util y conveniente para el mejor Regimen de las aguas, y convenion de las Vegas. Y hallandose en la ante-sala el mundo o fuer & otras cosas laborada, se le hizo comparecer, y fue advertido de la presente Resolucion y de la que se dictó en veinte y cinco del actual, sobre la qual, despues de dar las gracias por el singular favor que se le dispensa en habiendo sucedido su situacion, expuso: que siendo este el de treinta y seis de Mayo, suplico a V. M. & don R. Diaz Melgarejo & se le util, puede serle gravoso, bajo el principio de haber & quedando inhibido & ir a ganar el jornal, porque con una tanta cantidad de modo en que no podia subsistir a su manutencion y la de su familia; y que por lo ha de percibir tanto si el Ayuntamiento lo llamaba comparecer, que asignado lo recibiera en su forma: los meses de Mayo, Febrero, Marzo y Abril, a V. M. & seis duros; y los ocho restantes a treinta & dos duros. Pidiendo indiferente al Ayuntamiento uno u otro modo, accedio a ello, sin perjuicio & que si p. ausencia, muerte u otro cualquier incidente ocurriere en su lugar de Mundo haya & vacante el tiempo o indemnizar a los fondos publicos & la Anticipacion que le hubiera en percibir su habien & este modo, y con la condicion precisa de no haber & trabajar, siempre que su presencia sea necesaria en las Vegas a juicio de los S. S. encargados & otros. Quedo entendido, y ofrecio corresponded a la atencion del Ayuntamiento, con el exacto cumplimiento de sus deberes. Asi se dio fin a la sesion que se celebró el 11 de Mayo de 1808.

Ricardo Ventura  Callejo  Anonimo  Corcuella 

Bisaya  Navarro 



Antemi  
Justo Abriate  
Vino 



Aguntamiento del V.º de Febrero

En la Villa de Elda & los caballeros y Jueces Consistoriales a primero de Feb. mil ochocientos treinta, se reunieron los S.ºs. del margen mayor parte de individuos componentes el Ayuntamiento de la misma, y celebrando en forma, y o el mismo fincinto Sr.º de cuenta de las Veredas recibidas en veinte y ocho del Ant.º. Resolubas a la execucion de plantios, y demas beneficios & ordenamos, y enterado de acuerdo su cumplimiento. En seguida se leyó una Carta recibida p.º el correo y dirigida p.º el Sr.º del Sr.º Acuerdo D. Ant.º Narurre & Letchada p.º el Sr.º del Sr.º Tribunal Superior se le informó en la que manda dho. Tribunal Superior se le informe de varios extremos respectivos al Expediente q.º pende en el mismo sobre establecim.º de un colegio de Escolapios en esta Villa, y enterado el Ayuntamiento de ellos, teniendo presente que la Junta g.ºal que entiende en esta materia nombra otra particular p.º que practicare las diligencias q.º conviniere en el mismo compuesto de Decano y Síndico Sr.º del Ayuntamiento, Presidente y Decano del cap.º de dho. y de sus vecinos con la calidad de Hacendados acordó que se emplazare a la misma p.º el viernes seis del actual afin de evacuar los extremos que por dho. Sr.º Acuerdo se disponen. En este motivo y teniendo en consideracion que el entorpecim.º que ha experimentado este Ayuntamiento, lo produjo el haver coartado las facultades cometidas a dha. Junta despues de verificado su nombram.º y que se observara siempre la misma lentitud si las personas q.º la constituyom no quedan cumplim.º. Autorizadas para la practica de cuantas diligencias entiendan conducentes al efecto que se desea; Resolvió que desde este dia la mencionada Junta se entienda facultada sin ninguna limitacion en todo lo necesario a la seguida de este Expediente hasta la Resolucion de la competente licencia del Supremo Consejo, p.º lo cual se la deberan dispensar por el Ayuntamiento a sola su insinuacion los auxilios de numerario q.º al intento necenite, con sugesion a tener la correspondiente cuenta de su inversion; y q.º

Fuente  
Beni 2.º  
Salgado  
Beni 2.º  
Cruzada  
Bueno  
Suero  
J.º

Vendos

Carta del Sr.º  
Acuerdo sobre  
establecim.º  
Escolapios

Junta que  
entiende en  
esto, y sus  
facultades

en cuanto diga Relación a la fabrica o local q. ha de  
despues esta congregacion, en el caso & establecerse, y un  
cuando sea Junta este facultada p. lo ha de ser en  
unión con todo el Ayuntamiento. para tomar cualquier  
disposicion que combenga respecto de haver de ser su Exe-  
cucion en el mismo Pueblo; y que de esta Resolución sea  
entere luego q. se verifique su Unión. En seguida habien-  
do manifestado el S. Presidente que tenia un cartón & Seguridad  
se le ha comunicado, y deseaba saber si conforme a lo  
practicado en estos ultimos años su importe se cubria  
de algun fondo comun en Obvio del vecindario, para dispo-  
ner en otro caso su repartim.º al mismo; Acordó q. siendo  
tan acreedores los Vecinos a q. se les dispemen los Obvios  
posibles Atendido su estado y lo grabados & contrib. que se  
hallan, se satisfagan de cualquiera de los Arbitrios que  
se corriguen en este corriente año. Tambien se expuso p.  
el mismo S. Teniente que como encargado de Justicia se le  
habian reclamado licencias para vender vino forastero  
p. la mancha y que como hasta ahora el Ayuntamiento se  
tenia venuelto la prohibicion de la venta de este artículo, &  
se abo saber si habia de continuar la misma prohibicion,  
y Acordó, que existiendo las mismas causas que le  
impelieron a tomar esta medida, se mantenga en  
su vigor esta disposicion. Acto continuo se leyó un memo-  
rial de Miguel Jimenez Gamad.º Vecino de esta Villa, en  
que con motivo de la mortandad de ganado q. ha sufrido,  
suplica se le conceda la facultad de enagenar o ceder la  
yerba que se le adjudicó, si no haverla podido ni nace-  
sitarla, quedando sujeto a su pago en la época del ven-  
cimiento; y considerando a estos y cualquier otro vecino  
acredores a semejante gracia p. el tranterno q. han  
experimentado se lo concedió como lo pedia. Finalm.º  
con motivo de haver saltado en esta noche el Vastro pu-  
blico traberando una pared maestra, y debandose de  
Carneros y un Franco muertos q. habia; y tambien  
en Atencion a haberse observado que en los ultimos no-  
ches se han oido algunos disparos & tiros que sobresal-  
tan al vecindario; el Ayuntamiento excita la eficacia  
del S. Teniente p. que vigilando con el mayor cuidado  
procure q. se eviten estos desordenes, y a mayor abunda-  
miento los mismos S. Regidores se ofrecieron su as-  
silio si lo contemplare necesario, disponiendo que el  
dia de mañana se publique un bando comprensivo  
algunas disposiciones que en otras ocasiones se han

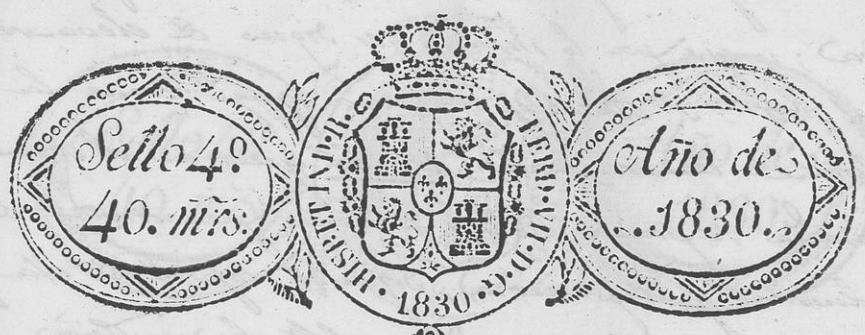
Carras de segu-  
ridad paguen-  
se de ambicion

Continua inhi-  
bida la venta  
de vino foras-  
tero p. menor

Concedue a Mi-  
guel Jimenez  
facultad de  
enagenar o  
ceder su yerba

Distarse el celo  
del S. Preside-  
nte a la conser-  
vacion & la  
tranquilidad  
publica





dictado, teniendo el mayor cuidado en q. se cumpla,  
 y q. los malos experimenten el castigo, si ser muy de-  
 hedor el vecindario a que se le mantenga el buen orden  
 y tranquilidad, objetos tan Vencargados p. la Superio-  
 ridad. Con lo que se dio fin al Acto cuya Resolucion  
 firmaron Dnos S.S. & que doy fé.

Raonf. Ventura de Salgado, Comandante Conculvelo  
 Brea y J. Navarre

Ayuntam.º extraord.  
 del dia 3 de Febrero

- Si
- teniere
- Resumen 1º
- Salgado
- Resumen 2º
- Concul.
- Brea
- Dep.
- Judico

En la villa de Soria & la fabaleng y salafuorionales &  
 Ayuntamiento a tres de febrero & mil ochocientos trece  
 se juntaron los S.S. el mandado y celebrando extraordi-  
 nario, en debida forma, teniendo presente lo ocurrido en  
 el dia & horas, en que el Sr. Capitulo deo faltando a  
 la practica inconvencionalmente observada & baredin caude-  
 las en la ferividad y dan a cada individuo Ayuntamiento  
 un voto, con la mayor vota & todo el comunero y en  
 descredito de este, no solo no verifico la baredin, si el  
 Ayuntamiento procuro remediarlo luego que tuvo no-  
 ticia que fue ya a los toques & la misa, habiendo  
 lafena necerancia a la yglesia, el caplo quira pre-  
 meditadamente le fueruo sus buenos designios  
 principiendo la funcion con una celeridad nun-  
 ca acostumbrada; considerando que un echo de esta na-  
 turaleza, sobre la impresion que ha causado en el  
 Pueblo, es muy denigrativo al Representado el Ayuntam.º  
 porque cualquiera que haya sido la causa, nunca con-

Sobre haber omi-  
 tido el Capitulo  
 en la fiesta &  
 horas, la baredin  
 con defau delos  
 y no haber dado  
 voto al Ayuntam.º

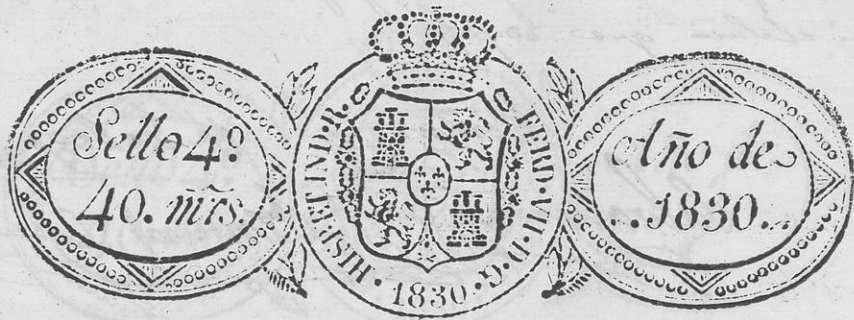
Respondia semejante porre, maxime con la primera Autoridad publica; y que por lo mismo es digno & devese al conueniente del 4to Sr. Arzobispo para que tome la disposicion que viene conueniente: Acordo que en el conueño el dia de Manana se ponga en su noticia por medio de un exposicion sencilla y repetitiva, dejando copia de ella para lo que pueda conducir. En este estado el Sr. Auditor Dijo: que siendo en su concepto el negocio el dia & hayed en extremo veneroso, no se satisficiera con que se hiciera presente al Sr. Arzobispo, sino que ademas, pedia, se le entenase de la conducta que el Capitulo observa, con respecto al cumplimiento de sus obligaciones, faltando a la solemnidad conocida en otros tiempos, y actualmente en Pueblos mas pequeños; en las fiestas & dias canonicos; y omitiendo la celebracion de Virgenas, Maytenes y otras funciones Eclesiasticas pecuniares de su Ministerio, con administracion del Obispanio: y aunque fue oida esta propuesta, Sr. Varones prudentes que se tuvieran presentes, no se determino. Con este motivo se aygo a ciertos el estado & pago de las obligaciones de Primicias y de Caudales pertenecientes a la misma, y contando de las quantias del Depositaro la misma existencia en numerario, y de sus frutos y efectos, a propuesta del Sr. Procurador se acordo la enagenacion de todo para cubrir aquellas hasta donde alcanza el valor que produxeran, a cuyo efecto dispuso la fyanza de antela Amueciandola y que se admitieran proposiciones en la Secretaria. Dispuso y acordando que en distintas ocasiones se ha meditado coninar a los Sr. Senales Pannicos al cumplimiento de la Providencia sancionada por S. M. cuando se dispuso el Museo de Primicias de esta villa, & dejen libres el Sr. Dño & suola a los vecinos de la misma, y que nunca ha tenido efecto por condenaciones que han ocurrido, Acordo que en este mismo dia, son visto los documentos relativos al particular y de las consultas habidas & acordado, se le oficie enuendoles a que pongan en execucion la Reseña Superior de Providencia por las perjuicios que se causan al publico, y que no haciendole el Ayuntamiento tomara las disposiciones que

Hagase presente al 4to Sr. Arzobispo p. medio de una exp<sup>ta</sup>

Propuesta del Indico

Determinase la venta de frutos de Prim. coiten- ter, y que efi- pautela Amueciandola

Acordase oficiar a los señores Pannicos sobre libentad de dño & suola



Cups de fontib.  
no se ha comuni-  
cado a pesar de  
ser pasado el  
termino

Concedese licencia  
a la V.ª D.ª Juan  
Carrizosa para  
ceder su yerba

eficaces para que suceda, uniendose copia a este libro al oficio que se les dirija. Continuacion y el Sr. D.º dice que se ha enviado go de ser pasado el termino que la Instruccion dispone, todavia no se ha comunicado p. la Ciudad.ª a D.º de Alago & Lange & la fontib.ª que se detallan a una villa para el comien- te año, y a propuesta del Sr. D.º Ventura V.º se acordó notarlo en la presente para que conste. Finalmente se leyó un memorial & la V.ª de Juan Carrizosa en sustitucion & que se le conceda licencia para ceder a la V.ª de la yerba & P.º propio que se le adjudicó p.ª la presente (Inocencio), y se acordó a ello, bajo la condicion de ser p.ª vecino del Pueblo, y quedara obligada a su pago al tiempo del vencimiento. Por lo que se dio fin al Acto que firmaron Don D.º y Doña F.ª

Racay, Ventura, & Gallego, Concejal Concejal  
Buenay, Navarro & Salazar

NOTA.  
11  
Racay  
Ventura  
Gallego  
Buenay  
Concejal  
D.º  
Buenay

se firma la exp.  
p.ª del Sr. Arzobis-  
po de Navarra  
leere el oficio p.ª  
los Curas

En el día cuatro por la tarde se reunieron los Sr. D.º Maria Racay Teniente, D.º Alexandro Ventura, D.º Benito Gallego & Juan de Ventura, D.º Pablo Concelluela, los Sr. D.º Juan de y Juan de Buon, con el unico objeto & fin de firmar la expo- sicion para el Sr. Arzobispo, cuya extension se habia encargado a mi el Sr. D.º, y con efecto habiendola leído y merecido la aprobacion del Arzobispo la misma non lo refrendó Sr. D.º, y al propio tiempo se enteraron tambien del oficio allegado para los Curas de Navarra con relacion a la libertad & uso & venta, y hallandolos conforme dispusieron su remision a los mismos

quedando copia de uno y otro y firmando la presente del  
con mi elmo que soy fe

Bontura de Salgado  
Salvatierra primer Annual Conculhudoz

Navarro No

Ayuntamiento de  
del 2 de febrero

In la villa de Lora de los Caballeros y Salas consistoriales Ayuntamiento  
del 2 de febrero de mil ochocientos treinta se juntaron  
los Sr. el Marqués, mayor parte de individuos que le componen, y celebraron  
dolo ordinario, en debida forma, estando concurridos para esta hora  
los Sr. de la Junta de Escuelas, sin embargo de haber transcurrido  
largo rato, unicamente comparecio D. Julian Salido, a quien se  
entuso del motivo del emplazamiento, demostrandole la falta  
del Sr. Abogado, y lo remite con respeto a las atribuciones de la

de  
Bontura  
Salgado  
Bontura  
Conculhudoz  
Bontura  
Salgado  
Bontura

Sobre Carta del  
Sr. Abogado, p  
Escuelas

Junta a que pertenecan, y Dilectos de uno y otro, oficio coadyudando  
por su parte al cumplimiento en cuanto su facultad intelectual se lo  
permitiesen, supidiendose por no haber asistido los demas Sr., y que  
dado a hacerse talen este mismo por el medio que parecia conve-

Memorial de D.  
Fernando  
solicitando un  
vago p. hacer  
un Comal

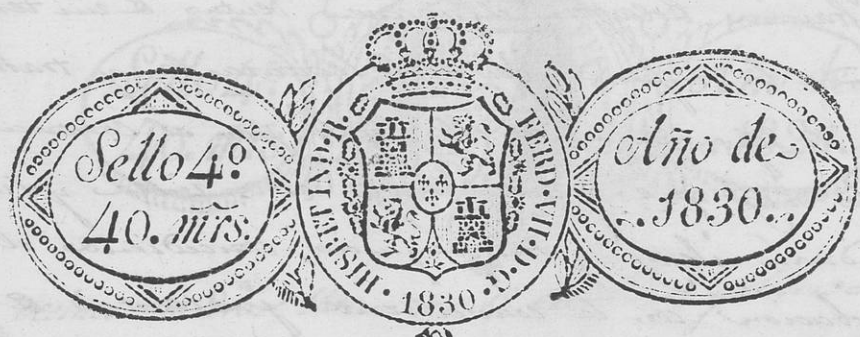
niante. Enseguida se leyó un Memorial de D. Fernando Sanchez en  
que haciendo presente que al frente de la casa de su habitacion  
existe un vago o porcion de terreno comun donde se venia a  
la mayor utilidad edifican un Comal nuevo por la estrechez  
del de su casa, solicita se le conceda el permiso conveniente.

Se le concede con  
ciertas condi-  
ones

Entendido el Ayuntamiento, acordó que sin perjuicio de terceros, sin  
interceptar las vias publicas que circundan dicho terreno, y  
satisfaciendo por el, el importe que un Puerto Abaúl se-  
ñale, se accede a su solicitud, para lo cual y a fin de que  
queden expeditas sus vias, pasara un Sr. Regidor o Jefe de

Otro memorial  
de D. Juan de  
cho, sobre que  
te de su Comal

ciencia. Igualmente se leyó otro Memorial de D. Juan de  
nugen de D. Pedro Celso Cienfuegos titulan de esta villa, en  
que solicita se proceda a la liquidacion de cuentas de lo que ha  
hecho este difunto Padre Pedro Juan de Albornoz que fue de la  
misma, y acordó se le ponga el decreto de que acredite los  
creditos que reclama y con vista de ellos, se procedera lo que



Carta del Agente  
de Madrid sobre  
ferias

corresponda. Ultimamente yo debí leer una carta al Agente  
de Madrid, manifestando a varios puntos relativos al notable  
cruentamiento de las ferias de esta villa, que se le preguntaron  
y acordó se una a una libro para los efectos que pueda  
convenir en lo sucesivo. Con esto se dio fin a la sesión  
cuya Resolución firmaron D. J. S. y que doy fe.

Navarro Ventura de Salgado Remonal Corcuera  
Salvatierra Biosa  
Navarro S. J.

Ajuntam<sup>to</sup> Extraord.<sup>o</sup> del  
mismo día p.<sup>o</sup> la tarde

de la referida villa y Salas (consultoria) como a  
la vez a la tarde del mismo día, por citación  
del Sr. Presidente se reunieron los S. S. al margen, y celebran-  
dolo en debida forma, dijo: que con suspicacia acudaba a  
Nobis del Alcalde del Bayo residente en Biota un ofi-  
cio que puso a manifestar en que le noticia que den-  
tro de Dho Monte existe un cadaver de hombre helado  
por el rigor de la citación, y que habiendo dispuesto su  
traslación a la villa de Biota para darle la debida sepultura,  
necesitando transitar por los términos de esta, esperaba  
su aprobación. Que como el referido Monte del Bayo era  
dentro de la jurisdicción de esta villa, y la entrada de  
personas extrañas en ella podía causar perjuicio a  
los dueños de la misma y su familia, había sido oportuno  
antes de contestar, ponerle en conocimiento del Ayuntamiento  
para que determinase lo mas conforme, unico motivo  
de su reunión. Entendido esto, y teniendo presente que

II  
Feriante  
Ventura  
Salgado  
Ventura  
Corcuera  
Salvatierra

Sobre extracción  
de un Cadaver  
helado, del mon-  
te del Bayo.  
pide licencia su  
Alcalde para  
pasar p.<sup>o</sup> los  
términos de  
esta

Aunque la Justicia de esta villa acompañada de su jurisdicción, y de  
 la circunscripción de los términos de dentro de un término que  
 lo circunda la misma, quisiera levantarlo y traerlo, ninguna  
 utilidad se reportaría de ello, y si por el contrario gastos,  
 y que los dueños que queda tienen esta villa y su Justicia, se  
 se permite, con protesta mantendrán ilejos y sin perjuicio, concediendo el Sr. Real  
 su aprobación con la conveniente protesta de que no vale  
 cause, acordó que así lo verifique haciéndolo mediante  
 copia de que queda copia, y que descargados el Sr.  
 de sus infinitas incumbencias se consultará este punto  
 con la madurez y reflexión que su entidad exige. Foule  
 que se dio fin a la sesión que firmaron D. N. S. de que  
 doy fe.

Raxay Ventura de Salgado General Conculuclo  
 Salvaterra

Ayuntamiento de  
 del 8 de Febrero  
 H  
 Seno  
 Decano  
 Bent 1.<sup>o</sup>  
 Salgado  
 Bent 2.<sup>o</sup>  
 Prayo  
 Suro  
 Encargo al Sr. de  
 Salgado p. el  
 reconocimiento  
 del Abogado  
 de Bañena  
 Contestación de  
 los Curas al ofi-  
 cio que se les  
 dirigió sobre  
 D. N. S. de Bañena

En la villa de Bañena de los Caballeros y Salas (Consistorio) y  
 Ayuntamiento de Bañena de mil ochocientos trece  
 se juntaron los S. N. el mayor mayor parte de individuos  
 que le componen, y celebrando en debida forma, habiendo  
 expuesto el Sr. D. Bartolomé de Salgado la petición de agua  
 que se experimenta en la fuente llamada Bañena cono-  
 cida por el nombre de Abobador, lo que proviene de hallar  
 se obstruidos o ciegos los acueductos según se había in-  
 formado, se dio encargo al teniente para que valien-  
 dose del albañil que viene convenientemente, disponga  
 lo necesario a su descubrimiento y reparación, hasta  
 que sea restituida a su estado natural. En este estado y  
 el Alguacil se entró en el Consistorio un oficio venido  
 de los S. N. Juan Carrasco, y abierto se vio ser la contesta-  
 ción al que de orden del Ayuntamiento se le dirigió en  
 tres del actual, invitándole a que pusiera en ejecución  
 lo dispuesto por la Real Cédula en el decreto de reducción  
 del sayo de Bañena de esta villa sobre cesar de peñal de los



Se suspende deter-  
minar sobre  
el p.<sup>a</sup> otra se-  
sion

Sobre nombra-  
to de una Junta  
auxiliar del  
Ayuntam.  
to

vecinos los dños llamados & erola; y siendo este un asunto de la mayor delicadesa y que exige en su determinacion un esquisito examen y determinacion, respecto a faltan en la senion algunos individuos, resuspendido tratar de él para otra en que haya mas numero, encargando a mi el Sr. la Reunion & todos los ante cedentes para deliberar con mejor acierto. Asegurada habiendose promovido el punto a contribuciones, conferenciado el Ayuntamiento largamente sobre lo conveniente que seria en los apuntes en que se halla el pueblo, y la falta & medios con que atienden a su pago, la formacion & una Junta & pensar & fundar el apoyo que desahuciaran de las incumbencias que rodean a esta, enagotarse los recursos comunes que su celo les sugiriese en alivio del vecindario y los propusiesen al Ayuntamiento: pero aunque se trató difusamente & ate particular, nada se resolvió, y quedó en suspenso para deliberar con la madurez que exige el estado & la poblacion, en otra senion; dando fin a esta que firmaron Dños S. & que doy fé.

Raon, Praced, Ventura de Gallego

Benavente  
Junyo Navarros 59

Ayuntam.  
del 9 & febrero

entrad.  
& Salas  
& Ayuntamientos a unirse & febrero & milochos

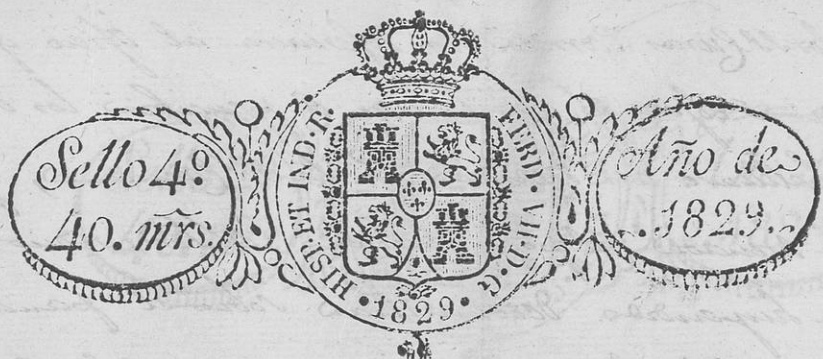
teniente  
Decano  
Bent.<sup>1.º</sup>  
Gallego  
Bent.<sup>2.º</sup>  
Conculta  
Fueyo  
Judicio

ciento treinta, reputaron los Srs. el margen mayor parte & individuos que le componen, y celebrando lo en debida forma; el Sr. Bentuna segundo Dño que siendo el punto & contribuciones el cargo mas delicado y espinoso & cuanto al Ayuntamiento tiene a su carga

Exposición del Sr. Ventura V. para que se trabaje en el punto de Contribuciones, y la Situación del Vecindario la mas lastimosa que ha podido conocerse, no cesará a llamar la atención a la Corporación en asunto de tanta entidad para que bien considerada del porvenir tan triste que se le ofrece, dedique todas sus tareas a salvar al Pueblo en lo posible de los gastos y agobios en que se ve envuelto, con los crecidos atrasos que tiene contra si, y la imposibilidad de atender aun el pago de su cargo Annual. Fue a este fin pedida que por el Sr. Presidente se pase un oficio a todos los Individuos Concejales, Recordando invite a los Individuos a la ant.ª. mandando se un oficio uno la conveniente nota de quedar entendido para que siempre conste, a cuyo fin se unirá al presente Libro de Acuerdos. Así se vistió y el Sr. Presidente quedó en verificable. Enseguida se emplazó a Ricardo Salas, y se le previno, que liquidando por el Cuaderno de Cita el tanto que haya producido el impuesto de los fanes desde que se estableció, lo Paga a la Persona en cuyo poder exista, igualmente que el importe de una porción de Cebos que quedó existente el año anterior perteneciente a la Villa, y que en lo sucesivo Semanalmente presente en la Villa la Cuadrilla de Fanes pedada, y su impuesto a disposición del Ayuntamiento: y finalmente que a Rafael Jaqué admita trigo de buena especie por el Voto que tiene contra si a favor del establecimiento de Penidencias. Últimamente los S. S. Ventura V. y Judicio Puro como Individuos Comisionados para el examen y Revisión de las Cuentas de Administración de Anuncias pertenecientes al año pasado presentadas por el Encargado D. Juan Castellanos, puseon de Manifiesto un error o Relación que parecen en cuanto al modo en que se hallan extendidas, Reducido a apreciar las bases sobre las cuales atienden que deben rectificarse o rehacense aquellas, para que por ellas se deduzca con claridad el Resultado de la Administración

Cuenta de los S. S. Com.ª del Arzobispado de San Juan de los Rios del año 1823





se acuerda la rec-  
tificación o nueva  
formación de  
Cuentas de  
Carruajeros

En atención a que según el método con que se han presentadas,  
no puede venirse en conocimiento de las utilidades o per-  
didas que ha producido la referida Arrendación; y conforme  
el Ayuntamiento con la Real Cédula o parecer de D.º J.º de los  
acuerdo que habiéndose establecido aquella en principio de  
Diciembre de mil ochocientos veinte y ocho, y conde a cargo  
de D.º Cristóbal Navarro hasta treinta y uno de Diciem-  
bre del mismo, y posteriormente todo el año de veinte y  
nueve al Caudal de D.º Juan Comalluela, Rindiendo las  
Cuentas Rindidas por uno y otro iguales en su formación,  
las rectifiquen y formalicen ambos por el método que  
indica el citado Pliego de Arrendamiento, a cuyo fin se haga sa-  
ber a D.º Comalluela, por estar ya presente D.º Cristóbal  
Navarro, y se le entreguen las dadas p.º los mismos. Con  
lo que se formalizó la Sesión cuya Resolución firmaron D.º  
J.º de los Ríos & que doy fe.

Raon, Dada en Cortes de Cádiz  
Central Comalluela J.º Navarro

Ayuntam.º extraord.  
del 10 de Febrero

En la villa de Saca de los Caballeros y Sala Consistorial  
de Ayuntamiento a diez de Febrero de mil ochocientos  
treinta se juntaron los S.º del Sr. Alcalde, y celebrando  
extraordinario en debida forma, el Sr. Presidente puso  
de manifiesto el oficio dirigido a todos los Individuos  
recomendando la puntual asistencia a las Sesiones  
con la nota de conformidad de cada uno, y se acordó que  
de unido al presente libro a los fines convenientes.  
La Real Cédula expuso el mismo: que en la Sesión de ocho de  
actual se había dado cuenta de la contestación dirigida

Al  
Fondate  
Decano  
Bentura  
Gallego  
Bentura  
Corral  
Depu.  
Judico  
oficio del Sr. D.  
a los Indios &  
Ayuntam.º

Propuesta del Sr. Prud' sobre determinar acerca de la Carta de los Curas

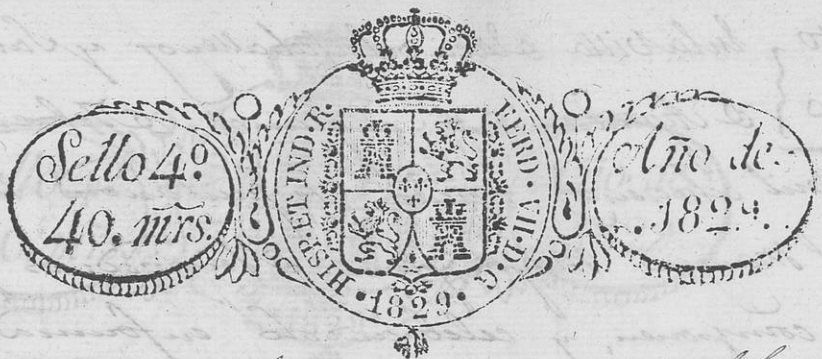
da por los Sr. Curas Parrocos, con referencia al Oficio que se les tenia pasado a efecto & que cesasen & percibian los diez & letala por hallarse en Mandado J. la R. Comandante, y que la Atencion al poco numero de Individuos, se habia suspendido determinada sobre el punto otra Señal. que existiendo en la presente todos, excepto el Sr. Bica, crea se citaba en el caso & Resolven lo conveniente en este particular.

Se examinan todos los antecedentes sobre este punto

Conforme el Ayuntamiento con la propuesta del Sr. Prudente, dispuso la lectura del mencionado Oficio, y la de todos los Antecedentes que iban ocurridos en este asunto desde que tuvo conocimiento el Ayuntamiento de la existencia del Decreto de la R. Comandante, y verificada por mi de parte con la mayor detencion, teniendo a la vista el dictamen firmado de los Sr. D. Pedro Ortiz & Urbina y D. Ramon Santocildes Abogados & Zaragoza en que, consultado el año pasado por el Ayuntamiento sobre la medida que debia tomarse el Ayuntamiento para hacer que los Curas cumplieran con aquella suspension (Providencia), y si les parecia conforme que se hiciera saber a los vecinos por bando publico, opinan que siendo este un acto alaxmante, lo mas conforme era pasar un Oficio a los Curas haciendoles manifestacion & estan decididos el Ayuntamiento a poner en execucion lo mandado J. la R. Comandante, y que sino hubiere efecto podria tomar otras disposiciones eficaces y prudentes: teniendo en consideracion que habiendoles ya oficiado como lo aconsejaron los Sr. Serrador, y contestado en su negativa & obediencia, el Ayuntamiento ha cumplido y se halla ya en el caso de acordar otra disposicion, deseando proceder con el mayor acierto y con la prudencia que exige lo delicado del asunto, sin embargo & estan bien persuadidos de la razon que le asiste; resolvió, que dirigiendoles el citado Oficio pasado por el Ayuntamiento a los Curas; la contestacion & etc, el dictamen que ya dieron, y la exposicion que al Arzobispo en su visita a esta villa & que se refieren a los Curas en su contestacion, se consulte nuevamente a los mismos Sr. Serrador, los examinos siguientes. Puntos

Reuelene hacer nueva consulta a dos Abogados & Zaragoza

Reuelene hacer nueva consulta a dos Abogados & Zaragoza



puntos que se consultan la medida que, entiendo, podria adoptarse el Ayuntamiento para hacer  
 saber al vecindario la gracia que tiene concedida por la  
 Camara. Segundo: la que podria tomarse en el caso que los  
 Arzobispos se nieguen a administrar a los vecinos los sacra-  
 mentos de Bautismo, Matrimonio & su estipendio, para  
 obligarlos a ello. Tercero: si debria darsele testimonio  
 si lo pidieren, de la disposicion, que con vista del dicta-  
 men, acuerde el Ayuntamiento. Cuarto: que se entienda  
 por Dios & Ermita: Y con su contestacion quedo' venidos  
 a proceder segun aconsejen. Indagada y habiendose manifestado  
 por algunos Indiv. que la comunidad de Franciscos, sin duda  
 tratan con el encudada, del ganado que custodia la villa, ha acordado  
 su recurso extraordinariamente con detrimiento & las ergas,  
 de encudado al Sr. D. Ventura V. para que aprovechando  
 la coyuntura & habien formado el mejor en que se apoya  
 con las caberas pertenecientes a la villa, convenga con  
 el Sr. Guardian el tanto que se gana & ganada ha &  
 satisfaciendole por dos meses transcurridos, y para esto  
 sucesivo, y que al propio tiempo haga entender al  
 mismo el exceso & ganado que se advierte de la  
comunidad, a fin & que se convenga dentro de los terminos  
 de la practica y costumbre observada hasta ahora  
 por los perjuicios que se ocasionan a la agricultura.  
 Y siendo ya hora de levantar la sesion, se firmo y la firmo  
 manaron dos ss. y de ello doy fe.

Dado en la villa de Salamanca a 10 de Mayo de 1829.  
 Yo el Sr. D. Ventura V. de Salazar y Salvatierra  
 Dado en la villa de Salamanca a 10 de Mayo de 1829.  
 Yo el Sr. D. Ventura V. de Salazar y Salvatierra

Ayuntamiento de la villa de los Caballeros y Salasouirtonales  
del 15 de Febrero } Ayuntamiento a quince de Febrero de

11  
Comisario  
Becario  
Bent. 2.º  
Comisario  
Biera  
Salas  
Sud

mil ochocientos treinta se juntaron los S.  
del Mungen Mayor parte de Individuos que  
le componen, y celebrandolo en forma, yo el Sr. D.  
Cuenta de varias Venidas recibidas en el dia de hoy  
y entre ellas el Digo de Langos de las Contribuciones  
que se han detallado a esta villa en el presente

Veredas  
Digo de cargo  
de Contribuc.

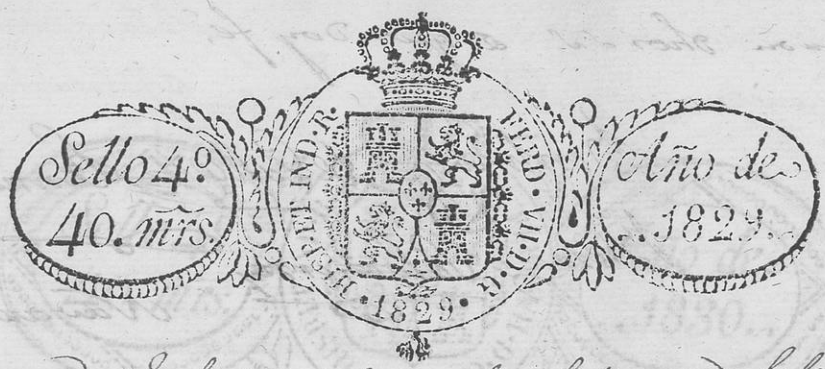
año. Con este motivo y en atencion a que la falta de  
este documento ha impedido el Ayuntam.º de dedicarse  
hasta ahora a la formalizacion de los correspondientes reparto  
y extencion de Cédulas que prescribe la Instruccion, cuya di-  
tribucion a los vecinos debia ya haberse verificado, Acordo  
que para practicar estas operaciones con la brevedad que  
la epoca exige, se celebre todos los dias Sesion sin interrup-  
cion con otros negocios que se obraran hasta quedar  
concluida la formacion de Cédulas y entrega de Cédulas  
al Alcaldiano, a cuyo fin el Sr. Presidente Monseñor la gran-  
tial distancia. Inseguida los S.ºs. Bautista V. y Sudico en

Acordase sesion  
diaria p.º for-  
malizar los  
repartos

Cuenta de las  
Cuentas de  
Contrib. del  
Ay.º de 1829

decompeno de la comision que tienen conferida, presenta-  
ron al Ayuntamiento el Digo de Repartos o Cédulas que  
a las Cuentas de Contribuciones desde mil ochocientos veinte  
y cuatro al veinte y nueve inclusive presentadas p.º  
el Sr. D.º; y habiendo manifestado que continuando en  
su encargo, trabarian mañana la suscrita respectiva a  
las de Abitios, se suspendio de terminacion sobre el particular  
p.º entonces, y finó la Sesion el J.º de mañana dia 11.º de Febrer de 1829

Ramos Bautista Comisario Casullera P.º  
Salsas  
Navarro J.º D.º



Ayuntamiento de la Villa de la Reina de los Caballeros y Señores Conventuales  
 del 16 de Febrero de Ayuntamiento a diez y seis de Febrero de mil ochocientos  
 treinta y tres, se reunió en la Sala de la Concepción y celebró sesión pública  
 en la que se acordó que se comunicase a los señores vecinos de esta villa  
 el contenido de las cuentas de arbitrios de esta villa que por el reconocimiento  
 de las mismas se han presentado a la sesión de hoy, para que por el  
 reconocimiento de las mismas se acuerde lo que convenga. Unida esta a la  
 de contribuciones y verificada la lectura, teniendo presente que el primer  
 paso es comunicar uno y otro a la corporación que se compone de  
 dichos señores, o sea a los individuos que la componen, acordó que así  
 se verifique por conducto del Sr. Presidente que disponga su reunión,  
 a fin de que en satisfacción de los dichos señores, puedan exponer  
 aquellos que tengan por conveniente. Inseguida, y mediante  
 lucangos que para ello había precedido, compareció Manuel Díez  
 Gamadens vecino de esta villa, y compró a precio de manenta y seis  
 mil y ochocientos cuarenta y cuatro reales, setenta y nueve fanegas  
 que procedentes de la Admon. de Carmona seguida por el Ayuntamiento  
 en el año pasado, se hallan a custodia en el rebano de la Comunidad  
 de S. Juan, quedando lucangos de S. Bentura primero de hacer la  
 entrega de ellos, desde cuya hora comenzará cuenta de Dho. Díez, que  
 ofrecio presentará incontinenti su importe de tres mil seiscientos  
 treinta y cuatro mil y ochocientos cuarenta y cuatro reales a  
 disposición del referido Ayuntamiento. Con esto se dio fin a la sesión que

Todos - Pape  
 Sease la cuenta  
 de lucangos &  
 contrib. y de  
 Arbitrios del  
 Ayuntamiento  
 de 1829, y  
 acordase se  
 comunicase  
 al mismo

Verdense los  
 79 carneros  
 de la villa a  
 Man. Díez  
 a precio de  
 46 m. 80 v. p. uno

firmados de los d. n. e. que doy fe.

Ventura de Salgado Comunal Corcales  
Beras y Salazar  
Navarro S. P. S.

Ayuntamiento de Salas de Arriba el Caballero y Salas Comunitarias  
del 17 de Febrero Ayuntamiento a diez y siete de Febrero de mil

Si  
tenientes  
Benito 1.<sup>o</sup>  
Salgado  
Benito 2.<sup>o</sup>  
Corcales  
Beras  
Salas  
Inde

ochocientos treinta y tres hallandose reunidos los d. n. que se  
componen con objeto de fundar los cuadernos de  
repartimiento de las R. Contribuciones al comience  
año, comparendo Don Pablo Delgado, e hizo pre  
sente que hallandose todavia su comunidad le debian

Proposicion a  
la Corraliza  
de Totales  
altos

1. Proposicion llamada de Totales altos, para d. n. a  
lo que faltaba hasta el repartimiento de las yuntas  
deba a proposicion a la misma veinte y dos d. n. de  
pagadeng e contado con tal que se sacara a rano  
a la mayor brevedad. Vida lo manda por el Ayun  
tamiento y teniendo en consideracion que el disfrute  
de esas yuntas esta ya limitado a otros dos meses,  
y que de no admitirla, por lo adelantado e la  
situacion, nada se sacaria e otra debida, acordó ad

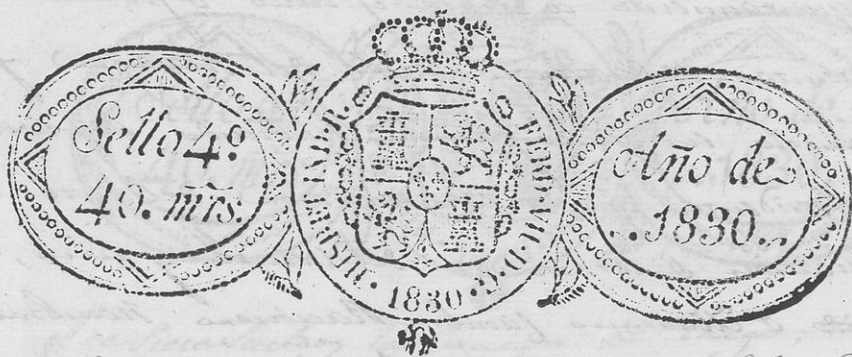
Acordarse su  
trava para  
el sig. dia

mitirla, y así lo manifesto al mismo Ayuntamiento para  
la trava las once del dia e mañana, con la intencion  
de haberla e aprobar el cu. d. n. Interd. ; y el d. n. Inde

Protentalo el  
Indico

co. d. n. en uno e sus atribuciones capitulo que lo protex  
taba, y que así conste a los efectos convenientes, y  
tambien el que el ganado se introduzca en la yunta an  
tes e recaben aquella. Así lo resolvieron y fundaron  
y de ello doy fe.

Beras Ventura de Salgado Comunal  
Corcales Beras y Salazar  
Navarro S. P. S.



Ayuntamiento  
 del 18 de Febrero  
 Ferrer  
 Gallego  
 Benito  
 Conde  
 Biera  
 Dip.  
 Indico

En la villa de Valcaballug y Salu (curiosidades) &  
 Ayuntamiento a diez y ocho de Febrero & mil ochocien-  
 tos treinta se juntaron los M. del Mangen mayor parte  
 de los individuos que componen el mismo y su Junta  
 el Propio, y siendo la hora y lugar señalados para la  
 traza de la Dehesa de Toralej altos, se anunció por tres  
 veces segun costumbre en los balcones & otras salas  
 la proposicion dada a la misma & veinte y dos dias  
 y echo aperturamiento & anuncio abiertes las Puertas  
 de la Dehesa de Toralej altos se colocó un ramo sobre la mesa & el  
 y anunciada de nuevo con señalamiento & un punto  
 por pares, compareció el Mandante don Pablo  
 Delgado, tocó el ramo y pares, y sin que hubiera  
 quien la mejorara quedó trazaada a su favor por  
 los cuatrocientos maravedis que tenía mandado  
 y tiempo que ha de transcurrir hasta el tres de Mayo  
 proximo; acordando el Ayuntamiento se dé cuenta al M.  
 N. S. Intendente por el curso inmediato para su  
 aprobacion, y dando fin al acto que firmaron  
 los S. S. & que voy fe.

De cuenta  
 al Sr. Intend.

Biera Gallego Benito Conde  
 Biera Sabatini Ferrer Navarro S. S.  
 Ante mi  
 Justo Abriat  
 Escribano

Ayuntamiento de la Villa de los Caballeros y Salas Consistoriales de  
del 25 de Febrero Ayuntamiento a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos

II  
señ.  
Gallego  
Bent<sup>2o</sup>  
Corcuella  
Brea  
Pueyo  
Luis

Com. al Sr. Bent. 2.<sup>o</sup>  
p.º liquidar  
con el Hospital  
su dotacion

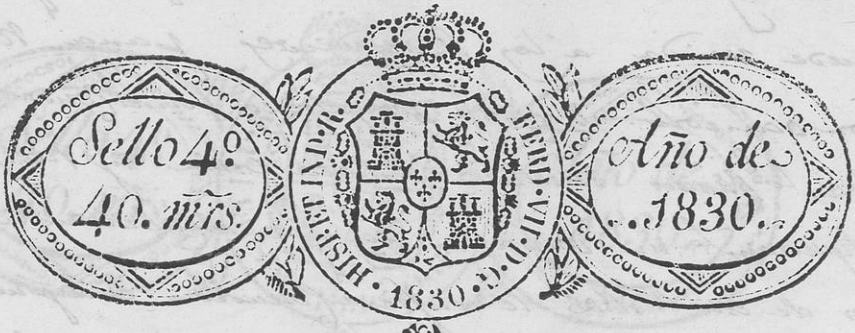
Encargo a los S.ºs.  
Regidores Lumine-  
ros p.º verificar  
los Inventarios  
de la Parroq.ª

Determinase  
la venta de  
granos exis-  
tentes del  
ramo de Prim<sup>a</sup>

Com. p.º ello  
a los S.ºs. Corcuella  
y Pueyo

tor treinta se juntaron los S.ºs. del mango y ce-  
lebrando en debida forma, habiendo expuesto  
el Sr. Presidente, que a continuacion del acto de  
publicacion de Arrendados del Venute y uno, se habia pre-  
sintado a Mariano Cambra Pacienzo nombrado por el Sr.  
Capitulo en adon de la dotacion de estas, y habia mani-  
festado la necesidad extrema en que se hallaban el Sr.  
Articulo de vino, leña y aceite, con dña. de atender al socorro  
de las mismas en lo posible, acordó se proceda a la liqui-  
dacion del estado de pago que tenga la dotacion, y para  
ello se dio comision al Sr. Ventura 2.<sup>o</sup> con mi el Sr. con un  
cargo de dar cuenta del resultado que produzca. Acordi-  
macion, teniendo presente el Ayuntamiento que una de las  
principales incumbencias como Patrono de la Parroquia  
es la de cuidar que las joyas de Amber y Paunogiras  
de que son encargados los Sacristanes no se pierdan  
y destruyan, y que su custodia corra a direccion de  
los mismos bajo la competente seguridad, acordó que  
los S.ºs. Regidores Lumineños practiquen sin dilacion el  
correspondiente Inventario de ellas y echo, presenten  
dichos Sacristanes las fianzas convenientes a satisfac-  
cion del Ayuntamiento, lo que asi se les haga enten-  
der. Continuando el punto de Primicia, y con considera-  
cion a que este ramo en la actualidad tiene contra-  
si varios descubrimientos ya en favor de la dotacion de  
Glenias, ya para subvenir al pago de Salarios de sus  
Dependientes; y que para atender a lo mas preciso  
y urgente reunir alguna cantidad, echando mano de  
las pocas existencias que cuenta en futor de la ultima  
cosecha reduciendolas a metalico, acordó que los granos  
que aparecen depositados se vendan luego que se  
presenten Compradores, y de ello quedaron encarga-  
dos los S.ºs. Corcuella y Pueyo, disponiendo que esta  
venta se arregle a los precios corrientes que son





Oficio de la Junta de Inspección de Invección acordando el pago de cien to impuesto

el de diez bueldos la fanaja & trigo; tres m<sup>ts</sup> con la & ordio, y lo que conceptúan en el efectivo por ser efecto raro en este suelo, procurando siempre sacar las ventajas posibles. Finalmente se abrió y leyó un oficio rubricado por el conde, en que la Junta de Inspección de Invección de la Capital de este Reino, Valdeuna & este Ayuntamiento, el impuesto establecido a favor de la misma por la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 por cada uno de los cuatros años pasados desde el 1º de Mayo de 1763 veinte y seis años y meses; y el oficio quedó enterado, y sin embargo nada por esta vez se firmó la sesión que firmaron Don S. & que doy fe.

Racay de Gallego Biesay Corcuella  
 Bismarck  
 Juanjo Navarro S. P. G.

Ayuntamiento del Insular de San Sebastian y Insular de San Sebastián Ayuntamiento a cuatro cuatros & mil ochocientos treinta se puntaron los S. del margen y celebrandole en forma, yo debí por & manifesté la contestación que los Abogados de la Ciudad de San Sebastián D. Pedro Durr & Urbina y D. Ramon Sarracibar dirigen con su dictamen o respuesta a la consulta que por parte del Ayuntamiento se les tenía hecha en el expediente relativo a la evasión & don de escuela que tienen concedida por la Real Cédula de 1763 los vecinos de esta villa, y enterado de su contenido, con consideración a que es un punto que debe tratarse y determinarse con la mayor reflexión y madurez, a que por ahora

Dictamen & los Abogados de San Sebastián de Durr & Urbina

no da lugar la evacion & otros negocios publicos, aciendo  
quede unida a los Antecedentes para resolver en me-

Don. Lo. Casaus no-  
tifica un Depa-  
cho del Gobernador  
de apremio por  
la Com. del Canal

por ocasion. A segunda comparecio en el Comisario J.  
Don Lo. Casaus vendente en esta villa y notifico al  
Ayuntamiento un despacho en que el Caballero Gobernador  
de este Partido le confiere comision & apremio contra  
esta villa por el descubrimiento & la contribucion del Canal  
de los años veinte y ocho y veinte y nueve, designando de la  
dicha & diez y seis r. de un diaño, y quedo entendido que ay  
acordando que a fin & evitar los gastos que esta Com. p.

Recurra al G. Bo-  
bernador solici-  
tando el relevo

puide ocasionar, se haga una exposicion a S. M. el Gobierno  
don ofreciendo pagar la tercera parte del descubrimiento  
y suplicando se sirva abaratar, hasta que los fondos  
permitan su total pago. tambien comparecio a Auto. Real  
y habiendo acordado al Ayuntamiento el pago de cuenta provienen

Don. Calero se  
presenta y re-  
cuerda su cuenta.

te de la compra que hizo de trigo, se le manifesto tendria presen-  
te un extremo para luego que sus otras obligaciones se le  
permitan. Finalmente los S. Com. don para el Com. & la fuer-

Com. a las Cuen-  
tas & Primicias,  
Aceite y otras  
del Ayuntamiento. 1723

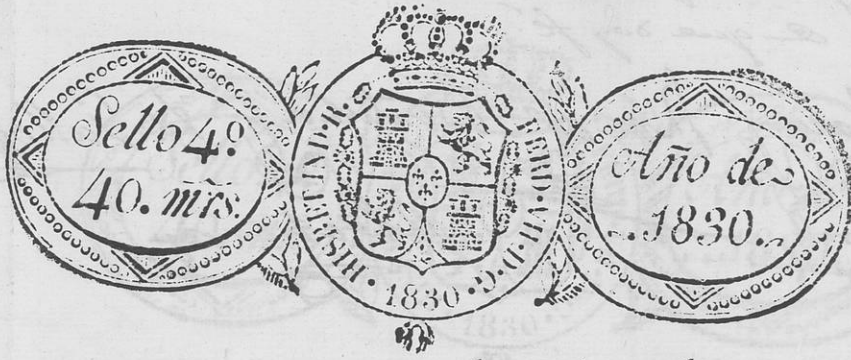
tas vendidas por el Ayuntamiento & mil ochocientos veinte y nueve  
presentaron la cuenta a las del ramo de Primicias, ad-  
ministracion & aceite y otros objetos, y conserada S. M. el  
acordo, se comunico al referido Ayuntamiento para que como  
en las demas satisfaga los reparos que se le hicieren, haciendo  
lo con la mayor brevedad. Por lo que se dio fin a la Sesion  
cuya Resolucion firmaron S. M. & que doy fe.

Ricardo Macat de Gallegos Com. don  
Concepcion de Gallegos  
Juan de Biscaya

Ayuntamiento del } en la villa de San de los Caballeros y de la Comisaria  
6 de Alarcas } & Ayuntamiento a seis de Mayo & mil ochocientos veinte

11  
Gen.  
Decano  
Bautura  
Gallego  
Bautura  
Concepcion  
Dijo

hallandose reunidos los S. del M. con motivo & continuad  
en la formacion del Repartimiento de las Reales Contribuciones  
del presente año, y habiendo llegado a la Partida del Ferrate



sobre señala-  
 miento de  
 pérdida &  
 Contribucion  
 a D. Juan A-  
 guirre

niante D. Juan Aguirre, se leyó el Manifiesto y puntado por el Apoderado Sr. Cabal de Avila en el cual hace presente la disminucion & Menudimientos de los fundos de su Párr ocasionada por la falta & Vicitudes a su arriendo, y solicita se le tenga en consideracion. Con este motivo se pasó a discutir si debia hacerse o no novedad en la Refenda Partida, y despues de una larga conferencia, habiendo convenido en que sin embargo de que la pérdida & productos del Pueblo es gral a todo el vecindario ya por lo perdido que ha sufrido, ya por las extraordinarias heladas y nevadas, nada se le ha minorado su cuota por la supension de: teniendo tambien presente que en este Territorio no concurre la circunstancia que en todos los demas Contribuyentes, porque si los Menudimientos de sus fundos han experimentado baja por causas que son comunes, por lo menos lo percibe liquido y sin dispendio alguno en varon & ser estimado a parte & ganados; lo que no sucede con los Propietarios de Campos y viñas que ademas de perder sus cosechas han invertido una parte de su Capital en el cultivo de sus herencias, y ademas viven con sus escasos productos limitados y sin poder librense a sus necesidades porque la falta de numerario no ofrece comprador alguno de ellos; y finalmente conociendo el Ayuntamiento de que las mismas reglas se observan para cargar a todo los vecinos y Contribuyentes su cuota, que las que se guardan para designan la suya a D. Juan Aguirre por lo que no debe tener Menudimiento alguno acordo por unanimidad de votos que no se haga novedad ninguna en el Capital en que tiene consideracion sus fundos y que bajo las mismas bases con que se arreglan todas las demas Partidas que forman el suadeano, se cargue al expresado D. Juan Aguirre la que legitimamente le corresponde. Ino en varon así se practico, continuando en ellas las res.

tares y dando fe a la lecion que firmaron los menciona-  
dos S. S. & que doy fe.

Ramos, Ramos, Bentura, de Gallego  
Bentura, Sabatier

Apuntamiento del 8 de Mayo } En la villa de Vera de los Caballeros y Salas Consistoriales & Ayuntamiento  
a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta se juntaron los

II  
S. S.  
Decano  
Gallego  
Bentura  
Consulta  
hido

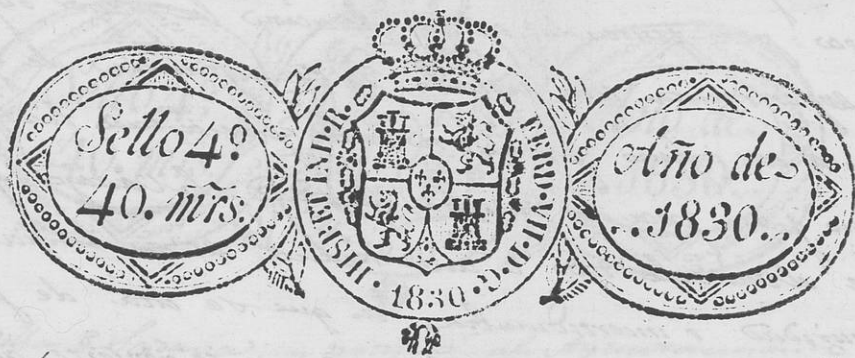
Se abre un oficio  
de los Curas  
Parrocos sobre  
cedulas & con-  
fesion y Co-  
munion y  
otros extremos

Contestacion

Memorial & li-  
bro Autor & un  
Comp.º Conico

Decreto

S. S. del margen y celebrandolo en debida forma, se entro' por  
el Portero o llamado un oficio cenado de los S. S. Curas Parro-  
cos que se abrio y en el hacen presente que por ciertos artu-  
culos de la Sinodal y Constituciones de este Arzobispado, se  
halla dispuesto y mandado que el Rmo. & Primicias es obli-  
gado a suplir lo necesario para la compra de Cedula y  
impresas & examen confesion y Comuniones para el cum-  
plimiento Parroquial, con otras cosas que expresan, y  
que en fuerza de estas disposiciones reproducan de nue-  
vo se les satisfaga el importe de ciertas Cuentas & gas-  
tos que en el año fuado presentaron, y se les faciliten  
estas Cedula y demas que manifiestan. Entend. el Ayunt.  
del referido oficio acordo se les haga entender por otro, que la  
Corporacion tiene nombrados sus dos Regidores Sumineros con en-  
cargo de atender a que no falte en las Sacristias & las Parroquias  
lo necesario a su decencia; y en cuanto al pago de sus Cuentas que  
el Ayuntamiento jamas ha visto que se practiquen semejantes entre-  
gas de los fondos & Primicias. Inseguida se leyó un memorial & fe-  
pe Reyes quien a nombre de Jose Moreno Autor & una Compañia  
Conica pide permiso para ejercer su Profesión la misma en esta  
villa, y en atencion a hallarse prohibido por el presente tiempo &  
Cuerpo, se puso en dicho memorial el decreto siguiente = "Hagase  
presente este interesado en tiempo habil, y se provea lo con-  
veniente en su solicitud, en el concepto de que sera' atendida su  
preclusion". Inseguida comparecio Manuel Diaz & era vecindad  
y expuso que con motivo de haberle exigido el Rteniente &



Companee }  
 Man! Diez }  
 sobre cierta }  
pena

Corregidor una pena por haber intrudido en los montes de esta Villa una porción de ganado que conduce con destino á las Carnicerías de la Ciudad de Zaragoza sin guia, se le habia informado de que por su calidad de vino no necesitaba el correspondiente, y por esto que suplicaba al Ayuntamiento determinar si debia ó no pagar la pena que Dho Sr. Duque le habia impuesto. Véase su reclamacion se le manifestó queda atenuada y que no le conviniere: para verificarlo se oyó al Sr. Presidente con referencia á lo ocurrido, y habiendo por el estudio se declaró solo en caso de Dho Sr. Duque al citado Diez por su calidad de vino, acabada la discusion de este punto entre los individuos del mismo Ayuntamiento, levantó el acto sin volver nada sobre él definitivamente, y así terminó y lo firmaron con mi el Sr. Duque que voy.

Raon y Raon de Salles Remunaf  
 Corcuella y Puyo Navarro S. J. G.

Ayuntamiento }  
 del Sr. Duque }  
 II. }  
 San }  
 Dec. }  
 Vent. 1º }  
 Salles }  
 Vent. 2º }  
 Corcuella }  
 Biera }  
 Salles }  
 Veredas }  
 sobre venta }  
 del trigo q. }  
 quedó & }  
 1829

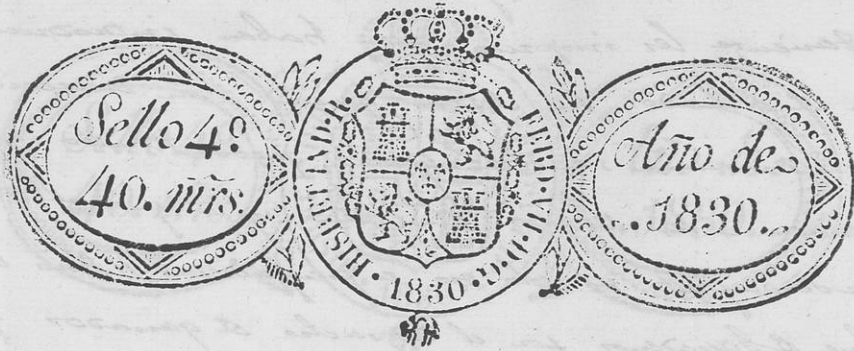
En la Villa de San de los Caballeros y Salles Comarcal de Ayuntamiento á diez de Mayo de mil ochocientos treinta se juntaron los Srs. del margen y celebrandolos en debida forma y se dictó dictamen y una venerada rubrica en el día de hoy relativa al método con que deben satisfacerse los presunios señalados en Real orden y á los Mataderos de penas dadas, y habiendola leído quedó atendida. A continuación con motivo de haber dado proposicion á la compra del trigo que existe almacenado y devió el Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y nueve de Setiembre Anunciado Tabalaga, se paró á tratar si convenia ó no volverlo á vender. Tuvo presente el precio á que se recibió que fue el de diez y ocho la fanega, y que la proposicion de Tabalaga siendo la de

28  
cinuenta y dos el cahiz correspondria a solos seis d. y medio la  
fanega: pero teniendo en consideracion la mayor baja que de cada  
diez experimenta este artículo: la circunstancia de que  
cum a este infimo precio no se ha procurado librarlos  
alguno para poca ni mucha cantidad: la ventaja que  
ofrece el vendulo todo a una mano extrema difícil de conseguir: la  
inseguridad e incertidumbre en que se esta de poder adquirir  
mayor estimacion porque lejos de no se advierte que progresivam.  
pierce entubelos y abundan los vendulos al punto que se dificultan  
tan lo Compravones; y finalmente que se un día para otro esta expu-  
esto el Ayuntamiento a ser representado por algun Com.º o apuenis por los  
Derecheros que tiene la villa, y sin menos alguno con que atenden  
a alguna parte de su satisfacion en alivio del mismo vecindario; in-  
clinaron al Ayuntamiento todas estas reflexiones a determinacion su oenta  
y vuelta ya habiéndose echo comparecen al mencionado D. Saturnino  
Arribabotaga, deques se hobele conacado con el mayor encarecimen-  
to a que lo pagare cuando mengo en mal dition ena en  
cada cahiz, y manufacturas el mismo que siendo un melno encarga  
de dedu compra no se era dable aumentas con alguna sobre  
los cinquenta y dos d. con esta manda; con el objeto de que fuer  
menor la perdida atendida el precio de la perception, se dispuso  
que solo se vendiere el que exise en el granero de D. Juan Berrin  
que sera de doscientos quinze a doscientos veinte cahizes; y para  
su entrega y medida quedo encargada el Sr. D. Juan Piron, y se dio fe  
a la dition que firmaron los S.ºs. que doy fe.

Racay Racay Bentura de Gallego Brisay  
Bentura Cocubuelaga

Ayuntamiento de la villa de Iruya de los aballeros y de las Corporaciones Ayuntamiento  
del 11 de Mayo de 1810 - } Habiendo a once de Mayo de mil ochocientos treinta, hallen  
dome Mandaron los S.ºs. del margen con el objeto de proceder al au-  
xiencia del Honor llamado de las Lagunas y de el Echarre  
de Ribay sobre cuyo extremo se infringio expediente por  
separado, previo el correspondiente recado e atencion  
comparacion de Antonio Puyo Dño del m. residente en la

- H
- Dezans
- Gallego
- Bentura
- Cocubuelaga
- Salas
- Judico



Notificare una  
 B. Bro. del  
 Auense sobre  
 pago al Bot

Villa de Sadava; y notifico al Ayuntamiento una Real Pro-  
 vision del Auense & la Audiencia & este Reyno que  
 da por el Boticario & Juan Antonio Manos, por la cual  
 se sine mandan dho Superior Tribunal que en el  
 termino & un mes satisfagan al mismo los der-  
 cubientos que en ella se expresan y tiene a su fa-  
 vor procedentes de su conducta & tal Boticario; y  
 habiendo quedado enterado & ellos, por no haber otro  
 negocio urgente & que tuvieran se dio fin a la ses-  
 ion que firmaron dho S. & que doy fe.

Ricard Pascual de Gallego - Demoral  
 Salvador  
 Corcuella  
 Navarro

Ayuntamiento el  
 17 de Mayo

Inhabilla de los Caballeros y Salas Conventuales &  
 Ayuntamiento a diez y siete de Mayo & mil ochocientos

II  
 Sen.  
 Decano  
 Gallego  
 Bent  
 Corcuella  
 Berra  
 Salas  
 Ludo

cientos treinta para continuar en el pago de los  
 los Cuadernos de contribucion y sal del convento año  
 se puntaron los S. del margen y celebrandolo en  
 forma, teniendo presente que el Real & la Demosquial de  
 Salvador hace mucho tiempo esta parado, y que a Pedro

se embie a  
 buscar al  
 Preladeno

Carro habitante en Boquimen se le paga anualmente  
 ciento cantidad por la obligacion que contrato & rebano  
 siempre corriente asi como el de Santa Maria, debiendo  
 se embra a buscar a sus expensas siempre que se  
 pase: acordó que el S. fuente disponga que un proprio  
 vaya en el dia & mañana con este objeto. Inseguida ha  
 biendo suscitado & nuevo la cuestion de si debian o no

Sobre pena im-  
puesta a Man-  
der y Fran-  
co  
Dona Ximena

satisfacen Manuel Diez y Fran-<sup>co</sup> de la Nueva la pena que  
el d. de la Nueva les impuso por haber introducido una por-  
cion de ganados en su tierra que con direccion  
a su Matanza en Managua, quedo' el d. de la Nueva que  
en atencion a sus vecinos de la Villa, y a que el trafico  
en que se ocupan no solo no es perjudicial, sino beneficioso a  
la clase de ganaderos por el despacho de ganados que se pro-  
porcionan, nada se les exige, y que el d. de la Nueva tenga a  
entender que en lo sucesivo para impedir los daños que  
pudieran ocasionar ya introduciendo ganados en su tierra,  
ya robando las yerbas del comun y particulares, den cuenta  
ante el ayuntamiento, y proporcionen su tránsito por los caminos  
Cabañales que hay demarcados. Ultimamente en atencion a  
debeo hacer dentro del corriente mes la presentacion de  
Salvasequia en la Villa de Biota para el d. de la Nueva y la  
agua que corresponden a esta, se dio comision al Be-  
gum de Barcelona de Salgado para que en la forma acor-  
trada la verificara con la brevedad posible en la persona  
de Jorge Blanco que es en el que el año pasado deducio  
pelo' este negocio. Como que se finalizó la sesion cuyo  
reducion firmaron Don D. de la Nueva y Don D. de la Nueva.

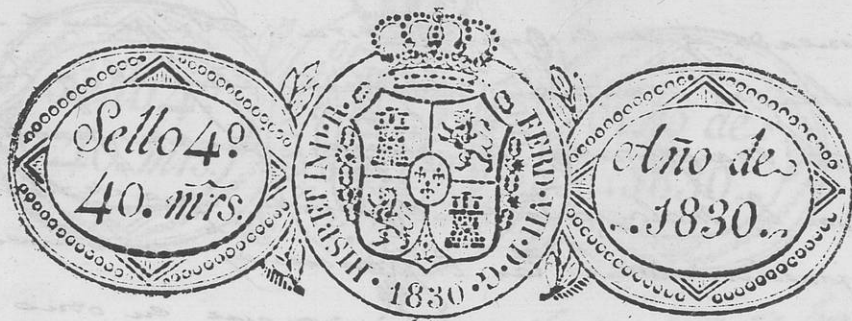
Com. al Sr. Salgado  
p. presentacion de  
Salvasequia en  
la Villa de Biota

Ricardo Pascal de Salgado Comisario de Biota  
de Salvasequia  
Corcuella de Navarra 1845

Ayuntamiento del Subavilla de la casa de Caballeros y Salas Consistoriales de  
13 de Mayo Ayuntamiento a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco hallandose reunidos los d. de la Nueva y el m. de la Nueva  
con el fin de continuar cargando los repartimientos  
de Real contribuciones, a instancia de Don D. de la Nueva  
y por lo se vieron varias cuentas al mismo relativo  
a las cantidades de cenad y otros objetos que tiene  
subministrados, cuyo pago solicitaba el mismo; y  
Aunque el Sr. Bentina segun' fundado en que para  
la satisfaccion de este gasto no se conoce alguno  
fondo

11  
de  
decano  
Bentina  
Bentina  
Corcuella  
Salgado  
Subd.  
Sobre pago de  
Cena a Fran-  
co  
Dona Ximena





y que siendo su procedencia de años anteriores al presente, aun cuando lo hubiere correspondido de pago a aquellos, se opuso a que se abriera el importe de las Cuentas en todo ni en parte; habiendo pasado a votacion el punto si debia o no satisfacer la suplica al Excmo. D. D. por mayoria de votos se determino que de cualquiera fondo comun que exista en cuya inversion no haya responsabilidad, se le entregue una parte de su deuda a buena cuenta del todo. Y continuando el Ayuntamiento el objeto de su reunion, fue una que firmaron D. J. S. de que doy fe.

Navarro Macal Ventura Corcuella  
 Centurias Salvador  
 Navarro S. D. J.

Aguntamiento del Coahuila } Rula Villa sobre los Caballeros y Salas Comis.  
 toriales & Ayuntamiento a veinte de Mayo de mil ochocientos

Decano  
 Salgado  
 Corcuella  
 D. J.  
 S. D. J.

Alcaldes, hallandose reunidos los S. D. el managen con el objeto de oír reclamaciones en la formacion & repartimientos de contribuciones que estaban & manifiesto, celebrandolo en forma, habiendo expuesto el Sr. Corcuella que acababa de llegar del Brasil donde habia observado que el carnero que se mataba era de una calidad muy mala y en su concepto invendible, se emplazo al vecino Leonardo Garcia y habiendole reconocido como conveniente se matase

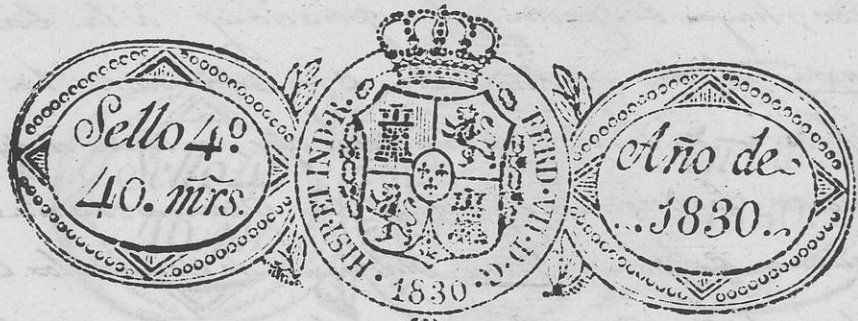
queja del Sr. Corcuella de mala calidad de la carne

tan mala como, contesto que habia yadada cuenta al  
 Aperiencia al N. Diputado que es cuanto era de su parte. Se ampliaró  
 Ceedor y al tambien al Arrendador Sebastian Miguel y habi-  
 Arrendador endole manifestado las quejas que se produci-  
 de farmacias an por la mala calidad de carne que se mataba,  
 se le pusiéron tomas las disposiciones convenientes  
 para mejorar este artículo, porque en otro caso sale  
 mandaban a si en casa cuantos carneros se gan flojos  
 y a sus expensas se proporcionaban buenas. Oficio ha-  
 cente y se dejó. Finalmente la Atencion a haberse ma-  
 Encargo p. com- nifestado p. el Sr. Presidente que el Cantaro de la Villa, la  
 poner las me- medida de ameba y la Romana necesitan retocarse y  
 didas de la villa componerse por el mal estado en que se encuentran; se  
 al Sr. D. J. P. Encargo al Sr. Diputado Pardo para que entienda en  
 la composicion del Cantaro y medida de ameba, y avengia  
 el defecto que padece la romana. Con lo que se señalo la  
 lesion que fuere. Dios S. & que doy f.

Racas, Racal de Callejo

Coahuila de Zaragoza, Navarro 1.º de Mayo

Aguntamiento de la Villa de San Blas y Salas (Constitucionales &  
 del Sr. D. Mauro } en Ayuntamiento a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y tres hallandose reunido, con el Sr. Encargado de  
 Decano de la Villa en forma, teniendo presente que sin embargo  
 Concilio de la Villa y haber reunido alfaballero Gobernador el Partido en virtud  
 de que abra el apuramiento que se supiere por la contribucion  
 de la Villa, se ha tenido a bien concederlo, acordó que  
 Exposicion al Sr. Protector del Sr. D. Mauro } en el proximo congreso se dirija una Exposicion al Sr.  
 Caudal Sr. Protector suplicandole y ofreciendole el pago de la ten-  
 que el Ayuntamiento del año pasado sin embargo el  
 tiempo que ha transcurrido todavia no ha satisfecho  
 a los reparos que se le pusiéron en las Cuentas de  
 Caudales que tiene presentadas, y que esta falta  
 paralice las operaciones del actual, acordó que  
 por medio de un oficio se les remonde el cumplimiento.



de ese extremo, y se le manifieste que si hasta el cinco del próximo Abril no lo hubieren evacuado; se crea en la necesidad. E toman otras disposiciones para que se retire. Viene el obispo a la reunion con motivo de concluir los repartos de contribucion, continúo en este objeto y da fin a la sesion que fuere para el día que doy fe.

Racay *Racay* *Centurias* *Salvatierra*

*Coreubuelaff* *Navarro J. P. G.*

*Trujillo*

Ayuntamiento del } En la villa de Ezea de los Caballeros y Salasomuerto-  
 dia de Alcazar } Nala a treinta e Nueve e mil ochocientos treinta e

se juntaron los C. S. del margen y celebrando Ayuntamiento  
 en forma, teniendo presente que por la ultima Instruccion  
 sobre Cobro de contribuciones y aun por la e mil ochocientos  
 veinte y cuatro, se halla dispuesto que los Ayuntamientos

Acuerda se  
 Aprueba se  
 Cede se  
 el destino  
 de la obra  
 e Contrib.

bajo su responsabilidad nombren una persona que tenga  
 a su cargo la recaudacion de las mismas, acordo que en  
 razon de ser este un destino que exige una particular  
 delicadeza ademas e los conocimientos necesarios, se fijen  
 Cede se anunciando su provision, y con vista e los  
 aspirantes, que se confiera a aquel que por su aptitud  
 y disposicion ofrezca mayor sueldo: y por si alguno decaere  
 en la manera en que ha e proceden a la evacion e  
 ese destino, resolvió que ademas de observar los extremos  
 que la mencionada ultima instruccion señala como obligacion.

Obligación  
del cobrador  
de pagar.

mes del cobrador, haya & sujetan sus operaciones a las bases siguientes.  
Primera: el cobro o recaudacion de los D. Tributos ha de verificarse en la Sala Consistorial, o donde el Ayuntamiento lo determine segun las Circunstancias y manera de cobro. Item Ademas de Encomendar los Cuadernos y dar a cada Contribuyente el competente Recibo de lo que pague, sera cargo del cobrador formar una lista donde diariamente y con expresion de Mañana y tarde, anote la cantidad que cada uno satisfaga, el Ramo y terminos a que corresponde, y los D. que intervinieren en la cobranza. Item Cada dia al fin de la mañana y tarde, sumadas las cantidades cobradas, se hará un recibo de su importe, y se introducirá en Arcas por los D. Encargados & Auxiliares la cobranza. Item Aunque por la Superioridad se halla dispuesta la Recaudacion de D. Tributos en metalico, no obstante las circunstancias podian hacer determinar su cobro en otra especie, y en este caso sera obligado el cobrador a la misma asistencia y Recaudacion en cualquiera punto que se designe. Item De cuenta del mismo Mandador correrá la distribucion de sal al vecindario en las especies y tiempos que el Ayuntamiento la determine, y tambien la percepcion del Cuyo que se haya detallado al Pueblo, en la Salina de Mandados, sin que por ninguna de estas operaciones pueda solicitar abono alguno en merced & gastos ni otros, pues que estos le quedan recompensados con el premio que la instruccion señala a este funcionario. Item El cobrador deberá presentar un fianco que ha de merecer la aprobacion del Ayuntamiento y otorgar a sus expensas la competente D. que ponga a cubierto a la Corporacion. De cuyas condiciones debena orientarse al sujeto en quien Recabiga el nombramiento al tiempo de su aceptacion. Con lo que se dio fin a la sesion cuya Resolucion firmamos. Dios D. & que doy fé.

Racay

Corcuera

Bermudez

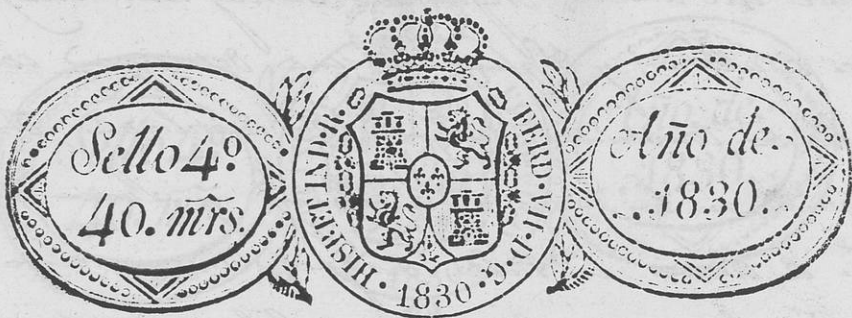
Brisay

Puig

Salvatierra

Navarro

1855



Ayuntamiento En la villa & Obispa de la Caballunq y Sala Consistorial & del 6 de Abril Ayuntamiento a seis & Abril & mil ochocientos treinta

11  
ten.  
Dec.  
Pres.  
Galarza  
Acuña  
Comis.  
Bueno  
Sala  
Aud.  
Oficio de la Sala  
Sala de Mayor

se puntan los s. del mangen, y celebrandolo en forma, el Sr. Presidente dio cuenta de un oficio que le ha sido dirigido por la Real Sala del crimen & este Regio en que se le pre-viene satisfaga al Alcalde Mayor Juan Antonio Bravo el impo-nte & las diez que devengo en la evanion & ciertas diligencias que confor. a Dho Tribunal practico en esta villa en una causa & oficio formada para la revocacion de los Autores & dos auonings dirigidos al mismo: y teniendo el Ayuntamiento en consideracion que no existiendo Caudal alguno & tener a su mana, del 23 de junio esta inhibido por el dho. J. J. Intendente para hacer pago & esta naturala, acordó que Dho Sr. Presidente lo conteste asi al dicho Alcalde Mayor, copiandole a mayor abundamiento y p. su satisfacion la orden & Dho Sr. Intendente.

Veredas  
Exp. de al. G.  
bernador de  
falta & plan-  
tacion & Arb.

Asegura y el Sr. di cuenta de las veredas que se han de hacer, y siendo una de ellas relativa a la tenencia del testi-monio & habi cumplido con los beneficios de la Ordenanza & montes y plantio en este año, teniendo en consideracion que por lo riguroso y extraordinario la citacion no fue posible Mutar el plantio acordado, acordó que mediante una oposicion se haya presentada por el primer Comis. al G.obernador del Partido exponiendole las causas que lo han im-pedido, y echa a pase a la firma. A continuacion con mo-tivo de haberse producido queja de que la apertura & uso de una Brequia por bajo de la Hermita de San Bar-tolome causa considerable perjuicio a las Veces de S. Juan y S. Juan, porque representando por ella el agua que des-curre por la Arba de Lucena, la conducen despues a la Estancia y otros puntos a donde no pertenece; se devolo

Sobre averigua  
de S. Juan  
de Lucena

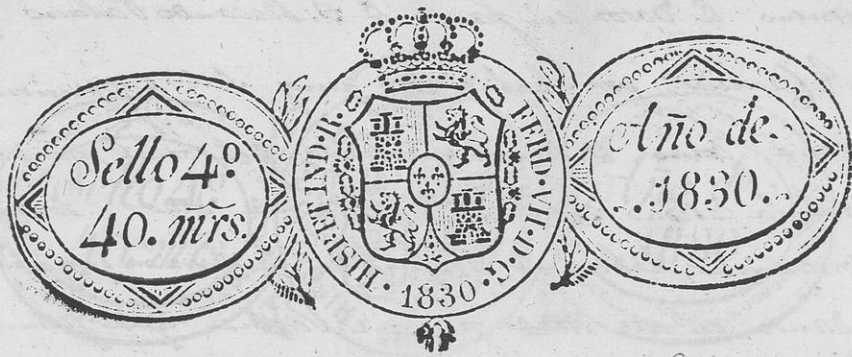
largamente lute sumo, Wigen & varias luterioes sucradas  
Anse & chora, y dague & una deteuida confuencia,  
habiendo convenido en que & inutilizan tra  
Arequia, ni las Vegas de Andring y Luca me  
jeraran & coras en Wera & que disuamando el  
agua p. el lance del Rio se infiltre y pierda por su  
grande extension, ni a ningune otra de sus Espuvedas,

Forma de dis-  
tribuir el agua  
q. se coge p.  
tra Arequia

al paso que la & la luterica podra disfrutan & ere  
Auxilio sin granamen & las demas: para conuician en  
lo posible los intereses & todas Wobio que por chora  
quede en el coras que tiene la Arequia suocamente con-  
truida o abierta, y que recogiendo por ellas el agua q.  
se para del Wera & Camarales, se haga su distribucion en  
la manera siguiente. Domingos y Lunas se dirigira a las  
Pantidas & la Estuenticas y Socorones: Martes, Miércoles y jue-  
ves a la Vega de Andring, y Viernes y Sabados a la de Luca  
cuidando & que siga este orden el Wuandor. Arto continuo  
teniendo presente que en el dia & mañana corresponde el agua  
de la Villa abierta a esta, y que su distribucion en la estacion  
Actual es el objeto mas interesante que puede ocurrir, pues  
que de los riego depende la subsistencia & toda la clase  
agricultora, que sin ellos le hara falta segun lo Wera del  
temporal, Ardo que con el fin de que todas las Vegas pue-  
dan disfrutan proporcionalmente & este beneficio el Sr. Regi-  
dor encargas de la Camarales con el Sr. D. Pedro Acompaña-  
dor del Wuandor para a la misma, y distribuyan el canal  
& agua que disuamando coras todas las Vegas segun lo luterica  
mas arreglado a la extension y necesidad de cada una,  
repetiendo esta diligencia en los Ardoes sucesivos mientras con-  
tinie la permitia & aguas que se experimenta. Y qual  
mente y con el fin & impedir en lo posible los perjuicios  
que la distraccion & aguas, que disuamando & luterica, por el  
punto llamado la Val de luterica ocasiona a la Vega de Luca  
& chora, teniendo presente que el modo & conuicible es de

Encargo al Sr.  
Bisca y luterica  
p. partir la  
agua &  
Camarales

Dij. On sobre  
el agua &  
la Val de  
luterica



de establecer un Regador para la Vega de la Cana, que estau-  
do a la Mina, tome el agua que llegue a Dho punto y  
no permita Regar a otros algunos que no tenga tierra  
alfandada en ella, acordó verificarlo, y al efecto dió lucan-  
go al Sr. Presidente para que informándose a los señores  
henerales de la Vega, proceda a su nombramiento, le tome  
la suma y haga Anunciar por Bando esta disposicion.  
En este estado, y teniendo presente que ya han transcurrido al-  
gunos dias desde que se acordó la fijacion de partes annui-  
ando la provision del lucango a Recaudador a las Sr<sup>as</sup> contribu-  
ciones, y que lo entrada del tiempo hace urgente su nom-  
bramiento le seron & que sin verificarlo no pueden pa-  
sarse al Vicindario la feudal que dispone la Instrucion,  
se preguntó a mi el Sr. si se habia presentado algun memo-  
rial en solicitud de este destino, y pare de manifiesto uno  
presentado por Ricardo Salas: una Carta cerrada con sobra  
al Ayuntamiento que contiene otro de Francisco Casas: y Sr.  
Pablo Foralluela hizo presente que Sr. Juan Delgado lo soli-  
citaba tambien. Leyeronse ambos memoriales, y se dispuso  
proceder al nombramiento por votacion, que se verificó en la  
manera siguiente.

Procedere al  
nombramiento  
de cobradores  
de contribuc.  
—————

- El Sr. Ciudad... por Sr. Juan Abiart
  - Decano ... por Ricard Salas
  - Ben<sup>a</sup> 1<sup>o</sup> ... 4 den
  - Gallego ... 4 den
  - Ben<sup>a</sup> 2<sup>o</sup> p<sup>r</sup> Sr. Juan Casas
  - Concell<sup>a</sup> ... 4 den
  - Ben<sup>a</sup> 3<sup>o</sup> ... Sr. Ricard Salas
  - Salas ... Sr. Casas
  - Ben<sup>a</sup> 4<sup>o</sup> ... 4 den
- Y Resolviendo de ella

Queda suplen-  
to dicho non-  
banciero

igual numero de votos en favor de D. Ricardo Salas que en D.  
Mano Garcia, por haber sido muy s. s. & opinion que en esta  
Materia como de Responsabilidad personal, no podia  
decidir la calidad del Ciudadano aunque otros sostenie-  
ran la Contraria, habiendose acalorado la Cuestion quedo sin  
Votos, dando en este caso fin a la sesion que firmaron D. M. S.  
A que doy fe

Paras Pacal Ventura de Gallegos

~~Bentura Biesay~~ ~~Salvatierra~~ Navarro I. P. y  
~~Corcuera~~

Ayuntamiento del lugar de la villa de San Mateo de los Caballeros y sus Cabales Comisionales de  
7 de Abril de 1800 Ayuntamiento a siete de Abril de mil ochocientos y treinta se

Sup. de la Sala de la  
Cama de G.  
se erija cabe-  
za de Distrito  
esta villa

El  
todas: excep-  
to el huido

Justarian los D. del Mangen y celebrandolo en forma; teniendo pre-  
sente las grandes ventajas que resultarian a esta villa & q.  
en el nuevo Plan & gobierno fuese erigida en Cabeza & Distrito;

se erija cabe-  
za de Distrito  
esta villa

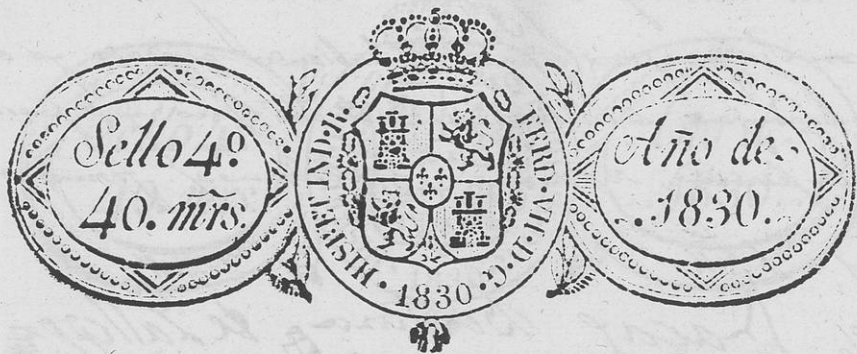
y que para solicitarle Vuese en si las circunstancias mas  
a proposito y cual no concuerden en ninguna de las otra villa,  
acorde se extienda detidamente una Exposicion para la

Determinase  
el huido que  
ha de disputar  
D. Jorge Cortes  
como Organ.  
de las dos  
Parroquias

Realcambios a cuyo fin se dio lugar al expediente sus,  
disponiendo que luego que lo este se puerne en Ayuntamiento  
para su examen y aprobacion. Acto continuo considerando q.  
ha algun tiempo que D. Jorge Cortes Organista del Salvador  
esta desamparando la plaza de Santa Maria por haber  
de su Proprietario D. Miguel de la Cruz, y que todavia no se le  
ha consignado el habien que ha de disputar por ambos  
Distintos, acorde consiguante las dos tenencias de panes & de  
dotacion del Salvador y diez y ocho Duros anuales por el D.  
Santa Maria, y que a este respecto se liquide desde que lo  
hizo: al intento se hizo comparecer, y entiendo a esta dispo-  
sicion suplico que por el servicio de las dos Parroquias sea  
lo que haya & disputar mensualmente cinco y sesenta D.  
condonandole lo hasta ahora recibida con exceso por sus

ha algun tiempo que D. Jorge Cortes Organista del Salvador  
esta desamparando la plaza de Santa Maria por haber  
de su Proprietario D. Miguel de la Cruz, y que todavia no se le  
ha consignado el habien que ha de disputar por ambos  
Distintos, acorde consiguante las dos tenencias de panes & de  
dotacion del Salvador y diez y ocho Duros anuales por el D.  
Santa Maria, y que a este respecto se liquide desde que lo  
hizo: al intento se hizo comparecer, y entiendo a esta dispo-  
sicion suplico que por el servicio de las dos Parroquias sea  
lo que haya & disputar mensualmente cinco y sesenta D.  
condonandole lo hasta ahora recibida con exceso por sus





he nombram.  
 & cobrados  
 de contrib.

Situacion; y condescendiendo al Ayuntamiento en lo relativo, en este estado se  
 suscito de nuevo la materia del Nomenclario de Cobrados, y si debia o no  
 tener el Privilegio de voto & calidad que decidiese el Empare, y con el objeto  
 de ver si mediante nueva votacion no pudiese, se procedio a ella, y habien-  
 do sido los cuatros primeros votos en orden a favor eligiendo Salas, Meza-  
 da las votaciones al Sr. Davara 1.º la puerca, y siguiendo lo mismo el Sr. Bos-  
 cuela; tambien como en la Sesion de Mayo se suspendio el acto  
 que dio fin en ese estado firmandolo Dho. Sr. & que soy fe.

Risco, Risco Ventura de Gallego, Risco  
 Risco, Risco Salvatierra, Risco

Ayuntamiento  
 del 13 & Abril

Susabilla Elvea Eloraballen y Salas Comisionados Ayunta-  
 miento a trece de Abril de mil ochocientos treinta y tres

Todos: excep-  
 to Salva

oficio de los  
 Diputa. del ga-  
 nado yeguan  
 perdido ca-  
 ballo Padre;  
 y contestacion

los Sr. del Mungai, y celebrandolo en debida forma con el fin  
 de determinar lo conveniente respecto del Caballo Padre  
 que los Diputados de la granjeria yeguan tienen perdido p.  
 la Monta & este año, se discutió detenidamente este punto,  
 y teniendo a la vista lo que dispone el artículo 48 del  
 Cap. 5.º, y 2.º del Cap. 11.º de la Nueva Instruccion de Caballeria,  
 con consideracion tambien a que quanto se ha gastado ha-  
 ta ahora en este establecimiento no ha tenido abono al-  
 guno, en perjuicio quira & los Ayunt. de Intes & Propios  
 que lo han dispuesto, Acordó que haciendo entender a los  
 Sr. Diputados el contenido & Dho. articulo, se les manifi-  
 te no hallarse el Ayunt. en el caso & proporcionando  
 Caballo Padre a costa de los fondos publicos, a menos que, o  
 faciliten la conveniente autorizacion para esos gastos;

o aseguren los tenedores & yeguas la Hincagua al ramo que los  
Ayuda con sus propios Bienes. Habiendo quedado yo el infante  
faro lucangas de la Botonera & Tho Oficio y & pasan  
lo a la firma, se condujo la sesion q. firmaron  
Thos S. S. y doy fe.

Racasacacal Ventura de Gallegos  
Comunal Biscaya Salvatierra Navarro S. J. P. J.  
Coscultuelo

Ayuntamiento de la Villa de Arca a los Caballeros y Señores Concejales ayuntamiento  
del 16 de Abril } miento a diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y

11  
Todos: excep. Mutacion ley S. S. del Mancego y celebrandole en forma se tra-  
to el Decano taras, y notoriamente los extuencos siguientes. Primeramente que se

Junta de Esco-  
lapios } vacuan el informe que el Real cuando tiene perdido tiempo ha  
en el expediente de disciplinas disponga el Sr. Presidente la Plunior

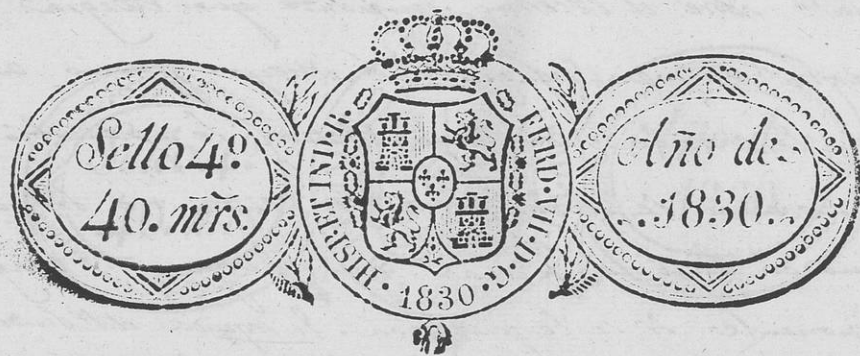
Vanda sobre  
Notariado } no Domingo se emplacen por Bando todos los Notariados &  
tiempos, a fin de vacuan el informe que en el expediente de

Propio a tener  
al Reducido Pe-  
dro Castro } fue esta materia tiene perdido la Intendencia. Que en Paron &  
estar para mucho tiempo al Pto del Salvador y se de la  
Alguacil & Pedro Castro tiene le Comente, se embre a buscar  
con un Propio a las expensas. Que a Ramon Capdevilla por  
haber pasado a Propio a Juan Cabanas con el oficio para el

Oficio del Sr.  
Gobern. S. S. } fatico del pto se les satisfagan veros id bon. Atendida se leyó un  
oficio del Gobernador del Partido Marico al Plunior a tubos limpia  
y quia el oficio mismo en que dispone de Plunior a tubos perdido en  
que se acuerde los causas que impidieren la Plunior, y ha-  
ber acordado la limpia; y a fin de cumplir con el segundo codicio

Mandamos  
limpiar } se dispuso que el Sr. Teniente tome las providencias oportunas  
para que desde el dia & mañana se execute por personas  
inteligentes la limpia & los tubos & Bateria y demas pun-  
tos donde existan, dando cuenta para la Plunior al Comandante

Contribu-  
del Canal } A continuacion se leyó una junta el agente en que manifestar  
habian decajado el Sr. Intencion del Canal la espesa que se le  
aplicaba para el pago & debito de este ramo, y acordó se  
le escriba para que sea & alcanzando cuando meno



El Com. de Dip. para la mitad de los denarios. Tambien selijo un officio del  
 miso f. ella Com. de Dip. a su pago Fran. Casaux reclamando  
 pide sus dietas el importe de sus dietas, y acorda que por ahora se le entregue  
 dieciseis u. de un a buena cuenta. Inclusive se vio el testi-  
 ficado de don Manuel de la Cruz delhorno delbanio de las de nigras a  
 rped. de don la aprobacion el m. s. de Intendente, en el que manda se  
 riendo de hon- de informe del rendimiento que ha tenido este fundo en los  
 no de Ribar de unico ultimo años, y acorda que asi se execute por el  
 primer correo. Como que se dio fin a la sesion que firma  
 von don s. de que doy f.

Rosario Ventura de Gallegos. Coscultuelo  
 General Nicolas Salazar Navarro. J. P. G.  
 Jueves

Aguntamiento del 23 de Abril } Inhabilitacion de los caballos y carretas coniales de  
 II } Ayuntamiento a veinte y tres de Abril de mil ochocien-  
 Todos. } toy trece a sequencia los s. de los mangas, y celebrandolos  
 libre venta de } en forma, el Sr. Diputado Puyo produjo queja de que  
 sebo macerado } Luis Gil de araveda con notable perjuicio del publico  
 f. Luis Gil } vende en su tienda ciento y treinta libras de sebo macerado  
 quejase de } que por su poco peso y subido precio de tres u. de un, en  
 Dip. Puyo } tienda no deber convertirse: para inculcance el ayun-  
 tamiento del fundamento de esta queja hizo presentarse  
 una de sus bannitas y habiendola pesado el otro tenien-  
 do las nueve onzas, se manena que al referido precio e-  
 quivalia a diez u. de un la familia, y siendo el ordina-  
 rio y a que se vende en la tabla publica el de tres  
 u. de un se hizo comparacion a don Gil, y acordando por

el Ayuntamiento sobre el excoisio impoite que exigia & este efecto  
 contesto no podia venderlo á menos precio en razon de  
 lo que le costaba, con cuyo motivo le expusieron q<sup>o</sup>  
 en lo sucesivo se abstenga en su venta no siendo  
 mas comoda bajo las penas que el Ayuntamiento tenga á

Suspendere el  
 riego de viñas,  
 y determina  
 se que solo  
 se de agua  
 a los sembrados

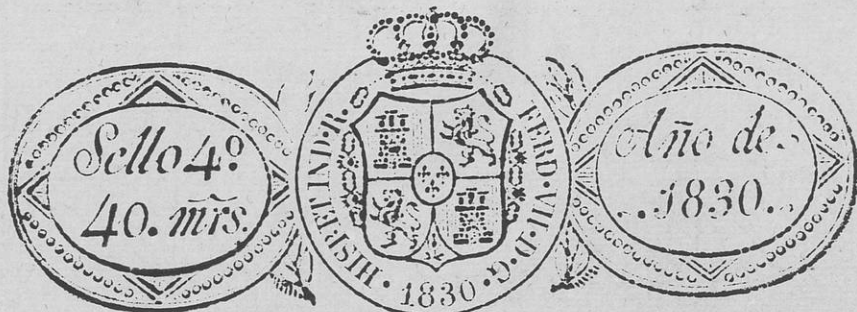
bien imponentes si se le justifica. Enquiere el Sr. Sudderthón Capua:  
 que varios vecinos se le han presentado y manifestado los graves pe-  
 juicios que el sistema establecido por el Ayuntamiento de dar agua  
 a las viñas lo mismo que a los campos, está ocasionando á la  
 carencia & escasez que por la escasez & agual pecaen y se secan;  
 y que teniendo por cierto en sus oficio podia que por  
 ahora rectifique el Ayuntamiento la disposicion en esta parte: to-  
 mada en consideracion su propiedad, y contando al mismo  
 lo fundado & las quejas que se producen, acordo' que por ahora  
 y hasta tanto que por la abundancia & agual no sea neces-  
 rio, se destine la que ordinariamente por las vegas al riego exclusivo  
 de los sembrados y hortaliças por su dño como objetos que re-  
 claman con mayor necesidad este riego, y que para ello se  
 el Sr. Presidente se comuniquen la orden convenientemente al Mando  
 a efecto de que desde hoy tenga observancia esta disposicion.

Cantales p.<sup>a</sup>  
 Arrietas &  
 las vegas

Finalmente se hizo anuncio el arriendo & las yerbas  
 de las vegas para el presente veniente que principian el tres  
 del proximo mayo, mediante Cantales, y finalo' para el  
 subiendo el dia dos del mismo; dando fin a la sesion que fu-  
 manen don N. & que soy fe.

Navarro de Gállego  
 Navarro I. 49

Ayuntamiento de la villa de S. Esteban de Gállego y Salas de Arriba & Su  
 del 3 de Mayo Ayuntamiento a tres de Mayo & mil ochocientos treinta  
 se juntaron los S. del mandado y celebrandolo en debida forma  
 parecieron don C. Anan y don J. de S. habiéndose formado  
 en las Dehesas & Propios de esta villa y solicitacion, que p.  
 II  
 Dec.  
 Dec.  
 Dec.  
 Dec.  
 Dec.  
 Dec.



Los herbayantes disponen y arreglar su equipo y manada, en favor de tener necesi-  
 forasteros soli- dad & pajar a la fudad estrang. antes, se les permitiere per-  
 citan perme mances por cuatro dias mas en sus dehas con su ganado,  
 neces en las y no citans conforme el Ayunt. en la concecion de esta gracia  
 dehas. Le dias se procedio a determinar la J. Cotacion, y por mayoria quedo  
 reculto se le conceda por los susdos dias tan solamente; pro-  
 taxando el Concul. esta determinacion y pidiendo que por  
 sea conforme asi a la hora salgan en el dia & mañana y  
 de lo contrario se le libe terminois; y el S. Indio que salga  
 un Monteno a Monoco. si tienen sus ganados que el debido  
 por deurnin frecuentemente ocupando con este motivo mayor

Declaracion del munens & Pandenof. A continuacion se abrio un oficio dirigie-  
 do a la Junta & Propios por el Sr. S. Intendente, en que  
 a instancia del Sr. Presidente, se ha tenido declaracion que  
 el dño llamado Guiaz debe satisficndo toda clase de ga-  
 nados forasteros que cruce los montes, aun cuando los  
 que se conducen sean Vecinos de la villa, Repeto & que el  
 dño recabe sobre el ganado y no sobre las personas. U-  
tinamente estando nombrado Comisionado para la conduccion &

Com. p. la con- ducion & Jui- nung a la villa es por donde existe la Junta & Revision el  
 tos a los Sr. Quintobal Wacanno, se acordó que para que subvenga  
 el Indio. a los gastos que la misma le ocasiona y el pago de  
 lo como a los Quintos se le entreguen cuatrocientos ochenta  
 ta u. & que dara Cuenta. Con lo que se fue la Senon  
 cuya Resolucion firmaron Don S. & que certifico.

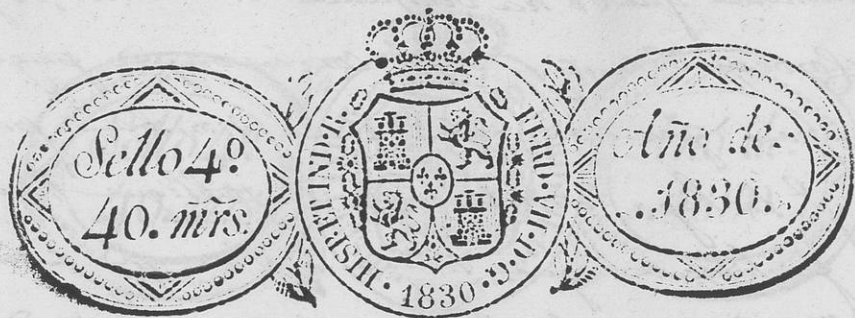
Racay Racal Ventura Navarro S. Jg  
 Comunal Conculuelat Puzo

Ayuntamiento  
del 5 de Mayo

S. S.  
Teniente.  
Derrama.  
Gallego.  
Escudero.  
Pueyo.

Sobre tran-  
quilidad  
publica

En la Villa & Casa & los Caballeros y Salm Comisio-  
narios & su Ayuntamiento a cinco & Mayo & mil  
ochocientos treinta, mediante emplazam<sup>to</sup> del  
Sr. Teniente & Correg. se juntaron en los S. S. del  
margen, y celebrandole extraordinario, el V. P. e-  
rdo Sr. Teniente D. N. que era notorio al Ayuntamiento  
el estado & efervescencia en que se hallan los Moros &  
Lombas Suroquias, y las quimeras tan frecuente q.  
la desunión entre los mismos produce, & que se oia-  
na a cada momento la alteracion del sosiego & los he-  
chos pacificos y honrados. Que reducido su Consilio al  
& tres guardas Monteros y los dos Alguaciles se es im-  
posible atender a la conservacion & la tranquilidad  
en medio & la division & partidos que agita a lo  
juventud. Y que siendo este un objeto el mas recomen-  
dado por las Autoridades Superiores habia creido ne-  
cesaria la reunion del Ayuntamiento a objeto & poner-  
lo en su consideracion p. en su vista resolver lo mas  
conveniente al remedio del desorden que se advierte,  
y a proporcionar al vecindario el sosiego a que es  
merecedor. Enterados los S. S. de la propuesta del  
citado Sr. Presidente, y de que J. de gracia no carece  
& fundam<sup>to</sup>, con el fin & evitar las consecuencias que  
el actual estado & inquietud entre los moros podria  
 ocasionar acordaron: que desde esta noche se reunen-  
te la V. P. del Sr. Teniente con seis hombres mas q.  
mereciendo su confianza nombrara el mismo, y  
a quienes mientras la necesidad lo exija se les con-  
tribuirá con dos reales V. P. diarios & los fondos publi-  
cos: que esta fuerza se subdivida en dos patrullas,  
una a cargo & D. N. Teniente, y otra dirigida  
p. un individuo & Ayuntamiento que turnara, y am-  
bas vigilaran por la quietud del Pueblo rondando y  
patrullando sus calles p. las noches impidiendo to-  
da reunion que pueda alterar el orden: que  
desde luego se cuenta a la Autoridad a quien  
corresponda impetrandos el Consilio & alguna  
fuerza armada: y finalmente que para conte-  
ner a los rebeldes dentro & los limites & la mo-  
deracion y del deber disponga el Sr. Ten. & Correg.  
la publicacion & un bando excitando a la conserva-



cion del orden y la tranquilidad mediante las providencias que estime mas conformes atendidas las circunstancias. Y habiendo encargado al mismo no omita medio ni diligencias alguna que pueda contribuir al restablecimiento de la quietud publica se firmo la Senora que firmara en Dios S. S. E. que certifico.

*Racay Racay de Gallegos Conduela*  
*Racay*

Ayuntamiento de la villa de Saca de los Caballeros y Salas Consistorial y  
 del 12 Mayo Ayuntamiento a doce de mayo de mil ochocientos treinta y tres

Se juntaron los S. S. el mangle y celebrandolo en debida forma, trataron y acordaron loy extremos siguientes.

Primero: Que en el mes del dia de mañana se escriba al Agente de la villa en Managua para que se informe y avisar a cuanto haya relativo a la admision en las oficinas de Vale y otros Cuentos en pago de contribuciones atrasadas a tenor de los decretos expedidos por S. M. que en los tres primeros dias de la proxima semana se distribuya la sal del año pasado a los vecinos que no la hayan tomado. Que se deje al d. 45.

Intendente una exposicion en solicitud a que se rebaje la cuota de este artículo asignada al pueblo en atencion a la extraordinaria mortandad e ganados ocurrida en los dos ultimos años. Que se encargue al Mayor-domo de Saca de la fama y fapitudo e Saca de los ganados para a la mayor brevedad el reparo de la yerba de Privilegio venada en tray del actual para proceder a su cobro. Que por un el S. S.

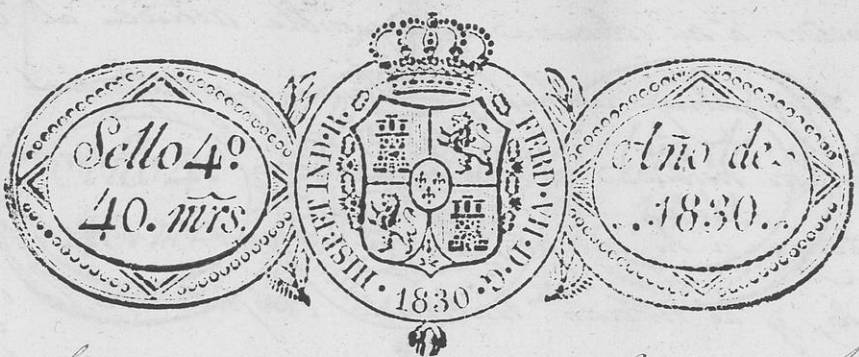
Contra al Agente sobre vale. Distribuyase la sal. Exp. al Intendente. Cupo. Aviso al Mayor-domo e Saca de los ganados. f. q. e. haga el rep. de Privilegio.

segure rades  
 ta & Trinitas } en la manera que se ha verificado otros años, se forme la  
 lista de ordenes Trinitas que corresponden pagas a cada  
 Ganadero presentandolos para nombrar perso-  
 na q. la haga efectiva. Que se publique un  
 Bando prohibiendo que ninguna persona entre en  
 las viñas, Campos, Subidas y ni otras heredades, a arrau-  
 can Mielgas, balleca y otros pastos bajo la pena de cinco  
 Cartiles & la } Don que se fijaran tales Anuncios el domingo 8  
 Carniceria } Carney para el dia veinte y cuatro proximo  
 a las once de la mañana. Finalizase por unanimidad, se  
 Sermón de Sr. } confirio la predicacion del Sermón en la festividad del citado  
 Juan al Guard. } dia al P. Fr. Mariano Felice Guardian St. Fran. Co, acordando  
 de Sr. Fran. Co } se le haga saber para su aceptación. Con lo que se firmo la  
 Sesion que firmaron Tho. S. S. & que doy fe

Racaq Macaq Ventura & de Gallegos  
 Coscultudo Puro Navarro 1. 89

Ayuntamiento } del 14 Mayo de la villa de la zona de los Caballeros y Salas convecionales  
 de su Ayuntamiento a catorce de Mayo de mil ochocientos  
 treinta y tres se juntaron los S. S. del Mangar y celebrando  
 todos: excep- } to en debida forma, yo el infrascripto tmo hice presente q.  
 to Sr. S. 2o } habiendo noticiado al P. Guardian de San Fran. Co el encargo q.  
 Sermón de Sr. } se le habia echo de predicar el Sermón de San Juan, me habia  
 Juan a Mos. } contestado para que lo hiciera al Ayuntamiento, que no teniendo  
 Mar. Monr. } una completa seguridad de hallarse para aquel dia en la  
 B. habiendo } villa, si parecia a uno, predicaria el P. Guardian al Sr. Juan.  
 Reusado el } Guardian tener, solo en el caso & no en el mismo porque entonces lo  
 tenia por si: Reultando & una contestacion que el objeto del Guardian  
 era nada mas que el de asegurar el Sermón en la Comunidad  
 y que esta no a una Requesita cual corresponde, acordó en el  
 mismo acto nombrar otro Oidor que lo desempeñe, y por  
 mayoria de votos fue elegido Don Mar. Monrreal Cuna Parro-  
 co del Salvador, disponiendo que ni se le haga saber mediante





Com.<sup>da</sup> D. Juli-  
an Salinas p.<sup>a</sup>  
para a Sanag

oficio requiriendole aviso de su conformidad. A continuacion y  
 reclamando el estado de atrasos en que por todos conceptos  
 se halla el Pueblo la compeencia de un Comisionado en la fien-  
 da de Tinagora que presentandose en las oficinas con la practi-  
 ca de algunas diligencias se a conocer los deos que uni-  
 man a la villa deponerse al Comisario de sus descubrimientos  
 Valiendose ahora de la gracia que dispensa S.M. de  
 hacer los pagos hasta fin de 1827 en Cales y otros fuedos:  
 convenido el Ayuntamiento de que en Julian Salinas concurran  
 los conocimientos oportunos para adquirir una Carta  
 dea del modo y forma en que a virtud del Decreto de S.M.  
 que trata del particular se admite la satisfaccion de dichos  
 atrasos, acuerdo nombra y con efecto nombra al mismo  
 para que procure las instrucciones convenientes que se  
 le suministraran y con la dila & celeridad de Vn  
 se trate de a la brevedad posible, quedau  
 de encargados el infrascripto su de noticiarle etc. de  
 posicion y de extender al mismo tiempo con los datos  
 que se huben en la Suia una Nota o instruccion a los  
 Arzobis que debe evacuar y que tengan mayor urgen-  
 cia. A seguida el Sr. Presidente expuso que algunos Vecinos  
 de Sanag & Olivares reclamau se les de el agua para su  
 riego; y teniendo presente el Ayuntamiento que todavia exist-  
 te la necesidad que le movio a determinacion que solo  
 se riegan los campos sembrados y hortaliças, acuerdo no  
 haben lugar a esta solicitud. Ato continuo teniendo en  
 consideracion que han ya transcurrido algunos dias  
 desde que se vacio el pago de yerbas de Propios, y que

Se gane el  
 agua a los  
 Olivares

sin proceder á su cobranza es imposible atender al cumplimiento de las obligaciones del mismo Rámo, para lo cual es de absoluta necesidad el nombramiento & Depositario que tenga á su cuidado la Recaudación, acordó veni-

Nombramiento de Depo. <sup>nic</sup> & Propios

ficial, y al intento habiendo consultado la instrucción últimamente comunicada que dispone que los Ayuntam<sup>tos</sup> bajo su responsabilidad nombren Depositario, y conferenciado detenidamente acerca de las personas que pueden desempeñar este encargo, por uniformidad & todos votos fue elegido y nombrado en tal Manuel Fernandez, á quien en

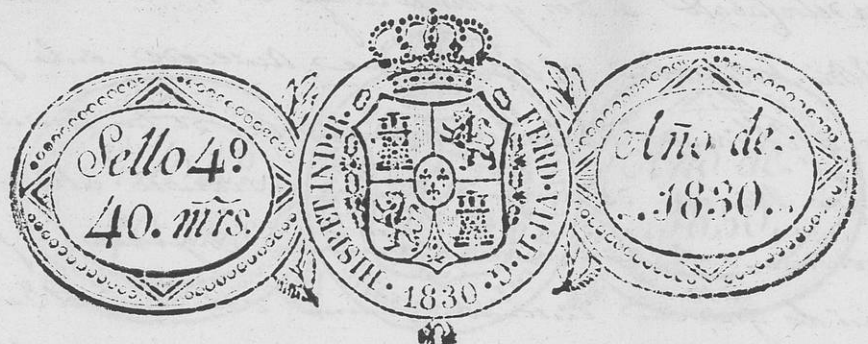
Acceptacion

el mismo acto se hizo comparecer, y habiéndole enterado del nombram<sup>to</sup> que acababa & executarse en su favor, y aceptádolo, se le advirtió que dentro del mes breve tenia no prante suficiente que merezca la aprobacion del Ayuntamiento para poder dar principio al exercicio de sus funciones, y así ofrecio hacerlo. En seguida teniendo presente el

Oficio al Pacionero D. Juan Jose Laborda residente en Managora p. q. venga á recibir la Racion

Ayuntamiento que el frecuente acomodamiento de los Pacioneros fuera de la Poblacion, al paso que priva á la misma de un parte espiritual mas abundante, impide la educacion & crianza de sus hijos, pues como se ve practicamente se hacen Pacioneros y obtienen despues otros destinos quedan con el uno y con el otro, contra lo expresamente mandado por S. M. en Real orden de 11 junio 1783 que dispone que los Beneficij Eccos se vendan por sus Propietarios desempeñando por si mismas las obligaciones & el: acordo que por ahora se oficio á D. Man Jose Laborda Pacionero de este Capitulo invitándole á que se presente á recibir su Racion porque en otro modo se dara cuenta á quien corresponde; y que á cualquier otro que talo sucesivo abandone su Racion y obtenga otro beneficio, se dirija igual oficio, y no produciendo el efecto que es de exponer, se acordara lo mas conforme.

En este estado y considerando que el nombramiento & Recaudador de Reales contribuciones de cada dia se hace mas urgente porque transcurriendo el tiempo han vencido ya



Nombreamiento  
 de Recaudador  
 de Contribuc.

dos trimestres sin haber pasado todavia las cédulas al vecin-  
 dario, citando expuesto a que antes de verificarlo se pone  
 sobre algun form. de apruicio, y se tengan que sufrir sus  
 efectos porques sin preceder la liturgia de aquellas mal  
 se puede obligan al pago, acordó, proceder al nombra-  
 miento de este funcionario mediante nueva votacion, y ejecu-  
 tada tuvo el resultado siguiente. D. Matias Rivas, D. Jose Ra-  
 cas, D. Alexandro Bentura, D. Bartolome de Gallego y D. Andrey  
 Biera dieron su voto por Ricardo Palacio: D. Juan Angel Salva-  
 tierra, D. Mariano Puyo y D. Cristobal Navarro, por D.  
 Julian Galindo: y D. Pablo Conculleda por D. Claudio Navarro  
 protestando la votacion si vealia en Ricardo Palacio.  
 Habiendo este el que mayor numero de votos obtuvo a su  
 favor quedo nombrado en tal Recaudador de las Reales  
 Contribuciones, acordando se le haga saber, enterandole de  
 las obligaciones que debe cumplir y resultan al fol. 296.  
 de este libro, y que para el desempeño de este encargo  
 presente el favor oportuno a satisfaccion del Ayuntamiento  
 con cuya aprobacion debena proceder al otorgamiento de  
 la correspondiente litta. Como que se efectuó la sesion  
 cuya Resolucion firmanon D. Jos. de que doy fe.

Rivas  
 de Rivas  
 Bentura  
 Gallego  
 Salvatierra  
 Navarro S. J. P. G.  
 Conculleda

En la villa de Sabal a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta  
yo el Sr. D. Juan de Salas y Salas, Alcalde de la villa de Sabal, y  
toca a D. Juan de Salas, acordándole de las condicio-  
nes que se hubieren de hacer de ahora de treinta y cuatro ultimas,  
y previniendo de presente el presente de presente, y por  
lo asi de quedar en forma con un edicto q. d. y f.

Juan de Salas  
y  
D.

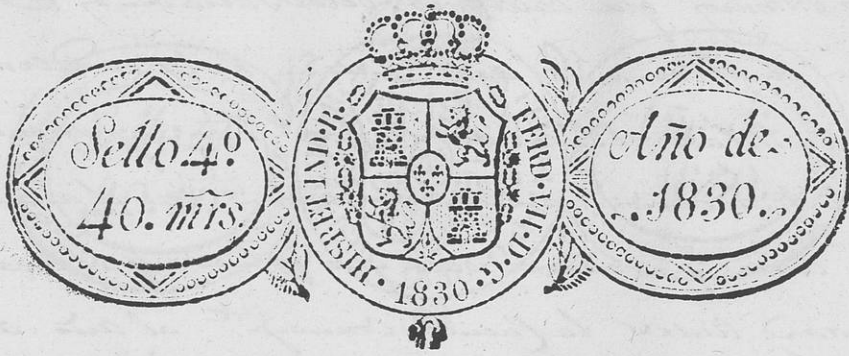
Ayuntamiento de Sabal a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos  
treinta y cuatro, acordándose en forma, con motivo de haber tenido noticia de que D. Juan  
de Salas por hallarse en la villa de Sabal y tener de presente  
que para a la villa de Sabal llamado por el Sr. Gobernador, no pue-  
de en el dia vacar la comision que se le tiene conferi-  
da para pasar a la ciudad de Zamora, teniendo presente  
que el dia de la misma D. Juan de Salas al Sr. D. J.

Nombrase Co-  
misionado p.  
Largo en  
defecto de D.  
Juan de Salas  
do, a D. Cris-  
tobal Nav?

pare podrá facilitar los conocimientos necesarios a la eva-  
luacion de su comision, y proporcionarles inclusion con las  
pensiones con quienes se halla relacionado y pueden coadyubar  
al mejor exito del encargo, siendo urgente el nombramiento de  
otra que sustituya al Sr. D. Juan de Salas, se procedio en el mismo  
acto a verificarlo y lo fue el Sr. D. Cristobal Nav  
varano que lo acepto quedando en Sabal el dia de mañana  
a cuyo fin dispuso el Ayuntamiento se le entregue por un edicto  
la conveniente instruccion de los puntos que debe abarcar

Encargare la  
Venta del Ca-  
ballo Padre

la comision. Con esta ocasion y respecto de estar resuelta la  
Venta del caballo Padre que pertenece a la villa, se dio en  
cargo al mismo Sr. Navarano para que llevandolo a Zamora  
proporcione su salida en el ferrial, llevando cuenta de  
el gasto que su manutencion le ocasiona para su aborro.  
En seguida yo el Sr. D. Juan de Salas a virtud del encargo que se me tenia  
hecho presente en borrador la exposicion que habia anagla-  
do para la Real Camara en solicitud de que sea erigida



Leve la exp.<sup>on</sup>  
 p.<sup>a</sup> la M.<sup>a</sup> Cam.<sup>a</sup>  
 sobre q.<sup>e</sup> se  
 enja Cabera  
 de Distrito es-  
 ta villa

esta Villa fabrica de Distrito en la Nueva Planta y División de  
 Regadores y Tribunales, y habiendo merecido la aprobación del Ayunt.  
 mediante Acuerdo la peticion en limpio para dola a la firma  
 Con este motivo resucito' la duda del conductor que seria muy  
 acertado para que llegase a la M.<sup>a</sup> Cam.<sup>a</sup>, y la necesidad  
 de proporcionar algun influjo para su presentacion a me-  
 nor que se tratase de aventurar su despacho a la fuente,  
 y aunque se tuvo presente que el Ayuntamiento tiene nombrado  
 en Madrid su agente, habiendo acordado el Sr. D. Esteban Navar-  
 ro el singular favor que goza en la fuente su Sr. D. Juan Aguirre  
 y lo facil que seria inclinarse al mismo a que tomase a  
 a su cargo la presentacion de este Reino y Recomendacion  
 de su buen exhito, si como tra de orden el Ayuntamiento lo  
 tenia presente y en consideracion, con la buena coyuntura q.<sup>e</sup>  
 le ofrece el Sr. D. Juan Aguirre en su comitamento

Conchose diri-  
 girla a Dn  
 Juan Aguirre  
 e Madrid  
 con Carta  
 al mismo

esta Villa que sufe repartimiento de rentas, se recibio di-  
 rigirse el mismo Ayuntamiento a Dn Aguirre acompañandole a  
 una Carta de atencion la expresada exposicion para dola  
 curso, y suplicandole su favor, quedando en todo muy pre-  
 sente este Reino y Recomendacion en aquella manera  
 que sea mas conforme a la delicadeza e Dn M.<sup>a</sup>, si tuvier  
 el buen ventura que la motivo y se promete el citado  
 Ayuntamiento, y para ello se dio encargo a mi el Sr. D.  
 Antuano Lafuente, y a nombre del Ayuntamiento hablan a Dn  
 Esteban Navarros Alcaj para que en el mismo Consejo  
 escriba al nombrado D. Juan Aguirre Recomendandole este  
 punto como interesado tambien en que tenga el exhito  
 que se desea. Acto continuo yo el Sr. presente la Carta

Encargare la  
cobranza &  
Primicias a  
Seandus Gar-  
cia

Cordero Primicias que cada uno de los Señores de esta villa de  
be pagar en el conveniente año, sacada & la de Derrenauis  
que ha llevado el Sr. del Sr. Cap. Teo, y se encan-  
go la Rendicion a Seandus Garcia con el auxilio  
de un unico por ciento de lo que cobra, y el Lucro & debe

oficio a D.º Pa-  
mon Fern. de  
Penas de fama  
ra & 1829

tambien tuvo a su cuidado. En seguida con motivo de tener  
avisado al Sr. Gen. & Comand. de que el Sr. Sobremador va a des-  
pachar apremio para el cobro del encaberramiento &  
pena & Comand. del ultimo año pasado, en Varon & habien-  
do estado a cargo de D.º Ramon Pena el ejercicio de la Real  
Mand.º acordó se le oficie para que a la mayor brevedad  
presente Cuenta del importe de las mismas segun  
los libros que debieron formarse. Mencionada es cuenta que

Fianza del  
Recaudador  
deponer &

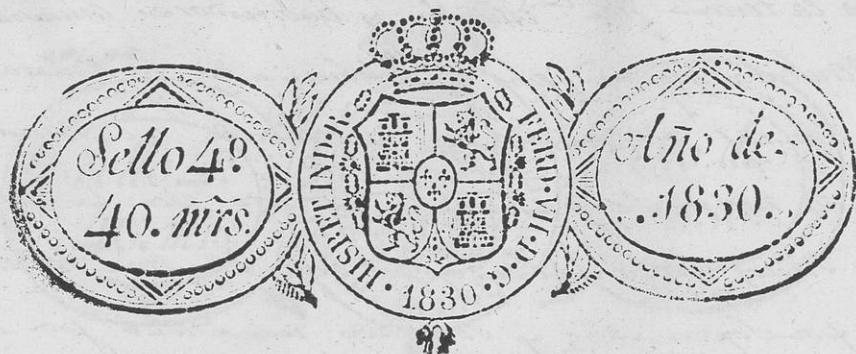
por parte de Mariano Salas nombrado Recaudador & contribucion  
se habia presentado en favor de Valentin Gollas & esta vecindad, y  
hacia de la aprobacion del Ayuntamiento. Resolvió se le haya se-  
ber asi y que proceda al otorgamiento de la correspondiente

Prop. a la ve-  
ga de Mendocino

finca & aseguramiento. Finalmente la di.º tambien & que  
a virtud de los arrendamientos fijados, Jose Muelle habia mandado  
venta de unos pagaderos al contado por la Vega de Mendocino,  
y en su Varon habiendo admitido esta proposicion se le p.  
elubhante el precio veinte del actual disponiendo que

Determinase  
no arrendan  
las Vegas de  
Wilton y las  
Incajes, de vi-  
vendolas p.  
las Caball. &  
Labor esclusiv.

así se le noticie. Con este motivo algunos Sr. hicieron pro-  
puse que desde la adjudicacion al establecimiento de la  
propi. del Sr. de Obreg, los pastos para caballerias &  
labor habian quedado tan limitados que apenas  
tenian punto donde pastar, pues que arrendadas to-  
das las Vegas, con la entrada por otra parte del re-  
bano & Mandano y el de la comunidad de S. Francisco,  
ataban los dueños de caballerias en el caso & mantenien-  
las en su finca, en una época en que la abada tiene  
una estimacion bastante alta, si no se tomaba alguna  
disposicion en este asunto tan interesante para las cla-



de Labrador tan digna & toda atencion. Insuperaron y penetrados el Ayuntamiento de la necesidad & protegen por todos los medios posibles a esta porcion & secundario tan necesitada a cualquiera alivio, prescindiendo la manutencion de sus Caballerias al escaso rendimiento que las yemas & las huertas pueden producir, Resolvio que las Vegas de Frillar y las Fuentes queden sin arrendamiento y exclusivamente destinadas su parte a las Caballerias de labor, sin que en las Matugenas de San Sebastian puedan cultivar ni el trigo & mandaron, ni el de San Juan ni otros algunos a cuyo fin se haga saber asi a los Pastores & ellos. Con lo que se dio fin a la Sesion en la Resolucion firmaron D. J. S. & que doy fe.

Racay, Racay de Salgado, Biesca,  
 Corcuella, Jueves, Sabaterro,  
 Navarro J. J. J.

Ayuntamiento de la villa & villa de las Caballerias y Salas Conventuales & Ayuntamiento a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos

II  
 Fué  
 Dec.  
 Benito 1.  
 Corado  
 Dupé

treinta se juntaron los s. de del margen y celebrandolo en dicha forma con el objeto & proceden a la traza de las yemas & las vegas si hubiere Cortones, se publica por tres veces el arriendo & la de Remolinos, Lirra y Luchan en los Balcones de las Salas Conventuales segun costumbre, y habiendo de cada lugar a que se hicieron mandas, comparecio Jose Estanillo y la hizo treinta y dos Duros a la primicia: a veinte y ocho dias a la segunda D. Antonio Ramos: y de diez y seis

Francia &  
las Vegas &  
Bandinos  
Lúcar y  
Luchan

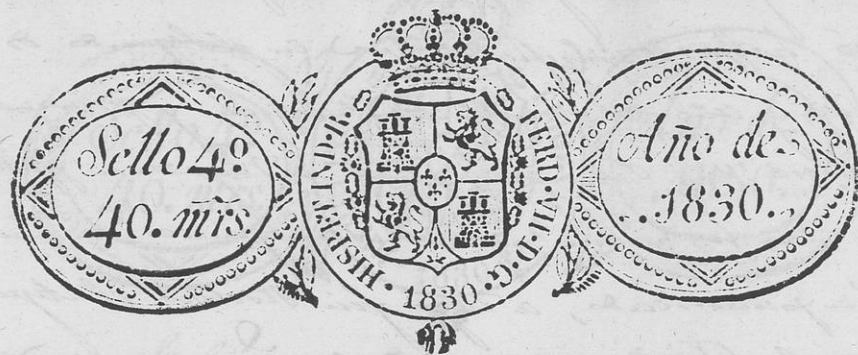
Duro á la tenencia Juan C. Muñillo; y habiéndose anunciado al publico  
por si queriaba mejorar, echo repartimiento de Vinata se abren  
las Puercas del Conventorio y colocados un Vinata so-  
bre su mesa se principio el acto por la lectu-  
ra de los Pactos acostumbrados y que se leen á la pe-  
dise por separado, y señalados un Duro por cada parcel  
anunciado el Vinata se da una & dos tres veces bajo  
la exposicion dada, cada uno á los Mandantes lo todo  
y pares sin oposicion alguna y quedando firmadas á  
fabor de Don Jose Muñillo la Bandinos por treinta y dos Duros;  
la de Lúcar en favor de D. Antonio Ramos por veinte y ocho  
y la de Luchan por diez y seis en favor de Don C. Muñillo con  
la condicion de hacer el pago de presente, y la Chabense  
de Luchan nuevamente si hasta el Domingo inmediato  
se mejorare alguna en la cuarta parte del tanto en que  
quedan trancadas; y por el tiempo que media hasta  
el veinte y nueve de Setiembre proximo. Con lo que  
se firmo el acto que firmaron Don S. S. y G. de J. S.

Racay Racat Ventura Sabaterro  
Concubella y Jarray

Ayuntamiento } En la villa de Lucha & Lucha & Luchaballay y Lucha por virtud  
del 29 Mayo } Real Ayuntamiento á veinte y nueve Mayo  
de mil ochocientos treinta se juntaron los S. S. del mismo  
gen y celebrandolo en debida forma por el Presidente  
se propuso: Fue Antonio Lopez Ovina de la Ciudad de Lucha  
se le ha presentado duplicado pidiere en conocimiento  
del Ayuntamiento que si se le cedian en los montes comu-  
nes & la Bandosa de cientos, Caberas & yerba cumula-  
tivamente con los ganaderos de la villa para la tempo-

11  
Fue  
Decano  
Bant 10  
Concubella  
Dr. p.





Arrendase  
a Antonio  
Lopez un  
pedazo de  
Comun en  
la Bardena

cada q. ha de transcurrir hasta el 29 del proximo Diciembre satisficiera su importe al contado que era el de veinte y dos Duros. Deseo de el Ayuntamiento de la propuesta y tambien presente la necesidad de remediar a muy arduos para librarnos a los infinitos gastos que todos los dias se ocasionan, conviene en ceder una yeba al mencionado Antonio Lopez y al intento habiendole echo comparecer para saber el punto en donde le solicitaba deso que en la llingua del Monte de Tudela y otro llamado Lanara, y Repero de haber entendido hallarse dentro de su aldea, previo informe de D. Juan Aug. Sebastianiano se le manifesto, que le seria favorable el sitio donde la Junta de Lanara, siguiendo por la val del Esporin a suar en Guilanora, que eran Montes Comunales y que si asi le acomodaba fuese acumulativamente de pastura con los del Pueblo se le concederia; y habiendo convenido en ello se le advertio para que un Monteno a designar el teniente, y que tuviese entendido que por cada cubera que ardiere del numero que ha pedido y se le concede satisficiera la parte de cuatro y non quedando autorizados los Montenos p.º contarlo cuando lo tengan p.º conveniente; y un Real de Vella tambien por cubera si saliere del teniente que se le denuncie y se le ocupase para su ganancia. En su virtud quedo encargado el Sr. D.º de disponer la salida del Monteno ordenandole de lo brevedero. En

oficio del Sr.  
Cap.º D.º de  
Negativa p.  
el Sr. D.º de  
la Reyna

seguida se leyó un oficio del Sr. Cap.º de contestacion a otro que se le dirigió, con motivo de haber comunicado el Ayuntamiento de la villa de los la Real Cedula de S. M.ª noticiando a los Pueblos hallandose la Reyna Nuestra Sra. en el quinto mes de su preñado y mandando se suplique a la divina Providencia por medio de Negativas la conceda un feliz alumbramiento, en que se le manifestaba la orden que el Ayuntamiento habia hecho para que recibiere señalada

el día o días que tuviere por convenientes para la celebración: y por  
el se vió haber determinado que en el siguiente día de Pascua  
treinta y uno del actual como devoto y principal,  
se hiciere una Procesion qual o rogativa publi-  
ca que era lo mismo que anteriormente ocasionar  
se habia practicado, a cuyo fin resolvió el Ayuntamiento

Vando anun-  
ciandola

Amunciando por vando en el día de mañana y además que  
el Predicador o la festividad del B. Cap. que se celebra en  
dicho día lo advierta en el Pulpito, a efecto de conseguir  
la mayor asistencia del vecindario. Continuacion se leyó un

Oficio del Gober-  
nador sobre  
pago de Dic-  
tas a d. Fran.

oficio del Caballero Gobernador del Partido en que se menciona sería  
mente al Sr. Teniente y Ayuntamiento sobre no haber pagado la  
Contribucion del Canal, ni satisfecho al Sr. D. Juan C. Casado  
las dietas que en la forma de por este sumo ha devengado, y  
previene que de no hacerse tomara otras disposiciones más

Canaus

energicas: y habiendo advertido que la presentacion a Dho  
Canaus en la villa de los basidos la que a inclinase al Sr. Gober-  
nador a la expedicion de este oficio tan conminatorio como lo  
esta demostrando el Sr. D. Juan C. Casado de letra de Dho Canaus:

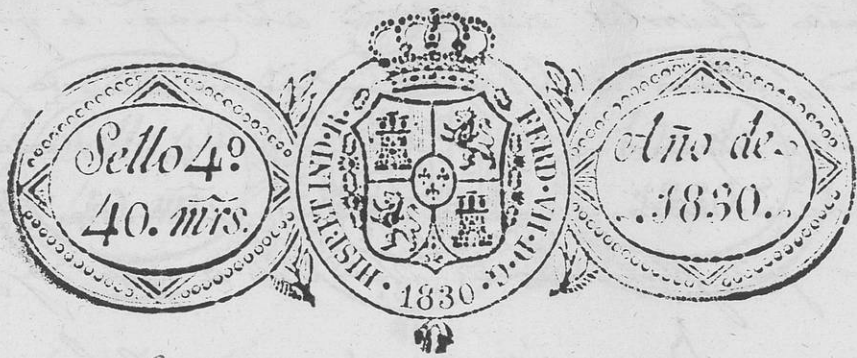
Continuacion

acordó se convocare al citase al Gobernador haciendole presente  
las Causas que han impedido al Ayuntamiento a librecen el  
pago de Dho Contribucion; y que por lo relativo a las Dietas  
no las ha satisfecho porque el Sr. D. Juan C. Casado ha faltado en un todo  
a lo que las Instrucciones le prescriben. Simbante y el Sr.

Cartas del Sr.  
D. Cristobal

de cuenta de la fantase que el Sr. D. Cristobal Casado durante  
su permanencia en la Ciudad de Managua me ha dirigido relativa  
al estado de evacion de su comido, y por su tarde nada se  
resolvió sobre ellas y se dio fin a la sesion que firmaron  
Dho Sr. D. que doy fe

Racay Pacal Bentura Sabaterra  
Corcuella Pungo



Ayuntamiento de la villa de Ibañeta de los Caballeros y Señores de la villa  
 del Sr. D. Cayetano de la Agutamiento a treinta e Mayo de mil ochocientos  
 treinta e tres se reputaron los Sr. del mencionado mediante  
 imploramiento del Sr. Teniente de Comandante y así punto  
 el mismo Sr. D. Cayetano que con motivo de haber estado pagado  
 el arriendo de la Vega de Ibañeta Fran.º Saur, había estado  
 para sacar el mismo al subhaste de los arriendos. En su  
 virtud se publicó por tres veces en los balcones según la  
 costumbre, y habiendo echo apencibimiento e tenate  
 colocado un ramo sobre la mesa del forastero que se  
 abrió, se anunció el nuevo subhaste de la Vega sobre el  
 tanto de treinta e cinco duros a que ascendía con  
 la Cuanta-puja, y señalada un duro por pares, des-  
 pues de haber transcurrido el mencionado Cuanta-pujante  
 Fran.º Saur y D. Antonio Pones por quien había quedado  
 en primera trauera, se remató y lo tocó el último  
 el Sr. Saur habiendo quedado en su favor por precio de  
cuarenta y ocho duros pagaderos e presente, con los  
 pactos que se habían del expediente por separado, y tien-  
 po que ha de transcurrir hasta el veinte e nueve de  
 setiembre del corriente año. Insiguida yo el Sr. leí  
 una Carta que acababa de recibir de Cristóbal Vasca-  
 ro Comisionado en la Ciudad de Logroño, a la que  
 acompaña una nota de los requisitos necesarios para  
 verificar el pago de contribuciones e vales y otros  
 créditos, y señalando de ella que hasta e presente toda-  
 vía no se halla definitivamente puesta la clase de  
 créditos que ha de admitirse, y por consiguiente que  
 siendo este el principal objeto de la comisión la germinancia

//  
 Sr. D.  
 Decano  
 Benito  
 Corral  
 Salas  
 Puyo

Sr. D. Cayetano de la  
 Vega de Ibañeta

Nueva trauera  
 de la misma

Carta del Sr.  
 D. Cayetano de la  
 Vega de Ibañeta

Orden para q. del referido Excmo. Cabildo en la Ciudad de Manag. a ya de ninguna  
 se retire recuerdo, acuerdo acordado en el mismo acto para  
 que se figure a esta villa y así se executó  
 acordando en la propia sala y dando fin  
 al acto que firmaron Tho. S. & que doy fe.

Pracax, Pracax Ventura Salvatierra  
 Coscultuetaz Pucos

Apuntamiento en la villa de la Alcazaba de las Alcazabillas y Alcazabillas de la Alcazaba  
 del 2 de Junio } miento a dos de Junio & mil ochocientos treinta, mediante un

ll  
 Decano  
 Decano  
 Gallego  
 Ventura  
 Biera  
 Salva

oficio dirigido por el Sr. D. Juan María Peláez Com. del  
 M. S. Intendente para el día del mismo junio & cont. al  
 año pasado & mil ochocientos veinte y nueve se juntaron  
 los S. del margen, y así estando compareciendo Juan Jacu-  
 tuda, & Mateo del Trago y & Ramon Pracax Regidores y & Abi-  
 torio Navarro Diputado del Cabildo que lo fueron en dicho

Embargo &  
 Biera & los  
 Indiv. de 1823

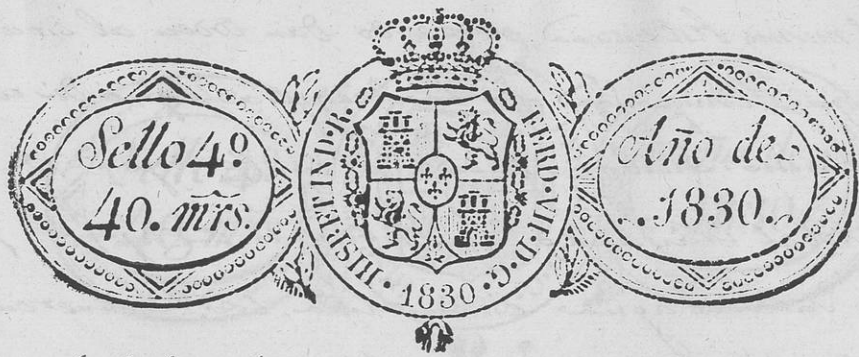
año a los tales y a los del presente que tambien pen-  
 tencieron al mismo en dicho año, hizo y trabó la elección  
 entre los tales que designaron: y a seguida habiendo pedido el  
 otro oficio que el actual Ayuntamiento designase una persona  
 en quien recayese el nombramiento de Depositario de los mismos  
 señaló a Juan Angel Salvatierra que aceptó el encargo,  
 y siendo este el objeto de la reunión se dio fin a ella y la  
 firmaron Tho. S. & que doy fe!

Pracax, Pracax Ventura de Gallegos  
 Ventura Biera Salvatierra

Apuntamiento en la villa de la Alcazaba de las Alcazabillas y Alcazabillas de la Alcazaba  
 del 4 de Junio } Ayuntamiento a cuatro de Junio & mil ochocientos treinta

ll  
 Decano  
 Gallego  
 Ventura  
 Biera  
 Salva

se juntaron los S. del margen, y celebrando en debida  
 forma el Sr. D. Fernando Ventura Encargado de la Rega



Sobre la agua de Duchan }  
 & Duchan }  
 he visto presente que el agua que dimana en la mis-  
 ma se ha disminuido de tal manera que desaparece en el  
 curso de las arregias, con cuyo motivo D. Josefa Orcal á  
 quien hoy corresponde para el riego de su heredad llamada  
 el Puyal, le ha manifestado que en Varon de tan corto  
 el caudal de agua, que sin perjuicio de provecho le ocasiona un  
 gasto continuo q. satisfacen al regador, si parecia á Tho  
 St. Com. á fin de que pudieran utilizarse de ella los  
 herederos mas inmediatos al origen de esta agua, podria  
 disponer se tubiese á la fabera siempre que si acudiese  
 vuelva á destinarse á su destino en que quedaria sus-  
 penso el dño. me á objeto de que el Ayuntamiento determinare  
 lo mas conveniente, antes de tomar providencia alguna,  
 lo ponga en su consideracion. Entendase etc y teniendo por  
 muy conforme la propuesta de D. J. Orcal, expusió al Sr.  
 Fernando podria mandarlo executar, con la reserva de  
 que si viniere mas agua se rieguya de nuevo al Puyal.

Sobre la }  
 & Camarales }  
 Indagada y teniendo presente que igual circunstancia con-  
 curre con el agua de Camarales, en que por ser tan poca  
 muchos campos á quienes toca el riego no pueden exequ-  
 tarlo porque queda lambida en las arregias de tan  
 rido, Volio se practique la misma diligencia poniendo  
 en la fabera toda la que en la vega á fin de aprove-  
 charla y cuando se desine á las heredades á quien  
 correspondan, su perjuicio de que si se aumentare  
 vuelva á repouerse en los puntos de dño de donde ahora  
 se riega. Para la execucion de esta operacion se en-  
 cargo al Sr. Feriiente haga comparecer al Menid on  
 y le de la orden conveniente. Acto continuo á propu-

Mandase repa-  
rar un pedazo  
de Capeno en  
el Cam. de Ribas

esta del mismo Sr. Obispo, se acordó dar orden al citado Ayuntamiento  
para que comparezca en la Arrequis que discurre por  
el camino de Ribas junto a un campo de  
Don Esteban Navarrete un pedazo de Capeno f.  
donde sale el agua e inutiliza la Carretera. Ultima  
mente se dispuso que para recoger una porción de Piedra  
que de una Loma de la hermita de S. Pedro se ha caido,  
se cite en el proximo Domingo seis Carras de Vecinal  
que antes de la hora de la vicena las conduzcan y conducen  
can al deposito de la Oiva. Corolo que se fulmiese la  
orden cuya Resolucion firmaron. Hoy 25. y doy fe.

Piedra de San  
Pedro

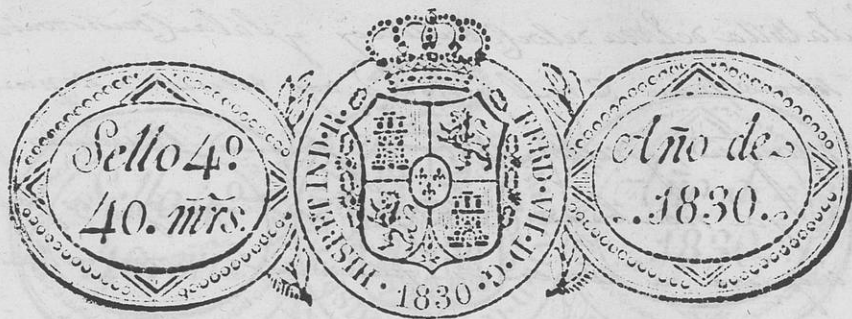
Raras  
de  
Raras de Gallegos  
de  
Bisaya Nuevo  
Navarro S. Dg

Ayuntamiento de la villa de Iruya de la Saballeng y Sala Consistoriales  
del 6 de Junio de Ayuntamiento a las 8 y media de mil ochocientos

II  
Gente  
Baut. 4º  
Gallegos  
Baut. 2º  
Caude  
Bisaya  
Nuevo  
Iruya

veinte se juntaron los S. S. del margen y celebrandolo en  
debera formal, siendo el principal objeto el de determinar  
lo conveniente a la Salud de D. Julian Galindo para la  
Ciudad de Navagora con el fin de continuar en la practi-  
ca de diligencias a que dio principio Don Esteban Navar-  
rete, y el infrascripto fue por e manifestar la instruc-  
cion que de ante mano se me habia mandado formal  
y a que debe sujetar sus operaciones el Sr. D. Julian Gal-  
indo, y habiendola hallado conforme la aprobé  
el Ayuntamiento. y dispuso se entregue al mismo con los demas  
documentos necesarios. En seguida teniendo presente que para  
mantener con el Sr. D. la consue. y satisfacerle de punto  
cualquiera duda que se le ofusiere en la evolucion de sus  
Cometidos asi como p. a suministrarle las noticias y do-  
cumentos que pudiesen serle precisos; es necesario

Obre Comision  
de Julian Ga-  
lindo a la  
Ciudad de Navag



el nombramiento de do. Pedro. que a nombre del Ayuntamiento de  
 Luntindan con el citado Con.º en todo lo relativo a sus Comisos  
 por lo ambagrosa que es la Runion & todoj, procedio a  
 verificarlo y lo hizo en Fernando Ventura con un de  
 sus por todos los usy a excepcion del Sr. Auditor que dijo  
 se abstenia votand hasta saber con que fudal se conta-  
 ba para el desempeño de la Com.º. Acto continuo pa-  
 so a deliberarse los fondos que debien cubrir lo necesario  
 a la execucion de lo objeto de la Com.º. y quedo Resuelto  
 que los Caudales que han de supugan son los siguientes.  
Primeros: en cada año de lo que se intentan cubrir debe  
 verse que descubiertos existan en poder del Vecindario de la  
 clase de cobrables. Item practicada esta operacion se gra-  
 duara la cantidad necesaria para cubrir en cada  
 la deuda de cada año respectivo. Item una liquidacion se  
 practicara en el dia de Manana ante el Ayuntamiento y el  
 mismo Con.º para que se inscriba con las sumas  
 de este, y con su vista se reduca lo mas conforme.

Determinare  
 la venta del  
 trigo exist.  
 en los graneros

Asimismo teniendo presente que en los graneros existe  
 almacenada una Porcion de trigo, y que en ya el tiempo  
 oportuno de venderlo, quedaran encargados de procurar  
 la venta los Sr. Ben.º. Cosull.º y Aud.º y se fizo la sena  
 que firmanon todoj los del jurayisio & que doy fe'

Francisco Ventura de Gallegos Benito  
 de  
 Biscaya Cosalluela Navarro S. J. G.  
 J. J. J.  
 J. J. J.

Ayuntamiento de la villa de Oca de los Caballeros y Salas Comisionales Ayuntamiento del 7 de Junio a siete de junio de mil ochocientos treinta y cinco repuntaron los d.

del Manged, y celebrandolo en forma, teniendo presente q. estando ya nombrado el Dep. de Propios, es preciso para que empiece a ejercer sus funciones comunicando las bases e instrucciones convenientes, se dio encargo a mi el Sr. para que la libere y presente a la aprobacion del Ayuntamiento.

En lo que respecta a la p. de la Dep. de Propios, se dio encargo a mi el Sr. para que se hallan a los efectos de Oca, uno y arite, raron por lo que se pidia se atendiere a esta urgencia; y habiendolo sido el Sr. Brind. le manifesto quedar entendido el Ayuntamiento y que acordaria lo conveniente a su solicitud.

Continuacion de dicho pago avergas. se a la villa de Oca a efecto de saber si diuano ayuntamiento, y que se le acompañe el manido. Igualmente con motivo de haberse presentado el Sr. Brind. un oficio del Gobernador en que le manda que se presente a S. E. que aunque el pueblo por ahora permanece tranquilo, convenida q. la villa por algun tiempo mas sea tranquila.

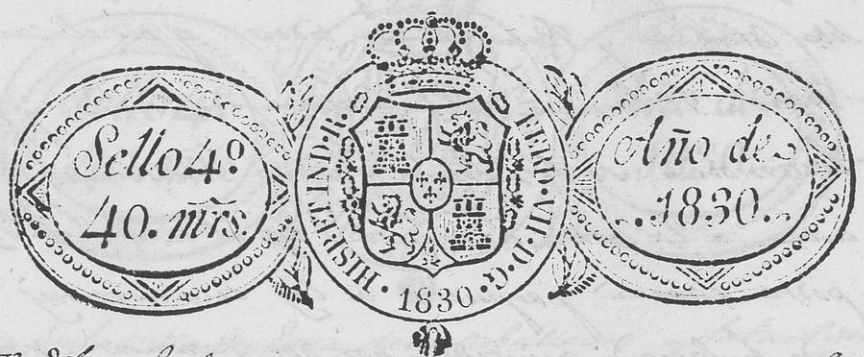
Finalmente se le extension de los oportunos libros de Dep. de Propios como Requiritor necesarios, se acordo que todo librancero p. a satisfaciendo el Dep. ha de estar autorizado de castro y de la Junta; y que la persona que tenga a su cargo la Intend. q. hasta ahora estaba en la S. E., lo sea de Frivol del Navarro Indico. Con esto se dio fin a la Sesion que firmaron los S. E. e que doy fe.

Yo el Sr. Brind. de Oca de los Caballeros y Salas Comisionales Ayuntamiento del 7 de Junio de 1835

Racax, Racol de Oca de los Caballeros y Salas Comisionales Ayuntamiento del 7 de Junio de 1835

Frivol del Navarro Indico





Ayuntamiento del P. de la Villa de Arna de los Caballeros y Salas Consistoriales  
 día 11 de Junio de Ayuntamiento, a once de Junio de mil ochocien-

tos  
 de  
 Calle  
 de  
 Bien  
 de  
 de

tos treinta y seis años del V. S. del Marqués y celebrándolo en debida forma, teniendo presente que en embargo de ser tercera citación y emplazamiento este, todavía no ha podido conseguirse la Reunión de todos los Ciudadanos que los negocios públicos pendientes de determinación son infinitos: que los ayobios en que actualmente se halla el Pueblo son todos

Resolución del Ayuntamiento para que los individuos que asisten acuerden por sí solos cuando convega

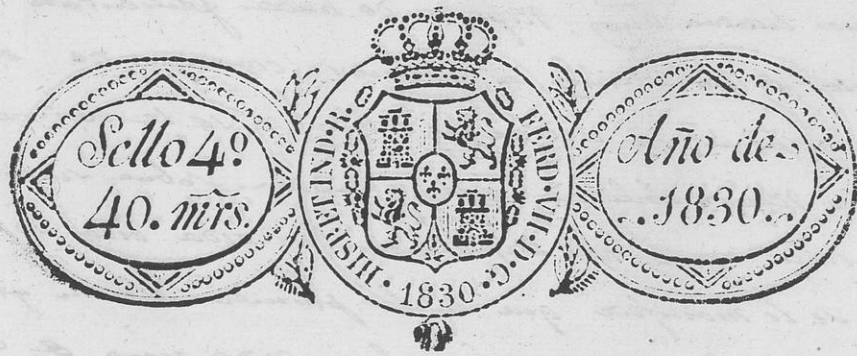
del mayor momento: que la morosidad y dilación de los Componentes el Ayuntamiento en acudir a celebrar esta ocasión para que los individuos que asisten acuerden por sí solos cuando convega ocasionando un perjuicio de la mayor gravedad: que este comportamiento al paso que acclera la total ruina del Pueblo porque sus negocios se ven abandonados por aquellos mismos a quienes la Autoridad Superior lo ha confiado; causa daño & consideración a los que son puntuales en la asistencia porque abandonando su casa por un mañana entera aguardando la Reunión de los demás: y finalmente que sino se aplica una medida extraordinaria, no podrá conseguirse el Reunido & este mal: Convencidos todos los referidos V. S. de ello unánimemente Resolvieron y acordaron Primero: que desde hoy en adelante, a menos que una novedad extraordinaria no lo exija, solo se celebre Ayuntamiento en los días de tabla que son Lunes y Viernes de las ocho a las doce & la mañana. Item: emplazados ante Dios todos los Ciudadanos, Negada la hora, se reunirán en la Sala los que hayan acudido aunque solo sean dos, y determinarán aquello que entienda conforme a los negocios y asuntos que ocurran y se hallen pendientes. Item: cuanto Reunidos y acuerden

los Indios que hayan asistido se llevará a efecto como si hu-  
 biera sido acordado y Revuelto por todos; y en el caso de que  
 algun Indio reclamare la determinacion, y pidiere testimonio se le librará, pero insinuado pre-  
 ciamente a la letra esta accion en el mismo. Item unicamente  
 no podrá causar perjuicio a los incautantes la Resolucion  
 de los que hubieren asistido, por ser personas y por enfermedad  
 que corra legitimamente; y por ausencia fuera de los terminos  
 de la villa con necesaria ocupacion. Primamente que  
 esta Resolucion se haga saber a los S. S. Ventura V. y Concelluela  
 que han faltado a ella para su conocimiento. Conforme a la  
 misma, y a virtud de una Carta recibida por el conde bajo  
 la firma de don Manuel Zúñel y Comp. noticiando haberse sepa-  
 chado Comision de apremio contra esta villa por el primer tri-  
 mestre de sus Contribuciones de este año, y en razon tambien de  
 hallarse tiempo há en ella otorgada y ejecucion por el conde  
 trimestre del anterior, se acordó que en este mismo día se  
 publique nuevo bando, mandando a los vecinos acudir a  
 pagar las suyas atrasadas y deviantes, e igualmente los  
 descubiertos a Propios, bajo apremio de procederse por  
 apremio contra los morosos. Y finalmente se determinó que  
 la cobranza se corra en las Salas Comisionales por lo res-  
 pectivo a Contribuciones en la forma que ya se halla Revuelto  
 de nueve a doce por la mañana y de tres a seis por la  
 tarde, asistiendo a ella dos Individuos del Ayuntamiento por turno  
 entre el mas antiguo y moderno; y por lo relativo a Propios  
 en la Deponitancia. Con lo que se concluyó la Sesion  
 que firmaron Don S. S. de que doy fé.

Bando sobre  
 Contribuciones

Notas de co-  
 branza

Pacay Pacay de Callejo = Lencinas  
 Biscoy Salvaterra Navarro S. D.  
 Juerga



Ayuntamiento de la villa de Lora de Caballeros y Salas Conuentionales de este  
 Reino de España } Ayuntamiento a catorce de Junio de mil ochocientos y treinta  
 y cinco }  
 Se juntaron los S.º del magister y celebrados en forma, se abrió  
 una Carta Recibida por el Conde de Juan Aguirre Venio de  
 Madrid esta que acunado el Reino de la representación  
 que se le dirigió p.º la R.ª Cámara de Indias & que se erija  
 una villa cabecera de Distrito, manifestando quedar garantido  
 con Recomendación para su buen despacho, y oficio acordado a cuan-  
 to ocurre en el presente. Seguida se leyó un oficio de D. Juan  
Jose Laborda Aragonés de una villa, pidiendo en su nombre  
 contestación al que se le dirigió para que viniera a resi-  
 dir en la Nación, manifestando no solo dable acceden a lo de-  
 sado del Ayuntamiento; Nada se respondió. Continuación y p.º  
 presentan los Juntos en la ciudad de Aragón mediante  
 Haberse Recibido orden al intento, se dio lugar a Tomás  
Villanueva en favor de que cuando ya se acordó y admi-  
 tidos p.º la Junta de Madrid esta ahora reducida este día a  
 presentar los hombres. Seguidamente se leyó una cédula de Fernan-  
do D. Jose Pradaf de hallarse padeciendo cierta dolencia  
 crónica y necesitar el auxilio del Santo Hospital, Manuel  
 Jendoe, y en favor de no costar en arte se acordó que  
 Manuel Jendoe se le conceda con un real de vellón dia-  
 rio. Finalmente compareció en las Salas de Valencia Arri-  
balaga y pidió: que la yenda & privilegio que en  
 el año pasado se vendió la casa perteneciente a Juan  
 Lorcans, por haberla cobrado el Ayuntamiento se le subro-  
 gó en otro: que se le de libranza del gasto que  
 causó la grangería yeguar en el último tercio el  
 mismo año en atención a haberlo sufrido el mismo como  
 lo había echo hasta entonces & todos por disposición del  
 Ayuntamiento: y que se entregue en la Depositaria de D.º propio  
 tomada a su nombre la yenda para su grangería en

los últimos cuatros años, respecto de haber presentado los reportes por menor a los vecinos a quienes corresponde el pago de las mismas, se activesen cobros, o se le exima de la responsabilidad que gravita sobre suspension de la misma como tal Diputado. Fue oída esta exposición y se le manifestó que en la primera Sesión que se celebrase se acordara lo conveniente sobre cada uno de los extremos que ha propuesto; y por ende se firmó una que firmaron D. J. S. y D. J. F.

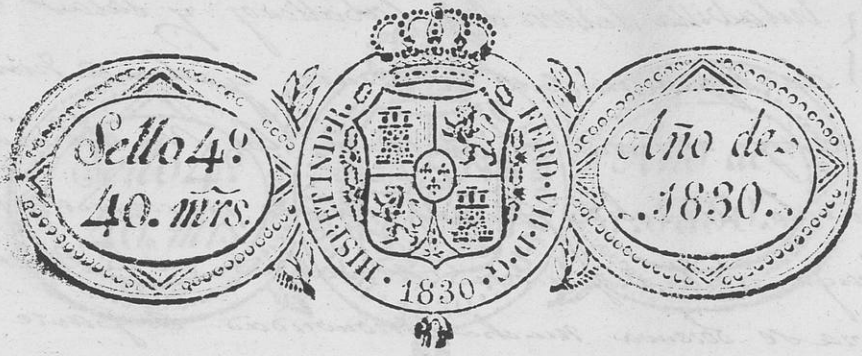
Racay, Racal, Benmoral, Bizarro, Puello  
 Navarro S. P. G.

Aguntamiento de la Villa de Lora de los Caballeros y Salas Comisionales de Aquella  
 del 24 de Junio } tamien a veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta

se juntaron los S. S. del magister y celebrandolo en debida forma, teniendo presente la lentitud con que por parte de los vecinos se procede en el pago de las contribuciones y que los comisionados de apremio se suceden uno a otro acorde que con el fin de atender con la brevedad posible

al cobro de la contribucion } al cumplimiento de alguna cantidad a objeto de que se pueda hacer la autoridad superior de los deudos que minan al Pueblo de escantar sus pagos, se entralija por el Recaudador una lista de los vecinos en quienes por ahora se conceptua mayor posibilidad de satisfacerlos, y se les pare aviso por el alguacil para que en el termino de tres dias acudan a pagar bajo apremio de procederse por apremio en otro caso. En seguida se cuenta de las venudas recibidas en diez y siete y veinte del actual, y acorde su cumplimiento. Acto continuo

se leyó un memorial de D. J. S. de esta villa en que manifestaba que habiendole legado su tío D. J. S. Coronel retirado en la misma ya difunto, la casa



que habitaba, perteneciente al Santo Hospital, que el Ayuntamiento como Patrono de este establecimiento le vendió en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, con la obligación de pagar varios censos con que se halla gravada, y reconociendo en su facultades una finca imponible e hipotecada, ha vendido nuevamente su dominio nuevamente a Dho Santo Hospital, con cuyo motivo suplicas se le admita esta transacción y se le abonen las mejoras conocidas que Dho Santo

Com. de al. P. bu. haca en ella. Entendado el Ayuntamiento acordó que para que para su { ceder con el debido acierto, se practique la misma conveniencia en Dho edificio, a cuyo fin dio encargo al Sr. Judio Procurador { por para que valiesse de Albáñil & su compañía, disponga lo necesario a su ejecución, dando cuenta del resultado a la

Asistencia a la { Cobranza & un. y teniendo en consideración que en la presente época por Andrés { las precisas ocupaciones de la Reolección ha de ser muy penosa la existencia de los And. a valuar el cobro de contribuciones, acordó que por ahora solo concurre uno en la plaza de los dos que está determinado. Acto continuo pareció

oficio al Guand. { de S. Fran. lo bre { manifestó que en otra sesión se resolvió. Finalmente se acordó oficiar al Guandian de San Fran. haciendo presente el excoio & ganado que se advierte en su rebano para que lo remedie: con lo cual se dio fin a la sesión que formaron Dhos S. S. & que doy fe!

Bentura de Calleja Remoras  
 Salazar Salazar  
 Navarro Navarro Coscuelaga Coscuelaga

Ayuntamiento del Valle de la Villa de San Juan de los Caballeros y Salas Consistoriales

28 de Junio = de Ayuntamiento a veinte y ocho de Junio de mil

Decano  
Secretario  
Consejero  
Dip.  
Judice

ochocientos treinta se juntaron los N. del margen, y se  
librando en debida forma, teniendo en consideracion que sin  
embargo de la disposicion acordada en la Sesion anterior  
todavia se observa mucha inobservancia de parte de los vecinos  
al pago de las contribuciones, recibiendo en cargo y que se

Cobro de contri-  
buciones

encargue al Sr. Teniente de Corregidor deplegue toda su  
energias en esta parte. a fin de que la cobranza tome ma-  
yor actividad y se eviten los apremios que son consecuencias.

Agua & las  
Vegas en orden

Insegura se dispuso que las aguas de las Vegas continuen  
por ahora en orden sin embargo de lo que previene la  
Ordinacion, y que a objeto de socorrer la necesidad de las  
haciendas del alto de Villa Baja la de la Fuente. p.º unador.

Trigo almacenado

que se menciona el trigo que existe almacenado para ver  
la disposicion en que se halla. que por el Sr. Salas se

Reparos de los  
Tragos & la  
Tabla

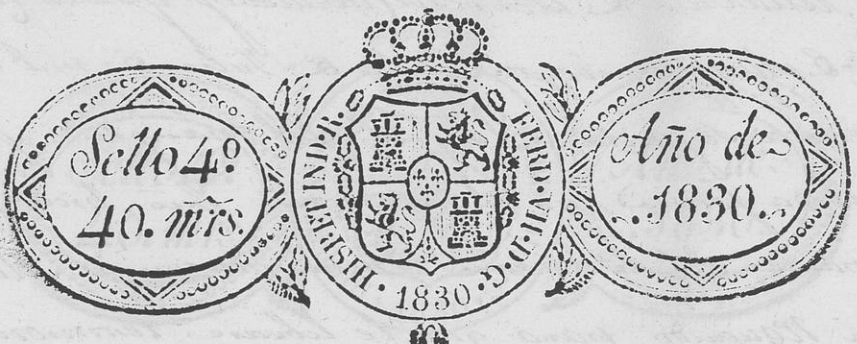
se vea lo necesario para la reparacion de los tajadores de  
las Tablas o Camiseros respecto de haber producido que  
por el forador de su mal estado. que a expensas de Pedro de

Sobre rulos del  
Salvador

obligue a tener corriente el Rulo del Salvador, se cambie  
a buscar el Relasero de San Juan a fin de que examine el  
defecto que padece y lo ponga corriente. que se publique un

Quando prohibi-  
do repigar

de prohibiendo que ninguna persona repigue en los Cam-  
pos, para lo cual por el Sr. Teniente se de encargo a los  
Guardas de la Huerta y Aguaciles vigilar sobre el cum-  
plimiento de esta disposicion ocupando los fajos, talgas  
y cualquiera otro objeto donde se introduzcan espigas que  
quedaran a beneficio de los mismos condenando a tales  
personas de quienes los ocupen a la cárcel y exigiendo  
los diez de vin & rulas en como a los que en sus  
Campos o Caballerias trabajan misas repigadas. haci-  
endo presente en todo caso que cuando el Ayuntamiento lo juz-  
ga oportuno concedera su licencia y lo hará publico



Veredax  
 Memorial de  
 Man<sup>l</sup> Lacamba  
 Ajustare Mig<sup>l</sup>  
 para  
 coleccionar los  
 granos de Prim<sup>a</sup>

en la misma forma. Acto continuo yo el Sr. de cuenta de las  
 Veredax reciby en el dia veinte y seis y donde se cumplie-  
 miento. Igualmente la di el Sr. memorial de Manuel La-  
 cumba en que haciendo presente lo que se le ha pasado  
 el Contrab<sup>o</sup> y el transcurso que ha sufrido con la ocupacion  
 de los granos de su tierra publica se le haga algun re-  
 baje; y por ser esta una reclamacion intempestiva y  
 fuera de tiempo a como no haba ley. Ultimamen-  
 te, implorado, pague Miguel Lanza Colchon que fue en el  
 año pasado de los granos de Primicia, y habiendole ofrecido  
 continuar en el presente, en dho. encargo mediante no ha-  
 berse tratado de su cantidad su embargo de la diligencia  
 practicada, quede con el mismo contratada la recolec-  
 cion de todos los granos y lino que correspondan al  
 Reino de Primicia en la actual cosecha dentro de los  
 terminos de esta villa, por la cantidad de trescientos  
 sesenta mil duros y la obligacion de satisfacerse por  
 el Ayuntamiento el porte de cortumbas por los que recolec-  
 te en los montes segun practica. En el mismo acto se le  
 enteno de haber dispuesto el dho. para evitar toda nota  
 el establecimiento de una segunda Haba en el granero de que  
 sea encargado el depositario, quedandole el dho. Hago de  
 mandar hacer la compra y colocarla. Con lo que se dio  
 fin a la sesion y firmaron Dho. S. de g. certifico.

Acordado Colectores Miguel Lanza  
 Sabatierrey Navarro Spg

Ayuntamiento de la Villa & Ermita de los Caballeros y Sala Comisarios  
del R. R. T. de Toluca } Ayuntamiento a dor & Toluca & mil ochocientos

II  
Fue  
Diciembre  
veinte  
siete  
de  
1790

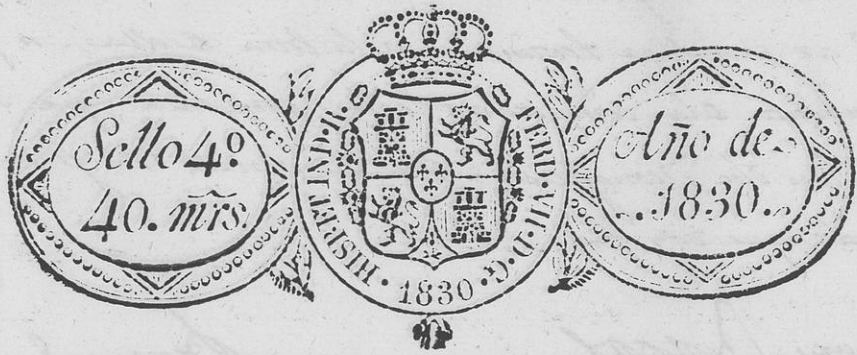
y treinta se reunieron los S. del mango y celebrando  
en debida forma, yo el infrascrito fué vice presente: y  
por parte del Boticario Juan Antonio Manáes se  
habia requerido para que le librasse testimonio a la letra  
de la Resolucion de la Junta & Vicaria celebrada el veinte  
del proximo pasado, y del Ayuntamiento en que se resol-  
vio la extraccion & vocales de la misma para ser  
su habilitacion, y que habia suspendido su dacion hasta  
ponerlo en conocimiento de este. Enterado el citado Ayu-  
untamiento, y teniendo en consideracion que conforme a  
lo dispuesto en la Instruccion del Real Acuerdo este Profesion  
debia haber solicitado el testimonio dentro & dentro de  
del en que se le notificó la Resolucion & la Junta, y  
por lo mismo que su demanda es fuera & tiempo, acor-  
do se le niegue por esta misma razon. En seguida

Sobre testimonio  
al Boticario

Cesion de dros  
del Ayuntamiento  
al Monasterio  
de Sta. Ingracia  
a beneficio &  
los Escalafios

el Sr. Don Domingo de Sotomayor de Sotomayor con el Boticario  
del Cabildo por la Junta de Escalafios para apersonarse  
con el Sr. Administrador de las Madras & con el Sr. Juan de  
Dios y saber si el Monasterio de Santa Ingracia su Pral,  
como se habia informado a dicha Junta, estaba dispuesto  
a transigir los dros que sobre el mismo tienen la Casa &  
Sanaderos de esta dha villa, en S. Cap. Toco y el Ayuntam.  
de asistir al Demanio de Sotomayor y peraban ciertos emolu-  
mentos, consignando en su equivalencia a favor del estableci-  
miento de las Escuelas para la Union a una en que se conviene  
se con dhas Corporaciones; habia dado evacion a su cometido con-  
tandose con el relacionado Sr. Admon, en union del citado Sr. D.  
Rio, quien orientado del encargo conferido por la Junta, ha man-  
ifestado tener noticia positiva de que su Monasterio se halla  
pronto y dispuesto a compensar por medio de un amistoso  
convenio los dros queogan de percibir la Casa & Sanaderos  
Sr. Cap. y Ayuntamiento siempre y cuando estas Corporaciones  
Renuncien solemnemente de ellos, de manera que desde el





dia en que se concluya aquel, quede elevado Don Monasterio  
 de contribuir a ninguna de ellas ni su Individuo con moti-  
 vo de Decimario ni otro, con otra alguna mas que la cantidad  
 que en su caso se estipule en subrogacion. Que en tal concep-  
 to y teniendo antecedente de que el Sr. Cap. Seco por su parte  
 ha resuelto ya sobre el particular, asi como tambien lo ha  
 echo la Casa de Granada, se usaba en el caso de que el Ayun-  
 tamiento determinase por la Suya si esta dispuesto a ceder  
 y Renunciar cualquiera de los que le competen sobre el Mo-  
 nasterio de Santa Eufracia y San Pelayo, bajo el principio  
 de haberse de ueban a efecto el proyecto meditado. Y acordado  
Don S. S. de la propuesta del indicado Don Manuel Barrios  
 sin vacilar un momento, todos conformes y ninguno discrepan-  
 te dixeron que en nombre y voz del Ayuntamiento de  
 esta villa, los presentes por los ausentes, segun asi se tiene de-  
 terminado, cedian y desde luego renunciaban solemnemente y expre-  
 samente a beneficio del establecimiento de un Colegio de Escue-  
 las para en esta villa, todos y cada uno de los oficios y emolumen-  
 tos que usa en posesion de scribas y Maestre del Monasterio de Santa  
 Eufracia de la Ciudad de Granada con el objeto que de parte de  
 arriba queda explicado, queriendo que en ellos se considere  
 tambien la propina u. estipendio que los tenientes de corregidor  
 disfrutan y paga Don Monasterio de veinte libras, Jaquesas  
 y dos cahices de vino anuales por honor del nombramiento  
 de fontador para el Decimario de ordenes, a fin de que en  
 esta forma siendo de mas consideracion las ventajas que  
 adquiere el Monasterio con la relevacion de estas cargas que  
 tiene contra si, sea tambien mayor la pension que en su  
 equivalencia consigne y siñale aquel. Y acordaron que si pudiese  
 proceder a la transaccion y convenio con el Relacionado Monas-

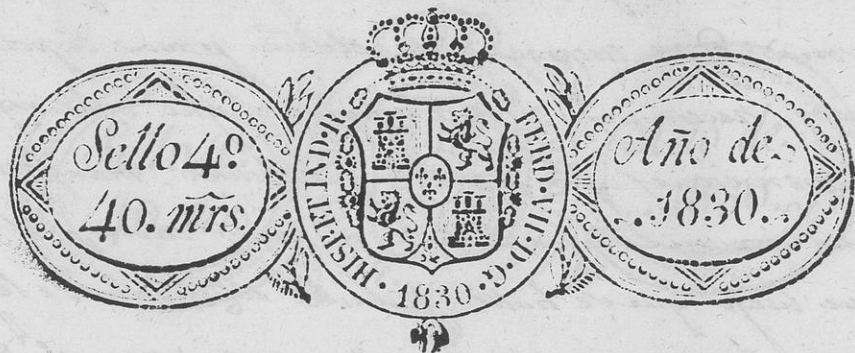
terio se estimase precisa la exhibicion & esta reduccion por el presente  
se debe se entraliga testimoio a la letra & dta, sin perjuicio del  
diligimiento de la competente letra convenida que se  
haga con Dho Monasterio. Y en su virtud la firma-  
cion de que doy fe!

Racax, Racax, Lanturax  
Salvatierra  
Navarro 1.º 99

Ayuntamiento } En la villa de Enca de los Caballeros y Salas Consistorial  
del 3 de Julio } lei de Ayuntamiento a tres de Julio de mil ochocientos

treinta se juntaron los S.S. del magister, y celebrandolo en  
forma; teniendo en consideracion las criticas y apuradas  
circunstancias en que actualmente se halla el Pueblo:  
agobrado de descubiertos contra si y a favor de la Real  
Hacienda por todos conceptos: exhausto a todo Nuevo  
con que atender al pago de sus extraordinarias Cuotas: como  
mauision de fornicadores & apurados que sin intermision se  
suceden, y anticipan su ruina con las considerables sumas  
que por honor & sus dietas exigen: en un inminente peligro  
la fortuna & otra tanta familias cuantos son los Individuos  
que han obtenido y obtienen los empleos & Gobiernos por los  
requeridos efectos & las Instrucciones vigentes sobre cobros &  
debitos reales: puestas en practica sus disposiciones con al-  
gion & los mismos a quienes se tienen secuestrados sus  
Bienes: empobrecidas las Casas de mediana acomodado, y  
en la indigencia las mas inferiores por las continuas apre-  
ciones: y finalmente reducido todo el vecindario en jntal a un  
extremo & penuria el mas digno de atencion: Considerando  
igualmente que sin embargo de todo lo expuesto por parte  
de la autoridad no se suspenderan las disposiciones eventuales  
contra el Pueblo, porque estrechada al pago de sus obligacio-  
nes se ve comprometida a dictar providencias extraor-  
dinas para hacer efectivos los descubiertos con que cuenta

11  
Felicite  
Decano  
Bent. 1.º  
Bent. 2.º  
Corad. 1.º  
Salv.  
Pueyo  
Indico  
Sobre la salida  
de uniformes  
p.ª Zaragoza  
acerca de  
Contribuciones

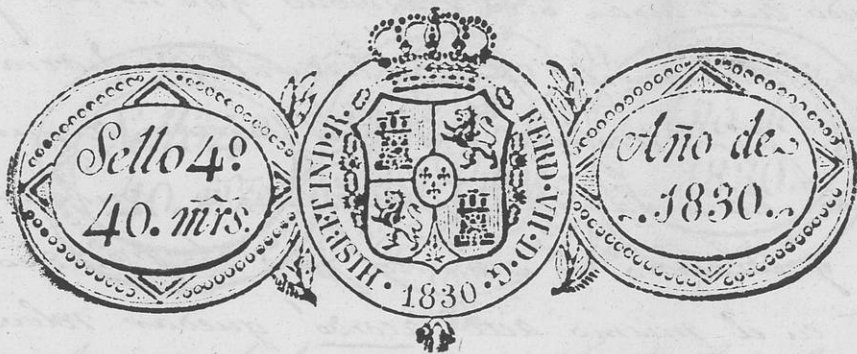


para atender á ellas: y ultimamente convocando el Ayuntamiento de que la preciosa época de la recolección de frutos es la de mayor penuria para todas las clases de Contribuyentes que se ven en la precisión de abandonar su mayor interés para venir á cosechar: con el fin de educar en lo posible su deplorable situación, y conseguir algún beneficio si fuese acrequible de la Autoridad, acordó que echando mano de cualquiera fondo que exista disponible, con la precisa calidad de reintegro y no de otro modo, se reuniera la cantidad suficiente á cubrir un trimestre, y verificado se presente con ella por medio de un Com.º una exposición al S.º Intendente á objeto de que tenga la dignación & conceder alguna exención mientras se efectúa la recolección & frutos: que este mismo Com.º se encargue al propio tiempo de la práctica & diligencias que ya se hallan resumidas en la Instrucción que con igual objeto se extendió cuando había de pasar D.ª Juliana Galindo: y que si por el resultado de su cometido viene inasequible la piedad que se desea su embargo de las poderosas razones que asisten al Pueblo para que se le mire con alguna consideración suspenda la entrega de aquella cantidad hasta haber dado cuenta al Ayuntamiento. Conforme en esta resolución, y teniendo presente que el referido D.ª Juliana Galindo á su idoneidad y conocimientos agrega la circunstancia de hallarse por su situación desembarazado de faenas que pudieran impedirle el desempeño de este encargo, acordó nombrarle y le nombra para ello, y emplazado á las Salas, orientado de las miras que conducen al Ayuntamiento en esta determinación, lo aceptó y ofreció emplear todos sus esfuerzos y eficacia en que

los Vultados correspondan a la confianza que se hacia a  
su persona. Diose encargo a mi el Sr. para disponer los docu-  
mentos necesarios e instrucciones a que debe reglar  
sus operaciones de Com.º, y habiendo manifestado  
el mismo tomara su marcha el lunes cinco, se le  
dijo que luego que se halle reunido el Cabildo se le parara avi-  
so para su entrega: Resolviendo que para el dicho inte-  
gro se archive con la misma fecha nota de su proceden-  
cia con la expresion conveniente. Terminado este punto el Sr.  
Presidente dio cuenta de un oficio que acaba de dirigirse al  
Sr. Dn. Juan Sanchez Abogado Com.º en esta villa por la Real Sala  
del Crimen para la continuacion de la causa formada sobre  
muerte de Juan Antonio Villanueva Moreno de la misma, por el  
cual pide se le satisfagan sus Dietas, los del Sr. actuando  
y Alguacil: y entendido el Sr. Q.º teniendo presente de una  
parte que los gastos de esta naturaleza no son abonables  
cuando alguna por tenerlos asi mandados el Sr. Q.º. que  
tendiere, y de otro que en razon de recabar las operaciones  
de este Com.º sobre un objeto que el celo de la Justicia por  
la conservacion de la tranquilidad publica producido, no con-  
viene cobrarse, acordo que de los fondos comunes se le  
entreguen cuatrocientos rs. Dn. para que en el modo mas  
prudente se haga entender a aquel, que estando prohibido  
al Sr. Q.º de hacer pagos de esta naturaleza, le sera imposible  
continuar en ellos a menos que el Sr. Com.º no saque del  
Sr. Q.º la oportuna autorizacion al intento. Con lo  
que se dio fin a la sesion que firmaron Dnos. Dn. y Dn. J.º

Oficio de un  
Com.º de la  
R.ª Sala del  
Crimen de  
Dietas

Racay Incañ Bentura Salvatierra  
Remunaf Corcuella J.º J.º Navarro S. J.º



Ayuntamiento de la villa de San Sebastian y Salas Consistorio  
 del 4 de Julio } le de Ayuntamiento a unos de Julio 8 mil ochocientos

II  
 Decano  
 Consultas  
 Sucesor  
 Ind.

Nombre al  
 Judio Indio  
 & cetera con

cientos treinta se juntaron los S. S. del margen y celebrados en debida forma: teniendo presente que en este dia ha salido Julian Galindo conformon para la Ciudad de Navarra, y que hallandose Jernando Blautia indipuesto, para contentar y satisfacion al mismo cualquiera otro que pueda ocurrirle es necesario el nombramiento de un Individo mas que se agregue a lo ya nombrado, a uno verificable y en el mismo acto eligio al Judio Indio que de ello quedo entendido.

Entegura pido el mismo que en atencion ha habido un sueto por el Ayuntamiento que el agua de las fuentes bajase por una vez a la Vega & Frillas, y no habiendo permitido el primer dia el Regidor de Bartolome de Bañago, y despues de engorran a bajan habiela quitado & nuevo, se le exija la multa establecida: y respecto de que varios herederos de Bañago & las Fuentes se le han presentado en queja por este mismo acontecimiento manifestando que sin embargo de lo sueto por el Ayuntamiento el nominado de Bartolome de Bañago tomo el agua y la ha tenido en sus campos hasta haberlo regado todo con el mayor escandalo & cuantos lo han advertido dando a los vecinos un ejemplo el mas perjudicial, pido tambien que se prohiba que para evitar la nota que otros años causan el pullido, se le releve del cometido & encargada de las Vegas & las Fuentes, Frillas y Vidilla que le cupo en suerte

Quejas producidas  
 contra el Regidor  
 de Bañago & Bañago, sobre haberse tomado la agua de las Fuentes

Relevar a Dho  
 Salgado del  
 Encargo de las  
 Vegas & las  
 Fuentes, Brillan  
 y Vidilla, y  
 se nombra en  
 su lugar a Dho  
 Torre Picasas

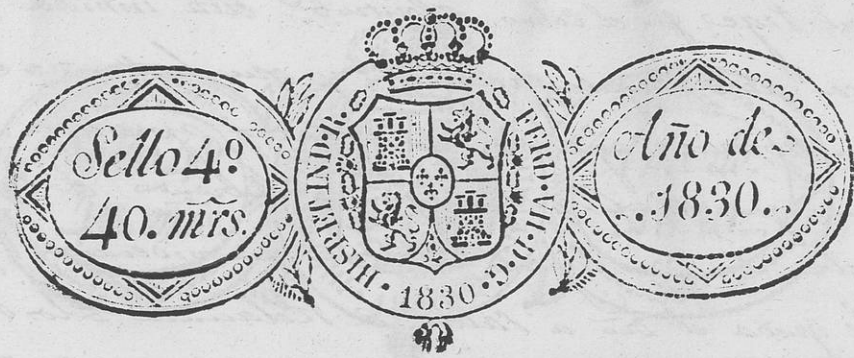
nombrando en su lugar otro Individuo que no sé lugar con su  
 parte a reclamaciones & era naturalera. Interado el ayun-  
 tamiento para resolver con mas acierto, dispuso oír al  
 Muiños Dnre. Saborda, y emplazado comparecio a las  
 Salas, y corroboró lo expuesto por Dho S<sup>to</sup> Juicio, con cuyo  
 motivo en el mismo acto acordo quedar relevado Dho D<sup>to</sup>  
 Barabone & Salgado el encargo & cuidar & la direccion  
 de Dhas Vegas, y que en atencion a que en la D<sup>ta</sup> Comand  
 de Dhas Vegas nombradoj para su gobierno, Dho B<sup>ta</sup>  
 Cas sustituya a Salgado en el Encargo & aquellas, y así  
 lo acepto, recomendando al S<sup>to</sup> Muiños le exija la pena  
 en que ha incurrido sin ningunas condennacion. Final  
mente considerando que por los motivos expuestos no se  
 ha conseguido el objeto que se propuso el Ayuntamiento al dispo-  
 ner que bajara el agua & las Fuentes a Brillan que fue  
 el de que se comunicara la necesidad & las hortaliças sem-  
 bradas en esta, acordo que continúe bajando hasta ha-  
 berse regado todas, y concluido permanezca en Dhas Vegas  
 & las Fuentes hasta haberse finado tambien punto que  
 las miras del Ayuntamiento son el de que todoj se remedien. Por  
 esto se dio fe a las Cias. cuya Resolucion firmaron  
 Dhos S<sup>tos</sup> & que doy fe

Continúe el  
 agua de Tri-  
 llas de las  
 Fuentes.

Picasas Pracas Corcuella  
 Jueyo Navarrol

Ayuntamiento } En la villa de Iruya de los abaltesos y Salas (su historia  
 del 10 de Julio } es de Ayuntamiento a diez de Julio de mil ochocien-  
 toj treinta se juntaron los S<sup>tos</sup> el margen y cele-  
 brando en forma, teniendo noticia & que la exposi-  
 cion ocha a la Real Comand con el objeto que en el nue-  
 vo Plan de Gobierno sea ligada con villa en Sabera &  
 Distrito, se ha comunicado a la Real Audiencia para  
 que informe sobre su contenido y que el Encargo &

H  
 Decano  
 Corad<sup>o</sup>  
 Biera  
 Palo  
 Jueyo



Carta al vicario  
 Prod. de app.º  
 Die ciento en  
tremo

hacendo lo ha confiado S.º Tribunal al S.º Juan O'Fazael  
 Creyo: considerando que para su buen exito es muy  
 conveniente interponer alguna mediacion, y que el  
 P. Vicario Provincial Capuchino Fr. Juan de Penales  
 Suger que la tiene muy intimas se ha ofrecido en todas  
 ocasiones al Ayuntamiento y se halla en Jauja, acordó escri-  
 birle y lo hizo dando lugar a mi elbio para ello  
 y que se pare la Carta a la fernia. Inseguida se firmo

Informe sobre  
Noturaciones

tambien el informe por el Sr. la Nunciad.º en el expediente  
 de Noturaciones para mandarlo en el curso a mañana  
 al Sr. Julian Sabido. A continuacion se leyó una carta

Oficio de D.º Juan  
 Caras sobre  
Dicras

de oficio de D.º Juan Caras en que pide que no habien  
 de producir efecto el oficio que para el Sr. Gobernador  
 p.º que se le solventasen las Dicras, se le devuelva y  
 que continúe en su oficio. Acordó se le haga presente  
 la apurada situacion del Ayuntamiento ofreciendo unezlandela

Oficio de D.º Habilit.  
 Realistas fue  
impuesto

lo antes posible. Asimismo se leyó otro oficio de D.º  
 Antonio Heredia Habilitado e Volunt Realista en  
 frente reclamando se acuda a satisfacer en su poder  
 el impuesto de los años veinte y siete y veinte y ocho;  
 y advirtiendole en la nota que pone de descubierta la  
 misma equivocacion con que siempre han procedi-  
 do en la exigencia & etc. ambicion acordó se le haga  
 entender y se le manifiere que el Ayuntamiento está pron-  
 to a liquidar los dos años. Tambien se leyó &

Otro del Capitu-  
 lo de los sobre  
 Causas, y con-  
tentacion

luego un oficio que el Sr. Sup.º ha dirigido al Ayunt.  
 en veinte y dos del mes de Junio, proponiendo se le abo-  
 nen las Pensiones de S.º que percibe el Sr. Proprietario en  
 pago de las contrib. que debe: y en su vista acordó se  
 le conteste haciendole presente que por la Instruc-

cios que rige p.<sup>a</sup> el cobro de contrib.<sup>o</sup> esta inhibido el Ayuntamiento,  
 de hacer esas compensaciones: y que hallandose como es  
 bien notorio agobiado con tantos apremios es  
 pena que el C.<sup>o</sup> se ponga a cubrirse a las  
 que debe sin dar lugar a otras providencias: pues  
 que le queda el dño a salvo & reclama. Elor Propioz que  
 sonly obligados el importe de sus Pensiones. Finalmente  
 siendo muy notable en las circunstancias tan apunadas  
 en que se encuentra el Ayuntamiento la falta & ausencia de  
 la mayor parte de sus Indios, pidió el Ayuntamiento que  
 en esta noche se pare oficio a todos emplazandolos  
 para mañana, y no acudiendo se le libre testimonio de  
 haberlo executado para llamalos a donde corresponden.  
 Con lo que se levanto la Sesion que firmaron Dño S.<sup>o</sup> &  
 que doy fe.

Racay Racay Biesas Salvatierra  
 Corcuella Navarro 109

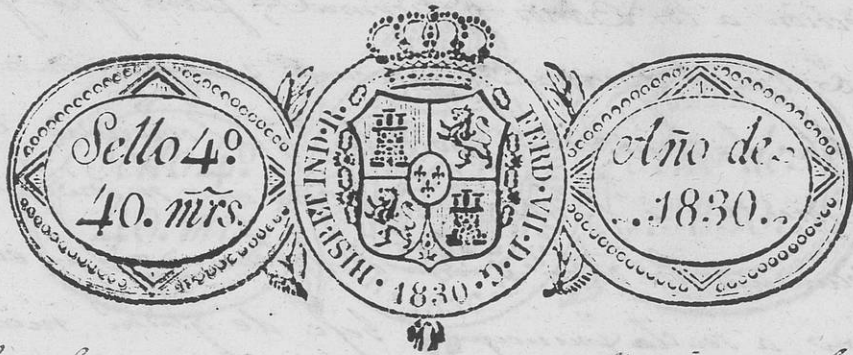
sobre inasisten-  
 cia de Indios.  
 a celebran el  
 Ayuntamiento.

11  
 Cau.  
 Dec.  
 Corcuella  
 Bato  
 Ind.

En la villa de Lerma de los Caballeros y Sala Consistorial de Ayunta-  
 miento a once de Julio de mil ochocientos treinta y cinco los  
 S.<sup>os</sup> del manga curia & una Junta Hebida p.<sup>a</sup> el Conueo de  
 Dño Dña del Con.<sup>o</sup> de Navarra Dñ Juan Salinas, manifestando haber  
 se denegado la p<sup>o</sup> que se solicitaba, se acordo acubirle  
 se mituya haciendo el pago del primer tomo. & este año  
 con el fudal que llebo, y que presente en la forma de elloy.  
 sus Noturaciones que se le dirige informado: y en su virtud  
 firmaron la presente Resolucion Dño N. con mi del dño  
 que doy fe.


Racay Racay Corcuella  
 Navarro 1. 109





Reunion del } En el referido dia, hallandose reunidos en las Salas Consistoriales  
 dia 12 de Julio } los S. S. del magister con motivo de haber enplazado el  
 el } Sr. Presidente a todos los señores para celebrar Ayuntamiento,  
 Salo } comparencias de Melchior Ventura, y Ramon Perez y de Agui-  
 Sind. } tin Perez, y Director: fue como Individuos y Ayuntamiento  
 que fueron en el año pasado 8 mil ochocientos veinte y  
 ocho era el objeto de su presentacion. Mandó al actual que  
 Comparencia } el mencionado año se halla en descubrimiento por Contribuciones  
 de Varos Indio } de diez y ocho a diez y nueve mil y ochocientos que existen en  
 del Ayuntamiento } primeros contribuyentes, y que cuando a cargo de los Ayun-  
 de 1828 } tamientos en ejercicio la cobranza de esas deudas pedian  
 que aprovechando la presente epoca procediere a ellas acor-  
 dando las medidas que estime oportunas, y que de esta com-  
 parencia y la Resolucion que se ayere, se les mandare li-  
 brar testimonio para el uso que pueda convenirles. Fue  
 dada esta exposicion p. Dho S. S., y no habiendo podido resolverse  
 nada por el corto numero quedo notada y se firmaron  
 con mi el Dho que de ello doy fe.

Basajaun Salvatierra  


Navarra 1830  


Ayuntamiento } En la villa de Ibañeta de los Caballeros y Salas Consistoriales  
 del 14 de Julio } de Ayuntamiento a catorce de Julio 8 mil ochocientos  
 treinta } treinta y tres se juntaron los S. S. del magister y celebrandolo  
 en forma, el Sr. Presidente puso a manifestar un oficio  
 Decano } que el Excmo. Gobernador del Partido le dirigió en el  
 Ventura } Puyo } como anterior, noticiandole que del dia quince al  
 Sindico } veinte del actual debe venir el M. P. S. Intendente de  
 esta Provincia don Pedro Montano Diaz, y Sabandera

Oficio del Sr. Go- con Direccion a los Baños & Hiermas, para que poniendose  
bernador avi- de acuerdo con el Ayuntamiento procure proporcionarle en su  
sando el tran- transito la comodidad posible y el obsequio cor-  
sido del Sr. Respondiente a su autoridad: con este motivo a  
Intendente fin de secundar los deseos de Dho. Sr. Gobernador, y en con-  
p. esta villa sideracion a ser el principal jefe de quien mas inmedia-  
tamente dependen las operaciones del Ayuntamiento. acordó

Disposiciones  
para su  
obsequio

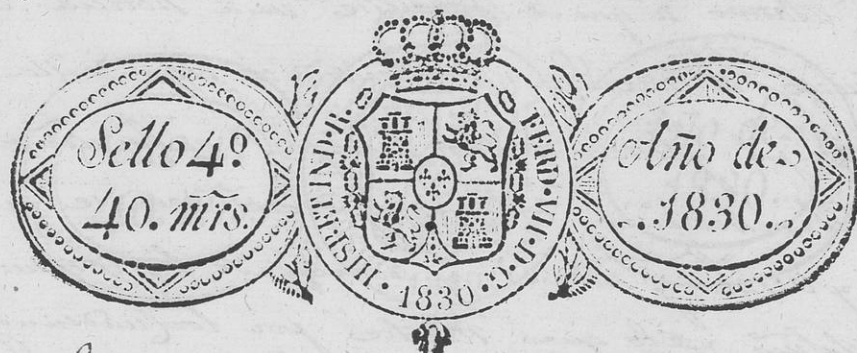
las disposiciones & prevencion siguientes. Primera: que se es-  
criba por el Sr. Intendente, al de la villa & a su Alte. replicandole  
que luego que llegue allí S. S. lo avise con proprio, indi-  
cando si lo averiguare, si debe hacer merienda o noche en  
esta. Que recibidos el aviso con noticia & la hora de su salida  
de su Alte. cuatro Individuos & Ayuntamiento. que lo sean D.  
Alejandro Bentana, D. Pablo Covadonga, D. Juan Angel Salva-  
tierra y D. Eustobal Navarrete salgan a aguardar a S. S.  
a la muger & Dna. villa acompañandole a esta. Que el resto  
del Ayunt. aguante en la Casa donde se hospeda, quedando  
señalada, sino viniere con direccion a otro, la de D. Alejandro  
Bentana. Que si fuere en esta, y el viaje para hacer solo  
merienda, se disponga una comida correspondiente a su cla-  
se, y le acompañen en la mesa y a su salida hacia la muger  
& Dnava los mismos S. S. que salieron a recibirle: Que viniendo  
a hacer noche en Dna. Casa y a hora de repasar se dispo-  
gan algunos vasos & helados asi como el Ayunt. y la convenien-  
tesenas: y yendo a parar a determinada Casa, se le haga  
la expresion & un ramillete, por no parecer conforme ofrecer com-  
pensacion & otro gaito. Y finalmente que el camino por don-  
de debe entrar y salir S. S. se repare en lo mas preciso si ha-  
biere algun punto u otro paso que lo evija. En Oquida

Sermos. & la  
Degollacion

y por lo entrado del tiempo, se confirió la predicacion del  
Sermos. de la preciosa fidesidad & la degollacion de S. Juan  
Bautista el D. Saturnino de Alvarado Vicario. El Monarca  
de apuching acordandose se le haga saber para su aceptacion

Cobertura &  
Primicias

Igualmente se determinó que la Cruz de ordenes Primicias  
cuyo cobro estaba confiado a Leonardo Garcia, se entregue  
a Pedro Jarque para su recaudacion con el mismo premio



Malado a aquel y el encargo de que a medida que lo  
 verifique ponga lo obra en poder Manuel Fernandez.  
 Finalmente se digno la fijacion de antea anunciando  
 la provision del datus de vedos para la sancion, respec-  
 to a la imposibilidad que parece leandro Garcia q lo era.  
 Y con esto se dio fin a la sesion cuya Resolucion firmaron  
 D. J. S. & que doy fe.

Vedos &  
 Camiseria }

Rucay Pacal Ventura & Juayo  
 J. S.

Navarro 1839

Ayuntamiento de la villa de Eza de Caballeros y Sala Comunitaria  
 del 19 de Julio } les Ayuntamiento a diez y nueve de Julio de  
 mil ochocientos treinta se juntaron lo. S. S. el man-  
 gen y celebrandolo en forma, yo el Sr. D. J. S. de  
 la Venedas recibidas en el dia quince y quedando  
 en su contenido. Indignada se abio un oficio  
 del M. G. S. Interdiente en que copia el decreto puesto a la  
 solicitud presentada por D. Julian Salido pidiendo promoga  
 para el pago de contribuciones de esta primeria, & estubus  
 que deniega S. S. A continuacion se leyó una Carta al D. Sr.  
 Martin de Senales vicario Provincial de Capuchinos en que  
 noticia al Ayuntamiento haber recibidos la Suya, y que interpon-  
 dra su influyo porque el M. G. S. sobre emocion & labora de  
 Distrito esta villa en la nueva planta de gobierno sea bien  
 despachada. Asimismo se leyó otro oficio de D. Manuel de  
 Ayudante de la Subinspeccion de Voluntarios Realista, &

Toda: excepto  
 Buva

Oficio del Sr.  
 Interd. negan  
 do la promoga  
 al pago de  
 contribucion.

Carta del Sr. Martin de Senales  
 vicario Provincial de Capuchinos  
 sobre establet. de Cab. de Eza

oficio de Span.  
Ser sobre imp.  
& Realista

Partido relativo a que se le facilite una noticia de lo que ha  
producido el impuesto establecido en esta Villa p.  
el equipo y borse & otros tiempos, en los años  
de mil ochocientos veinte y siete, veinte y  
ocho y veinte y nueve, y acordó se le comuniqué por  
mi el Sr. D. lo que resulte por los cuadernos de esta

Com. de apre-  
mio al 2.º tri-  
mens de con-  
trib. de 1830

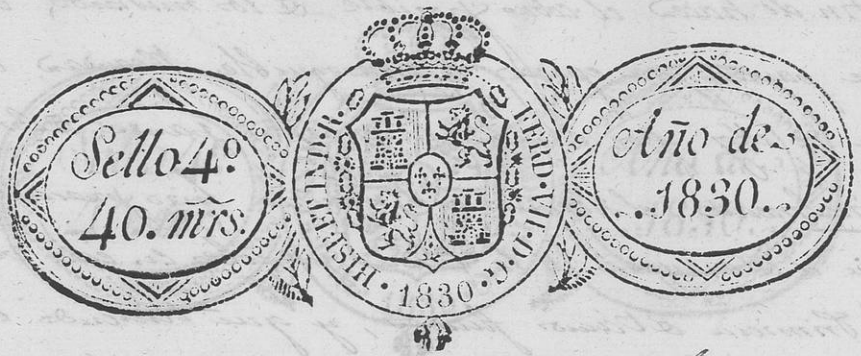
En este estado se presenta el Tablo que se sigue con el. del. D.  
Intendente para el libro del segundo trimestre del d. de  
y Sal, y primer trimestre de la Extraordinaria, con la  
cota de veinte y dos por via de apremio, y del depe-  
cho que leyó resulta la exigencia de las cantidades siguientes  
2.º trim. de cont. de ord. de Caja y utencilios ... 18264 2/5  
p.º tenerse a la Extraordinaria ... 3916 2/5  
2.º trim. de Sal ... 1586 2/5  
Total ... 24536 2/5

Encargo al Sind.  
p.º arrancar la  
Caja del Hosp.  
& habito de  
Ant. Ponce

Hecha la notificación J. D. de f.º de el Sr. D. Gabriel Navarro visto  
presente que si el Ayuntamiento quería renovar la Caja  
que habido de Ant. Ponce perteneciente al Santo Hospital  
le comaba que habia renunciado, y conforme en que se veni-  
fican dio encargo al mismo para que arranca con la  
persona que sea en el ajuste conveniente, dando cuenta

Com. de a los S.  
Decano y Su-  
dico J. con-  
venir en el  
pago de me.  
poras de la  
misma

Con este motivo y teniendo en consideracion que sin embar-  
go de estar reconocida por los Alcañes de esta Villa segun lo  
acordado, a virtud del memorial presentado por Andrea Se-  
ver, todavia ni se habia abonado a la misma el tanto  
que graduaron por mejoras, ni se ha echo la liquidacion  
oportuna, resolvió que los S.ºs. Decano y Audicio queden en  
cargado de proceder al ajuste que correspondiere con la  
referida Sever J.º que por esta pueda otorgarse la com-  
petencia para la retrovendicion. En seguida y con el fin de  
que la recaudacion de contribuciones tome mayor actividad  
y se dispongan los vecinos deudores al pago de las mismas  
acordó se publique en este mismo dia un bando notifi-  
cando al vecindario que hasta el de Santiago se le da el  
ultimo y perentorio termino para que concurra a ha-  
cer el pago de su deudor como se le tiene prevenido



y que para de ahora el Ayuntamiento por las Celler y no peudona  
 ra una alguna para verificar el cobro: que en este mismo  
 vando se advierte la proxima obligacion en que ya se  
 hallan de satisfacer el tercer trimestre: y tambien que tien-  
 do los pago mas privilegiados que se conocen los de Reales  
 tributos, queda prohibido desde hoy el que persona alguna  
 cobre sus deudas particulares hasta estar verificada el  
 aquellos en inteligencia que el que se le justifique se le  
 ocuparan los frutos que haya habido. Igualmente y con  
 el propio objeto de dar impulso a la Cobranza por todos los  
 medios imaginables me he visto que desde el dia de mañana asis-  
 tan a ella tres Individuos del Ayuntamiento por el orden de antigüe-  
 dad el mismo. Auto continuo del Sr. Indico Fuero espuso: que  
 si era necesario el Cobro de contribuciones, no es menor que  
 cito y urgente el de las crecidas deudas que se tributan  
 a favor del Ramo de Propios, si ha de atenderse a las  
 infinitas obligaciones que pesan sobre el mismo, por  
 cuya razon asi pedia que lo acordase el Ayuntamiento.  
 Tomada en consideracion esta propuesta por el mismo, acordó que  
 se publique inmediatamente vando mandando a los deudores  
 acudir a la Depositaria a satisfacer su deudamiento hasta el  
 finis dia veinte y cinco del actual, començandolo con que  
 se proceda por via de apremio, y si por ende los terminos se  
 vieren no haber producido efecto esta disposicion, que se adop-  
 ten entonces con presencia de la multitud y estado de  
 deudamiento de cada uno las providencias que se juzgaren  
 mas a proposito para que tenga efecto el cobro. Asimismo  
 me he visto que por lo respectiva a algunas deudas, cuyos paga-  
 dos se conceptuan fallidos, se extirpase una lista de ellos  
 y si tuvieran figura se les ocupe por el Sr. Intendente

Prohibese y  
 ningun par-  
 ticular cobre  
 hasta habere  
 verificado el  
 pago de Trib.

Asistencia a  
 la Cobranza

Exposicion del  
 Indico sobre  
 cobranza de las  
 deudas de Prop.

Vando man-  
 dando a los  
 deudores acu-  
 dar a pagar

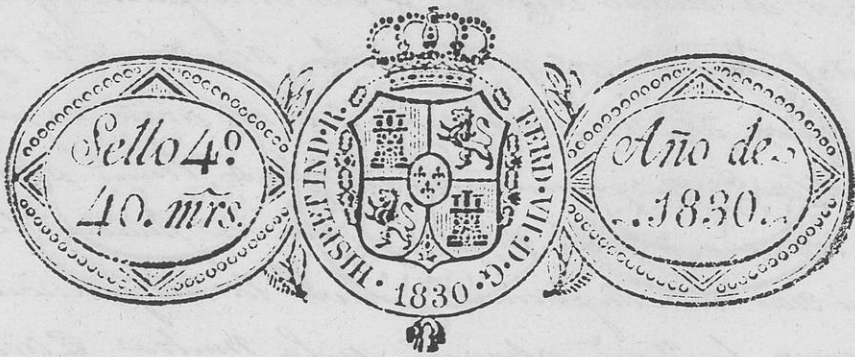
que se ocupe a  
 los deudores de  
 Propios meno-  
 res las fuginas

á fin de hacer el caso posible & lo mismo, en atención á  
 que pasada esta época á inasequible. Mandan cantidad algu-  
 na de alg. por causas la mayor parte & bieney.

Una copion del Finalmente el nombrado S<sup>o</sup> S<sup>o</sup> hizo presente,  
 S<sup>o</sup> sobre Trini que el Monasterio & la Oliva pende en esta villa  
 que pende la Trinitaria & otros fundos, y que teniendo entendido que  
 el Monasterio & la Oliva nadie tiene dno ni la percepcion & otros frutos por ser el S<sup>o</sup>  
 Patrono & las Trinitarias & la Trinitaria y por haber oido decir  
 siempre que una se paga en el punto o Pueblo de donde  
 sale la paga, lo expone para que sobre este particular  
 se determinase lo conveniente. Fue notada y su S<sup>o</sup> hablo  
 nuevo con alguna se fue la Sesion que funciono D<sup>o</sup>  
 S. & que doy fe.

Raon Raon Ventura de Callego  
 General Corcuella Salvatierra Nuevo  
 Navarro S. D<sup>o</sup>

Ayuntamiento de Salavilla & de los Caballeros y de Salas (consistoriales)  
 de Ayuntamiento á veinte y uno de Julio & mil  
 400<sup>o</sup> Bienes ochocientos treinta se plantaron los S. del Mangon y  
 Des<sup>o</sup> Palo celebrandolo en forma, se leyó nuevamente un oficio &  
 Ben<sup>o</sup> Puyo que ya en la Sesion anterior habia dado cuenta del  
 Gallego Indice que ya en la Sesion anterior habia dado cuenta del  
 Oficio del S<sup>o</sup> Gober- Indice el cual es del S<sup>o</sup> Gobernador del Santid en  
 nador del Partido que reconoce al Ayuntamiento & indiferencia en  
 reconocimiento al el cumplimiento & sin debenes ya por no haber sa-  
 Ayuntamiento & falta de Indice a los S<sup>o</sup> & la Real Sala su Dietas ya tram-  
 cumplimiento. Estas bien por igual Indice con D. Juan Casado segun Indice  
 debensi en ciertos Indice ta del mismo; y en atención á que por lo que respecta  
 extremos. al primer extremo á infundada esta Indice por que  
 sin embargo & estante prohibido al Ayunt.<sup>o</sup> pago la  
 Dietas á Indice circunstancia que quiza habrian  
 oultado: y en cuanto á Indice tambien cause &  
 fundamento porque si no les ha satisfecho ha sido



porque el mismo se ha propuesto cobrar todas las que ha  
 demandado desde que obtuvo la forma de contra lo que expresa  
 mente tiene mandado el Rey nro Sr. y dispone la Instrucción

Determinase con  
 textarle la nacio  
 dele ver la fal  
 ta de error con  
 q. increpa al  
 Apuntam<sup>to</sup>  
 Expediente de re  
 turaciones, con  
 un decreto del  
 Sr. Interd<sup>te</sup> proi  
 endo ciertos co  
 tremos

vigente; acordó que así por esta razón como porque es indico  
 no al Apuntam<sup>to</sup> que se le reconozca & sus particular  
 en que se ha acompañado a las ordenes superiores, se haga  
 a Dho Sr. Gobernador mediante un oficio exprese  
 solo lo ocurrido con la entrega conveniente al pago que  
 sus pender el respecto y la moderacion, para lo cual des  
 encargo el infrascripto Sr. y que echo se pare a la  
 firma. Asignada se abrió un litigio que concernia el expedien  
 te sobre votaciones dirigidas a la Intendencia, el cual se de  
 vuelve por la misma para que en el termino de veinte dias  
 deviene el Apuntam<sup>to</sup> los extremos que se le tienen mandados  
 a saber: clarificacion de las tierras votadas en dos epo  
 cas, hasta el mil ochocientos veinte y tres la una, y desde  
 aquel al presente la otra; y para verificarselas acordó se

Resolucion  
 Oficio del Cura  
 del Sr. Maria pi  
 dando ciertos  
 gastos q. ha  
 abo en su Iglesia

publique vando emplazando a todos los votadores para  
 el dia veinte y cinco en atencion a su feriado y que se  
 hallaran en el Pueblo por no podense trabajar. Continúa  
 cion se abrió un oficio de D. Pedro Pablo Landaleo Cura  
 de la Parroquial de Santa Maria & esta villa  
 que ha sido de la Parroquial de Santa Maria & esta villa  
 y ahora requiere, al que acompaña una cuenta de varios  
 gastos que dice el mismo habien suplido en la referida  
 Iglesia en los tres ultimos años y el actual, en impor  
 te de cuatrocientos treinta y cuatro y diez y seis  
 mrs. con, pidiendo se le satisfaga del fondo de Primitiva  
 cuando menos la mitad con lo que se dará por pagado  
 & toda ella: y teniendo presente que ya sobre este mis  
 mo particular se le tiene manifestado que el ramo de  
 Primitiva jamas ha subido gastos semejantes por ser

de lo conteste lo q.  
ya se le tiene dicho  
en este particular

Notif. del Com. de  
de apremio el  
3er. trim. de cont.

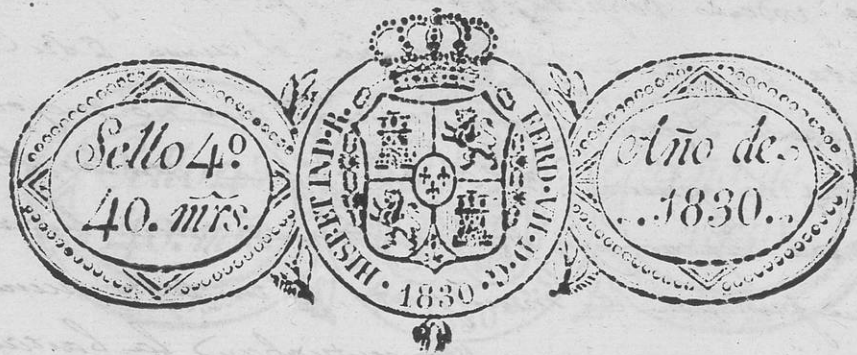
Sobre dietas a D.  
Juan Co. Casaus co-  
mo Com. de repre-  
mio el Canal

oficio del Sr. Saturni-  
no Alcoriza vicario  
de Capuchinos, acep-  
tando el sermón  
de Depollacion

Sobre renuncia de  
los dños del Ayuntamiento  
de San Eugracia, a  
beneficio del cura  
de San Blas

mejor al dñino de fura; y por otra parte que ni existe  
cuidal alguno con que haca, acordó se le reproduca  
de nuevo. De contestacion. En este caso se presento  
to el Com. de Capuchinos q. el segundo trim. de cont.  
de este año de Pablo Casaus, y por ser finados los  
ses dias de este supracant. se hizo la notificacion e quedan  
incursos los dños. Ayunt. en la multa de diez Ducados  
cada uno, y la obligacion de trasladarse el exprimo. vo  
to a la ciudad de Zamora en clase de amercion. Acto con-  
tinuo yo el infrascripto fui hice presente que, conforme  
al encargo que se me habia echo por el Ayuntamiento  
me habia conitado con D. Juan Casaus Com. de Capuchinos  
por el qual a objeto de saber del mismo porque canti-  
dad transigiera en dietas amargadas el oficio que tenia  
cobrada el Sr. Gobernador, y preguntado de la contestacion  
era que por la mitad de lo que devengaba que son  
ochocientos ochenta y ocho y tres. Intercede el Ayunt.  
y convenido por esta propuesta e que el referido Casaus  
esta lejos e transigir razonablemente, y como lo in-  
dicaba el citad Sr. Gobernador, acordó se le haga enten-  
der por medio de un oficio que siendo su comision el of.  
de primer orden, y no pudiendo seguir la vigente ins-  
trucion, enciden el dñio y una sus dietas, esta prome-  
to a satisfacerle el importe de estas y nada mas.  
Incontinente yo el dño de cuenta de un oficio del Sr. Saturni-  
no Alcoriza vicario del convento de Capuchinos en  
que expresa habien aceptado la predicacion del ser-  
mon de la degollacion de San Juan Bautista, dando  
las gracias al Ayuntamiento. por la consideracion que  
se le menciona. Finalmente el Sr. Demandado Bentura  
como uno de los Individuos de la Junta que entiendo  
en el establecimiento de un Colegio de Escolapios, hizo  
presente lo escrito por el Ayuntamiento mediante los  
Individuos que asistieron en senor e vos del actual  
relativamente al desistimiento o renuncia de todos los  
dños pertenecientes al mismo sobre el Monasterio de  
Santa Eugracia por cierta compensacion que era





ha de dar annualmente a favor de dho Colegio, a fin de que los Ss. que no intervinieron en dha Resolucion pudiesen con firmarla, y orientados a su contenido se conformaron con ella y la aprobaron, acordando ahora que caso de tener efecto la transaccion que se medita con el citado Duques de Alba, como en ella se embete tambien el dho que percibe el terreno de sugetido por el nonbramiento de Fontador y la manutencion de este y su Caballo, y este es un encargo de asistencia fiena a la Villa y de bastante trabajo, se pida a los fondos publicos la cantidad que se requiere necesaria para que la persona a quien se le encomienda pueda atender a su manutencion y la de la Caballeria que fuerosamente ha de llevar. Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron dho Ss. y doy fe.

Racay Macal Bentura de Salgado

Bisaya Juana

Salvatierra

Navarro 1º pº

Ayuntamiento de la villa de los Caballeros y Sala Consistoriales  
 del 23 de Julio Ayuntamiento a veinte y tres de Julio de mil ochocientos  
 treinta se juntaron los Ss. el marqués y celebrando en  
 en debida forma los Ss. Bentura V. y Escudero en can-  
 gador de la cobranza en el dia de hoy en virtud que  
 con motivo de haber advertido la lentitud con que por  
 parte de los vecinos se concurría a hacer el pago de  
 su deudas, sin duda porque no habiendo derecho todavia  
 su corta cosecha de granos carecian de numerario con

Sub. Consult.  
 Becano Salo.  
 Bautista Juana  
 Bautista Juana  
 Cap. de los Ss. Ben-  
 tura V. y Consult.  
 sobre cobro de con-  
 tribuciones

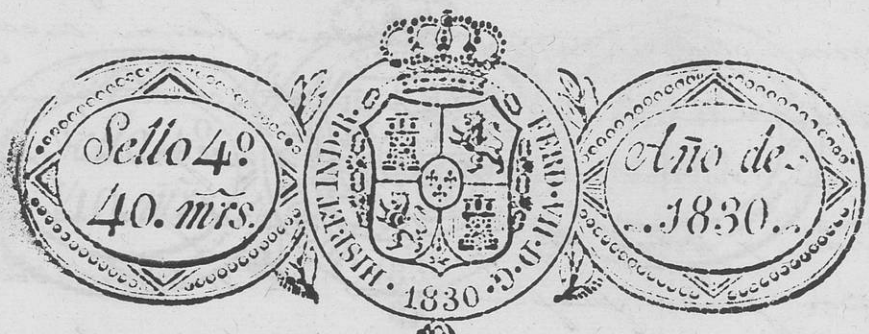
que podelo verificar, y teniendo presente que el Com<sup>do</sup> que  
existe en esta villa continúa el curso de la Comisión de-  
vengando Dictas circunstancias que no mejoran  
nada la opinion del Pueblo para con las auto-  
ridades superiores, habian formado una lista  
que pusieron & manifesto, & un corto numero &  
vecinos en quienes conceptuaban la barrera facultada  
para cocutar sin pagar desde luego, con cuyo descubi-  
to si se hacian efectivos segun el sueldo que cobraba  
se suministra la cantidad suficiente a susar las fianzas &  
pago que motivan Dha Comisión; y que por si considera-  
ba el Ayuntamiento ademas este modo & hacenda menor

Resolucion sobre el  
Cobro de Mania Par-  
tidal & Contribu-  
cion

dilatatoria, lo ponian en su conocimiento. Sida Dha Lista,  
y comprendiendo efectivamente el pequeño numero &  
quinze personas con cuyas Partidas cobradas se conse-  
guiria por el pago al alcanciarlo el apremio, accede  
se proceda a su cobro sin contemplacion alguna respecto  
& opere en todas la posibilidad necesaria, y al intento y  
por via de Atencion, que en el mismo año se les pare  
una invitacion por escrito exortandolas a que en  
todo el dia & hoy concurren a cubrir sus Partidas  
respectivas, exhortandolas que de no hacerlo se pro-  
cederá contra ellas mediante apremio. Hase vea de  
resultados que esta gestion produce, y condepreca  
en el dia & mañana se adopten las providencias q<sup>e</sup>  
parezcan mas conformes. A continuacion veniendo pre-

Determinase la cesan-  
cion de D Miguel  
Icheverria en la  
Agencia & esta vi-  
lla; y nombra-  
se a D Esteban Lopez  
p<sup>a</sup> desde 1<sup>o</sup> de Mayo  
to proximo

senso que para que la coacion & los negocios publicos  
no sufran Retardacion en su despacho por lo respectivo  
a la Capital, conviene que haya a la vista & de los  
una persona que a los conocimientos necesarios ven-  
na, la actividad conveniente; y que sin proceder con el  
aislamiento con que lo hace hoy la que los tiene a su  
cargo, procure el desempeño de su cometido con la aten-  
cion que exija los intereses de la villa; y que el  
actual D Miguel Icheverria ha manifestado ya algunas  
veces lo embarazoso que le es el encargo de la Agencia  
quese le confio: bien convencido el Ayuntamiento &  
la Diposicion que concurre en D Esteban Lopez na-  
tural & esta Dha villa y Residente en la Ciudad de



ragosa, y de su caracter concilio y laborioso, acorde conferirle y le confino el encargo & agente a esta villa que empezará a ejercer en primero el proximo Agosto, con el honorario de seiscientos cuarenta y ocho anuales, y que asi se le noticie en el correo veniente por el infrascrito Sr. para su gobierno y aceptacion, y si fuere que luego quese hallare reunido el total importe del segundo trimestre de contribuciones pueda dirigirse y hacer los cargos & pago oportunos.

Com.<sup>on</sup> a los S.<sup>os</sup> Bent.<sup>a</sup> 2.<sup>o</sup> y Sim.<sup>on</sup> Dico para la liquidacion & deudas & Prop.<sup>iedad</sup>

A continuacion, considerando que la cobranza de los derechos de Propiedad es uno de los extremos que debe ocupar la atencion del Ayuntamiento porque sin verificarse es imposible atender al cumplimiento de las infinitas obligaciones que gravitan sobre el mismo; y que para hacer entrega al nuevo Depositario de los libros & de los es operacion precisa la liquidacion y examen de los mismos. Se comisiona para verificarse a la mayor brevedad posible a los S.<sup>os</sup> Bentura 2.<sup>o</sup> y Sim.<sup>on</sup> Sr. con el infrascrito Sr., con encargo de dar cuenta luego que la hayan concluido. Finalmente tenien-

Com.<sup>on</sup> a los S.<sup>os</sup> Bent.<sup>a</sup> 1.<sup>o</sup> y Sim.<sup>on</sup> 4.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> marcar el ganado & Carniceria y por que

do presente, que sin embargo de la publicidad dada al anuncio de las subastas, hasta hoy no ha aparecido licitador, y por lo mismo que es objeto muy atendible la conservacion de las yerbas destinadas al ganado de Cuchillo, por que si el actual amonedador continuase vendiendolas con un numero mas exesoivo que el que debe por parte de Sr., cuando hubiere & hubiere otros se hallarian defraudados en este punto tan interesante; y que el medio mas eficaz para remediar cualquiera abuso es el que prescribe una de las condiciones de la misma licitacion & amoned, a saber el cumplimiento de las Caberas & ganado que puede pagar hasta el veinte y nueve del proximo Setiembre en que finia el actual

arriados con la manada a la villa; acordó proceda a esta  
 precisa diligencia, y al intento fueron encargados a  
 executores los S. S. Bentura & Salvatierra a  
 quienes se facilitará nota & lo dispuesto por  
 V. M.; y para ello y a objeto de que el manan-  
 dador pueda proporcionar la reunion del ganado en  
 el punto convenido, se emplazó en el mismo acto a  
 las sales, y habiendo parecido en su lugar Manuel  
 Diaz de Mayoral, se le previno que al amanecer de  
 dia & mañana tenga junto el ganado a cuchillo  
 a la casa de campo llamada de Ramon Roca a  
 fin de practicar su señalamiento por los S. S. Encargados  
 de ello, & que quedé entendido. Con lo que se fecho  
 hizo la sesión que firmanon los S. S. & que doy fe.

Praca Bentura & Salvatierra

Remunel Conalluelo & Junco

Navarro. D.

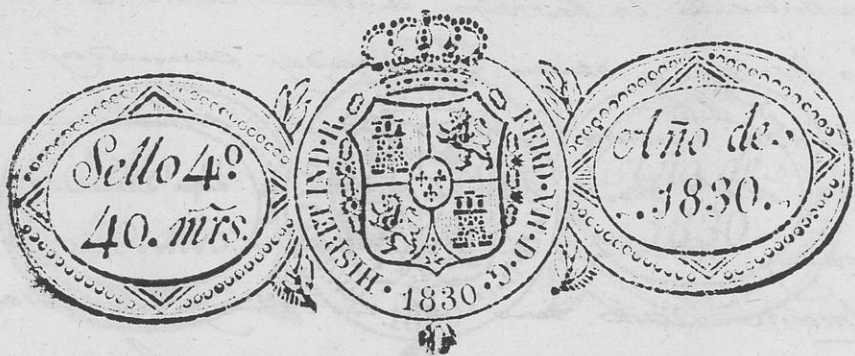
Ayuntamiento de la villa de los Caballeros y sales Comisarios  
 del 31 de Julio & Ayuntamiento a treinta y uno de Julio de mil

H. fue. de. Salgado Bentura Conalluelo Bien Junco

ochocientos treinta se juntaron los S. S. el managen y  
 celebrandole en forma, teniendo en consideracion que  
 la absoluta falta & numeraria que se advierte, y la  
 continuada pobreza en que se halla constituido el ve-  
 cindario, son causas que imposibilitan la recaudacion  
 de contribuciones en terminos & hacen infructuosas

por la imposibili-  
 dad del vecindario  
 p. pagar sus  
 Contrib. en me-  
 talico, acordare  
 la cobranza en  
 trigo a T. V. M.  
 la fanega

las disposiciones acordadas hasta ahora por dicho  
 Ayuntamiento con este fin, y que si han & experimentado  
 se progresa en este punto importante el unico  
 recurso que queda es facilitar a los contribuyentes  
 el medio de executar su pago en trigo unico efecto  
 con que cuentan hoy; determino que se proceda  
 al cobro en especie & trigo desde este dia en adelan-  
 te. Al intento se procedio al señalamiento el presente



a que ha de haberse y cuando convenga todos los S. S. en que para evitar toda clase de perjuicios y reducidos luego a metalico, es el señalado el que tiene coniente, fijo el desiere y con la fauega que es el que hoy heba en la Poblacion con la circunstancia de que los S. S. a quienes conuepnda el turno & cobranza, tengan un especial cuidado & admision solo aquel que sea puro y de calidad buena y limpia. Para hebar a efecto esta disposicion acorda los extraños siguientes:

Com. a los S. S.  
Gallego y Concul.  
se arreglan los  
graneros  
al cobo  
dos Individuos  
cuanto al Co  
brador  
emplazan.  
en el dia  
de los años  
re. p. a. hacerles  
saber esta disp.  
Bando prohibi  
biendo a toda  
persona la  
entrada en las  
Vinas

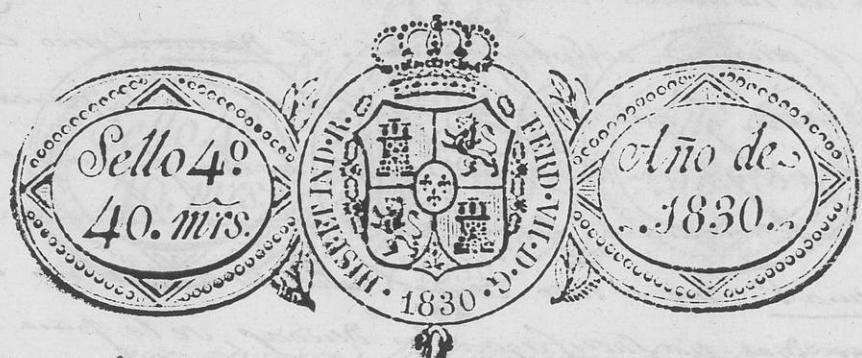
Que los S. S. Gallego y Conculuela procuran dejar expedito el coniente para el dia & mañana los graneros de D.ª Venecia litonada destinados al intento. Que la asistencia al cobo diariamente sea de dos Individuos por su turno conueporidante. Que se encargue al Cobrador la formacion & las listas oportunas donde se noten los vecinos que paguen en especie & trigo y en metalico, cantidad & uno y otro que entreguen y años a que pertenecen los descubiertos, poniendo conseruacion los atrasados el coniente. Y que an- te & hacen publica esta disposicion se emplacen me- diante oficio para las once del dia & mañana en las presentes Salas a los S. S. Individuos & Ayunt. de los años a que se conuualcan las deudas, a fin de atenderles & ellas por la inmediata responsabilidad en que se hallan incurros, y para que puedan ex- poner lo conueniente sobre la misma. En este estado teniendo presente el desorden que se observa en introdu- rirse en las Vinas a pretestos & cogen turnier, teld- varias personas con grave perjuicio de los dueños & otros, acorda que en este mismo dia se publique ban-

de prohibiendo la entrada a toda clase de personas  
en las viñas y otras herencias censadas bajo ningún  
título ni motivo, y las penas establecidas,  
y que el Sr. Ferm. Novales a los Juuados  
Monteagudo estén en vigilancia en esta parte.

Com. de los S. S. de  
Cano y Bentura  
D. p.ª de fenei-  
miento y liquid  
defensas puen  
todas p.ª de fenei-  
tam. to de 1829

Finalmente siendo uno de los puntos pendientes de  
determinación y cuya exacción y cumplimiento es de  
cada día una necesidad, á saber la liquidación y  
liquidación de las cuentas de todos los años puen-  
tados por el Ayuntamiento el año pasado de  
mil ochocientos veinte y nueve, y considerando que  
el medio mas eficaz de terminarlo segun corresponde  
es el del nombramiento de una Comisión que con  
una con la que deja el Censo, examinen con  
detención los extractos que comprenden, y la sa-  
tisfacción que se propone, acordó proceden a dicho  
nombramiento y decayó en los S. S. Decano y Bentura  
V. quienes danán cuenta de cuanto adelanten  
en el particular para la Resolucion conveniente.  
Como que se dio fe a la sesión que firmaron  
Dios S. S. de que doy fe.

Pracay Pracay de Gallego Corculuelo  
Bentura Bizarro Juuado



Ayuntamiento del Valle de la Villa de San Blas y San Blas Consistoriales  
 N.º de Agosto de Ayuntamiento a primero de Agosto de mil ochocien-  
 tos treinta se juntaron todos los A.º que componen  
 el mismo y celebrandolo en debida forma con motivo  
 de estar cumpliendo los A.º que han pertenecido al  
 este en los años desde el de 1828 al 1829 inclusive a obje-  
 to de hacerles saber la disposicion tomada por el actual  
 de verificar el cobro de Contribuciones en trigo; los A.º  
 de Salamanca y Judice expusieron que conforme a lo mandado  
 por el Ayuntamiento en fecha del 1.º de Agosto 1.º encargado  
 habian pasado a la huerta de San Blas y quedaba  
 pendiente la marcacion del ganado de Cuchillo en  
 numero de Seiscientas Cabezas. Seguida se encargó  
 al Judice prevenga a los Guardas de la huerta vigilan-  
 con particular cuidado sobre la huerta de la Mandana  
 y el ganado de Padre en la huerta de las Fuente vedado  
 para labrar por hallarse en un estado de detencion  
 extraordinario. Acto continuo habiendose discutido la cues-  
 tion sobre el modo con que haya de verificarse el cobro  
 de contribuciones atrasadas y comunicado, y confiado por  
 ganarse acerca de este asunto, y de las disposiciones  
 que deban tomarse para preciar a los veing al  
 pago de sus cuotas, pidió el Judice que este asunto  
 se decidiese mediante votacion y que constase el  
 voto o parecer de cada uno en la misma forma en  
 que lo dice. En su virtud así se resolvió y principiada  
 la votacion: el Judice dijo: que se cobre en la mane-  
 ra que hasta ahora se ha verificado, haciendo compare-  
 cer a los deudores y exigiendoles el pago; y al que no lo  
 hiciera se detenga preso en la carcel; y que con pre-

Los Com.º de mar-  
 car el ganado de  
 Cuchillo con un  
 esta de haberlo  
echo

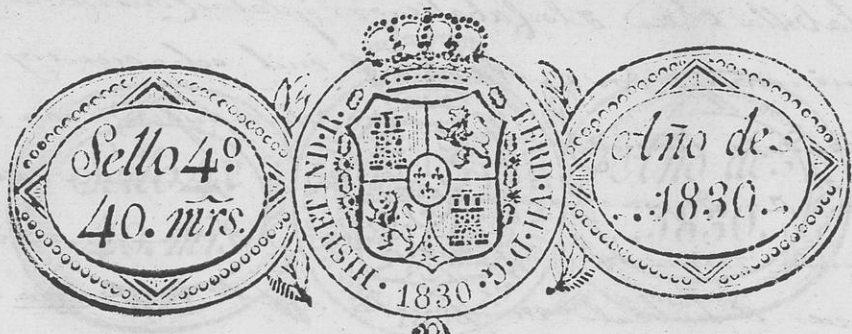
Encargo al Judice  
 de encargar de  
 Mandados en  
 las Fuente

sobre cobranza  
 de Contribucion  
 atrasadas y con

Votacion no-  
 minal

lencia del Resubido de esta gestión se acuerden otras medidas que se estimen convenientes. St. Decano: Como el Sr. Presidente, y que al que se conduca a la cárcel no se ponga en libertad hasta haber pagado el todo de sus deudas ya corrientes ya atrasadas. Bentura 1.º: Que a todo deudor que en el término de tres días no satisfaga sus deudas, se le pase el traslado de apremio que dispone la Instrucción y no siendo esto suficiente se proceda al embargo de sus Bienes: Gallego: lo mismo que el Sr. que le precede, y que se guarde la misma actividad en el cobro de lo que en el Sr. corre. Bentura 2.º: Que se precise al pago al vecindario por sus deudas corrientes y atrasadas mediante bando, concurrencia necesaria personal del deudor al sitio donde se cobra, recibiendo en el acto la cuota de su deuda en dinero, y en defecto de este trigo bueno y de recibo al precio de siete rs. por la fanega por ahora: no verificando el pago se traslade a las Casas Consistoriales deteniendolo en ellas hasta que lo verifique; y si este medio coactivo no fuere suficiente se proceda contra el deudor según lo establecido en la Instrucción vigente: Concellera: lo mismo que el Sr. precedente, con la modificación de que pasado tres días de detención en la cárcel si no hubiere pagado el deudor se proceda al embargo de sus Bienes que dispone la Instrucción. Bueno: lo mismo que el Sr. Concellera. Salvatierra: que se cobre en trigo al precio señalado, en falta de dinero, y que supuesto que hasta hoy se han publicado diferentes bandos y se han ido a su Casas varios vecinos que han estado detenido, se repita otro bando para que en el término de tres días acudan todos los deudores a pagar, y no haciendolo se salga a cobrar por las Calles: Guayo: lo mismo que el Sr. precedente: Sindico: que se conforma con que se cobren las contribuciones atrasadas y corrientes, con la circunstancia de que pasado tres días se salga por las Calles a hacer el cobro elevandolo a noticia del Sr. Intendente manifestando ser muy dilatatorio el medio de embargo que dispone la Instrucción. Y siendo en la forma





Resolución

que aparezca la votacion de cada uno de los S. N. Navar-  
 rra el espíritu de la misma fue la deliberacion: que  
 se cobren las Contribuciones atrasadas y corrientes en  
 metálico o efectos de trigo al precio determinado de este  
 Real Cédula: que se publique bando a fin de que compa-  
 rezcan los deudores al dicho Real Cédula de Cobranza, pre-  
 ciosidad de ella por medio de los Alcaaldes, Montados  
 y demas auxiliares de que hasta ahora se ha usado el  
 Ayuntamiento: que no verificando el pago se conduciran a la  
 Carcel, y si despues de tres dias de detencion en ella  
 no lo Realizaren, se proceda al embargo de los Bienes  
 del deudor con arreglo a lo dispuesto en el artículo vigésimo: y finalmente  
 se resolvió que el libro por lo relativo a este año sea el  
 tercer tomo de todos los vecinos; y hasta el 4º de aquéllos  
 que se conceptúan que al tiempo de su nacimiento se  
 hallaban imposibilitados de Realizarlo. Viendo ya bas-  
 tante tarde, no habiendo comparecido ninguno individuo  
 de los que han pertenecido a los Ayuntamientos de años  
 anteriores sin embargo del cumplimiento que por  
 oficio se les hizo en el día de hoy para las once de la  
 mañana de hoy, despues de lo que así constare, y  
 que se debe a efecto lo Resuelto. Como que se firmó la Real Cédula  
 que firmaron los S. N. de que doy fe

Racay Racay Bentura & Gallego  
 Comunal Coscolluela Biera Puyo  
 Sabatieray  
 Navarro SPG

Aguntamiento de Labarra de los Caballeros y de los Concejales de Agun-  
del 28 de Agosto } transmito a do. & Agente & mil ochocientos treinta  
Hallandose reunidos los S. S. del mandado con el  
objeto de despachar al Com. de & expedir el  
segundo trimestre de Contab. del corriente año  
Despues de haber verificado: el Sr. Ven. Dip. que  
el Ayuntamiento debe estar noticiado de la desagradable

Exposición del Sr.  
Teniente sobre  
tranquilidad  
publica

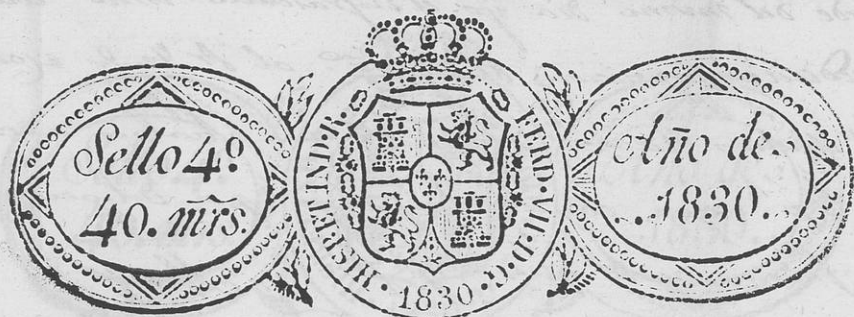
ocurrencia de la noche pasada, en que un puñado  
de hombres demoralizados, faltando al respeto y obediencia  
debe a la justicia, se insultaron y aun dispararon  
al mismo y a la Patrulla varios tiros de fuego: por cuya  
razon y en consideracion a ser muy corto el numero  
de individuos de que se compone aquella, estaba resuelto  
a no salir a patrullar si el Ayuntamiento no determinara

Se le avisó al  
Ayuntamiento; y re-  
solucion & etc

acrecer la Patrulla con cuatro hombres mas pagados  
de los fondos publicos como en otras ocasiones se ha  
practicado, a cuyo fin lo propuse al mismo pa-  
ra que lo resuelva. Interuino el Ayuntamiento & la propues-  
ta & tho Sr. presidente, manifestó al mismo que estando  
auxiliado por los cuatro montes, dos Alguaciles y el Fiscal  
& Agente que al todo son siete hombres ademas de poderse  
valer de los cuatro Grandes & las Fuentes en los dias festi-  
vos, parecia era suficiente fuerza para contener cual-  
quiera tumulto y mantener la tranquilidad publica, y  
sobre todo que nada reprimia mas la desobediencia  
que se advierten que imponer el condigno castigo  
a los que se copan cometiendo semejantes delitos: o  
por su conducta se hagan acuchederos a ello: que sin  
embargo, si aun esto no fuese bastante, está a su ar-  
bitrio & valerse de otros pacificos y honrados que  
le auxiliara para lo cual el Ayuntamiento acordando las  
disposiciones convenientes, respecto a que el establecido  
Patrulla continuado fijo ni está autorizado para ha-  
cerlo, ni hay fondo alguno que pueda suplir el  
quinto que esto habia ocasionado. No manifestando  
referido Sr. Teniente con la manifestacion del Ayuntamiento,  
pidio que se resolviera su propuesta por votacion, y  
practicada fue del tenor siguiente. El Sr. Dn. Dijo: que

Votacion

por cuatro o seis dias y hasta que pueda recibir auxi-



lio de la Autoridad Superior: suponiendo en que se le propo-  
 cione el auxilio & los cuantos hombres que pide paga-  
 dos & lo fondos comunes. Salgado: que se le preste el auxi-  
 lio conveniente por medio & vecinos honrrados que es  
 como debe practicarse, facilitandole el numero que  
 estime conveniente: y que no estando imposibilitado  
 los Individuos que le preceden & poder escuse, no lo  
 hana el mismo como Regidor: Bentuna V: que respecto  
 & no estar en las contribuciones del Ayuntamiento. facilitan  
 con manera & auxilio al teniente. lo P<sup>o</sup> Municipal  
 que el que pueden administrar los vecinos honrrados,  
 esta pronto por su parte a que se le preste el convenien-  
 te y que estime necesario: y que asi se vuelva por  
 el Ayuntamiento: Bicua: lo mismo: Judicio: lo mismo: y que  
 en el caso de no conformarse el Sr. Int. con esta disposi-  
 cion, & las multas que ha podido exigir en el ejercicio,  
 o del escaso de penas supla los gastos que pueda ocu-  
 rronarle el reconocimiento de su Patrulla. Vista esta vota-  
 cion por el Sr. Int. se salio delowistorio, y los Srs.  
 que habian de votar acordaron que por mi el Sr. se  
 que yo el infrascripto Sr. le haga entender que el Ay-  
 unt. dispuesto a facilitar el auxilio & los vecinos hon-  
 rados como deben & los mismos, para lo cual tomara  
 las disposiciones oportunas. Como que se firmo la libranza  
 que firmaron los Srs. y doy fe.

Resolucion

Racay Jacal      Bentuna      & Salgado  
 Biesay

Navarro l. 1º 9

Nota

En la tarde del mismo dia yo el infrascripto como entendi a la  
precedente disposicion del Ayuntamiento. el Sr. Teniente y Comisario  
Sr. Martin Racas segun se me habia ordenado.  
D. N.º que como lo pongo por diligencia  
que firmo y a que doy fe. Abriat

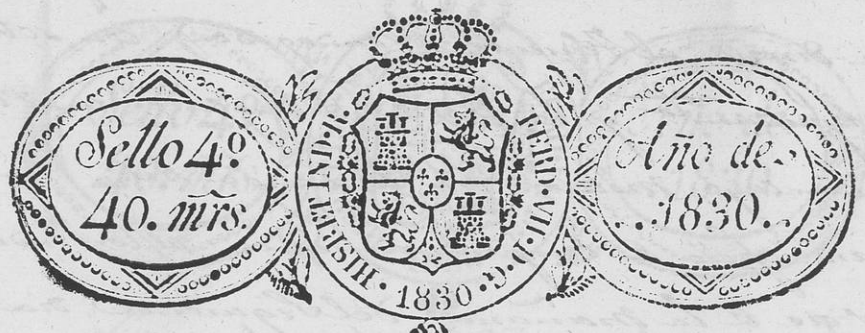


Ayuntamiento  
del 3 de Agosto

En la villa de Iruya de los Suballenos y Salas Constitucionales  
de Ayuntamiento a tres de Agosto de mil ochocientos tres  
ta se juntaron los S.ºs. el Mayor y Concejales por el Sr.  
Teniente y Comisario quien expuso: que teniendo noticia  
de que el M.º S.º Intendente de regreso del Reino de Navarra  
debe llegar en esta tarde, habia mandado al Ayuntamiento con  
el objeto que se habia que disponer alguna cosa relativa  
a la visita que se ha de hacer en esta misma mañana. Deben  
de de la propuesta se fijaron como puntos que habian de  
determinarse los siguientes. Primeramente: si ha de salir por parte  
del Ayuntamiento a recibirle: Segundo: si despues de llegado se  
le ha de visitar: Tercero: si ademas ha de hacerse algun  
obsequio a S.º S.º. Por estas discusiones en su opinion los S.ºs.  
sepusieron a votacion sobre cada uno de los citados extre-  
mos y tuvo el resultado siguiente. En cuanto a salir a re-  
cibirle fue empatada la votacion en pro y en contra y  
el Sr. Presidente con su calidad de decidio por que se salga.  
quiere votar porque Individuos habian de salir, y como  
que por la mayoria se viole que los mismos que se  
hicieron a su arrivo de Navarra, todo expusieron  
no poden verificarse. Procedio a votar el siguiente punto  
sobre el qual se viole que se ha de hacer por medio de Comision  
o todo el Ayuntamiento en campo, y siendo tambien empatada  
la votacion el Sr. Presidente con su calidad de decidio que toda  
la Corporacion. Y teniendose extremo que paso a decidirse por  
votacion, despues de haber convenido uniformemente en  
que se le regalase un Panillero, fue si habia de hacerse  
tañete en esta noche o mañana, y tambien por haber  
habido empate el Sr. Teniente con la calidad de decidio que  
se mande hacer luego y se le ofrezca en esta misma

Preparativos  
sobre la venida  
del M.º S.º In-  
tendente del  
Reino de Navarra

En la villa de Iruya de los Suballenos y Salas Constitucionales  
de Ayuntamiento a tres de Agosto de mil ochocientos tres  
ta se juntaron los S.ºs. el Mayor y Concejales por el Sr.  
Teniente y Comisario quien expuso: que teniendo noticia  
de que el M.º S.º Intendente de regreso del Reino de Navarra  
debe llegar en esta tarde, habia mandado al Ayuntamiento con  
el objeto que se habia que disponer alguna cosa relativa  
a la visita que se ha de hacer en esta misma mañana. Deben  
de de la propuesta se fijaron como puntos que habian de  
determinarse los siguientes. Primeramente: si ha de salir por parte  
del Ayuntamiento a recibirle: Segundo: si despues de llegado se  
le ha de visitar: Tercero: si ademas ha de hacerse algun  
obsequio a S.º S.º. Por estas discusiones en su opinion los S.ºs.  
sepusieron a votacion sobre cada uno de los citados extre-  
mos y tuvo el resultado siguiente. En cuanto a salir a re-  
cibirle fue empatada la votacion en pro y en contra y  
el Sr. Presidente con su calidad de decidio por que se salga.  
quiere votar porque Individuos habian de salir, y como  
que por la mayoria se viole que los mismos que se  
hicieron a su arrivo de Navarra, todo expusieron  
no poden verificarse. Procedio a votar el siguiente punto  
sobre el qual se viole que se ha de hacer por medio de Comision  
o todo el Ayuntamiento en campo, y siendo tambien empatada  
la votacion el Sr. Presidente con su calidad de decidio que toda  
la Corporacion. Y teniendose extremo que paso a decidirse por  
votacion, despues de haber convenido uniformemente en  
que se le regalase un Panillero, fue si habia de hacerse  
tañete en esta noche o mañana, y tambien por haber  
habido empate el Sr. Teniente con la calidad de decidio que  
se mande hacer luego y se le ofrezca en esta misma



noche al tiempo de cenar, encargando su formacion a Juan C. Dehua. Despues se determino que a continuacion de este acto se mande publicar un bando para que los vecinos limpien y rocién las confrontaciones de su casa; quedando del Sr. Intendente encargada la provision al que tiene a su ciudad la limpieza de las fuentas y lavaderos, que en esta misma tarde procure recabogarla y depositar en estado de arco unas y otras por si sabe sabere a ellas. Con lo que se dio fin a la Sesion que firmaron Dhos. Srs. a que doy fé!

Racay Racay Ventura De Galtzop

Bentura Coscuelua Sabatieray

Navarro 1830

Nota: En la noche del referido dia fue a Argote y Sabara el ay once arribó a esta villa el Sr. Intendente y fue a pasar a la casa de D. Mariano Ventura, en donde le hizo visita por la Corporacion de Ayuntamiento en la mañana del siguiente dia; habiendo pedido al expedirse una Corporacion de la visita que se le pasaran el Catastro, libros de Industria y Repartim<sup>to</sup>. El Contab<sup>l</sup> y el dño para el y presente, respecto a que en su mismo literame (si mismo del estado y modo en que se hallaban) estos documentos; y en el mismo dia yo debí lo puse a indisp.

Abriat

Otra

A las nueve de la noche del dia cinco de expreso el H. Ayuntamiento con sobre para el Ayuntamiento y la nota de urgente un pliego; con cuyo motivo sin embargo de ser tarde se paro oficio de cumplimiento a los Indios por la noche de la mañana del siguiente dia manifestando el motivo que lo ocasionaba.

Abriat



Ayuntamiento de la Villa de San Sabalung y Salas Consistorial de Agosto de mil ochocientos

11

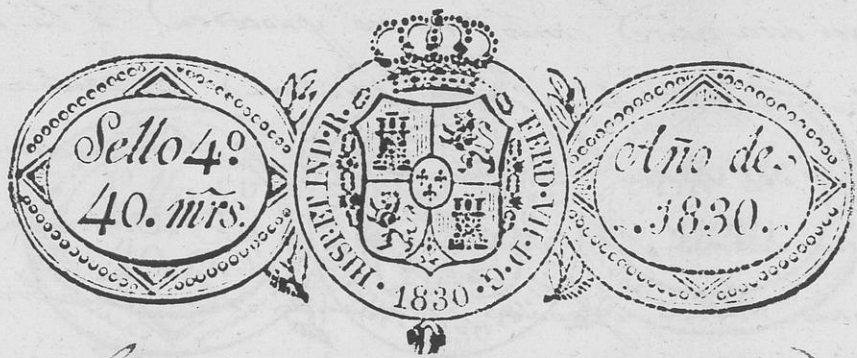
Excmo: Excmo

Correill

treinta con el motivo que se expresa en la Antecedente nota se remiten ley S. S. del margen, y asi punto celebrando en forma de Presidente reprodujo el objeto de la congregacion que era el B. haba recibidos en che con la nota de urgente un oficio del Sr. Intendente que para B. manifestado. Abriat por mi el Sr. se ejecuto en la ciudad, y que todo el que reducido a hacer senias convenciones al Ayuntamiento sobre el mal estado en que se halla el Estado: la falta de exactitud consiguiente en el repartimiento de contribuciones; el descuido en el cobro de ellas: los crecidos derechos del ramo de Propios, y otros vicios en diferentes ramos de la administracion publica sobre lo que formaba al Ayuntamiento la mas estrepitosa carga como se vea en el mismo oficio, pidiendo que en el termino de veinte y cuatro horas satisfaga a todos ellos: y advirtiendole tambien en el que para las diez de la mañana de este dia estubiesen los Claveros en las Palar Consistoriales porque estaba dispuesto a pasar sus papeles a una hora con el fin de reconocerlos y examinar los libros de entrada y salida que deben estar en custodia en la misma, y el que se determinan nada acerca del contenido de los

Oficio del Sr. Intendente sobre varios puntos

Disposiciones para el recibim. de la Palar Consistoriales



oficio quedando el Sr. Fernando Bontura en Ueber la palabra  
 y contestar al Sr. Presidente si hiciera algun nuevo car-  
 go acerca de los asuntos publicos o de los mismos por-  
 menores que contiene dho. oficio. Entretanto se mando un  
 recado a casa de D. Estanislao Bontura para que cuando hu-  
 biera de salir S. N. se sirviera avisar, a objeto de poner una  
 Comision del Ayunt. a acompañante, y se dispuso que tres In-  
 dividuos le acompañasen desde su alojamiento al Conventorio  
 y de este a aquel; otros tres que le aguardasen a las Puer-  
 tas de la Casa Conventorial ocupiendose en la misma, y el  
 Mito del Ayuntamiento en la sala Capitulada en pie cuando en-  
 trara. Se avia en lo posible segun lo permitia el corto  
 tiempo, la entrada, y sitio donde se halla colocada la  
 casa de tres Ueber, y mientras esto se practica Uego la  
 hora señalada y habiendole dado aviso de que iba a  
 salir S. N. fue la pon. de tres Indio. a buscarle: otro salio  
 a recibirle a la Puerta y se mantuvo el Mito en la sala  
 a donde con efecto Uego su S. N. y ocupada la silla pre-  
 eminente o del Sr. Presidente, reprodujo lo que mani-  
 festa en el oficio mucho mas extensamente que lo hace  
 en aquel, excitando al Ayuntamiento con todas venas al  
 cumplimiento de su deber, y expresandole lo sensible  
 que le era habiendo acordado disposiciones de Uengia  
 y caridad para que las ordenes superiores se ob-  
 servasen con exactitud y tenga puntual efecto lo qd  
 por las mismas se disponia. Hizo varios cargos sobre  
 los motivos en que habia fundado el Ayuntamiento la Retarda-  
 cion que se ha adevinado en la formacion del Catastro des-  
 pues de haberse mandado ya dos veces, acriminando

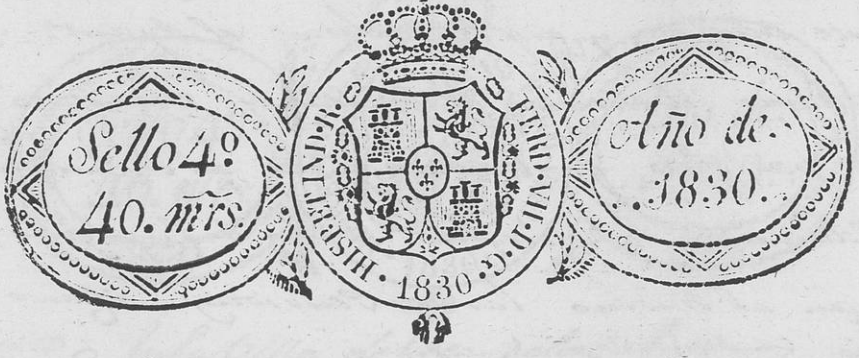
Colocase en la  
 silla del Sr. Pre-  
 sidente  
 y manifesta  
 el objeto de su  
 visita

lo así en esta parte, como en no proceden a la recaudación  
de las grandes sumas que resultan en deuda a  
faca del Reino & Propio, con otras reconve-  
ner que estimó S. M. necesarias, y el Sr. Ventura  
V. según habia ofrecido, tomando las palabras, satisfizo  
al S. M. sobre todo y cada uno de los cargos que  
tuvo con la prudencia y brevedad que exigía su autoridad  
y la defensa del publico. Concluido esto, pidió se abriera el  
libro de caudales & contribuciones, y con efecto habiendo ha-  
bido alabado a Ricardo Salas por tener una libe-  
ta abierta, la reconocio S. M., examinó los libros & en-  
trada y salida, y hallados todo conforme, volvió a  
ocupar el lugar donde antes habia estado, y despues  
ordenó del Ayuntamiento reencargo de nuevo la mayor eficacia  
en el libro de contribuciones y Propios, y que se le satisfie-  
ra el oficio que habia dirigido de cuyo contenido su-  
ponia enterado al mismo; y habiendose ofrecido esto  
con el mismo ceremonial & entrada salió a la Sala  
Comunal. Regresando los S. S. que fueron acompañando  
y todos estando acordaron que yo el infrascripto fueso  
yo entendiendo en buena forma la concertación al mencio-  
do oficio y que luego que este alargado la presente  
a la aprobación del Ayuntamiento. Con esto se dio fin a  
la sesión, con licencia & continuando siempre que conve-  
ga y mientras permanecia en esta villa S. M. para sus  
ministrante cualquier noticia y documentos que pida  
según el caso que las manifestare & intencione & todo  
y firmacion de S. M. & que doy fe

Deposita

Ricardo Salas Ventura & de Gallegos  
Cristóbal Pizarro Salvatierra Puzos  
Noviembre 1.º de 1755





Ayuntamiento de la Villa de Saca de los Caballeros y Sala Consistorial  
 del 13 de Agosto } la d. Ayuntamiento a trece de Agosto de mil ochocientos  
 veinte y cinco. hallandose reunidos los S. del margen  
 celebrandole en debida forma comparendo D. Francisco  
 Suyo Racionero del R. Cap. R. de esta Villa y Dijo  
 que con la calidad de Procurador del mismo, el objeto  
 de su presentacion era el de satisfacer las cantidades  
 de contribucion sentenciadas a suforacion de  
 los años de mil ochocientos veinte y seis y mil  
 ochocientos veinte y siete en intereses de valey con-  
 solidados con arreglo al Real decreto de S. M. de diez  
 y ocho de Mayo ultimo respecto a haber cubiertas  
 las de los tres años siguientes de mil ochocientos  
 veinte y ocho, veinte y nueve, y corriente de  
 mil ochocientos treinta en metálicos. Intercedo el Ayun-  
 tamiento de la propuesta de D. Fr. Racionero consultó  
 la Orden en que se ampara, y en atencion a no  
 expresarse la misma las Senoras o Corporaciones en  
 cuyo poder deba hacerse el pago en especie de  
 papel de credito, manifestó al mismo, se recibiran  
 lo que ofrece, por parte del Recaudador, pero con la pre-  
 siva reserva y condicion de que en el caso de no ad-  
 mitirse al Ayuntamiento, los devolviera al R. Cap. R.  
 y satisficiera su equivalente en metálicos u en otra  
 clase de credito admisible. Quedo orientado el indica-  
 do Sr. de la Resolucion del Ayuntam. y ofrecio a  
 nombre del Sr. D. Al. estar a su contenido, y que

Teniente  
 Decano  
 Secretario  
 Alcalde  
 Consultor  
 Subdelegado  
 Procurador  
 Auditor

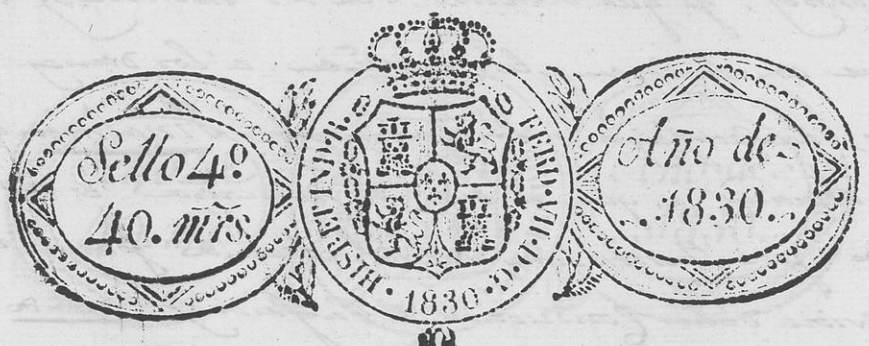
Comparencia  
 de D. Juan P. Pue-  
 yo Prior del Cap.  
 a pagar sus  
 Contribuciones  
 y como lo hace

para ello se le libre testimonio de su comparecencia y del  
presente acuerdo, y así lo resolvio el Ayuntamiento. Acto  
continuo el mismo Sr. Presidente manifesto q.  
ya por oficio, ya verbalmente al Sr. Presidente  
ha llamado a nombre de Tho su capitulo, se sa-  
tisfagan al mismo las dos peticiones efuero que pond  
el Amio & Propio se le deben correspondientes a los  
años de mil ochocientos veinte y siete y mil ochocien-  
tos veinte y nueve, y no habiendolos verificadas todavia,  
que reproduca de nuevo Tho peticion, y que de ello se le  
libre tambien el testimonio oportuno para los fines  
que convengan a su Real. mando notarse y que se le  
libre. Con lo que se dio fin al acto que firmaron D. J. M.  
& que doy fe.

Navarro, Maca, Ventura & Gallego  
Coculluelaz, Pineda  
Salvatierra, Navarro & P. G.

Nota. En la noche de este mismo dia salio el Sr. Presidente para  
la ciudad de Navacoma; y habido vanio los oficios que para  
el Sr. durante su permanencia en esta villa ya pidiendo  
documentos ya enigiendo otras noticias, que se le re-  
mitieron y subministraron sucesivamente por los  
individuos que se reunian en las Salas Consistoriales,  
quedaban unidos los expresados oficios y la contesta-  
cion dada a cada uno de ellos, en el orden que con-  
tiene, a continuacion del presente libro & estando  
donde constancia todo lo demas que hagan referen-  
cia al mismo. Y para que conste lo noto por es-  
ta diligencia que firmo a diez e los aballeros a  
trece de Agosto de mil ochocientos treinta

Abiart de  
2



Ayuntamiento de la Villa de la Cañal de la Caballero y Salas (provincia de...)  
 del 14 de Agosto } Real Ayuntamiento a catorce de Agosto de mil ochocientos  
 treinta y tres reunidos en el margen y  
 celebrando en forma teniendo presente que los señores  
 tenientes veing de la Villa de la Cañal de la Caballero y Salas que pagan por  
 tribucion en esta todavia se hallan en descubierta  
 acordó que en el primer como se oficio al teniente  
 de fornegido & la misma con Remision & Luta &  
 los deudores a fin de que la haga efectiva o dispon  
 ga se presenten a satisfacen en esta. Asimismo y  
 teniendo en consideracion que en la Depositaria & Pro-  
 prios como para & una porcion de veing que por  
 por lo imposible y falta de bienes muebles  
 jamas las satisfaran mientras no se tome la pro-  
 videncia de averiguar los bienes que poseen, acordó  
 se saque lista de ellos y que don Fran.º Palacio como Pro-  
 que es del Ayuntamiento presente un Pedimento en el ju-  
 rado & esta Villa pidiendo la evencion de bienes  
 contra los mismos hasta que los Proprios sean reinte-  
 grados & esta cantidad. Inseguida y con motivo  
 de vencer para el vecindario en el dia & mañana  
 el pago de tener trimestres de contribuciones del  
 corriente año, acordó se haga saber en el mismo me-  
 dia de vando previniendo a cada uno a verificar el  
 pago en el termino de tres dias con apensibi-  
 niente & procedere por via de apremio contra

H  
 En el  
 Decano  
 Salgado  
 Bricas  
 Dip.  
 Indico

Oficio a los tierra-  
 tenientes de la  
 de la mesa

sobre cobros &  
 deudas a Pro-  
 prios menores

Vando anunciar  
 do el pago del  
 3er trimestre  
 de contrib.

los mozoj, y que debiendo ser los Individos ajuntam<sup>to</sup>  
 los que con su exemplo enseñen a los demas contribuyen-  
 tes, las satisfagan los quinientos. Finalmente  
 en atencion a que el dia de manana es este-  
 ñalado por Instruccion del B. Acuerdo para la  
 provision de las Conductas & Profesion, acordo se cumplare  
 la Junta & Ventura para las tres debutades mediante  
 el Alguacil expresando el Oficio. Lo qual se dio fin a  
 las once que firmaron D<sup>ho</sup> N. & que doy fe.

Implam<sup>to</sup>  
 a Junta &  
 Ventura

de Gallegos Bienes  
 Salvatierra  
 Puentes

Navarro 1. 85  
 3

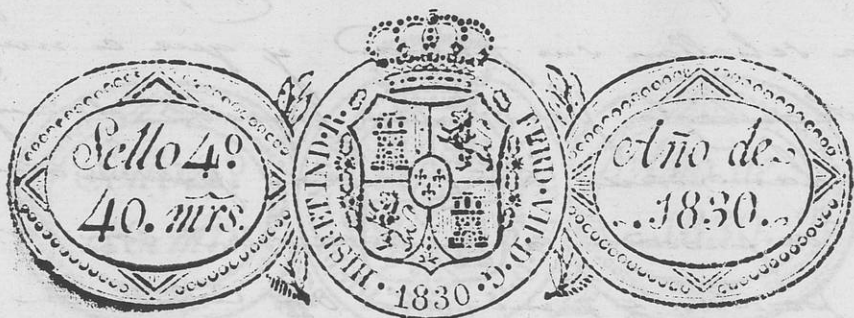
Ajuntamiento de Labilla de la casa de los caballeros y salafomirtonales  
 del 17 de Agosto & Ayuntamiento a diez y siete de Agosto & mil ochocientos

Francisco  
 Decano  
 Gallego  
 Bienes  
 Puentes

cientos treinta se juntaron ley 22. del mes de mayo, y celebraron  
 voto en debida forma, habiendose expuesto por algunos  
 viduos los daños que se estan causando a las viñas  
 por lo mismo que la cosecha es la mas escasa que se  
 ha conocido, y que era imprescindible el establecimiento  
 de guardas, sino para guardar las uvas cuando  
 menos para contener los perjuicios que se hacen en

Establecimiento  
 de guardas  
 en las viñas

arrancando cepas, y destruyendo las bandaj, acordo en  
 virtud de lo que se ha acordado, y antes de nombrar las personas que  
 hayan de ser se procedio a determinar su num-  
 ero y el terreno que ha de tener cada uno a su  
 cuidado. En su razon, y con consideracion a que no existiendo  
 frutos en las viñas no hay la necesidad de reunir  
 no que en otros años, y ademas queriendo muchos  
 los dueños & otras heredades se resentirian & exco-  
 el pago & la gratificacion que se le convida todavia  
 que no han de sacar provecho alguno, determino



Las Guardas que se establezcan solo sean cuatro y se distribuirán en los términos siguientes

Uno para Vidilla, el Sabadero y hasta el Serrano de Saned.

Otro: desde el mismo Serrano hasta la fase. Una de Uncarillo, y otro a la Vina & de Barcelona & Gallego o Puente & la Damiana.

Otro: desde este punto a todo lo restante de Remolinos y Liscas.

Y otro para la Partida de Madrid y otros de Amanales.

Determinados así el número de Guardas, y puntos cuya custodia han de tener a su ciudad, para la elección de los sujetos de su cargo el Ayuntamiento. a D. María no Puyo, quien luego que los haya proporcionado lo noticiará para acordar con los mismos el tanto que ha de consignarse. A continuación y en atención a que el M. S. Intendente. espita de nuevo la eficacia del Ayuntamiento en el cobro de Contribuciones, y que este va con mucha lentitud, acordó que con el fin de activarlo en lo posible, durante la presente semana la asistencia sea a todos los Vecindades a las Salas Comitoriales y honres señaladas, y que por medio de Vando se anuncie al Vecindario esta disposición advirtiéndole que si dentro de ella no se cumplen en consecuencia a hacer el pago de sus deudas los Vecinos deudores, acordará el Ayuntamiento las providencias más eficaces para llevar a efecto la Recaudación de los R. tributos. Finalmente y teniendo en consideración que las fuentes guales de No-

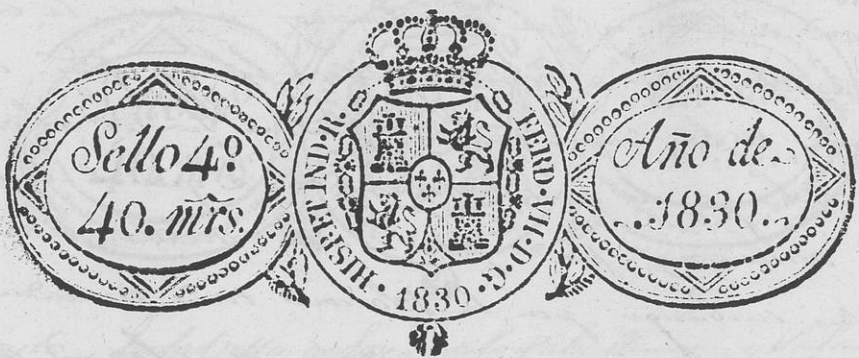
Sobre cobranza  
de Contribu.

Formacion &   
 Cuenta grales   
 & Propios

pios del año pasado & mil ochocientos veinte y nueve   
 todavia se hallan sin fumar y que es muy urgente   
 se le arregle por haber pasado el tiempo   
 que las ordenes de la Coleccion prescriben,   
acordo se proceda a su extencion con la bre-   
 vedad posible y para ello dio Comision al Sr. Ventura   
 de la Cruz en union del infrascripto Sr. y Depositario J.   
 de D. Julian Galindo. Con lo que se fundio la Comision   
 que fundaron otros Sr. y D. J.

de Salgado, Ventura y Conde de   
 Biscoya   
 Puerto

Ayuntamiento de la Villa & Boca del Caballero y Salas Convecionales   
 del 19 de Agosto } Ayuntamiento a diez y ocho de Agosto & mil ochocientos   
 treinta y tres se reunieron los Sr. del mangu y celebraron   
 una sesion de la debida forma mediante el encargo dado a D. Maria   
 de la Cruz con presencia de Juan Langlada, Manuel Frigo,   
 Ramon Arnera y Jose Peru & la casa de la Cruz & con   
 el fin que intentaban ser nombrados Guardas de las viñas   
 y preguntados por la cantidad que solicitaban por la   
 custodia de las mismas, contestaron que por otros diez   
 y seis años cada uno desempeñaban este encargo. Hicieron las viñas   
 reflexiones acerca de lo entonado de la viñacion, y del mu-   
 cho trabajo que tendrían que imponer respecto de ver   
 tan cerca la cosecha de uvas como les convenia, ofreci-   
 endoles veinte Duros para los cuernos, o lo que al   
 lo mismo cosa para cada uno, y manifestaron no   
 poder posible por tan pequeña cantidad tomar a su   
 cargo el cuidado de las viñas; y como raron fueron depe-   
 didos, y teniendo en consideracion que por la falta de   
 comida es suficiente el numero de cuatro Guardas, resolvió   
 el Ayuntamiento que lo sean los cuatro de la Guardia i quienes   
 se contribuirá con la gratificacion de diez y seis Duros



repartido entre los dos y a cinco cuartales dentro de los  
 plazos determinados, a cuyo fin lo paga entendiendo el  
 Sr. Teniente de Comandante a los mismos. En seguida  
 se procedió a señalar el terreno que cada uno ha  
 de guardar y se exortó en la forma siguiente. Ma-  
 riano Rey el designado con el n.º primero en la acta de  
 diez y siete del actual. Lorenzo Perez el del numero 2.º;  
 Antonio Vague el del n.º 3.º; y Manuel Abad el del n.º  
 4.º. A continuacion yo el infrascrito hice de cuenta de las venidas  
 recibidas en el dia de hoy y habiendo leído todas qués  
 interesadas el Ayuntamiento de ellas. En seguida y teniendo  
 presente la escasez a que se hallan reducidos los fondos de  
 Frinnicia y la necesidad de hacer alguna modificación en  
 los gastos que se satisfacen de este ramo, del Sr. Beatin V.  
 propuse que siendo la cantidad con que se contribuye  
 por la Ciudad de Cuacama de bastante consideracion,  
 a mayor utilidad del vecindario en la distribucion de los  
 sermones podia reducirse su numero al de tres en lugar  
 de los cuatro que se pudiesen, y que esto se hiciera en  
 honra mas acomodada a la asistencia de la mencionada  
 clase de Fomaldes y Pastores que se celebran en esta  
 villa, puesto que es indudable que a las que estan  
 señaladas solo pueden concurrir un pequeño numero  
 de vecinos que por su profesion permanecen en la villa  
 y algunas mugeres; pudiendo ser los sermones en los Domingos  
 a la hora Convencional de la Sanaguas: los lunes a las horas  
 de la mañana y los Miercoles al toque de oraciones en cuya  
 forma se conseguira hacer participe de la predicacion a una  
 gran parte del Pueblo que en la manera que hoy esta care-  
 ce de ella, contando con que a los viernes siendo una obliga-

Veredas

Sobre reduccion  
 de la Ciudad  
 de Cuacama  
 y sus sermones

cion deffapicula la celebracion de Divorcios, tambien se pue-  
dian en ellos: y que asi reducido a tres, la cantidad po-  
dris rebajarse a veinte y cinco libras pag. en  
lugan de las cuarenta satisfechas hasta ahora  
Mes en embargo de utra concuicido de que el Ayuntamiento  
por sus atribuciones puede por si solo acordar esta varia-  
cion, sin embargo por la Placion tan inmediata con el  
cabo de las Parroquias, conuicidua implorand al Sr. Obispo  
de la diocesis de Oviedo y haciendole presente por si  
de lo oficiere exponer en el particular, y habiendose en forma  
de el Ayuntamiento con esta propuesta acordo que para  
las dies del dia de Mañana se emplere a las once de la  
tarde y se le entere de esta disposicion. Indegida habiendo

Sobre escombra  
de Vocales de  
las Vegas

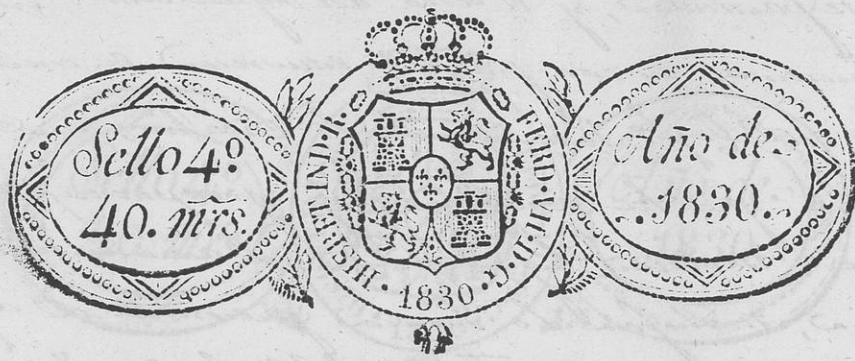
manifiesto algunos de la necesidad de que se limpien y encon-  
ben las vocales de todas las Vegas por estar proxima la época  
de aprovecharse su bendicidua de las aguas, acordo se citem  
a todos los obligados haciendo para las nueve de Mañana  
a objeto de proveerlos asi, y esto se publique bando p.  
que todos los vecinos concuerden la escombra de sus respectivos

designacion a  
Lorenzo Garcia  
p. via Oviedo

confrontaciones. Finalmente por mi el infancisco suyo se dio  
lugar de un Memorial de Lorenzo Garcia de esta Ciudad  
en que haciendole presente habian servido a la Realta por espa-  
cio de mas de treinta años con la fidelidad y amor que  
corra al Ayuntamiento. por su consideracion el estado de mis-  
ma e infelicidad a que se ve reducido y la imposibilidad  
de ocuparse en cosa alguna por hallarse paralizado, conluy-  
do con suplicas que de los fondos del Santo Hospital se le con-  
tribuya con algun socorro para su precisa manutencion: y entendi-  
do el Ayuntamiento conceptuandole unshedor a alguna recompensa, ac-  
do que por ahora y desde mañana se le satisficiera p. dho. Sr.  
Eliminando de id. don. dia diez. Cuelo que se fualore la Se-  
cya Resolucion firmada por el Sr. y don. fe

de Gallegos Benito y Biscaya  
Salvatierra





del 2o de Agosto Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian y Salas Consistoriales y Ayuntamiento a veinte de Agosto de mil ochocientos y treinta y siete se juntaron los Srs. del mandado y celebrandolo en debida forma, citando emplazados los Encargados de la Cruz de Agua y Acambros el Vocal de las Vegas y el Interante el Sr. Venado, comparecio Valentin Collado Molinero del llamado alto obligado respecto a la Educacion y habiendole oviendole el Sr. D. Juan de Dios Pantoja por el Ayuntamiento presente que ya antes de haber habido condicto de Escutar la Encumbra el Vocal de la referida Vega. En seguida Manifesto que en la Encumbra Molinero y parte que correspondia a los comunes de la Villa existe una aberturas por donde con quise perjuicio de los herederos de las Vegas se derrama la misma; y habiendo corroborado la Cautera de este Sr. Procurador e indicio lo necesario a su reparacion, el mismo Valentin Collado la tomo a su cargo mediante el abono que debia hacerse de Manera de Donde se acordaba a satisfaccion de los Sr. Procuradores que la reconocen. No habiendole comparecio otro de los Encargados, lo quedo el Sr. Pantoja de hacerle entender la disposicion del Ayuntamiento y mandado de la Villa de San Sebastian a efecto. En este estado, previo Mandado de la Villa se presento, a virtud del emplazamiento que se le tenia echo, D. Mariano Morreal (que es hermano del salvador Presidente del B. Capitulo Eclesiastico, y el Sr. Decano le hizo una breve Relacion de las ideas que, a beneficio del fondo de Piedad, animaban al Ayuntamiento en lo relativo a la Predicacion Cuarentena del año proximo siguiente expresandole lo referido en ultima sesion.

H. Ayuntamiento  
 Decano  
 Salas  
 Consistoriales  
 Bienes  
 de la Villa  
 de San Sebastian

Encumbra e  
 Vocales

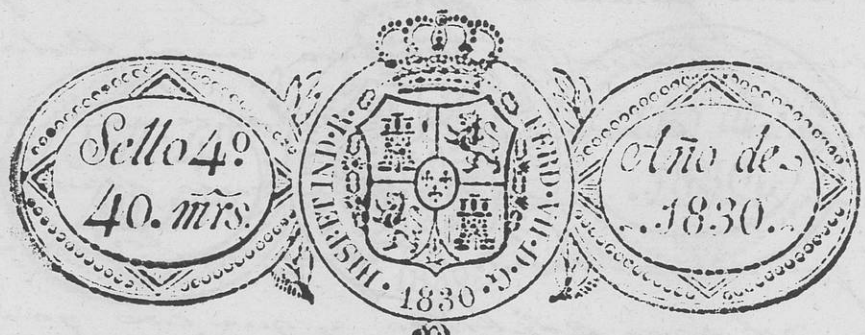
Comparencia  
 del Sr. Decano  
 de la Villa de  
 San Sebastian  
 Cuarentena

sobre este particular, y el caso del Ayuntamiento en que se  
 instruyeron en esta parte entendiendose en armonia con  
 la real cedula entiendo que Sr. Vicario, Dn. J.  
 Santed que la modificacion y propuestas uni-  
 camarse tendrian lugar para el anual año de  
 penuria, manifestando lo mismo presente a aquel Sr.  
 haciendo el Ayuntamiento en el presente. Y siendo ya tarde  
 se suspendió la sesion que firmaron Dn. J. y Dn. J.

De Gallego, Comendador y Biscaya  
 Juan Salvatierra

Ayuntamiento de Indabilla de los Caballeros y Sala Consistorial  
 del 23 de Agosto de Ayuntamiento a veinte y tres de Agosto de mil

<p>H. señores          Decano          Ben. 2.<sup>o</sup>          Cosculluela          Bernal          Sureda</p> <hr/> <p>Notificación          una R. C. de          del Acuerdo          de pago de pu-          blicacion a D.          Juan Sancho</p> <hr/> <p>Com. de albrío          p.º extiende          informe so.          que ello</p> <hr/> <p>Propuesta de          D. Vic. Dn.</p>	<p>reunieron treinta se juntaron ley R. del marqués y cele-          brando en dicha forma, precedido el debido cumplimiento          ante el Notario, paraiso de Vicario. Dn. Dn. del Juzgado          de esta Villa y notifico una Real Provision del Real Audi-          to de la Audiencia de este Reyno, obtenida por D.ª Juana          Sancho Vinda y D. Pedro Calvo Cingens titulan que          fue de la misma, por la que dispone dicho Tribunal          Superior se satisfagan a la misma Dn.ª de veen-          ta y siete libras pag. que dice deberse por razon          de la publicacion que le junta ovienseca le concedio,          en el termino de un mes; o que si varoney tuvieran          Dn. Ayuntamiento para no hacerlo en el de quince          dias las exponga. Dijo copia concordada de ello, y          dio encargo a mi el infrascrito suyo para que por          lo referido de ley antecedentes que obra en la sala          taxa, extienda el informe oportuno y echo que          sea lo presente a la aprobacion del Ayuntamiento. En          acto continuo de haber echo la referida notificacion, en          punto el mismo D. Vicario Dn. que por parte de          D.ª Dn. se le estan recibiendo sobre ochenta Dn.          de diferentes Dn. y trabajos que ha impreso y de</p>
---	---

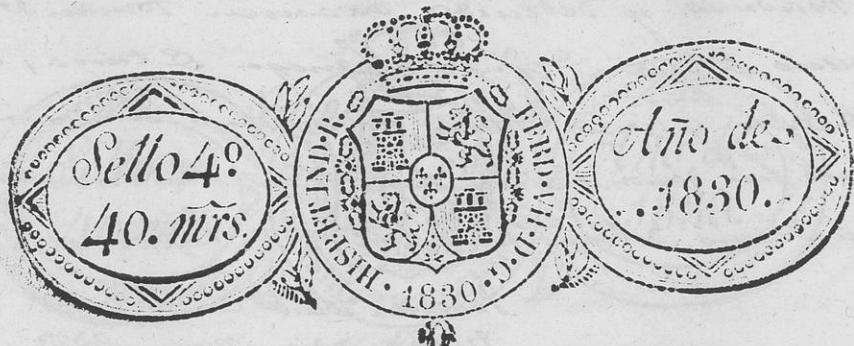


que tiene parada nota, y se le determinase su satisfaccion. Se le manifestó por el Ayuntamiento que quedaba entendido este exposito, y con vista de antecedentes que V. S. lo mas conforme, fuese lo que se fuere de la Senor que firmamos D. N. S. que D. N. S. f. e.

Benito de Coculuday  
 Biesury  
 Navarro J. P. H.

Ayuntamiento de la Villa de San Blas de los Rios y de la Consistorial de la misma  
 del 24 de Agosto } la Ayuntamiento a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y tres se puntaron los S. S. de mandado mediante  
 Poder: excepto } cumplimiento del Sr. Presidente a objeto de que el Sr.  
 Benito de } Ignacio Broquera como Com. de San Blas hiciera  
 Notificacion } cierta notificacion para lo que habia tomado el debi-  
 un Despacho } do cumplimiento. Con efecto compareció el nombrado  
 sobre pago de } Broquera y notificó al Ayuntamiento dos Despachos  
 libridos de la } de los S. S. Jueces Subdelegados del Tribunal Eccl. de la  
 Primicia de } B. S. de Subsidio mandando por ellos que en el  
 Enca } caso de la notificacion se satisficiera al mismo el  
 importe del subsidio detallado al fmo de Primicia  
 de esta Villa en los años de mil ochocientos veinte  
 y ocho y veinte y nueve. Hecha la notificacion, confor-  
 me a dichos Despachos, requirio a las C. C. al Ayuntamiento  
 para que le presentara la cantidad que los motivaba,  
 y aunque se resistió a ello, se le mandó hacerse lugar  
 fuese y que se le comunicara la determinacion. En  
 la parte habiéndose salido, teniendo presente el Ayuntamiento



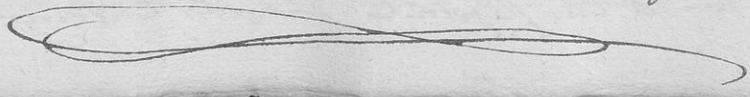


Ayuntamiento de la Villa de Vera de los Caballeros y Salas Comin.  
del 25 de Agosto de 1830. taniales & Ayuntamiento a veinte y cinco de

En  
Vista  
de  
los  
Reales  
Cédulas  
de  
los  
Señores  
Indios

Sobre asignacion  
de frutos a los  
servientes de  
Primicia en  
pago de sus  
salarios

Agosto & mil ochocientos treinta se juntaron los  
S. S. del mandado y celebrandolos en debida forma  
teniendo en consideracion que de cada dia se experimenta  
mayor penuria & numerario: que los Rendimientos & Primicia  
decaen progresivamente: y que la venta & los  
suavos frutos del mismo ramo que se mandan ofrecer  
una continua deficiencia y creidos dispendios ejecutarlos  
por que precisado el Ayuntamiento a su exoneracion luego q.  
se mandan para atender a su infinitas obligaciones  
se ve forzado a desprenderse & ellos a precios muy in-  
fimos: teniendo presente asimismo que ya en otros  
tiempos las dotaciones de los dependientes de Iglesia se  
cubrian en los efectos que se reunian a la misma Pri-  
micia; y que si no se retiene aquella practica sera  
imposible de hoy en adelante satisfacer a los mismos  
sus haberes sin embargo de estar reducidos todo lo  
posible; y finalmente: que el contarse para los pagos  
en este ramo los años de Octubre a Octubre ofrece en  
la actualidad la coyuntura mas a proposito para  
matricular y reglar el sistema & ellos desde la comen-  
lada que va a principiar en primero del proxi-  
mo octubre: Acordó proceder a señalar las cantidades  
& frutos que cada uno de los dependientes del ramo  
& Primicia debe percibir con proporcion a la asigna-  
cion o situacion que perciben en metalico, y a la  
calidad y especie de frutos que comunmente for-  
man los Rendimientos de este ramo, y despues

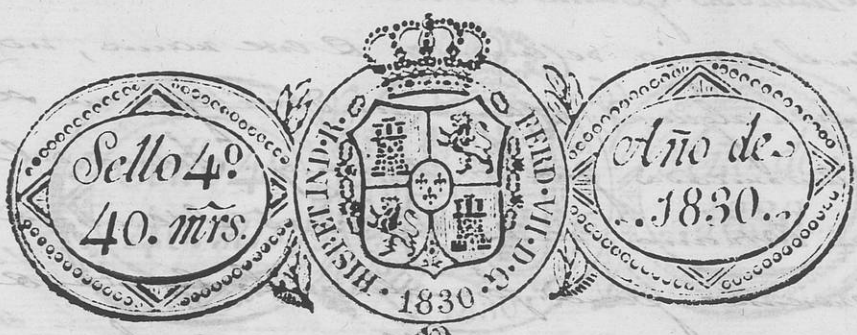


de un maduro y detenido examen tomándose por base  
 el precio & diez & ocho fanegas & trigo; seis & ocho  
 la & Ordio y cinco & ocho de Cantano & vino,  
 dispuso la demostración siguiente de la cantidad  
 que cada uno deberá permitir en esta forma

	Fanegas Trigo.	Ordio	Cant. Vino	met. P.D.V.	Habem total
Organista de ambas Parroq...	36\$	40\$	48	720	2160
Sacristanes los dos	64\$	83\$4	"	"	360
Campañeros idem	64\$	83\$4	"	"	360
Infantillos: matas	38\$8	"	"	"	384
Mantas gramaticas	48\$	32\$	84	"	344
<b>Total</b>	<b>310\$5</b>	<b>178\$8</b>	<b>102</b>	<b>720</b>	<b>3408</b>

Por mandado que según la precedente demostración son necesarios  
 para satisfacer la dotación a los diez miembros expresados en  
 la misma lo que aparece & la suma que es lo mismo que  
 treinta y ocho cahices seis fanegas cinco almudes & trigo  
 veinte y dos cahices dos fanegas ocho almudes & Ordio: seis  
 mientas y seis cantanos & vino; y treinta y seis duros en  
 metalicos: advirtiéndose que la dotación & Mantas gramaticas  
 por las Parroq que resultan & esta misma acta  
 queda reducida a cincuenta libras jaqueas en lugar  
 & las ochenta que hasta ahora se han satisfecho, y  
 cuyo excedente deberá enterarse a la comunidad. El pago de  
 estas cantidades se establece que deba verificarse en dos  
 plazos o mitades iguales; la una el primero de Octubre  
 la otra en primerio de Abril; siendo la otra al tiempo  
 celebrase el trayal; y la parte & metalico al organista  
 mensualmente o a Paron & recata id. por mes  
 con la reserva & que pudiendo ocurrir en el presente año  
 que la falta & cosecha & ubay no permitiere hacer la  
 entrega del vino, haya & executarse su equivalente en

oficio del Capitulo. Terminado en la forma expresada el asunto  
 lo que sobre relativo a Primicias, se abrió un oficio de Francisco Puy  
 provision & Racionero deo del P. Cap. recibida en favoritismo en que  
 organista; y de acuerdo del mismo manifiesta haber quedado vacantes  
 contestacion las dos Parroq & Organista a fin & que el Ayuntamiento  
 al mismo las proveha a la mayor brevedad posible, y que al oyo  
 to y para exponer sobre el particular pasase una fons  
 con & deo capitulo cuando lo tenga por conveniente



el Ayuntamiento. Entiendo este dho oficio y teniendo en consideracion  
 que es proceder asi el Sr. Capitulo de los se atribuye en el nome  
 amiento & Organizar una parte que no tiene, porque  
 este es un punto peculiar y privativo del Ayuntamiento  
 que se le tiene concedido por el Supremo Consejo y el  
 cuya Realia ha usado libremente y sin intervencion de  
 persona ni cuerpo alguno, sin hacendolo en entendido,  
 y el oficio en el mismo acto dirigio al Mariscal Du  
 Francisco Puga la contestacion que obra a continuacion  
 de su oficio. Con esto se dio fin a la causa cuya Resolucion  
 firmaron Don S. P. & que doy fe.

De Salgado Benjamin Coculhuella  
 Juere

Navarro 1830

Ayuntamiento  
 del 26 de Agosto  
 II  
 Decano  
 Salgado  
 Benigno  
 Brena  
 Ruyz  
 Indica  
 Oficio del Sr.  
 Interd. sobre  
 presentacion  
 de Cuentas  
 & Primicias

En la Villa de losa & los Caballeros y Salas Convecionales &  
 Ayuntamiento a veinte y seis de Agosto & mil ochocientos  
 veinte se juntaron los Sr. del mangan con el objeto de  
 continuar en adoptar las providencias convenientes para  
 la recaudacion & P. Contribuciones y desembargos & Propiet.  
 y celebrandolo en forma se abieron varias causas res  
 lutas por el congreso del mismo dia relativas a los extre  
 mos siguientes. Un oficio del Sr. J. S. Interdente & un  
 Oficio y Rejuno mandando que en el termino de  
 ocho dias se formalicen y presenten en la Contaduria  
 pual & Propio las cuentas & Primicias de esta villa  
 desde el mil ochocientos veinte y cinco al mil ochocien  
 tos veinte y nueve & que se halla en desembargo, advin  
 tiendo por el mismo que debiendo tener lo Curas Pano

con del Salvador y Santa Ana una inmediata interven-  
cion en el Maney referido. De este ramo, no se admiti-  
ra hasta alguna fecha ni data que no se  
halle autorizada por los Decretos. Atenta del  
primer Decreto siendo tan corto el termino

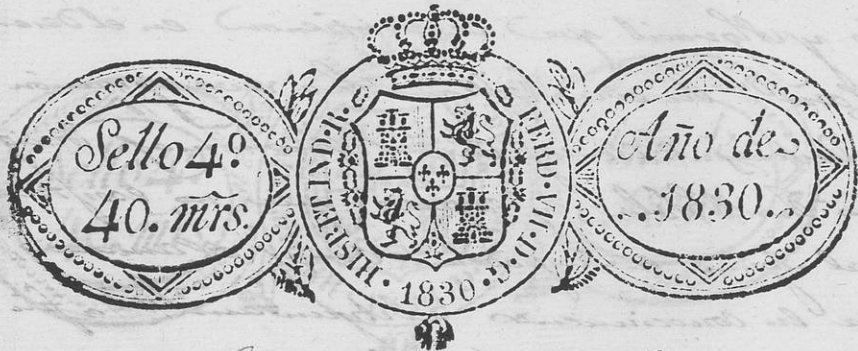
Sobre querer el  
mismo Intend.  
q. lo Curas in-  
terseguen en  
su Maney

que prescribe para formalizar las causas e cinco años  
Acordó se suplique a S. P. en cada alguna promuega  
pleno lo cuanto al segundo relativo a la intervencion de  
los S. P. Curas, teniendo presente el Ayuntamiento  
to que la administracion del Ramo de Primitiva de immo-  
nial ha estado a su cargo sin conocimiento e pe-  
sona alguna, y que el impoente ahora esta obligado  
de su misma Intervencion los Regalios e que goza, restrio en  
el mismo caso terminan los expedientes que sobre  
este Decreto siguio en el Supremo Consejo en otros  
tiempos, y con efecto halló que Dho Supremo Tribunal  
por sus dos R. Provisiones de cuatro e diecinueve e mil  
seiscientos noventa y dos y veinte e cuatro e mil ochocien-  
tos y dos que existen originalmente en el Archivo, am-  
para el Ayuntamiento en el derecho de la exclusiva  
Direccion del Ramo de Primitiva que de inmemorial y  
con justos titulos habia gozado, inhibiendo e su conoci-  
miento a toda persona o Corporacion Eclesiastica y  
Secular que intentara intervenir, y sujetando  
al Ayuntamiento unicamente a la dacion e quenta anual

Acordase hacer  
presente a Dho  
Intend. la rega-  
lia q. goza el  
Ay. de admini-  
trarlo por si

les a la Contaduria de Propios. En vista de Dho Documento  
por, querio que al tiempo que se le suplique al S. P.  
Intendente la expen para la formacion e quenta  
se ponga en su consideracion respectivamente la Regalia  
que goza e administran por si el Ramo de Primitiva de  
Intervencion e persona alguna, y que cuando man-  
nido en ella por las citadas dos R. Provisiones de los  
se, no podra consentir variacion alguna en esta par-  
te que no sea dispuesta por Dho Tribunal Superior  
Para extender la referida contestacion se dio encargo  
a mi elmo y representanda a la aprobacion del  
Ayuntamiento y su firma. Igualmente se leyó otro oficio  
de Dho Intendente increpando la falta e actividad del





Dno oficio del  
Intend. sobre  
desembiertos  
& propios  
Realistas

Aguntamiento en el cobro & desembierto del Ramo & Propios  
de que se ha tratado por el parte sinanal que se  
le dirigió, con cuyo motivo manifiesta Urbana a debido  
efecto las disposiciones que estando en esta villa acordó.  
se manda unir al libro para determinacion acena &  
el lo conveniente. se leyó otro ved. Ramon Gen Ayud. de  
la sub-Tropacion & Voluntarios Realistas & ere  
Parido y el & Jaca, acordando al Ayuntamiento lo es-  
taron que son los arbitrios propios a esta villa p.  
el fomento y equipo & otros cuerpas, y excitandole a  
que proponga otros & nuevos para su aumento: Acordó  
se le haga presente el estado & trivencia y pecunia en  
que se halla el vecindario, y que en esta villa no  
se conocen otros donde estableca nuevos impuestos por  
que el Ramo & crece unico que hay, está inhibido el  
Ayuntamiento, & imporia cosa alguna por el Pl. Acuerdo  
de este Reyno, y tiene jurisdiccion Plieitud en el forosgo  
p. detrasarlo al importante objeto & la Instrucion pu-  
blica; y que era contextacion la trabajo cotendida

Carta de D. N.  
Ant. Puyo  
de inform.  
de cobro &  
Boticario

al presente sus y a la firma. se leyó una carta  
& D. Antonio Puyo & adavez en que manifiesta hallar  
se en el caso & haber & transferirse a esta villa a con-  
tinuar los oficios de la comision & abecacion p. fortitudo  
res y boticario sus se le avia & haber cubierto los  
debitos. se le contesto en el mismo acto que para  
el conuso del puevo se le noticiara de lo adelantado  
en el particular que motiva informacion y que havia  
entonces supenda su vida. Finalmente el Pl. Pruden

Carta. orden  
de la Pl. Sala  
de pago &  
Dietas al Pl. M.<sup>o</sup>

te dio cuenta & una Carta-orden & la Pl. Sala del finen  
en que le previene loo tribunal supenion satisfaga  
a la mayor brevedad al Alcalde mayor & ere Parido

Juan Antonio Orano d'importe de sus alimentos, lo es  
 Dño y Alguacil que le asistieron en el desempeño de  
 sus oficios en esta villa sobre exigencia de  
 los Anteros & ciertas causas Anonimas diri-  
 das a Dña. Doña Juana; y expuso que no existiendo  
 caudal alguno en su poder & tener & de mano, la  
 ponía en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que de-  
 pusiera el pago de dichos alimentos, del caudal de Propie-  
 dad o por repartimiento entre el vecindario. Interesado &  
 en oposición a Dño D. Prud. le manifestó el Ayuntamiento que  
 el mismo no sabedor de esta inhibición la suposición  
 de ejecutar pago alguno a esta data, del fondo de Propie-  
 dad por una orden que en el año pasado de mil ochocientos  
 veinte y ocho le comunicó el Sr. D. S. Presidente de  
 Reino su inmediato Jefe en esta parte; y que no  
 nos le contaba que para la recaudación de D. Prud. de  
 de poder del vecindario era poca su autoridad por  
 estado de miseria y pobreza en que se halla en esta  
 por lo que mucho menos podría hacerse efectivo en  
 repartimiento para este pedido. Por consiguiente que  
 así podría hacerlo presentarse al Tribunal de la Real Sala  
 en atención a que en las atribuciones del Ayuntamiento  
 no está hacer otra cosa. Igual satisfacción dió a Dño D.  
 Prud. con referencia a otra causa de la misma Dña. Doña  
 Juana en que pide que los gastos de conducción del Comen-  
 do de la villa de Llerena pudiese en esta Real Causa, sean la  
 mitad de venta de esta y la otra mitad de la Dña. Doña Juana  
 y siendo ya tarde se leauxó la sesión y la firmaron  
 Dños. como lo cual doy fe:

Contencion  
 sobre el ultimo  
 punto

Otra sobre gastos  
 de conducción  
 de un Sto. fernan  
 de Llerena

De Callejo Benavides  
 Biesanz Juana  
 Navarro S. P. E.



Presente el  
nuevo Boticario  
y otorga su  
Contrata

En este estado se presentaron al Boticario nuevamente el Sr. D.  
Maniano Brito y Salazar y habiendo manifestado  
que su objeto era el de proceder al otorgamiento  
de la contrata, siendo la principal base de  
esta el que el mismo se determinara en el  
honorario que ha de haber por su diferente  
cantidad cobrándose la conducta por si o cuando la  
cobrada, se le manifestara y contesto que habiendo  
reflexionado sobre el particular profiere y dice los  
diez mil d. de oro y que sea de su cuenta el cobro, manifi-  
cando toda clase de reclamacion contra el Ayuntamiento.  
Hizo mencione de su titulo, y quedo entendido que presentada  
se en la forma a las tres. En esta tarde el otorgamiento

Preja del indio  
sobre el cacar en  
la Andina por  
sona practica

de capitulacion. Insiquiera el Sr. Sudio D. de  
en el Monte de carabida y su Parroquia de la Bandera ha tenido  
noticia existen cuando una persona de persona forera  
tenia, sobre cuyo error pide se acuerde el estudio conveniente

Disposicion

don Montenegro a los puntos y a parte de la justicia y Ayun-  
tamiento se intimen la pronta leccion del monte, acor-  
dando caso de resistirse a ello. Acto continuo y con el fin

Costo de fontib.  
y Propios

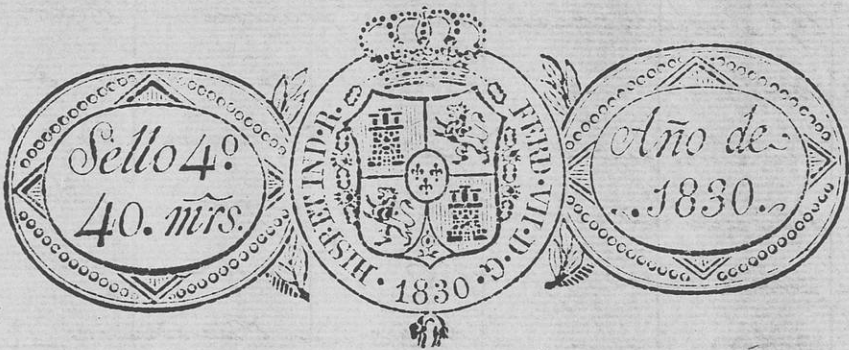
de cubrir a la mayor posible brevedad los cuerdos que man-  
dan la fontib. de elevacion que contra esta villa tiene de  
tanto Diego D. de la Alameda por 7 años e mil ochocien-  
tos veinte y ocho y veinte y nueve, Acordo el Ayuntamiento  
se proceda por los medios mas activos y de utilidad al cubro  
de los descubiertos que resulten a favor del Sr. D. de Propios  
en dos años. Igualmente se dispuso que en atencion a

Contribucion  
de Pidas

hallarse insuficientes los vecinos de esta villa que pagaban  
fontib. de alvario D. de la que en la ha conser por  
dos desde el año mil ochocientos veinte y cinco al presen-  
te, se entregue la lista al Alguacil Pedro Garcia y  
que sin dilacion proceda a su cobro segun la practica

Alcance de d. su-  
liand saliendo un  
de cuenta de  
quero de viaje  
a Navajo

observada. En este estado el Sr. D. de Propios hizo presente que  
Don Juan Salas le habia suplicado acordase al Ayuntamiento  
la liquidacion o pago de un pequeño pico que alcaudo  
culcamento de gastos ocurridos en su provision a la fundacion  
de Navajo. Con este motivo se leyó el expediente de la que  
hubo un alcance de cinco maravedis y un d. de oro a su  
favor, y aunque por parte de la Sr. Sudio y Salazar



se manifestó una decidida oposición a su pago, oido  
 los demas s.v. resolvo el Ayuntamiento. se le haga el abo-  
 no a esa cantidad extrayendola de los fondos de donde  
 se dió la pta. Inseguida se leyó el decreto puelto  
 por el Intendente a este Reino a la consulta of.  
 se le hizo por el Ayuntamiento. ciencia de la clase de  
 documentos de crédito admirables en pago de los  
 descubrimientos a Propios, y se acordó se consueve Sepa-  
 rado a fin de que cuando se disponga la concu-  
 sion del consumo que la produce sirva de cabeza  
 del expediente que debe formarse. Ultimamente de  
 St. Bartolome 2º. Mando que hace algunos dias se leyó  
 un oficio del Caballº Gobernador del Partido en que dió  
 pauto se haga la propuesta para el cumplimiento  
 de financia en atencion a' deben fueran el actual, y  
 que bajo un supuesto crei se estaba en el caso de q.  
 el Ayuntamiento determinare el cumplimiento. In virtud  
 conforme al mismo en elto acordó que para las  
 meses de la mañana del mes de mayo proximo pui.  
 meso de Setiembre se llame un oficio a' efectos de  
 verificable a' cuyo fin se haga el cumplimiento  
 en la forma dispuesta por las Instruciones. Con lo que  
 se dió fin a la sesion que formaron then S. S.  
 y doy fe.

Decreto del Sr.  
 Inten.<sup>te</sup> sobre  
 la clase de Pa-  
 pel admisible  
 en pago de  
 Deudas Extraordinarias  
 Determinase ha-  
 cer la Ferna p.  
 Fen. a propuesta  
 del Sr. Bent 2º.

De Salgado Benavides  
 Sabatiana Freyre  
 Navarro J. P. G.

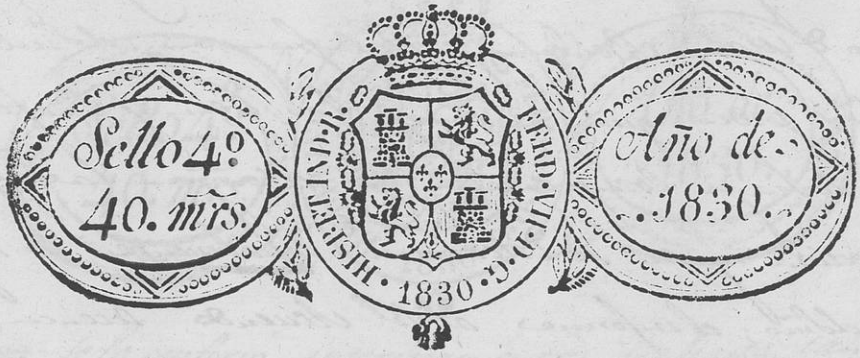
Ayuntamiento de Salabilla elvea de los aballones y Salascurriarria  
del 1.º de sep.º

11  
Todos... excepto el  
Sr. Real

El Ayuntamiento a primers de Setiembre  
de mil ochocientos treinta, con el objeto de forma-  
lizar la propuesta para Emenda & Reparacion  
de Muebles los Sr. del margen, y despues  
de practicada aquella quedando celebrandolo  
en debida forma, el Sr. Decano Presidante dijo: Fue  
el encargado de la Reparacion el Sr. Pelayo Pedro Cas-  
tro le habia echo presente la necesidad de que el  
Ayuntamiento determinase la eleccion de una  
persona que tenga a su cuidado el gobierno y  
direccion del mismo y el deley queda diamen-  
tamente, si han de continuarse en el buen estado  
que tienen; a cuyo fin lo exponia para que el  
Ayuntamiento resolviese. Interuino este y teniendo en  
consideracion que lo que conviene ante todas  
cosas es tener una seguridad de que los relojes  
estan corrientes y sin vicio alguno que les expon-  
ga a alteracion, determino que se proceda a su  
reconocimiento por persona inteligente en la materia  
y que para ello se emplase al mismo castro y ha-  
ciendole entender el objeto del Ayuntamiento se le  
declare para que dia a su entendido se hallaran  
corrientes los relojes y en disposicion de ser reconocidos  
por persona practica, en la inteligencia de que el  
tando al mismo comprometase a defender en el  
estado, si se incurriese defecto sea de su cuenta  
el pago de gastos que se viere ocasionados, y de  
la del Ayuntamiento reparandolos conformes y segun  
ante. Con efecto se emplase y habiendole comparecido  
y entendido de lo mismo contento que habia  
el pascuino Domingo cinco del actual ataron los  
dos relojes corrientes y en disposicion de ser examina-  
dos. En vista de esta constatacion y con alguna noticia  
de Madrid en la Ciudad de Sangüera un Profesion de  
arte ante conocido por Sr. Casques, se dio encargo  
a mi el infrascrito Sr. de escribible para que

Sobre composicion  
de los relojes de  
ambos Parroq.º

Determinase q.  
venga el reloje-  
ro de Sangüera



trasladarse a una villa en el inmediato lugar de Victoria por  
 Oficio del cura Sr. Alex. y haga Relacion de su estado. Continuacion yo el Sr. D. Juan  
 de Salazar y G. sobre nombramiento de un Oficio que me habia dirigido D. Mariano Mon-  
 tealegre de Salazar y G. para el Oficio de Secretario de la Real Caxa de Pannoco de Salazar y G., en que manifiesta para que lo  
 haga al Oficio, habiendole presentado a la Real Caxa de Pannoco de Salazar y G. por  
 la misma Oficina tiempo ilimitado el Oficio de Secretario de la Real Caxa de Pannoco de Salazar y G.  
 Xano, y q. q. el Oficio, por lo que lo conveniente. Con este motivo  
 se emplazó a Don J. Carano de Padua que lo es de la Oficina  
Manila, y habiendole manifestado el estado en que se hallaba  
 el Oficio de Secretario de la Real Caxa de Pannoco de Salazar y G. y nombrado persona que emplazó a Subjeto  
 en el Oficio de Secretario de la Real Caxa de Pannoco de Salazar y G., teniendo en consideracion  
 la puntualidad y buen desempeño, solo prevenia para que  
 si queria proporcionar persona que supliera la falta de  
Subjeto para saber si el estado de su voluntad le permitia  
 la continuacion en el Oficio de su destino, podia hacer  
 lo y proponerla, Repaso a que en otro caso habiendole  
 declarado vacante y provechile aunque despues se  
 presentase no tendria ya obcion a ello. Interado Don  
 Juan Carano Oficio proporcionar persona conveniente y  
 avisarlo asi al Oficio para su gobierno. Seguida yo el  
 Sr. D. Juan Carano de Padua he prevenido que Don Jose Padua de Salazar y G. habia solucionado  
 a mi la Oficina contestacion de Oficio que dirigio al Oficio  
 y Interado de Victoria, el cual fue leído en Union del treinta de  
 Agosto, y habiendole examinado lo placido sobre el mismo  
 acuerdo se cre a ello, y asi se lo manifiere con Oficio  
 man contestacion. Continuacion teniendo presente que  
 la Relacion de los granos de Principia se halla ya firmada  
 segun Oficio de D. J. de Salazar y G., acordó se proceda a su  
mediacion en la forma acostumbrada haciendole entrega  
 al Deposito de los que placido, a cuyo efecto dio su  
orden al Deposito de Victoria con un Oficio de Victoria con en-  
 cargo de dar cuenta de los que se midan. Seguida

Oficio del cura Sr. Alex.  
 de Salazar y G.  
 sobre nombramiento  
 de un Oficio  
 de Secretario  
 de la Real Caxa de Pannoco  
 de Salazar y G.  
 en que manifiesta  
 para que lo haga  
 al Oficio, habiendole  
 presentado a la Real  
 Caxa de Pannoco de  
 Salazar y G. por  
 la misma Oficina  
 tiempo ilimitado  
 el Oficio de Secretario  
 de la Real Caxa de  
 Pannoco de Salazar  
 y G. Xano, y q. q.  
 el Oficio, por lo que  
 lo conveniente.  
 Con este motivo  
 se emplazó a Don  
 J. Carano de Padua  
 que lo es de la  
Oficina Manila,  
 y habiendole  
 manifestado el estado  
 en que se hallaba  
 el Oficio de Secretario  
 de la Real Caxa de  
 Pannoco de Salazar  
 y G. y nombrado  
 persona que emplazó  
 a Subjeto en el  
 Oficio de Secretario  
 de la Real Caxa de  
 Pannoco de Salazar  
 y G., teniendo en  
 consideracion la  
 puntualidad y buen  
 desempeño, solo  
 prevenia para que  
 si queria proporcionar  
 persona que supliera  
 la falta de Subjeto  
 para saber si el estado  
 de su voluntad le  
 permitia la  
 continuacion en el  
 Oficio de su destino,  
 podia hacer lo y  
 proponerla, Repaso  
 a que en otro caso  
 habiendole declarado  
 vacante y provechile  
 aunque despues se  
 presentase no tendria  
 ya obcion a ello.  
 Interado Don Juan  
 Carano Oficio  
 proporcionar persona  
conveniente y avisarlo  
 asi al Oficio para su  
 gobierno. Seguida  
 yo el Sr. D. Juan  
 Carano de Padua he  
 prevenido que Don  
 Jose Padua de Salazar  
 y G. habia solucionado  
 a mi la Oficina  
 contestacion de Oficio  
 que dirigio al Oficio  
 y Interado de Victoria,  
 el cual fue leído en  
 Union del treinta de  
 Agosto, y habiendole  
 examinado lo placido  
 sobre el mismo  
 acuerdo se cre a ello,  
 y asi se lo manifiere  
 con Oficio man  
 contestacion. Continuacion  
 teniendo presente que  
 la Relacion de los  
granos de Principia  
 se halla ya firmada  
 segun Oficio de D. J.  
 de Salazar y G.,  
 acordó se proceda a  
 su mediacion en la  
 forma acostumbrada  
haciendole entrega  
 al Deposito de los  
 que placido, a cuyo  
 efecto dio su orden  
 al Deposito de Victoria  
 con un Oficio de Victoria  
 con en cargo de dar  
 cuenta de los que se  
 midan. Seguida

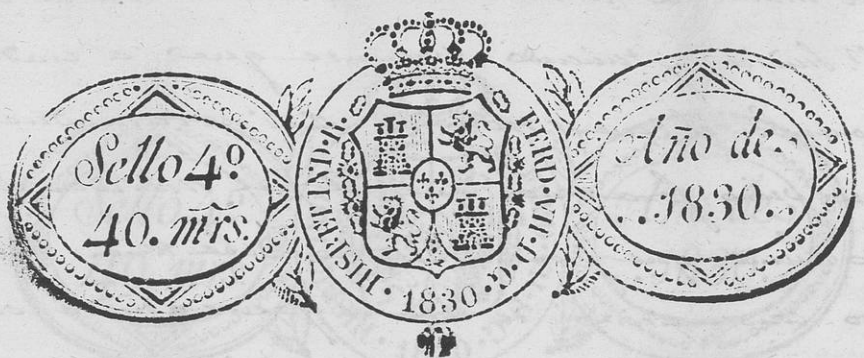
Disponese q<sup>do</sup> los Profesores otorguen sus Contrata Informe al Sr. D<sup>o</sup> Juan Sanchez De al Intendente sobre Puntualidad Contexto a Gen sobre impues. Realistas

habiend<sup>o</sup> yo de Rio leido la contrata otorgada J. el Boticario de Ma<sup>o</sup>. Bentim y Salasencia, de indico su<sup>o</sup> pido que a todos los demas Profesores se haga comparencia a otorgar la suya respectiva y asi se determino. Finalmente se leyeron por mi elmo; el informe al Sr. Intendente acerca de la Real Provision obtenida por D<sup>o</sup> Juan Sanchez Viuda de D<sup>o</sup> Pedro Salvo: la contestacion al Sr. Intendente al oficio que dirigio sobre presentacion de Quarta y Puntualidad e inmensacion de J. N. Cruz y Camacho en el manejo de sus caudales; y otra al oficio de D<sup>o</sup> Manuel Gen relativo a que se aumentaran los arbitrios para el sustento de Reclutas; y habiend<sup>o</sup> merecido todos los d<sup>os</sup> deq<sup>ue</sup> documentos la aprobacion del Ayuntamiento se firmaron por el mismo, y esta Resolucion a que doy fe

De La Real Comandancia  
 de ~~Castilla~~ ~~Navarra~~  
 Coscultas de ~~Navarra~~  
 Juan Salvatierra  
 Navarro SPG

Ayuntamiento del 2 de Setiembre de la Villa de Ibañeta de la Real de Salasencia y Salasencia con el Real de Ayuntamiento a dos de Setiembre de mil ochocientos treinta se reunieron los J<sup>es</sup> del Ayuntamiento y celebrandole en forma comparencia al Boticario de Ma<sup>o</sup>. Bentim y Salasencia lucangas de la dotacion de Ibañeta y pido se atendiera a la necesidad en que se hallaban lo que en se le ofrecio. Insiguientemente se leyó un memorial de D<sup>o</sup> Jose Lidoy Organista Intendente en el Pueblo de Ibañeta en que solicita se le conceda la plaza de tal & enaq<sup>ue</sup> de Navarra, y el Ayuntamiento teniendo noticia de su expedicion y acreditada conduccion





Confirmando el orga-  
no interinamte.  
Ano al Cap.  
Memor. a Jose  
Munillo pidiendo  
cierto testimonio

se la confirió interinamente y hasta tanto que se pudiese  
la efectividad, con el fin de que el Ayuntamiento de esta villa  
se acordando se le diese a esta Resolucion, y tam-  
bien al P. Cap. lo que le sirva de gobierno.  
En este estado se leyó un Memorial por el qual solicitaba  
Munillo de esta villa se le libre un testimonio de cierta  
Ordinacion y de un pacto con que cuando se lle-  
ga a Mendavia de esta villa con motivo de averiguarse una  
pasa por el P. Teniente de Armas, pero habiendose agitado  
la cuestion de si debiera o no darse este testimonio por  
craxas que alli se manifestaron, se resolvió la discusion y  
sin volver nada sobre el particular definitivamente, mas  
que la negativa es de esta fecha se dio fin a la sesion que firma  
von Jhon B. y soy fe.

de Gallego Comunal  
Corcuella  
Salvatierra  
Jorrea

Navarro 1835

Ayuntamiento del  
de diciembre  
II  
Todos... excepto  
Gallego y Corcuella  
Prop. de Indico  
se prohibicion  
& otros forasteros

de esta villa de Arca de los Saballeros y Salas Comunitarias  
de Ayuntamiento a cuatro de Setiembre de mil ochocientos  
ciento treinta se pusieron los S. de del margen y este  
bueno en debida forma, el Indico manifestando  
que sin embargo de como venian por el Ayuntamiento  
la prohibicion de entrada en el Pueblo de vino foras-  
tero, con grave perjuicio del Vecindario se está in-  
terdiciendo todo el dia y vendiendolo publicamente,  
por lo cual pedia se adoptase el remedio conveniente

te en cuanto a tanta transcendencia. Veda la exposicion  
del Sr. Sndico, y teniendo presente que a nadie mejor  
incumbe el tener noticia de si se reintroducen  
o no vino forastero que al fin Medidor. Lo  
nada suya que por su dicitivo debe tener un

Acordase la com-  
paracion del  
Fiel Medidor

eracto conocimiento de todo el que se mide en la Poble-  
cion, Acordase que en primer lugar se emplare al ni-  
mo y se le denuncie. Asimismo que vino diez meses  
luego que tenga noticia de haberse introducido en la Poble-  
cion anterior, se le exigirá una multa arbitraria que  
le pague de la manera con que debe cumplir las condi-  
ciones de su encargo. Continuacion el mismo Sndico

Otra propuesta  
del Sndico p.  
q. se active la  
cobranza de  
Contrib. y Propios

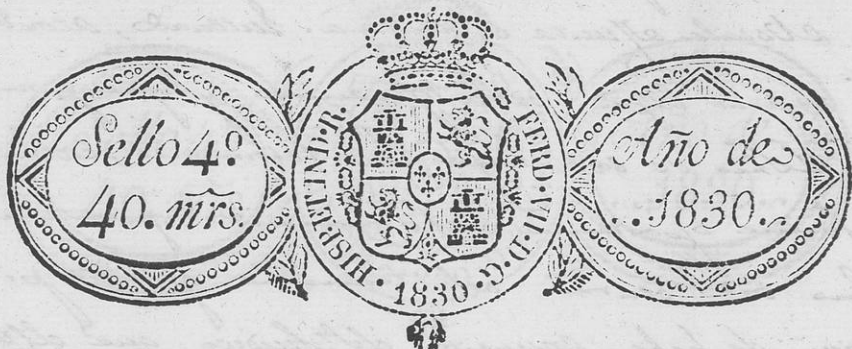
Exposó que sobreandose la mayor lentitud en  
el cobro de decubiertos. Contribucion y Propios, pedia  
se procediese por todo medio a su recaudacion, evi-  
tandose lo posible a los deudores como lo dispone  
las Indias y la Superioridad. Con este motivo se em-  
plazó al Depositario de Propios y habiendose sacado  
una lista de todos los deudores al Povo por ley uno  
de mil ochocientos veinte y ocho, veinte y nueve y treinta

Disposicion

ta, se entregó al Alguacil con encargo de que a todos  
los comprendidos en ellas los haga comparecer a las  
salas: disponiendo que presentados que sean, por el  
Ayuntamiento se los haga entender las apremios circun-  
stancias en que se encuentran exortandolos al pago de  
sus decubiertos, y no verificandolos que se dejen amol-  
tados en las propias salas. Igual encargo se dió al Muni-  
cipal de la Real Contribucion de corte. Luego el Sr. D. Juan  
para proceder a su cobro por ley terminy de apremios  
pues en la accion hasta el dia. Finalmente los S. S. Decano

Convenio con  
Andres Ben  
Sobre Casa  
del Hospital

y Sndico Povo como encargados por el Ayuntamiento  
para convenir con Andres Ben y esta veandose la  
cantidad con que se dária por satisfacion de las mis-  
mas reguladas en la forma perteneciente al Hospital que  
se dio D. Antonio Ben le doy, expusieron: que siendo



setena duno los que habian guardado de negoras en dha  
 Casa los Penitj nombradoj al intento, habia convenido  
 la referida Anduera poner en que con la entrega de  
 seis cahices de trigo y ocho dunoj en metalico, se dan  
 por contenta y satisfecha de todas ellas, y procedencia  
 al otorgamiento de la correspondiente ltra de desistimi-  
 ento y renuncia de la mencionada Casa a favor del  
 Santo Hospital. Entenado el Ayuntamiento aprobó dha  
 transaccion y convenio acordando que antes de hacer-  
 le entrega de dhas cantidades de trigo y dineros, se  
 formalice la oportuna ltra que se mira a los  
 otros titulos de pertenencia del Santo Hospital. Con  
 esto se dio fe a la senior que firmaron dho. S. y doy  
 fe.

Comunal Biscaya

Salvatierra de Jorja

Navarro S. J.

Ayuntamiento del Endabilla de la casa de los Caballeros y Sala Consistorial  
 6 de Setiembre } Ley de Ayuntamiento a seis de Setiembre de mil  
 ochocientos treinta se juntaron los S. del margen y  
 celebrandolo en debida forma, pueri de correspondiente  
 H. Mando de Atencion comparecio D Vicente Orui ltra  
 Decano del Borge y notifico al Ayuntamiento una certificacion  
 Berrap. Mando de Atencion comparecio D Vicente Orui ltra  
 Gallego del Borge y notifico al Ayuntamiento una certificacion  
 Berrap. Mando de Atencion comparecio D Vicente Orui ltra  
 Concul de ltra del S. Real teniend comparecio un auto de  
 S. J. de un Dho Tribunal por el cual Manda que en el termino de  
 Despacho del seis dias se le dirija testimonio de todo lo obrado con  
 S. J. de Bot. relacion a la depechada de D. Juan Antonio Urrutay

Boticario de el Ayuntamiento celebrados para el Borneo o habilitacion  
con el Alcalde y Junta de Ciudad. Intermed, acordó  
se una al lapid. de sus referencias y que por  
mi el Sr. se extrahiga su testimonio, extendien  
do el informe oportuno de lo ocurrido que se acompañen

Com. a los S. S.

Deut. 2.º, Sind.º

yrío para

liquidar con

los Señalados

de Zamora

al mismo todo dentro del termino que se pide. Asignada  
con motivo de haber expuesto el Sr. Judio que el tiempo de fe  
rribas de la ciudad de Zamora tiene solicitada desde el año  
parado la liquidacion de sus Pensiones y ajuste de sus cuentas  
con arreglo a la Ley de Reconcilio; y teniendo presente el Ayunt.  
que el no haberse levantado a por hallarse en igual estado  
la responsib. que han de ser correspondiente, se determinó ven  
ficar una y otra, y habiendo vuelto por mayoria de votos que  
fuere mediante son.º, quedaron electos los Sr. D. Marina P.º, su  
dico yrío con cargo de su cuenta del tercio de.

Veredas

Continuacion  
yo el Sr. de cuenta de la Vereda de las Veredas en materia del actual  
relativas: al pago de impuesto de Volunt. Reales: exposicion de  
la ciudad de Zamora sobre la extraccion de Loma: Memoria de citad  
a la Junta Inspectoro de Escuelas de los niños que asistieron a  
estas en veinte y set. del año pasado, e igual nota de los  
de Gramaticos; y de todas ellas quedo enterado el Ayuntamiento  
con cargo de que acerca a la ultima se oficie lo conveniente

Guadalupe q.

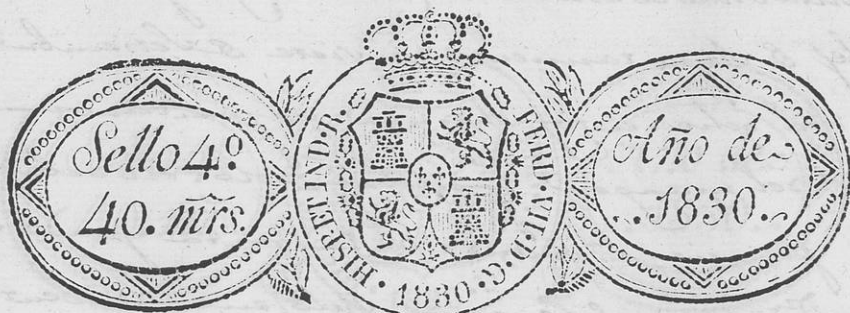
comparacion p.

prevenciones

el pago de

su deudas

te al de un año e 1.º de letras. Asignada y en virtud del recado que  
por el Alguacil se le habia parado pareciendo de un efortivida  
y la D.º Juan efortivida Guadalupe, y habiendole manifestado  
el Sr. Presidente el objeto de su emplazamiento ofrecio en cubrir  
su deudas e Propios en el termino de tres dias. Juro  
que el Ayuntamiento dio largo voto de lugar con el objeto  
de noticiar a los Guadalupe cumpliendo la estrecha obligacion  
en que se hallan de Naturas el pago de su descubrimiento a Propios  
solo parecieron los dos que quedaban por pagar y con este mo  
tivo teniendo el Ayuntamiento en consideracion lo q. que la falta  
de concurrencia de los demas es un conocido desprecio de  
su Autoridad; y lo segundo que sin una providencia eficaz  
y coactiva ni se logran hacer efectivos los acuerdos de



esto que Realizan a favor del Ramo, ni cubren las atenciones  
 Reduccion so- que gravan sobre el mismo: acordó se proceda á  
 be cobro & Realizar el cobro, como se halla numeral, mediante la  
Propios ocupacion de los efectos que se encuentren a loy deudo  
 en sus Casas, y no teniendo la leguado de cual-  
 quiera especie que se condujeron siendo lanax  
 a la huerta de trillar que se halla de embaxarada,  
 y habiendolo encargado así al Sr. Presidente para que  
 lo pusiere en execucion, manifestó que el pord si solo no lo  
 verificaria pues que le tendria corresponden a toda  
 la Junta & Propios como Responsable de estos Caudales.  
 se repuso por loy Individuo de la misma que tendien-  
 do solo en su persona el ejercicio & la R. Jurisdiccion, á  
 él en á quien exclusivamente pertenecia el hacer cum-  
 pler las determinaciones del Ayuntamiento y Junta, y  
 que esta de nuevo reclamaba Urbana a efecto lo Real-  
 to: pero habiendose obstinado en su sentir, la Junta  
 repitiendole de nuevo pusiere en execucion lo acorda-  
 do, dio fin á la sesion y la fumacion Dios N. S. &  
 que doy fé.

de Latorre y  
 Genorral Concilludat

Navarro 1830

Ayuntamiento de la Villa de Iruya de los Caballeros y Salas Comunitaria  
del 7 de diciembre de 1788

H  
Acudo  
Decano  
Benito  
Julio  
Branca

que mil ochocientos treinta se juntaron  
los S. de Iruya y celebrando en debida  
forma sesión, a virtud de la falta que se le tenía  
escrita don Miguel Casapuz Belojens residente en la fun-  
ción de la guerra, y dijo: que en desempeño del encargo

Declaración de  
don Miguel Casapuz  
Belojens  
de la guerra de  
Iruya de  
los don Belojens.

que se le tenía dado ha reconocido detenidamente los  
don Belojens de las Pannosquiales del Salvador y Santa  
Mania, y que según su arte y entendido puede decla-  
rar que ambos se hallan convenientes en su máquina  
aunque en el del Salvador ha advertido que diferentes  
piezas de él están muy desgastadas y de muy poco  
servicio por ser muy viejas, pero que no obstante  
esto su construcción está con arreglo a arte, que  
es cuanto tiene que decir. Preguntado por el tanto

de su trabajo  
de su obra

de su trabajo expresó: que el honorario con que a lo  
de su obra se contribuye es el de doce pesetas diarias  
y que siendo como lo que ha ocupado con inclu-  
sion del viaje le corresponden cuarenta y ocho pe-  
setas, y por la diligencia de examen y reconoci-  
miento hasta diez y seis duros. Por lo presente lo  
excesivo que parecía al Ayuntamiento esta propuesta  
y lo escaso de los fondos de Primitiva que deben aten-  
der a su pago con otras razones para inclinarse  
a hacer alguna rebaja, pero todas ellas fueron  
de ningún mérito y solo se consiguió el que  
se diese por satisfecho con catonce duros de cuya  
cantidad se extendió el oportuno libramiento.

Cuenta de  
Guías, presentada  
esta el 7 de  
enero

seguida el Sr. Teniente de Comandante don Matias Bar-  
caso presentó la Cuenta del producto que ha  
tenido en la última invernada el Sr. de Uruya  
de Guías con doscientos ochenta y un duros  
quidos que resultan de la misma, y uno y otros

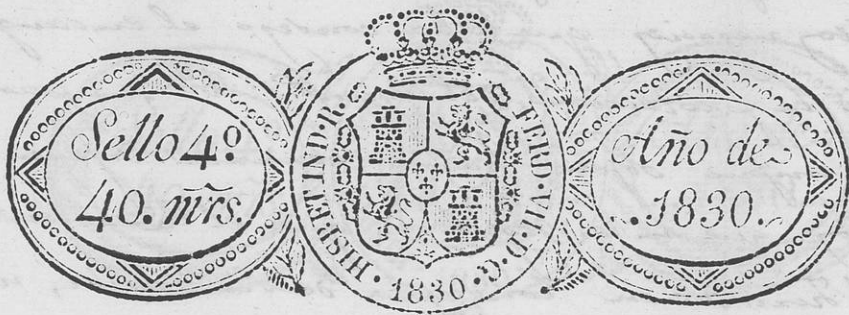


en consideracion las criticas circunstancias en que se halla el Pue-  
blo en fuerza del ayuntamiento de Santiago que agita en estos  
dias a los moros de una y otra faccion, y  
que D. Matias Praxos por su indisposicion no  
se halla en estado de atender al cuidado de la tranqui-  
lidad publica ademas de deber cesar en el dia de mañana en  
su ejercicio de Teniente, convino en que seria de la mayor  
utilidad el que desde luego tomase a su cargo la R. Audiencia  
al nuevo decano Ramon Ben de quien por su conocida actividad  
y celo puede promoverse el restablecimiento del orden y sosiego pu-  
blico requerido en el dia algun tanto. Al respecto se cumplara a  
lindar, y echole presentes los decanos del Ayuntamiento y motivos que  
le impulsaban a excitarle a que sin dilacion se incorporase en  
el ejercicio de la R. Audiencia. Su manifiesto que aunque su intencion  
no era la de tomar posesion de el Decano de Santiago que acababa  
de conferirse por Veracruz que se renovaba, no obstante en  
obsequio del bien publico y siguiendo a la indicacion del Ayunta-  
miento le havia pensó que antes creia hacer presente que fueran  
entendidos el mismo, que siendo extraordinarias las medidas  
que en el dia deban adoptarse para conseguir la pacificacion  
de la inquietud en que se encuentran los animos de cierta  
clase de gentes, no se comprometeria a salir garante de eso  
si sin necesidad de concurrir al Ayuntamiento para velar por los  
auxilios convenientes por los perjuicios que esto tiene ad-  
emas, no quedaba autorizado para valerse de los medios que  
estimase mas del caso para el desempeño de su atribucion  
y tambien que si habia de ser preciso su asistencia  
a la celebracion del Ayuntamiento esto le era muy embarazoso  
porque se venia en la prevision de dejar desatendido  
los negocios pecuniarios de su municipalidad. Dada por el Ayuntamiento  
la opinion de D. Fr. Jo. Ramon Ben, manifiesto al efecto  
no quedan dudas de ella, y que en primera instancia  
se tendria en consideracion para deliberar lo mas  
conforme a ciencia de ella, por que lo mas urgente en  
el dia era el que tomase a su cargo el ejercicio de la

Poseionarse en  
el Decano de  
Teniente de  
Ramon Pe-

vez





Y mand. para hacerle en mayor solemnidad de por sí y de ca-  
 do p. escrito a D. Manuel Rivas en el mismo acto a  
 fin de que expusiese si estaba en disposición de con-  
 ducir en el ejercicio de sus funciones D. Juan. de Torres.  
 y habiendo manifestado en contestación que su volun-  
 tad solo impedía; el citado D. Ramón Perea repitió  
 lo que antes tenía expuesto, y tomó posesión de  
 su destino según resulta del acto que obra en el  
 libro donde constan los nombramientos, dando fin  
 a él y firmando de Tho. S. con mi estubo que doy  
 fe.

De Salgado Benito Biesanz  
 Puesto

Ayuntamiento de la Villa de Losa de las Batallas y Salas de las  
 del 10 de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres

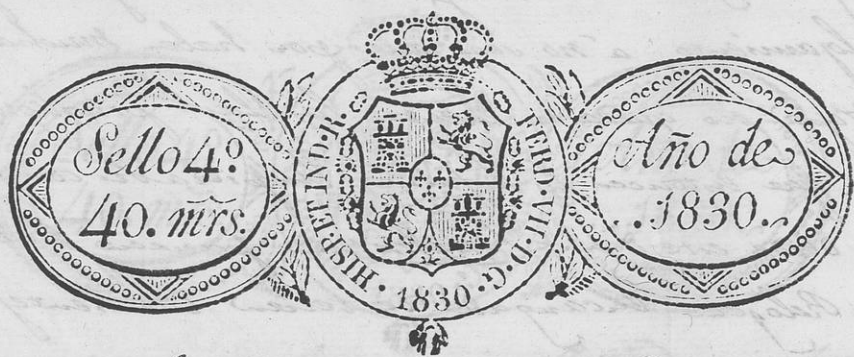
de mil ochocientos treinta y tres, presidido del Sr. D. Ramón  
 Perea Teniente de Gobernador se reunieron los S. S. del  
 Salgado mandaron y celebrando en debida forma el ex-  
 presado Sr. Teniente dijo que al tomar posesión de  
 su destino en el día de hoy había expuesto: lo 1º

Propuesta del Sr. Teniente que habiendo tomado a su cargo el ejercicio de la  
 P. N. de Indiferencia, para su desempeño cuenta con el  
 auxilio y cooperación del Ayuntam. porque es  
 claro que una persona sola en una población

tán crecida difícilmente puede atender a la evasión de los  
infinitos negocios que lleva consigo el encargo  
sin la protección del Ayuntamiento: 2º. que para  
este mismo objeto han de ocurrir diferen-  
tes gastos que ni es regular que el Excmo.  
la Real Jurisdicción los supla de su bolsillo, ni tampoco  
que para cubrir los que sean tenga cada vez necesi-  
dad de acudir al Ayuntamiento para su redamación, con  
perjuicio de la celeridad de las mismas disposiciones  
y a las Vec. haciendas públicas las providencias  
que en objetos de su Ministerio tenga que acordar.  
Por lo mismo que se estaba en el caso y podía que so-  
bre ambos extremos el Ayuntam.<sup>to</sup> determinase lo  
mejor conforme. Orientado este a la propuesta del Sr.  
Presidente ofreció al mismo toda su cooperación y  
auxilio que pueda contribuir al mejor y más  
puntual desempeño de su encargo, y resolvió que  
por ahora se depositen en poder del Regidor D.<sup>to</sup> Fran-  
cisco Ventura seiscientos cuarenta y cinco del fon-  
do de Propios, y que con libranza del Sr. teniente sub-  
venga a los gastos que se le ofiercan en el desem-  
peño de sus funciones. Que el mismo Sr. Ventura se ha-  
carga de ciento sesenta y dos reales que se imponen  
a Manuel Aranco Aguandenteno por haber mante-  
nido la Puerta de su tienda abierta sin embargo  
de haberle mandado la cerrar, y que con ellos se  
cubran los gastos que la Patrulla del mismo día  
ocasionó pagando cuatro reales a cada uno  
los que la componieron, y veinte reales al mo-  
quefia de Propio a la villa de los á. dan por  
lo ocurrido. Inseguida y respecto a que el Sr.  
Teniente de Hornos. ofreció valerse para su auxilio  
de las personas que tenga por conveniente, se deter-  
minó que desde el día del próximo octubre cese de

Resolución del  
Ayuntam.<sup>to</sup>  
sobre ellos

Disposiciones  
sobre Patrulla  
& auxilio  
a la Jurisdic-  
ción



darse a los Montenos la gratificacion mensual o sobre-  
 sueldo con que se les ha contribuido por via de asisten-  
 cia al Justicia, quedando reducidos al salario de Re-  
 glamento con obligacion de asistir a la misma en  
 los dias festivos segun ha sido de practica. Que el Sr.  
 Teniente se valga para su auxilio en los dias de las  
 personas que tenga q. convenir, a quienes se contribuya  
 con dos D. N. J. cada noche. Que en este mismo dia, con au-  
 toridad de lo dispuesto en Ordinaçiones se publique bando haciendo  
 saber que todo el que introduzca vino forastero para el  
 consumo de su casa esta obligado a presentarse al Sr. Regi-  
 dor de semana a manifestar el objeto con que lo conduce  
 que deba ser para su consumo, y que para el cumplimiento de  
 lo que se convenga bajo la pena de la misma Ordina-  
 cion. Que de los fondos comunes que existen en Arucas se saque  
 lo necesario para cubrir el importe de estas de seguridad  
 del corriente año. Que el Diputado D. n. Mariano Trigo tome  
 la disposicion conveniente para que no falte en la tabla  
 de los tres dias lunes, martes y miercoles de la proxima  
 semana se distribuya la sal a los vecinos de que se  
 hallen en descubierta o sin tomar. En este estado pascio  
 Juan Ansaldo de esta vecindad y quedo contratado con el Ayun-  
 tamiento en manejar y dar cuenta a los Regidores de las  
 dos parroquias y Vecindades corrientes por la cantidad de  
 diez Duros en cada un año pagados en dos plazos iguales  
 al Sr. Juan de la Cruz y Sr. Juan de Luna y ademas con la  
 condicion de debe verle entregan doce libras de aceite para an-

Otro dando  
 me prohibi-  
 cion de vino  
 forastero

Cerca de  
 seguridad

Sebo

Distribucion  
 de Sal

Contratare con  
 Juan Ansaldo

de Ueber con

cientos los

regidores y dar  
 de cuenta to  
 el año

los Rejones segun esto la Orjan Reccitande, y la de quedar Casero  
de algamienro, a no ser que por haber mucha  
tropa no quedasen caseros las clases privilegia  
das que entouces lo sufrira. Impiera su contra

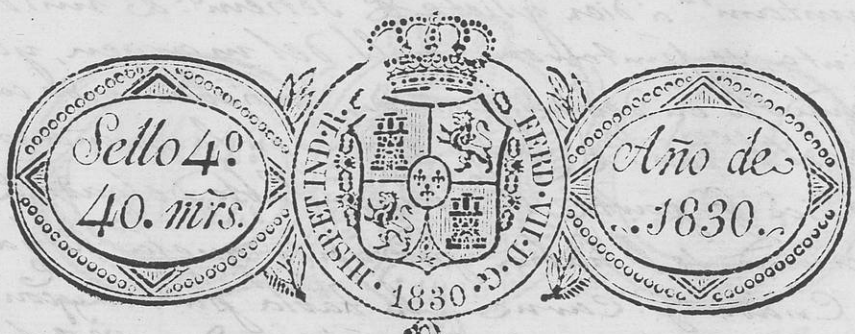
D. con Pedro se trata desde este dia. Finalmente pascio Pedro  
tro de Pedro. Castro Pelogeno encargado de tener Comientes Dho Rejones  
todo el año, y qued' encargado & Continuar en su contra  
ta por ser duro, y la variacion que queda notada  
en la misma. Con esto se dio fin al acto que firmaron  
Dho S. y doy fé.

de Gallego, Cosculluela  
Brisoza Pucyo

Ayuntamiento de la Villa de Sta. Sababallen y Salas (Consistoriales)  
del 13 de setiembre & Ayuntamiento a trece de setiembre & mil ochocientos

Todo se reunió a las 11 de la mañana y celebrando  
en debida forma, se dio principio a la sesion por la  
lectura de un oficio recibid en el conues Chayen en  
que dispone el m. y. s. Intendente de este Reyno la  
satisfaccion de seis cientos ochenta y siete rs para  
los medicos directores & Baños en lugar el uno por  
mandado pagan & propio; y respecto a no expresarse  
a quien haya de exortarse el pago, acordase  
se una Dho oficio al Libro y que cuando sepa  
esta persona encargada de su recibo, se la haga

entregar la cantidad. Acordado se dispuso que mediante  
se oficio se haga saber al Guardian & J. Fran. la dotacion  
miguada p. ahora al Maestro de Gramatica, exigiendole  
contestacion & si se halla en el caso de continuar sin vision  
destinado p. su nueva miguacion. A continuacion y  
viendo e antes consultado los Libro & Acuerdos en que  
conta la ultima provision & organista, se acordó



acordase la en atencion a la penuria & Rendimientos a q<sup>se</sup> halla Redu-  
 ccion de par- cido el Vano & Primicia que en el que sufre el pago &  
 telea p<sup>a</sup> la pro- esta dotacion, queden reducidas las Marcas & Organitos  
 vision de un g<sup>a</sup> ahora a solo una, con obligacion & prestar el Servicio a  
 organica p<sup>a</sup> ambas Parroquias, y que p<sup>a</sup> la provision & esta se Remi-  
 las dos Parro- tom Carteles a los Pueblos donde se haya acostumbrado ha-  
 cer en semejantes ocasiones, mandandola anunciar  
 en los Diarios & la Capital, con expresion & la dotacion  
 que tiene señalada, y la circunstancias & admitir &  
 Memorias hasta el dia veinte del proximo Oct. & Asimis-  
 mo se verifique que en otra sesion se emplacen a todos  
 los demas Dependientes, y se les haga saber la nueva  
 designacion que ha fijado el Ayuntamiento a su destino &  
 desde el primer del referido mes & Octubre. Finalm<sup>te</sup>  
 D. Juan Angel Salvatierra encargado & presenciar la medi-  
 cion & los granos & Primicia con mi el Sr. D. Cuenta &  
 que habiendome beneficiado p<sup>a</sup> Nacion Capdevilla medidor  
 practico & estos fillos, han resultado las Cantidades si-  
 guientes = Sesenta y nueve Cahices cinco fanegas & trigo =  
 veinte y siete Cahices tres fanegas dos almudes y medio &  
 trigo Refaccionado = Cinco Cahices seis fanegas, un almude  
 & abena tambien con Refaccion = ocho almudes & Cente-  
 no y catorce manas & Lino todo medida del Pais, &  
 cuyos frutos en su totalidad se hizo cargo en el acto & la  
 medicion el Depositario del Vano Manuel Fernandez. En  
 su virtud acordó el Ayuntamiento se esija al referido Deposi-  
 tario el Vicio oportuno que ha & deviene & cargo en  
 su Cuenta. Con lo que dio fin a la sesion q<sup>se</sup> firmaron  
 cho S. y C. y fe.

Emplazam<sup>to</sup>  
 a los Sineses  
 & las Yglas

Medicion  
 de granos  
 de Primicia

De Callejo Benual  
 Coculluela y Prioz  
 Salvatierra  
 Navarro 1830

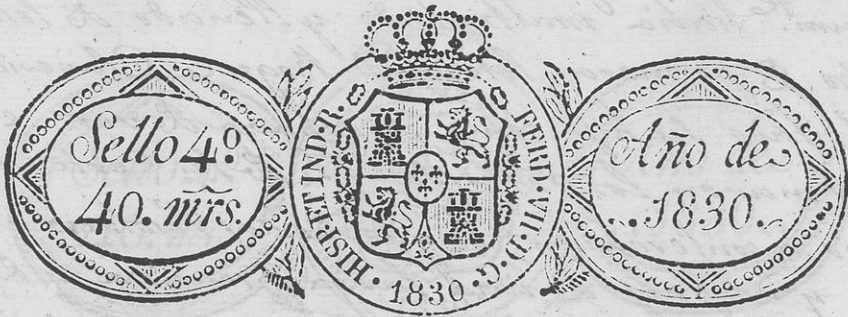
Ayuntamiento  
del 17 de Set.

11  
Presidencia  
Deana  
Bautista  
Consejo  
Procurador  
Auditor

En la Villa de Lérida de los Caballeros y Salas Consistoriales  
el Ayuntamiento a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos  
treinta, se juntaron los Ss. del margen, y ce-  
lebrándolo en debida forma; habiendo dado cu-  
enta el Sr. Ten. de correg. que en la mañana  
de este día J. parte de D. Juan Pablo Delgado de  
esta vecindad se le había producido queja de haver mandado  
a su Criada J. carne a la Tabla pública con motivo de  
haversele dado a su parecer inficionada J. dolencia de los  
res, y de muy mala calidad, la había devuelto la misma  
criada al Cortador Ramon Lopez, quien sin otra causa  
ha arrojado plato y carnes a la Plaza pública: y que  
siendo este un proceder poco regular en un sirviente J.  
con un vecino honrrado se había abstenido de tomar pro-  
videncias alguna, hasta ponerlo en conocimiento de  
Ayuntamiento. Hecho cargo este de semejante incidente  
y habiendo oido al citado D. Juan Pablo Delgado, y a la propia  
criada sobre su certeza, emplazó a los Salas a Ramon Lo-  
pez, y convenido seriamente a cerca del extremo pro-  
pósito y de los modales groseros y desatentos con que gene-  
ralmente se comporta en el ejercicio de su ministerio, lo que  
vino se abstubiere en lo sucesivo de cometer errores de esta  
naturaleza bajo mas serias providencias, y se condujera  
con los vecinos y demas personas que se presentan en el  
puerto publico de la tabla a comprar las Carnes, como  
deve hacerlo un sirviente subordinado cumplidor de sus  
deveres. Haviendo dar lugar fuere, y habiendose propues-  
to en el interin la determinacion del castigo a que se  
habia echo acreedor J. el escero de que se trata, siendo  
diversa la opinion de los Ss. en esta parte, se resolvió decidir  
lo mediante votacion, y J. la mayoria quedo acordada  
que sobre el apercibimto que ya se le tiene echo, se le es-  
tima multos de sesenta sueldos Jaqueres, aplicados a bene-  
ficio de la asistencia de enfermos del Sto Hospital. Al  
determinado mandado comparecer de nuevo en las Salas  
el Sr. Presid. lo enteró de la disposicion del Ayuntamiento, y quien  
encargado de hacerla efectiva. Concluido este punto se  
puso que en el proximo Domingo diez y nueve del mes  
de Agosto se condujera de Remolinos la Sal correspondiente a  
este año a cuyo fin se publique en el día de hoy por  
vando J. que los vecinos dueños de Carros abandonan  
la secret. a manifestar la que intentan traer  
por si el pedido fuere excesivo como ordinario. Hecho

sobre cierto ca-  
seo cometido  
p. el portador  
en la tabla  
publica con  
un vecino

Determinase  
la conduccion  
de sal de  
Remolinos



quedaron encargados En su arreglo los S. S. Cosculluela y Salvatierra. Asignado se leyó un oficio del Ayuntamiento de la Villa de San con el que comunico copia concordada de la M. Cedula de S. M. de veinte y ocho de Agosto ultimo disponiendo Negativas y oraciones publicas p. haver entrado la Reyna Nra Sra en el noveno mes de su preñado; y enterado el Ayuntamiento de acuerdo se acuerda el oficio p. el proximo Correo en la forma acotambreada, y se oficie al M. Cap. loco p. que designe los dias en que hayan de celebrarse dhas Negativas. Finalm. te habiendose en punto p. el Sindico Sr. el estado de destrucción en que se hallan todas las acequias de la vega de Camarales por donde discurre el agua, que da riego a todas las demas de la Villa, y lo preciso que en su entender era el Reconocim. de ellas p. en su vista disponer su escombro en la mejor forma posible. Acordó que así se verifique, y al intento quedaron encargados de la practica de esta diligencia los S. S. Ventura D. y dho Sindico en union del muniador, y que en su Velacion se Resuelva lo mas conveniente a facilitar a la citada vega las mejoras posibles. Y con esto se dio fin al Acto cuya Resolucion firmaron dhos S. S. E que doy fe

Ventura Cosculluela  
 Ayuntamiento

Navarro SPG

En la Villa de Casa de los Caballeros y Salon Comistoriales de su Ayuntamiento a veinte y uno de Setiem. de mil ochocientos treinta, se juntaron los S. S. del margen, y celebrando en forma, teniendo presente que en el dia de ayer estando algunos S. S. en los presentes Salas con el S. ten. de Correg. comparecio Maria Antonia Salas na Viuda de Mariano Miguel de esta vecindad, con un niño suyo de nueve a diez años de edad, implorando lo

facis de los  
 comunicando  
 una M. Cedula  
 del Ill. sobre  
 Negativas por  
 el Santo de la  
 Reyna  
 on a los  
 S. S. de vent. 2º  
 Sindico p.  
 Reconocen las  
 acequias de  
 Camarales

consideracion del Ayuntamiento. a cerca del modo con que in-  
mancum. habia maltratado y llenado de lesiones el Ma-

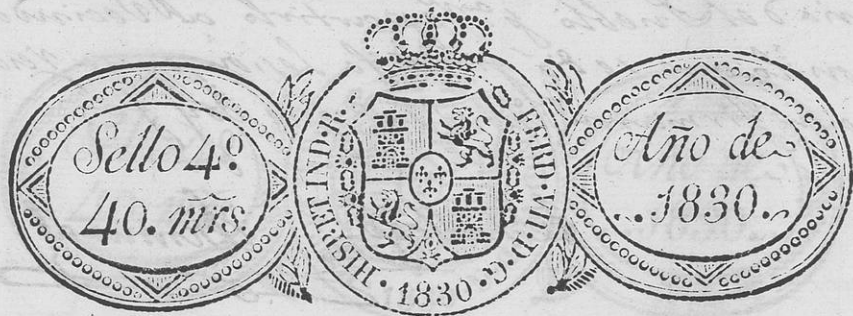
estro & primeron setraj D. Roque Claveria  
al citado su hijo como se echava & ver e  
informaron los Veferidos S. S. de su Certena,

Determinacion acerca de una queja producida contra el Maestro & sobre haber maltratado a un niño

procedio a conferenciar lo que devia resolverse en este punto  
entor, y despues & una larga discusion y & haver exa-  
minado lo que con relacion a castigos prescribe el Regla-  
mento & escuelas & primera educacion, con atencion a  
que el escrutado en el mencionado niño fue segun la  
cion del mismo, y & otros & quien el Ayuntamiento. se halla  
informado, en una manera escriba, y & crueldad, y que  
ante & ahora se ha conducido con la misma violencia y fo-  
goridad en otros niños & su propios escuelas, tierros y &  
ningunas reflexion dando lugar a resentimientos y dis-  
gustos con sus Padres, & cuyos sucesos estan noticiados  
algunos Individuos, viendo emplazar al Veferido Maestro  
a las presentes Salas, y que haciendole entender el de-  
grado con que el Ayuntamiento. mira la naturalera & estas  
escuelas tan contrarios a su instituto y a la moderacion  
que recomienda el Reglamento a que deve sujetarse  
sus operaciones, se leamoneste. Pericunente. & que  
en lo sucesivo se abtenga & comportarse con sus disci-  
pulos tan vigorosamente, y con la exasperacion q. & ha  
manifestado en el concepto & que el Ayuntamiento. se vea  
en la necesidad & proceder a lo que haya lugar: y  
que si via & castigo en el escro que motivo esta de-  
terminacion se le imponga una multa & cien reales  
y aplicados, la mitad a beneficio & los pobres enfi-  
mos del S. Hospital, y la otra mitad, a favor & la  
Madre del niño maltratado, q. que citienda a su  
Vestibulim. Mi Vernetto comparecio, emplazado, el citado  
D. Roque Claveria, y tomando la palabras el Sr. Presidente  
le vriento & la determinacion que precede, y estemas  
le esthorto al exacto cumplim. & su dever, y a que  
evitara si todos medios dar lugar a recompensaciones  
desagradables como la presente que quedava notada  
a los efectos que puedan convenir. En seguida y  
diante a haver contado al Ayuntamiento. la necesidad &  
combrar los Vocales & los Regas & Memolinos y Lincos  
y estar combenido hacerlo si destajo en favor & los  
operarios que mas ventaja hagan, sacandolo a favor

Francia p. la  
esombra de los  
cale. de Reus.  
lino y lino





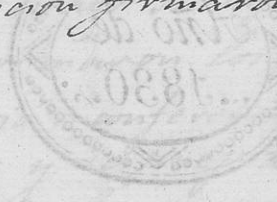
para lo cual estan noticiados algunos Vecinos de deber  
 se transar en esta misma manana, se anuncio en  
 los balcones & los Salas; y habiendo fijado el precio  
 & echo duros p. la compra & cada uno & otros vocales  
 con las condiciones que se expresaran, abiertas las puer-  
 tas del Consistorio se coloco el Vamo sobre la mesa, y  
 levantada una pereta & baja p. tanto, parearon al-  
 gunos & los concurrentes, y quedo rematada la es-  
 combra & Liscar p. Fombu Marco en treinta y tres  
 peretas, y la & Remolino p. Salvador Liso en tre-  
 nta y una con las condiciones siguientes. Que  
 la escombra ha & entenderse desde la entrada & los  
 Vocales hasta la primera fila & Viego, haciendola en  
 profundidad hantos las hitas & piedras que existen  
 en las mismas acequias. Que se han de sacar las  
 tierras que produzca la escombra y la & los polli-  
 nos que hay, dejando las acequias o cauce en decli-  
 ve o escarpe, y echandola fuera a guisa de vertiente;  
 o a la parte opuesta & las mismas acequias.  
Que la escombra y demas ha & quedar echo a sa-  
 tisfaccion del Ayuntamiento para lo cual designa-  
 ra persona & su seno que proceda a su recono-  
 cimiento. Y asi transado quedo encargado del Vico-  
 nio el Sr. D. Cristobal Navarro. Acto continuo se  
 leyó un oficio del Sr. Presid.º en que comunica otro que le  
 ha dirigido D. Ananias Villacampa Com.º p. la Real  
 Sala del crimen p. la sentenciacion & la causa sobre  
 muerte & Anatanio Villarreal en que estige se  
 le contribuya con diez y seis p. su abimento, y doce  
 p. el vino; cuyo oficio copio para que en Jaron  
 & no existir en su poder caudal alguno velatito o  
 tenaz & Censuro, disponga el pago & esta miten-  
 cia del fondo & Propio o del que tenga. En vista  
 & el record el Ayuntamiento se le conteste lo manda-

de d. Ananias  
 Villacampa  
 Com.º p. la Real  
 Sala del crimen  
 p. la sentenciacion  
 & la causa sobre  
 muerte & Anatanio  
 Villarreal  
 en que estige se  
 le contribuya con diez  
 y seis p. su abimento,  
 y doce p. el vino;  
 cuyo oficio copio para  
 que en Jaron & no  
 existir en su poder  
 caudal alguno velatito  
 o tenaz & Censuro,  
 disponga el pago &  
 esta miten-  
 cia del fondo &  
 Propio o del que  
 tenga. En vista  
 & el record el  
 Ayuntamiento se le  
 conteste lo manda-

do G. el Sr. Intend. en el particular; y p. otra parte la  
pennia del Pueblo p. repartirlo ad Vecindario.  
Con lo que se dio fin a la Sesion, cuya reso-  
lucion firmaron Jhon P. B. que doy fe.

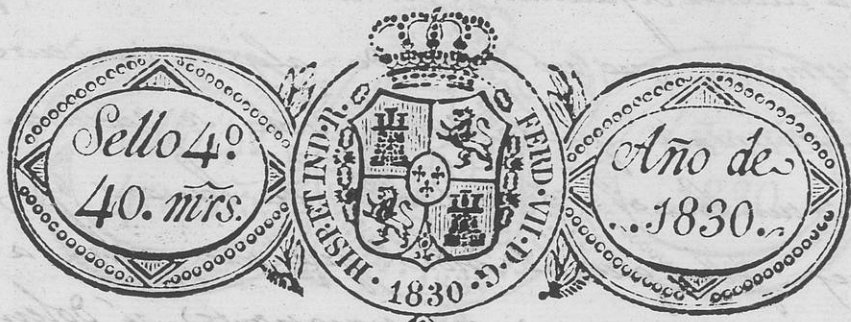
de Calleja Don Juan

Junyo  
Navarro 1817



Ayuntamiento  
del 14 de Sep. 1817  
El Decano  
Companien los  
servientes de las  
Iglesias y de  
las entera de  
lo resuelto sobre  
su asignacion  
sobre nombran  
de sacristan  
del Salvador

Subscriba de vea el Caballero y Sala Consistoriales de  
Ayuntamientos a veinte y cuatro de Setiembre de  
mil ochocientos treinta y siete por el margen  
y celebrandolo en forma grande en pliego y para  
atachar a los Dependientes de ambas Iglesias, con  
veinte y cinco de Agosto ultimo que obra al fol.  
de ellas se conformando y presenten en continuacion  
en el desempeño de los mismos como hasta ahora  
han cumplido. En este estado Juan C. Larano despues  
por las Noticias que tiene del en que se halla su hijo  
Vicario en el Hospital de Sanagoga, pide el Ayuntamiento  
decompenar, cuyas pocalias va pronto a entregar  
quedo entendiendo el Ayuntamiento y con motivo de tener antecedi-  
te a que Pedro Garcia aspira al ejercicio de este destino  
considerando que ya en otras ocasiones lo ha desempeñado  
con honorader y puntualidad, despues que si lo solicito  
sele confiere el mismo presentando favora de la aspi-  
racion. A continuacion con consideracion a que la ecur



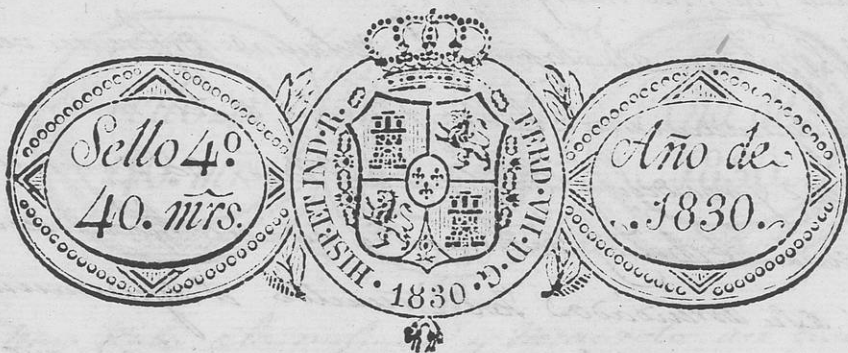
Señalase el día de la vendimia  
de las  
Vendimia  
Cuando sobre pa  
de Diurna  
y Primicia  
Prohibere la  
Entrada de  
ganados en  
las Viñas

de la corte de Cuba en una junta para que se autici-  
pe el corte o vendimia de ellas en el presente año, ya p.  
vitan el que desaparecieran todas, ya porque la estación  
aída cubre ese fruto, acordó señalar y señalar para  
ella el día treinta del actual, y que así se haga saber  
por bando: y que mediante a que ya algunos vecinos  
por lo mismo que un poco el fruto lo han cortado, se  
les haga entender la obligación en que están de obis-  
facer la Diurna y Primicia, lo que pueden cumplir  
en especie de vino o metálico al precio consue-  
tado de que por no haberse abieno los leganes  
destinados a esta Colección no pudieran contribuir  
con las ubas. Asegura se propuso por algunos S. si de-  
bería o no consentirse la entrada de ganados en las  
Viñas sacado el fruto de ellas: ventilose detenidamente  
este punto, y no estando acordes los S. en la deliberación  
se procedió a ella mediante votación, y por todos los votos,  
excepto el del Sr. Juicio que pidió costarse y fue el si-  
guiente: "que estén autorizados para entrar ganados  
en las Viñas aquellos que las tengan cercadas y con  
puerta y llave, siempre que no cause perjuicio a terce-  
ro, quedó vuelta la prohibición de entrada de ganados  
en ninguna clase de Viñas bajo la pena que tiene seña-  
lada el Real Acuerdo, y que así se publique por bando  
para noticia de los interesados. Finalmente y con motivo  
de falta de asistencia que se advierte se hace el Sr. Juicio

Resolución sobre la falta de Indio a Ayuntamiento. Dues a celebran Ayuntamiento por unanimidad el presente se determino, que no habiendo algun incidente Ultrordinario que lo exija, solo se celebren los acostumbrados o de tabla en lunes y Viernes: pero que al Indio que no asista a ellos, no acreditando ausencia con pasaporte, u' dolencia con certificación de medico, se le denuncie por cada falta diez r. V. siendo Regidor de su salario, y a los Diputados y Indio de lo que deban percibir de premio de obra, y que esta cantidad se pague en beneficio de los pobres. Con esto se dio fin a la sesión que firmaron Don N. y Don J. fe.

De Galtzop. Benigna Coscultuela  
 Biesoz Salvatierra Mayor  
 Navarro J. G.

Ayuntamiento de la Villa de la Cueva de Caballeros y Salas consistoriales de Ayuntamiento a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y siete. Todo... excepto los Diputados. L. S. Bent. D. y Indio dan Cuenta de su encargo de liquidar varios curados. En la villa de la Cueva de Caballeros y Salas consistoriales de Ayuntamiento a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y siete. Lo informado los S. S. D. Bartolome Segura y Indio Indio la opinion que en virtud del encargo que se le tiene conferido se proceden a la liquidacion de varios pormenores relativos al ramo de Propios, la han vaciado con la detencion y escrupulosos a todos los documentos concuerdan a los mismos, en la manera que por el resultado parecia de una oja que presion de manifiesto. Que el Ayuntamiento de la Cueva de Caballeros y Salas consistoriales de Ayuntamiento a veinte y cinco de octubre de mil ochocientos treinta y siete. Que en el suplico correspondiente a esta causa se una original con la explicacion conveniente. Inseguida y teniendo en consideracion la necesidad de practicar la investigacion oportuna

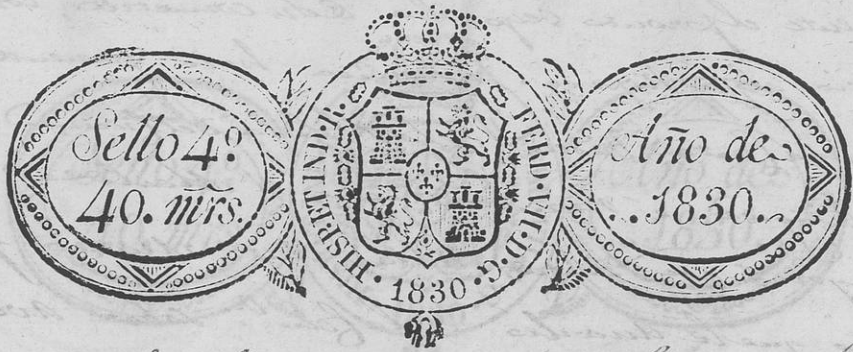


Comision a los  
 mismos y Año  
 p.ª practican  
 la investigaci-  
 on del estado  
 que tienen los  
 Caudales p.ª  
 p.ª liquidan  
 con D. Anselmo  
 el pago de su  
 deuda  
 Oficio del p.ª  
 designando los  
 D. Rogari-  
 var p.ª el p.ª  
 La Reyna  
 Cundo

los fraudes que durante el corriente año han incurrido  
 en poder del actual Ayuntamiento por todos ramos y  
 conceptos: los pagos executados por el mismo y objetos  
 a que corresponden unos y otros para venir en  
 un exacto conocimiento del estado general en  
 general y del particular de cada Ramo, dió Comision  
 a los S. S. Bentura, Indico, y el infrascripto sus a fin  
 de que dedicandose desde luego a tan importante  
 operacion presenten al Ayuntamiento el resultado  
 que con ella se propone. Asimismo dió lugar a  
 los mismos S. S. para convenir con D. Anselmo Gallero  
 el modo de pago de su deuda que tiene a su favor  
 y echo dar cuenta para su Resolucion. Despues de  
 lo que yo el infrascripto sus di cuenta de un oficio dirigido  
 por el del Sr. Cap. Seco contestacion al que se le tenia pa-  
 rado, en que manifiesta haber designado para la  
 celebracion de la rogativa por el Señor punto de la Reyna  
 Nuestra Señora, la tarde del dia de mañana a las  
 Cuatro y media saliendo del Salvador por todo el  
 Pueblo, y que en los ocho dias siguientes se continúe  
 por el clero que forma la Mancomuna de la casa de  
 D. Jose Rivas, a continuacion de la misma rogativa.  
 En virtud se acordó que con el fin de excitar mas  
 la asistencia se suspenda publicarlo por bando  
 hasta el citado dia de mañana en el tiempo ban-  
 tante mediante ser ferivo. A continuacion de D. M.

Sobre entrega  
de tres mil r.  
Don a la Junta  
de Escalapios

Don Juan Dijo: Fue encargado S. la Junta que entiende en la procuracion  
del expediente Escalapios, ha reclamado diferentes veces  
del Ayuntamiento la satisfaccion de seis mil rs.  
Don que procedente del segundo Plazo del Municipio  
del Cabildo de Escalapios destinado a utilidad de los  
cobros de su Arrendamiento Don Juan Dijo el Ayuntamiento el año  
pasado de mil ochocientos veinte y nueve; que no habiendo  
venido todavia el actual con alguna Sobre el particular, y  
reproduciendole por la referida Junta todos los dias, en  
atencion a que habiendose dirigido el expediente a Madrid  
necesita para su impulso y para la seguida y subsistencia  
de los gastos que ocasiona de alguna cantidad, lo re-  
cordaba de nuevo y pedia que el Ayuntamiento determina-  
rase en favor de que los mismos S. la Junta le  
habian manifestado la Resolucion de presentarse. Cida con  
Exposicion, y teniendo presente el Ayuntamiento, que el  
que le antecedio hallandose agobiado de apremios y  
entorpecido a todo trance con que atienden a los graves  
e infinitas obligaciones que le rodeaban, echo mano  
del mencionado fudal; y que siendo destinado exclusi-  
vamente al progreso del citado expediente Escalapios  
en ninguna manera puede retardarse la entrega,  
no del todo por coincidir en la presente epoca las  
mismas razones o mas suspensiones e penurias que  
entonces, al menos de alguna cantidad con que la  
Junta pueda velar adelante los fines de su institucion  
Don: acordo que en este mismo dia, de los fudales que  
perentencientes al año pasado de mil ochocientos  
veinte y nueve hayan ingresado en poder del Ayun-  
tamiento actual, se pongan a disposicion de la refe-  
rida Junta, por ahora tres mil rs Don que es la  
mitad de la suma que reclama, recogiendo el opor-



uno Reib de la misma y Notando en esta acta este dia para que siempre confie. Con esto habiendo paucido a breve visto los S. S. D. Ramon Navarro y Mias, D. Mariano Morreal, D. Mariano Bentura y D. Julian Galindo Individuos de ella, Orientados de la Antecedente Resolucion, Reibien la expresada cantidad y habiendo presido el congre to de Reib definitivo laesion y sumacion de los S. S. Aquino y Royfe.

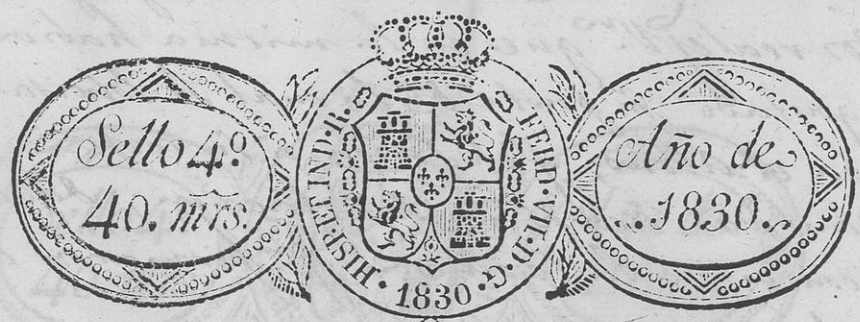
de Gallego Benjamin Coscuelo  
 Biscoya Navarro S. P. G.

Ayuntamiento del Val de la Villa de Arca de los Caballeros y de la Ayuntamiento  
26 de Setiembre } a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos  
 treinta y cinco los S. S. del margen celebrandolo en  
 forma, comparecio de Antonio Rujo D. nro Conde.  
 nro para el cobro del tercio tenio afortunado  
 del año de mil ochocientos veinte y ocho y visto de  
 conduca de Boticanis correspondiente al mismo  
 año, y habiendo acordado al Ayuntamiento que asi  
 por parte del de S. S. Titulares como por la del  
 Ciudad Boticanis se hallaba compelido a la Realizacion  
 del cobro que motivo la Com. des por lo que espensaba  
 satisfacer su satisfacion, se le espuso en un hoy  
 mismo dedicada a la suposicion a la investigacion  
 de pertenencia fraudulenta, la que produccion proba

el Decano  
 Preparacion  
 del for.  
 apremio de  
 Ant. Pujo







procediere a la recepcion & focalraj del perante Picto-  
 ricu Lararo y entrega Val actual todo mediante in-  
 ventario. Acto continuo se abieron dos oficios recibidos  
 en el dia 8 de Ayer del M. Y S. Intendente disponiendo  
 p. el primero que inmediatamente se le venitan co-  
 pias testimoniadas & las Reales Provisiones del  
 Consejo en que Ampara el Ayuntamiento su consciencia  
 directo y esclusivo en la Adm. & Prvisiones y tam-  
 bien las cuentas del mismo Vamo desde el año vein-  
 te y cinco al veinte y nueve inclusive; y p. el  
 segundo Reverenda el cumplim. to & lo que desp. orde-  
 nado en su vista, y q. todos los correos se le &  
 cuenta & la cantidad que se recaudan en pro-  
 pios y contribuciones bajo la may estrecha respon-  
 sabilidad. Acerca del primero se ordena que p. un  
 el infrascripto Sr. se extraiga copia testimoniada  
 & solo los autos que comprenden las referidas  
 dos R. Provisiones p. lo voluminoso & ellas y  
 echo se le dirijan con el oficio conveniente, expre-  
 sando los motivos q. han podido impedir al Ayun-  
 tam. to el cumplim. to & los otros extremos & sup-  
 dos oficios. Asi mismo se leyó otro oficio del Caball.  
 Gobernador del Partido en que Reverenda el pago  
 & Dietas a D. Juan Casan con lo q. la contrib. del  
 Canal; y q. convenir con el mismo la que sean  
 y tanto en q. han & quedar transigidas de com.  
 al Sr. Gallego con un el Sr. con encargo &  
 dar cuenta p. Verder. Finalm. te p. el Sr. Presid.  
 se presento un recibo & D. Atanasio Villacampa  
 Com. to & la M. Sala del crimen en la causa &  
 Anastasio Marruel, que el mismo habia

Oficio del Sr. Int.  
 p. q. se le dirija  
 copia testimoniada  
 de la M. Pro-  
 visiones q. tiene  
 el Ayuntamiento  
 de Prvisiones  
 p. q. se le de  
 cuenta todos los  
 correos & lo  
 q. se cobra  
 de un p. ex-  
 trahe de los  
 a mi el Sr.  
 Oficio del Sr. Gob.  
 de Dietas &  
 Casan; y lo  
 mision al Sr.  
 Gallego y Sr.  
 p. liquidarlas  
 Dietas de un  
 Com. to & la Sala

dejado en la casa de su Doña en pago de treinta  
 y dos reales que en la misma habia  
 gastado, p. parte de la cual se solicita  
 ba el abono, y en favor a su corta  
 cantidad acordó su satisfaccion; dando  
 fin con esto a la Resolucion q. firmaron Mrs. S. de q.  
 Rey J.

de Salgado  
 Biscaya

Centurias Coratalladas  
 Salvatierra

Navarro. SPG

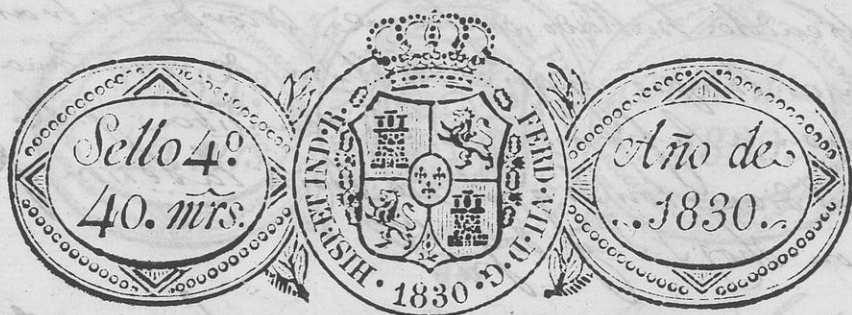
Ayuntamiento  
 de S. M.

- II
- Vend
- Dicano
- Salgado
- Beato
- Bispos
- Pueyo
- Sind

En la Villa de Espaa de los Caballeros y lasas con sus  
 riales de su Ayuntamiento a ocho de octubre de mil  
 ochocientos treinta, se reunieron los S. del margen  
 y celebrando en debida forma y el infrascripto  
 presente entendido en el principio el cuaderno correspon-  
 diente a la conducta de Boticario del corriente año,  
 y habiendole aprobado y firmado fue nombrado Re-  
 caudador de su importe Lorenzo Abriat con el  
 premio de cien reales cuarenta reales p. habiend-  
 sele entregado copia p. concuerda del mismo y  
 las listas originales de Abriat procedentes de  
 las últimas Cuentas de este Reino, Anterior-  
 das con la Rubrica de los S. de Ayuntamiento y  
 de uno y otro presto el competente Recibo en  
 señal de su recepcion y p. formalizarse el  
 el cargo de su importe a su debido tiempo. A P.  
 guido se leyó en Oficio de Fr. Junto Lucheras  
 Guardian de la comunidad de S. Fran. en que  
 contextando al que se le tenia dirigido, man-  
 fiesta continuara la misma en el desem-  
 peno del Magisterio de Gramatica sin embar-  
 go de la Reduccion de su Arriaguado, con tal q.  
 se la satisfaga los descubiertos q. p. este concejo

Encargado a lo  
 veyo Abriat  
 la cobranza  
 de Boticario

Oficio del Guard.  
 del San. de  
 Magisterio de  
 Gramatica



to tiene a su favor, y en su vista acuerdo se lo haga enten-  
 del Sr. m. el infrascrit.º Sr. D. G. no permitiéndolo en el  
 dia la escasez & fondos del Ramo & Principia afectos a  
 este pago, se tendrá presente su solicitud luego q. exis-  
 tan caudales suficientes. A continuación habiéndose  
 expuesto p. algunos S. el estado ruinoso en q. se halla  
 el Fuente llamado S. S. Larano con motivo de haverse  
 advertido en la parte de su centro cierta concavidad q. amenaza  
 su proxima destrucción; teniendo presente que si con-  
 viene en las actuales circunstancias sería imposible su  
 renovación, y p. lo tanto q. en invertir ahora en su  
 reparación alguna pequeña cantidad há de produ-  
 cir el conocido beneficio de su conservación succumbiendo  
 acuerdo, que disponiendo de de luego los materiales y neces-  
 sarios, y teniendo los a la mano respecto de que  
 el domo existe en la profundidad que cubre la gran bal-  
 ta de agua formada en aquel punto, se procure en la  
 manera q. se conceptue de menor dispendio extraer  
 toda la referida agua, y agotarlo, procediendo sin dar  
 lugar a que la filtración produzca nuevo depósito a  
 su requerimiento, y solida reparación en el modo q. per-  
 sonas practicas la entiendan mas subsistente. Para  
 lo dio su comision a los S. D. Salgado y Corcuella con  
 encargo de que estando a la mira de los operarios q. se  
 ocupen en este preciso objeto lleven exacta cuenta  
 de lo gaster que ocasionen proporcionando los utiles nece-  
 sarios al intento y dando conocimiento al Ayuntamiento.  
 conchuido q. sea. Finalm.º y el Sr. presente la copia  
 testimoniada de los autos q. comprenden los dos S.  
 Provisiones del Consejo sobre direccion de la Principia  
 p. el Ayuntamiento, con la contestacion en borrador

Com. on a los  
 S. Salgado y  
 Corcuella  
 p. la repa-  
 racion del  
 Fuente  
 S. Larano

Contestacion  
 de los ultimos  
 S. del Sr.  
 Intend.º

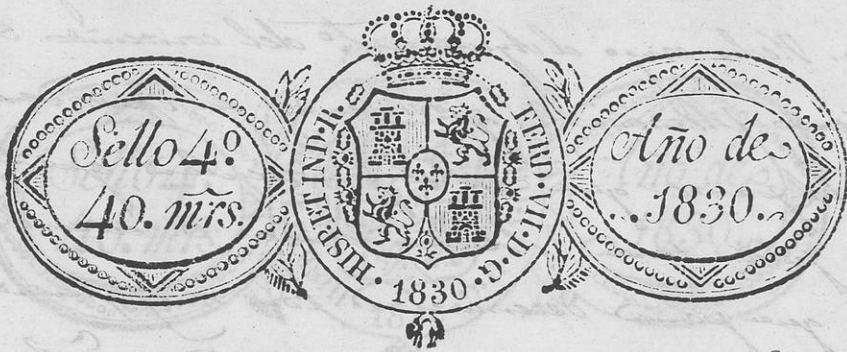
a los dos officios del M. Y. Intend. se fhan veinte y quatro, y ve-  
 te y ocho de Setiembre. todos en sesion de primer de los Actos  
 y habiendolos hallado conforme, acuerdo se tran-  
 saden al limpio, y que en el dia de mañana  
 se pongan a la firma p<sup>a</sup> su remision p<sup>a</sup> el  
 Correo del dia. con lo q<sup>e</sup> se dio fin a la sesion q<sup>e</sup>  
 firmaron dhoj S. y soy fe.

de Gallego Benrural  
 Biesay Jeneyo  
 Navarro S. P.

Aguntamiento de la villa de Ercilla de los Caballeros y Sala Consistoriales de  
 del 18 de Octubre } Ayuntamiento a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos  
 y treinta se puntaron los S. del margen y celebrandolos  
 en debida forma, y el dia de cuenta de las vendidas de  
 en el dia catuete del actual que lei integramente y q<sup>e</sup>  
 el punto queda enterado. Asimismo se leyó un Bando  
 comunicado p<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de Capitan qual de este Reyno  
 Vendo del Reino } Comprehensibo el Real Decreto de 11 de Septiembre de  
 1763. en qual } Comienza, y acordó su cumplimiento y que se le de  
 publicidad conveniente. En este estado con motivo de  
 se producidos quejas por algunos S. del Comercio que  
 a que se vende el trigo franco en la tabla o Pesadilla  
 y en la misma Plaza, siendo el ordinario el de cuatro  
 y a las veces mas, acordó que desde este dia y  
 en adelante no se permita vender a mayor precio  
 que al que tiene el famoso que es el de diez  
 y doce dineros la fanega, y que ningun  
 viduo Region cuando este de semana conceda  
 licencia p<sup>a</sup> mas que en un solo: haciendo publica  
 esta disposicion por bando. Acordado tambien que  
 que pasado mañana es el dia en que fue el termino  
 señalado para la admision de memoriales a la Causa

Gallego  
 Benrural  
 Biesay  
 Dep.  
 Bando  
 Verdad

Fijase precio  
 al trigo franco



Carta a Zana-  
 ora sobre  
 vamen &  
 Organiza-  
 a  
 de Prim.  
 Regrese a  
 Comunidad  
 l. Francisco  
 Memorial &  
 Bern. Ma-  
 y d' Juana  
 sobre  
 apertura &  
 a Arequia

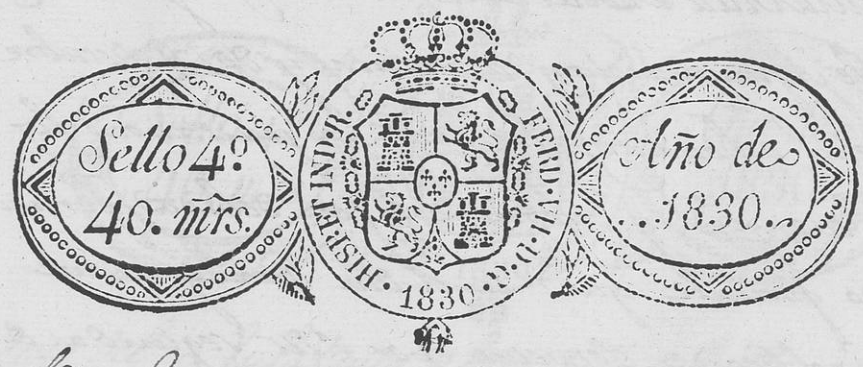
& Organizada, y que debiendo verificarse la provision mediante  
 Mamen segun Schalla conviene, es ya necesario presentarse  
 a la persona que haya el venturo que se tiene  
 el dia y lugar, dispuso que en el proximo conue  
 se escriba al Agente en Zana para que se  
 presente a D. Ramon Semanac Organista & el Pilan  
 y sepa del mismo si tendra inconveniente & examina  
 a los Pretendientes que se presenten, y caso de que no  
 pueda a D. Juan Gomez que lo es de la Seo; y con-  
 viniendo que se sirvan designar hora lugar y  
 dia q. noticiando a los Aspirantes, y avisando  
 para gobierno del Ayuntamiento. Acto continuo se determino q.  
 el vino que produce el casio frus & ubas que se ha re-  
 coltado & Precioso, se entregue a la Comunidad de San  
 Francisco Juan. & a cuenta de la dotacion del Magisterio para lo  
 qual y convenir en el pueco se dio Com. de. al. Billa.  
Seguidamente se lego un Memorial firmado por D. Bernar-  
 do Masco y a nombre de D. Juana Simoy vecina  
 del lugar de Suroja de Valdepar y Remateniente de esta  
 Villa en que transmitiendo al conocimiento del Ayuntam.  
 el proyecto que tiempo ha tienen meditado & prosaden  
 a la apertura de una Acequia para llevar las aguas  
 perdidas y publicas que discurren por la titulada  
 Valdeparian, y dem. riego con ellas a la poscion de  
 tierra que ambo tenian en cultivo en aquella parte  
 de la Vega de Trunquial, solicitan la proteccion del  
 mismo Ayuntamiento para ueban adelante esta em-  
 presa y por lo respectivo a la D. Juana Simoy mrs.

Diante su catedral & curia & esta villa, la correspondiente linc  
 cia. Hecho cargo el Ayuntamiento del contenido del  
 citado Memorial y teniendo en consideraci  
 on la parte que en el particular que lo  
 para a infor. me del Indico } Acordo que para determinar con mas acierto lo que  
 motiva puede tener el bendicido & esta villa  
 correspondida se siga al Estudio Puro qual a cuyo fin  
 se pare a su disposicion y exponga lo que se le ofere  
 Encargo al Sr. y parea. Finalmente se dio cargo a D. Mariano Drey  
 para q. disponga de p. & una porcion de annos q.  
 esta annua l. v. en poder de D. Mat. Racion procedere al aban  
 O para q. se de al publico en la ultima citacion de  
 quisiere, y trabaja noticia de la que Moules. Lo  
 lo que se finalizó la sesion que firmaron Thos. D.  
 y doy fe.

De Gallegos Comunal Corcuella  
Bienes Salvatierra Prunyo  
 Navarro 1806

Ayuntamiento del } l. v. de la Alca de Caballeros y Salvi  
 19 de Octubre } tonales & Ayuntamiento a diez y nueve  
 de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve  
 en el m. el m. y celebrandolo en forma; Mon  
 vando latitud con que los reinos proceden en  
 el p. de la conduta de Boticanio, se acordó que  
 C. a Bot. } para el cobro se extrahigan l. v. de ley mon  
 y se les apremie por los Montes y alguaciles  
 en la forma ordinaria. A continuacion habiend  
 P. a los } comparado los medios y l. v. y expres  
Profesores } la necesidad en que se hallaban y el objeto de su  
 presentacion que era el q. se les satisficiera

H  
 Gallegos  
 Corcuella  
 Bienes  
 Drey  
 Indico



el recibimiento en que por sus repetidas conductas se  
 encuentran, se les manifestó haber sido de duplica y  
 que se resolviese, y con efecto teniendo presente que  
 habiéndose dispuesto la venta de trigo existente en  
 los graneros perteneciente a las cuadradas de Botucano  
 por haberlo conchusado, si los médicos y finquero lo  
 admitían al precio corriente, con el metálico de  
 su importe que había de darsele el propio podía  
 atenderse al pago al Botucano, se les hizo presente  
 que el Ayuntamiento había querido cubrir sus créditos  
 hasta el San Miguel último con tal que tomaban  
 la mitad en trigo, y habiéndolo aceptado, se acordó  
 de el pago de docientas libras que cada uno abun-  
 taba, la mitad en trigo a nueve u. de la fanega y  
 la otra mitad en metálico que se les entregó en  
 el mismo acto, quedando el Sr. Puyo encargado de  
 hacerles la entrega del trigo, y vender el restante  
 al propio precio, como que quedaban al comien-  
 te de sus conductas los médicos y finquero, y se  
 dio fin a la sesión que firmaron los S. S. y doy fe

de Calleja ~~Coventilla~~  
 Biesanz ~~Salvatierra~~ Puyo

Navarro 1830

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de los Abalencos y Salas Consistoriales  
del 22 de Octubre de Ayuntamiento a veinte y dos de Octubre

H  
Fonseca  
Gallego  
Bautista  
Audicio

de mil ochocientos treinta se juntaron los  
S. del mandado, y celebrandolo en debida forma  
teniendo presente que en el día diez y nueve del actual

Muerte del fallecio el Regidor perpetuo por S. M. segundo de este Ayun-  
tamiento de Alexandro Bentana, y que conforme a lo  
mandado por las ordenes que rigen en la materia debe  
formalizarse la conveniente Propuesta de tres Personas

Determinase ha- deemplarante; acordó que en el día de mañana se  
cer Propuesta verifique, a cuyo efecto se emplare a todos los Audiendos por  
al Sr. Acuerdo. medio de oficio para las diez del día de mañana, y que al  
tiempo se remita la terna se de cuenta al vacante al  
mismo Tribunal. Asimismo nosorio que respecto a observarse

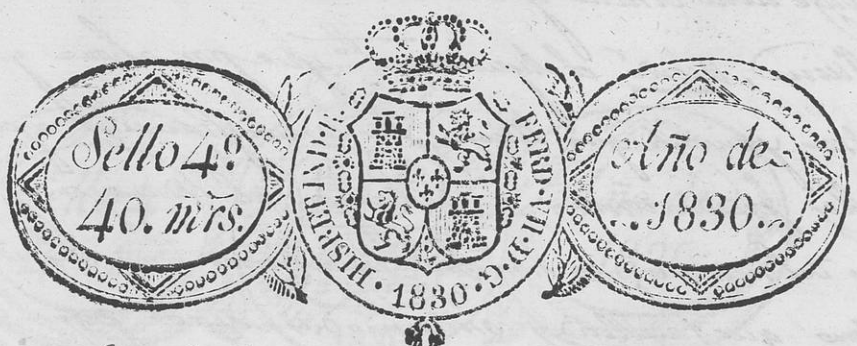
Sobre venta de todavia la venta de tocino fresco a mas precio que el determi-  
tocino fresco nado de quince cuademias por Carniceria, se repudurca la  
prohibicion y se publique por bando para conocimiento  
del Vecindario, colocando a mayor abundamiento en el Pliego  
publico de la Alcaldia una tablilla que asi lo prevenga  
para que sirva de gobierno a quanto se dediquen a la

Contrib. & Venta de este efecto. Ultimamente se dio encargo a Pedro  
Ribas; se Jarque de evencitar el abuso de la Contad. correspondiente  
encarga su al Cabildo de Ribas que paguen vecinos de esta villa por  
cobro tierras q. porchen alli, para lo qual se dispuso la entrega  
de la lista de descubiertos al mismo, y se dio fin al acto  
que firmaron los S. y doy fe.

de Gallego Bentana

Navarro SPH





Ayuntamiento del Hospital de San Carlos de Valencia y Sala Consistorial  
 25 de Octubre

11  
 Remate  
 Gallego  
 Benavente  
 Conde  
 Biera  
 Bravo  
 Lindo  
 Oficio del Sr. Intendente pidiendo lista de deudores a Propios  
 Otros del mismo Sr. pago de dietas al Sr. Mayor  
 Otros sobre subvenciones de Primicias  
 Nombrar una Com. en encargo del Hospital

Octubre de mil ochocientos treinta y cinco de  
 del Manguen y celebrandolo en forma de eleccion de  
 oficios del Sr. Intendente de este Reyno fecha diez  
 y nueve y veinte del actual, el primer Mandando qd  
 a vuelta de correo se le remita una lista en que conste  
 el nombre y apellidos de todos los sujetos que se hallen  
 adeudando algunas cantidades a Propios; y otro en que  
 previene que siempre que se acreditare por el Alcalde Ma-  
 yor de este Partido ciertos extranos que contiene, se le  
 satisfagan a Propios la Dineria o alimentos que haya  
 devengado en una forma que se acordare en esta villa sobre  
 la conveniencia de evitar supuestos robos, y que ya van a  
 la vista de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1791  
 que el Dep. no a Propios entienda la lista que pide y se  
 dirija en el proximo correo a Su S. Intendente; y  
 que el segundo se una a un libro a los efectos que  
 convenga. Asimismo se leyo otro de D. Manuel Gualdos Subdele-  
 gado de Subvenciones de este D. de Valencia dirigido al Sr. Intendente  
 acordando el pago de la lista detallada a la Primicia de  
 esta villa en el corriente año, y acordado se le conteste co-  
 piandole lo que ya se le dijo a su Oficio de primero del  
 actual sobre este particular. A continuacion teniendo presente  
 el estado de abandono y deruido en que actualmente se hallan  
 los internos del dicho Hospital, y el exceso impare de las asisten-  
 cias con que diariamente contribuye a varios enfermos, motivo

que exige una directa y constante atencion si ha de evitarse su  
ruina, acordó el Ayuntamiento que por ahora y mientras  
tra persona que durante las circunstancias apete-  
cible, queda tomada a su cargo el manejo y di-  
reccion del mismo, se nombre una Comision de Individuos  
de su seno que facultado omnimodamente para cuanto diga  
relacion con este establecimiento y su conservacion sucesiva, atien-  
dan en cuanto sus particulares incumbencias se lo permitian, a  
poner en claro sus legitimas prerrogativas y el estado de sus cosas  
y utensilios, dictando las disposiciones que ocan mas conduca-  
tes y de beneficio al mismo. Al intento se procedió a la eleccion

Individuos  
de ella

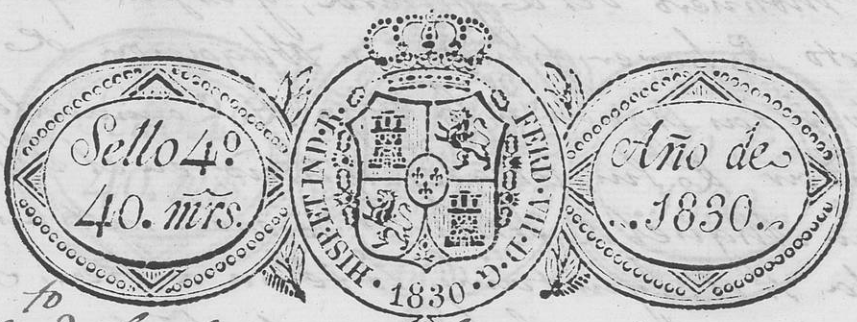
de Individuos que han de componer la Junta o Comision y por  
mayoria de votos lo fueron Don D. Ventura, Coralluela y yo el  
Sr. D. Juan, aceptando en el acto este cometido. Previamente a propo-  
sita del Sr. D. Juan se resolvió la continuacion del cobro de contrib.  
y Propos en la forma que antes se estableció con la diferencia  
de que la anterior sea de solo un real en lugar de dos, y que  
se libere al vecindario la estrecha obligacion en que se halla de  
cubrir los descubrimientos que tiene contra si, bajo apremios  
de habiendo chaco por via de apremio. Finalmente siendo el día

Proposita del  
Sr. D. Juan sobre  
Cobro de contrib.

Arriendo del  
Dro de huertas

y hora señalada para la traxa del arriendo del Dro de huertas  
bajo la proposicion de diez y seis duros cada jornalero de la  
villa de esta Ciudad, se anunció en Don D. Balonay en la forma  
acostumbrada; se abrió a remate, se abrieron las Puertas del  
Consistorio y con la solemnidad de Ley, por no haber resultado  
mejora, quedó traxado a favor del mismo Mandante para  
la proxima Yucumado, dando por fianza a Mariano de la  
que fue aprobado por el Ayuntamiento y firmando el acto y  
señal que firmaron Don D. y Don J. fe.

De Gallego Ventura  
Coralluela y Biesas Juayo  
Navarro S. P. G.



to  
 Ayuntamiento  
 el 29 de Oct.

II  
 Poder... excepto  
 el Decano

Determinase  
 la cantidad  
 que ha de pa-  
 garse a don  
 Fran. Co Casan  
 p. sus dietas

En la Villa de Osma & los caballeros y Salen comisio-  
 nales & su Ayuntamiento.º a veinte y nueve de Oct.º &  
 mil ochocientos treinta se juntaron los S.º del margen  
 y celebrandolo en forma el S.º D. Bartolome de Gallego  
 encargado con mi el Sr.º de liquidar y convenir  
 con D. Fran.º Casan el importe de su dietas & comi-  
 sionado & expreso p. contribucion del cabal, dio cuen-  
 ta & que habiendo conferenciado con el mismo sobre  
 el particular y echote las reflexiones mas convin-  
 tes a cerca del mismo apoyo & su pretension, fun-  
 dado en que las que habia devengado ascendian a  
 mas de setenta duros, se manifesto el referido casa-  
 no que solo entregandole treinta duros se daria p.  
 satisfecho y no de otro modo. En su virtud el Ayunt.º  
 en vista de esta insistencia y con consideracion a q.  
 cuanto se le de es unicam.º p. Vespotos a la Señora  
 del S.º Govern.º que le cometio el encargo, puesto  
 que desp.º de cumplir con los tramites que mar-  
 can las Instrucciones a todo comisionado, acordo q.  
unicam.º se le paguen diez duros y como & veniar-  
los se le advierta me & su dno.º conde le convenga.

Memorial  
 de Mar.º Soro  
 pidiendo el  
 vecind

En seguida se leyó un Memorial de Mariano Soro  
 arrendador y habitante en la Granja de Anera  
 en solicitud de que se declare corresponderte la cabida  
 & vecino de esta Villa p. venir dentro de su juris-  
 diccion, y el Ayuntamiento en consideracion a los per-  
 juicios q. podrian ocasionarse & conceder esta  
 gracia, acordo el Decreto siguiente. = "Se declara  
 que a este interesado mientras subsista habitam.  
 to en la Granja de Anera no le compete el dno.º &  
 vecino, asi como tampoco se le considerara sugeto."

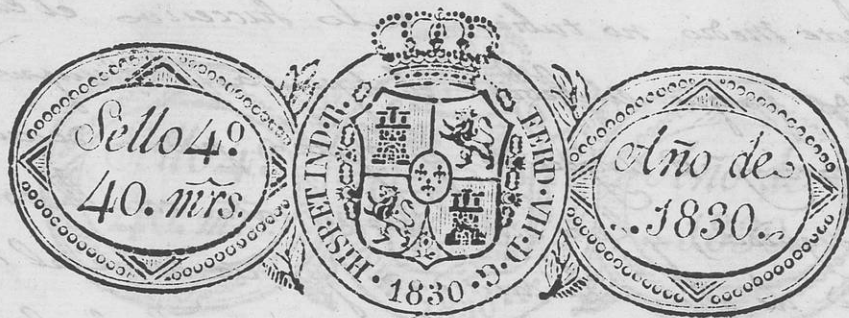
Decreto

Cesa el Molino  
ro de Jullera  
en su Contra-  
ta de volver  
el agua &  
Camarales

a los cargon & tal." Acto continuo pareció Florencio An-  
guis Molinero del & Jullera, y expuso q. res-  
pecto & haver finado su obligacion de  
volver las Aguas a la Vega & Camarales  
y cuidar & su vocal y Arud, en el últi-  
mo San Miguel & Setiem. & deseaba continuar en la  
contrata si el Ayuntamiento lo tenia a bien. Preguntado  
p. el tanto conque lo havia, contesto que por el mismo  
q. hasta & ahora solo ha satisfecho, y habiendole re-  
cordado que el estado q. hoy tiene el Arud no estige  
trabajo alguno en Varon & que naturalmente discurre  
el agua p. si sola y se introduce en el mismo vocal  
motivo p. el cual habia considerado el Ayuntam.  
ficiente previno & su cuidado el & deho duvo en  
lugar & veinte q. ha vivido, & expuso que p. esta  
cantidad no podia sujetarse a la obligacion en que  
estaba; y en vista & esto se le manifesto quedar  
fenecida su contrata y que como poseedor del  
Molino y participa & las Aguas sufrira en lo suc-  
cesivo la parte & dispendio que ocasiona su intro-  
duccion en la Vega. Ultimam. Se leyó un officio del  
M. y S. Intendente fha veinte y cinco del actual  
en que manifestando haver pasado a la Contad. &  
Propio la copia testimonrada & las dos R. Provisiones  
que declaran la esclusiva direccion del Ayunt.  
& lo fondo & Simiccia, con vista & su dictamen  
q. usiere en el mismo ha mandado este la Junta  
a lo que providencio en Decreto & diez y ocho &  
Agosto ultimo Relativam. a que tengan inter-  
vencion los Curas Parrocos, dando cuenta a la Direc-  
cion con los antecedentes p. q. disponga lo q. estimo  
conveniente. Nada se determino sobre su contenido  
con lo que sedró fin a la sesion q. firmaron Don  
y doy fe

Oficio del S. In-  
tendente dis-  
poniendo el  
cumplim. &  
otro, sobre  
intervencion  
de los Curas  
en la Simiccia

de La Vega, Benitena, Conducho,  
Biesas, Salvatierra,  
Puigo,  
Navarro. DP



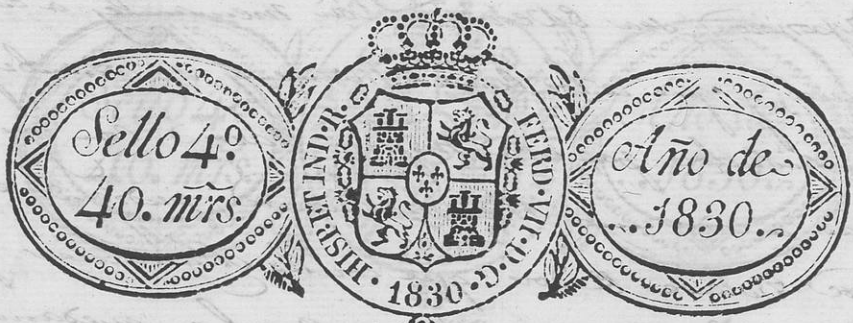
Ayuntamiento del } Dulavilla & Urea de los Caballeros y Sala Comunitarios  
 4 de Noviembre } de Ayuntamiento a Urea & Uria de Uria. En el ochos  
 ciento treinta y tres se acordó por el Sr. del manero y celebrándose  
 en forma, previo el debido cumplimiento, por el Sr. Victor Bene-  
 dito Uria Sr. con un despacho de los Sr. Jueces Apostolicos de  
 la Gracia de Subsidio de esta Diocesis cometido al Caballero Go-  
 bernador del Servicio de quien es delgado Dho Uria, mandan-  
 do por el que en el acto mismo se la notificación satisfaga  
 este Ayuntamiento mil ochocientos cinco Uria por el subsidio con-  
 repudiante a la Provincia de esta villa en las anualidades  
 de mil ochocientos veinte y ocho y veinte y nueve con mas  
 trescientos ochos y por las costas causadas, procediendo a  
 la Uria de los Caballeros de mejor salida de Dho Individuo,  
 reparo de que aunque se acordó por parte del Ayuntamiento  
 en Uria de que se declarase Uria de Subsidio a esta  
 Provincia por hallarse así dispuesto en la Bula de su  
 Santidad de cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
 veinte y siete; por no haberlo sido en tiempo oportuno  
 y haber dado lugar a que la Uria suscitada del  
 Ayuntamiento se formalizase, no tiene cabimiento su  
 replica. Visto la notificación el referido Sr. Uria dejando co-  
 pia del despacho, y aunque el Ayuntamiento confesio-  
 no detentadamente sobre el medio que debia adoptar  
 en un asunto en que tan notoriamente se ha atentado  
 la honra y justicia que le asiste, y su determinacion de-  
 clinaba a protestar quanto el citado Comisionado hiciere  
 en Uria de Uria de Uria, y apelar de injusticia de

Tribunal Superior de la Corte, vacilante por una parte &  
 que este medio no tubiera en lo sucesivo el estubo  
 debido porque cubiertas el Ayuntamiento siempre  
 en negocios & urgencias y apobis podria decaer  
 dar de la sequida; y por otra desanimado con la con-  
 sideracion de que si la cantidad que se exige al ramo &  
 Primicia no pueden absolutamente cubrir la su fondo &  
 bajo la dura alternativa de haber & cerrar el Culto en las  
 Iglesias por falta & asistencia, mucho menos podrian su-  
 fragar los cuantiosos gastos que el curso & un Expedien-  
 te en Tribunal Superior habia necesariamente & ocasionado  
 de esta de esta opinion; y habiendo podido lograr que con el  
 deposito de la cantidad supendiera el comisionado los efectos  
 de su cometido; <sup>el espacio de quince dias</sup> Acordo que mediante Prior concibe como lo  
 dispone este Tribunal o subidido, se reanuda de nuevo al mismo  
 y poniendo en su consideracion el examine estado de los fondos  
 Primicia y las poderosas causas que han motivado este de-  
 cubierto, se le suplique que para en lo sucesivo se deducan  
 el tanto a este ramo del pago de subidido segun esta mandado  
 y que se le concedan treguas para el cubrimiento de la cantidad  
 que se reclama de el atendida su ninguna existencia, aun-  
 que sea haciendo el sacrificio & pagar ahora una anuali-  
 dad. Para ello se dispuso que yo el terno forme la conveniente  
 instruccion y se remitira al Prior D Pedro de la Cruz filler con  
 la Poderes y Reverencia a fin de que arregle un decreto el exen-  
 to oportuno, y tambien que se escriba al Sr. Gobernador del  
 Partido suplicandole su proteccion & a la Santa; y con  
 ello se dio fin al acto que firmamos el 18 de Mayo de 1788

Resolucion  
 acerca de su  
 contenido

de Gallego Benavides

Coculmela y Pizarro  
 Juayo  
 Salvatierra  
 Navarro S P S



Excmo Ayuntamiento del Poblado de la Villa & Tierra de los Caballeros y Salas Conventoria  
 de Noviembre de 1830

Ferriera  
 Gallego  
 Benítez  
 Corcuera  
 Justicia  
 Sobre Patronato  
 de auxilio a  
 la Justicia

Reunidos treinta se puntaron los Sr. del mancego y  
 celebrados en forma el Sr. Presidente expuso: que a su  
 noticia habia llegado que habiéndose presentado en la Depo-  
 sición los Alguaciles y Guardas de Hacienda a pedir la gratifi-  
 cación que los dichos señores tenían conguarido por sus servicios  
 & justicias, y se habian los punitivos, por el depositario de  
 la habia manifestado no tener orden de pagarlos; y que ca-  
 riendo de los antecedentes que pudieran haber motivado  
 esta determinación si lo era del Ayuntamiento, debería incautarse  
 de ellos. Con este motivo se le manifestó que la única causa  
 que habia mediado para disponer que el D.º suspendiese  
 el pago, fue la consideración de que accediendo la gratifi-  
 cación que mancaba el Sr. de los Guardas de Hacienda  
 y otros los montenos sobre sus sueldos, si se autorizaba este  
 sobre y continuaba, el Ayuntamiento se vería defraudado respecto  
 de que no existiendo fondos directos a esos pagos, habia  
 faltado el importe a los & inmediata responsabilidad,  
 y que aunque al Ayuntamiento no se ocultaba que las circunstan-  
 cias actuales persuaden a algun disimulo en esta parte  
 en obsequio de la seguridad del Justicia y conservación del  
 orden: pero que podria y debería conciliarse uno y  
 otro lo mas con el menor dispendio posible. Conforme  
 el Sr. Presd.º con la idea del Ayuntamiento se vio por satisfecho  
 de esta modo se condujese, y partiendo del principio de que  
 queda establecido unánimemente que desde primero del  
 actual la gratificación o ayuda de costa que se de a los

Gratificación q.  
 de perci-  
 al mes

cuatro Guardas de la Santa F. Auxiliar al Justicia y cada a su  
 disposición, sea de veinte y dos mensuales a cada  
 uno; y que a los cuatro Montes se contribuya  
 sobre sus frutos por esta misma tasa con igual  
 cantidad a cada uno mensualmente, pudiendo el Sr.  
 Teniente Valeros & Dor que cubre Alcaaldes y Guardas  
 de la Santa formar una Herida de ocho, quedando los otros  
 dos libros y sin este estipendio. F. a tenen a las atribuciones  
 de su premo destino. Inseguida con motivo de la larga  
 indisposición que padece el Regidor Don Praxas y su abarca  
 da edad, se le relevó del cargo de la Reg. que tenia a su  
 cargo, y por defectuamiento de D. Alejandro Bentura; y fue  
 nombrado el Sr. Gallego de las Fuentes: Consultas de  
 Benito y Liscar: y estudios de Trillar y Vidilla; y se  
 labo F. ahora en atención a la enana de agua, el pond  
 & una para por Reg. un día, se dio fin a la sesión q.  
 firmaron Don S. y Dor fe.

Nombrance  
 encargado &  
 Remolino  
 Liscar  
 Fuentes  
 Trillar  
 Vidilla

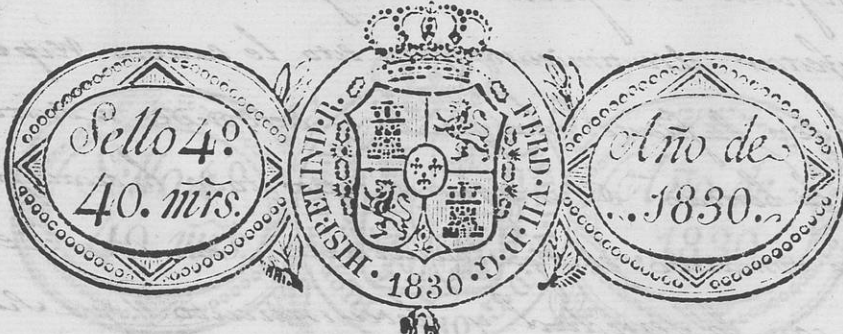
de Gallego Bentura Consultas  
 Trillar Vidilla

Navarro SP  
 B

Apuntamiento del } de la villa de Arca de los Caballeros y de la Consistorio  
 de noviembre } de Ayuntamiento a ocho de noviembre de  
 1781  
 Mil ochocientos treinta se puntaron los S. del mango  
 y celebrandolo en forma, se presentó un memorial  
 de Juan Fallero en que con la catidad de mayoronero de  
 la cofradia del S. Sacramento de la Parroquia de Santa  
 Maria en nombre de la misma expone que sobre  
 los propios de esta villa porche a su favor un censo  
 con Pension de diez y ocho libras pag. y que hallandose  
 insolvete & era deudo de uno de mil ochocientos

El  
 Feud  
 Gallego  
 Bentura  
 Consultas  
 Juays  
 Liscar  
 Atm. de la  
 Cofradia de  
 el S. mo sobre  
 Censo





para atender a su obligacion (relacion de satisfaccion):  
 y en su vista acordó el decreto siguiente = "No correspondiendo  
 al presente año la Resolucion de esta Solicitud por no serlo  
 de paga; Reproducirse en tiempo oportuno y se provee-  
 herá" = A continuacion se leyó la contestacion a ciertas

Decreto

Cobro de  
 deudas hasta  
 fin de 1827 &  
 poder de los  
 vecinos en  
 papel monede-  
 da

preguntas que se hicieron al agente en Sarag.<sup>a</sup> con rela-  
 cion al modo de satisfacer los deudos en papel moneda,  
 y con vista de ellos y de lo decretado por el M. G. S. Intend.<sup>te</sup>

a la consulta que se le hizo se acordó la publicacion de un  
 bando haciendo saber a todos los vecinos que tengan deudas  
 cubiertas contra si y a favor de los ramos de contribucion y  
 propios la gracia dispensada por S. M. de poderlos satisfa-  
 cer en reales consolidados para que concurrendo a los

Vando

Propuesta del  
 Sindico sobre  
 conservacion  
 de la fuente ba-  
 ja

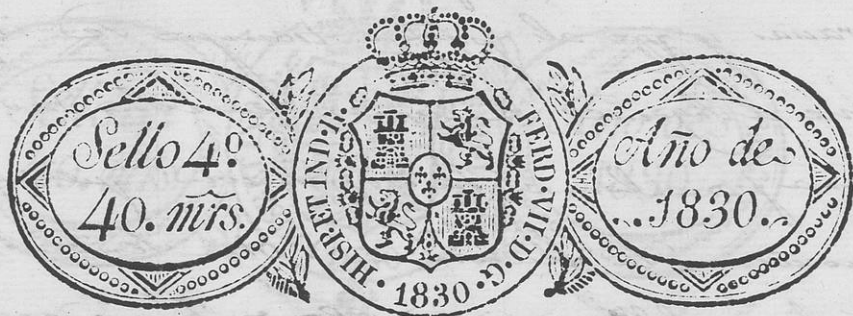
repetitivos encargados de cobrar Realicen el pago. Que al de-  
 positario de propios y al cobrador de contribucion se pase  
 la conveniente Instruccion de las Reglas que deben obser-  
 var para el cobro de deudas hasta fin de mil ochocientos  
 veinte y siete a que se entienda la gracia en especie de

papel a objeto de evitar dificultades y dudas. A continua-  
 cion por parte del S. Sindico Tron se hizo presente: que ha

llegado a su noticia que en la fuente llamada Baja de algun  
 tiempo acá se advierte una disminucion de agua que  
 aun en epocas de larga sequia nunca se ha experimenta-

do, y que esto se atribuye a que habiendose dedicado el  
 arrendatario del huerto titulado de D. Manuel Mamon  
 a quien pertenece, a extraer agua de una noria que  
 ha construido en el mismo, por su proximidad a la referi-  
 da fuente, ha podido interceptar o atraer a aquella los  
 conductos o venenos que proveen esta, ocasionando con

29  
esto un perjuicio a la poblacion cuyo vecindario empieza a ma-  
nifestar el resentimiento que esto le causa respecto  
de ser la fuente mas principal y de donde se surte  
por la bondad de sus aguas: por todo lo cual pe-  
dia que tomando el Ayuntamiento en consideracion este  
asunto con la seriedad y detenimiento que su naturaleza  
exige, acude las providencias que estime mas conformes  
a prevenir las consecuencias que la falta de remedio podria  
producir. Enterado el Ayuntamiento de la propuesta de Su S<sup>ra</sup> Audiencia,  
y aunque con algunos antecedentes del objeto que la motivo,  
dijo que por ahora, y con la reserva de adoptar qual-  
quiera otra medida que pueda convenir, para proceder con mayor  
seguridad, se encarguen dos S<sup>rs</sup>. Indiv<sup>os</sup> de observar la altera-  
cion que sufre el Caudal de agua de la fuente en ambos  
estados de contraccion con la floracion del Relacionado fuere  
y desaparicion de la misma en el espacio de dos o mas dias,  
para lo cual la manden poner en accion segun correspondiere,  
y con la relacion de los citados S<sup>rs</sup>. Comisionados se  
acordara aquello que mejor correspondiera. Al intento fue-  
ron nombrados los S<sup>rs</sup>. de Salgado y Bueyo, que orientados  
de su encargo ofrecieron practicar los experimentos  
e investigaciones oportunos para formar verdadera idea  
de si la contraccion de aguas de la precitada floracion pro-  
duce la disminucion de las de la fuente publica, y dar  
cuenta al Ayuntamiento que fuere la solucion y la firmacion de  
S<sup>ra</sup>. de que doy fe.



Ayuntamiento del } In la Villa de Ica de los Caballeros y Salas convecionales  
 y de Noviembre } Ayuntamiento a nueve de Noviembre de mil ochocientos

H  
 Teniente  
 Gallego  
 Don A.º  
 Concella  
 Freys  
 Indico

Informe del  
 Indico en el  
 Reino de D.  
 Bern. Mateo  
 y D.ª Juan  
 Conde

Oficio del exa-  
 minador &  
 los Organistas  
 y su graduac.  
 n

cientos treinta y septenta y seis el managen y celebran  
 do en debida forma, el Indico por presento el Num-  
 ro D.º Bernardo Mateo y D.ª Juana Simey leida en  
 Senon & diez y ocho el proximo pasado motivo a  
 la apertura de Cierta Arquia en la Parida & turn  
 quial temario & esta Villa, con el informe puest  
 en el mismo punto acordó en Senon: y ha-  
 biendose conformado el Ayuntamiento con su conte-  
 nido, respecto a que en el presente se sigan instruc-  
 tivamente a los principales herederos de la Vega &  
 Suchan, el Sando y Vacamon por lo que en su decision  
 pueden intereser, Acordó se comunicase el expresa  
 do Reino e informe del Indico, a D. Mariano Ben-  
 tura, Juan Pablo uena y el B. Cap.º loco con la  
 calidad de principales herederos de la Vega & Suchan,  
 y a los Apoderados de los del Gaucho y Vacamon p.  
 que con la brevedad posibles expongan sobre el lo  
 que se les ofrezca y parea. In seguida selijo un  
 oficio de Francisco Sanchez Organista N. del P.º templo  
 Metropolitano del Salvador & Zaragoza en que  
 comunica al Ayuntamiento habien practicado el exa-  
 men de los Pretendientes a este destino en la pre-  
 sente Villa conforme se le tenia encargado, con  
 la graduacion que se oia su entender coneyonde

al merito de cada uno, y acordó se le den las debidas  
gracias y que al proprio tiempo se infor-  
me al Ayuntamiento de cuales sean sus dños  
para ponerlos a su disposicion: quedando

Vidense las Cuentas se proceden a la eleccion en otra sesion. Continuan  
ta al Cobrador se emplero al Reaudador de Contribuciones Ricardo  
de Contribucion Palacio y se le previno que hasta el proximo lu-  
nes formalice las cuentas correspondientes a los

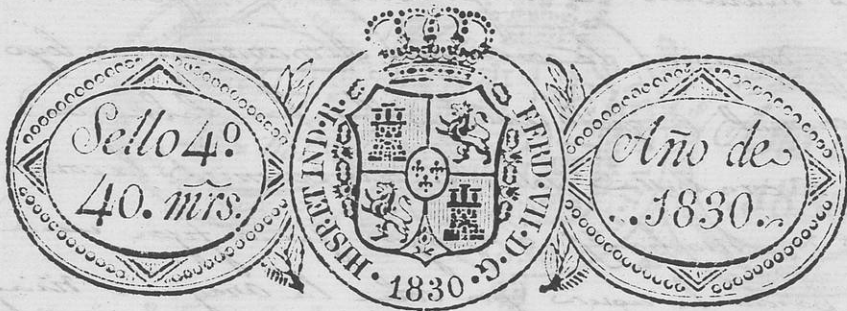
Otro memorial tres trimestres vencidos. Y finalmente se leyó un  
de D. Bernardo memorial de D. Bernardo Mateo firmado por el

Mateo sobre unimos por si y a nombre de D. Juana Simoes  
apencion de recordando que once de el ultimo octubre presento  
arequia otro relativo a manifestar el proyecto que tenian

premeditado de abrir una arequia para riegos  
y que habiendo transcurrido tan largo tiempo  
sin haber resuelto nada, suplicaba con sintica  
el Ayuntamiento su atencion acia esta solicitud  
y la resolviese segun lo tienen pedido. Interado de  
el acuerdo se una al antecedente, Uebando a efecto  
lo resuelto en lo pñal. Coulo que dio fue a la sesion  
que finnanon Dho. S. S. y doy fe

Ayuntamiento del In la villa de la casa de los caballeros y Salas Consistoriales  
12 de Noviembre de Ayuntamiento a doce de Noviembre de mil ochocientos

11 cinco y treinta se juntaron los S. S. del margen y celebraron  
Fuentes dolo en debida forma, habiendose dispuesto la lectura de  
Gallego la graduacion de organistas echa por D. Francisco Garcia  
Benito examinados encontrade al intento que ya en la sesion  
Coruña expaminados  
Prensa  
Dicho  
Sendo



Prochese la  
 Plaza de Opa-  
 nista en D.  
 Jose Aranaez

Anterior se vio, para proceder a la eleccion de la persona en  
 quien ha de rehar este destino para el servicio de las  
 do yglas parroquiales de esa villa, se verifico, y confe-  
 rencia de el Ayuntamiento de esta villa, sobre la que  
 puede ser mas a proposito, teniendo presente que D.  
 Jose Aranaez clasificado en segunda leyad tanto ya el  
 organo de la ultima festividad de todos los santos, y do-  
 gio el capitulo su habilidad en esta profesion como en  
 el santo, y que lo que principalmente es un nacimiento  
 en el dia por la falta de habiendo Capitulado a el que  
 pueda auxiliar a los mismos en el otro, se inclino la  
 mayoria por su eleccion; y habiendo vuelto la votacion  
 por todos los votos, excepto el del Sr. Berra que fue Sr. D.  
 Sebastian Gallanay, fue nombrado y agraciado el referido

Magare saben  
 el Cap. Dico

D. Jose Aranaez, acordando se haga saber asi al Sr. Cap.  
 Dico para su gobierno mediante el concej. te. oficio.  
 A requida del Concelluela expuso: que son ya diferentes veces  
 las que ha propuesto que se determinara si ha de permitirse

Propuesta del  
 Concelluela  
 sobre entrada  
 de ganados en  
 las Ornas

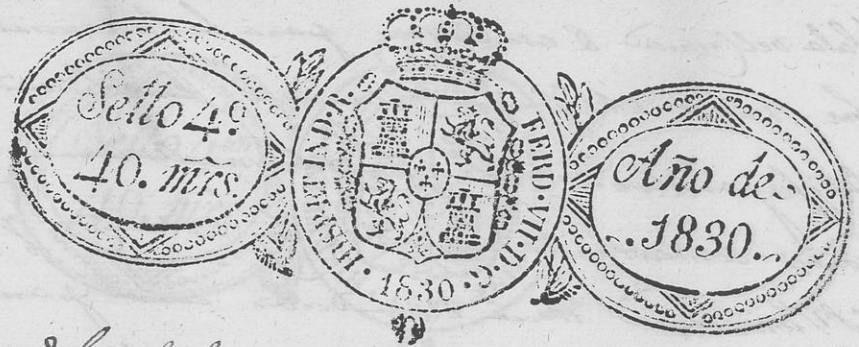
la entrada de ganados en las viñas cuando siendo aquella  
 parte mas floja o rezagada en atencion a que por la lan-  
 ga sequia que se experimenta, se hallan en el estado  
 mas peligroso y expuesto a perder una gran porcion,  
 yorlo que podia se resolviera la concierda o reparada.  
 Confesion de detidamente viene del particular por  
 largo espacio exponiendose a una y otra parte la  
 necesidad de esta medida, y los perjuicios que se ocu-  
 rrian de acceder a ella; se leyó la Real Ordenanza  
 de Montes y Plantios, y la R. Subscripcion del Duque de mil  
 ochocientos tres que prohibe la entrada de todos gana-  
 dos en las Vegas, y aunque se pidio la votacion por

Mem. de D.  
Melchor Lam-  
ban s<sup>re</sup> con-

truccion &  
una Canal  
sobre extracci-  
on de agua  
con noria en  
el huerto que  
se expresa

Prohibere su  
uso

ser contra lo mandado en dha providencia Superior, no se reali-  
zo ni se determino la concesion. Acto continuo se leyó  
un Memorial en que d Melchor Lamban Lebrador  
venio a esta villa solicitando se le permitiera la cons-  
truccion & de dar machos o apoyos para fazer una  
Canal y pasar la agua por sobre la crequia mayor del  
rudio & Tilleda: y teniendo presente que los campos pa-  
ques de dicha esta grania son de la clase de Comunes, acor-  
do no habien lugar. Finalmente, los S. S. Gallego y Breyo encansa-  
dos de hacer alguna obervacion sobre si se minoraria el agua de la  
fuente baja, cuando se extrahe con la noria existente dentro del  
huerto llamado de Alaman. Dijeron: que en satisfacion de lo con-  
tado han echo en los dias que han medrado cada que se les dio el  
encargo varios experimentos para conocer si la alteracion que  
hize el agua de la fuente baja procede de la extraccion que se  
hace con dha Noria, y que habiendo mandado sacar y suspender  
progresivamente, no se ha quedado duda de que en los periodos  
que esta en accion la Maquina, se minoran considerablemente el  
producto de la fuente, al paso que en los intervalos que cesa la  
noria se advierte mas plenitud en la cañeria de aquella, lo  
que prueba que la extraccion de agua de la referida Noria  
perjudica en gran manera al caudal & la fuente, en terminos  
que su continuacion podria con el tiempo hacer desaparecer  
totalmente esta. En su virtud, y con la rrecomenda de N. S. S. la compe-  
tente informacion juridica acerca de estos extranos para con-  
denar el uso de dha Noria, acordo el Ayuntamiento que por ahora  
el Sr. Provedente impida al porcheador de dho huerto extrahe agua  
y que para que futuramente no quede duda esta disposicion  
mande desfogar la Maquina, de los pozales o Cañitones que  
la abacen, hasta determinar con mas detencion lo que mejor  
corresponda y concuerda al bien publico. Cuelo que se fues la  
dicion q. firmaron Dho. S. S. y doy fe.



Aguntamiento del Sancti Spiritus de Noviembre de 1830.

Resuma  
Consejo  
Bien  
Salvo  
Fuere  
Indo

Gratific. al  
Examinador &  
los Organistas

Viendo anuncian  
do el pago del  
1º trim. de cont.

Distribucion de  
Sal

Exposicion al  
Sr. Intendente  
de formacion  
de Catastro

oficio al Guard.  
el Sr. de  
Exceso de ga  
nado

treinta y quinientos reales. El margen y celebrandolo en  
 debida forma se trataron, acordaron y determinaron los  
 puntos y objetos siguientes. Primeros: que a D. Juan C. Sanchez  
 organista que ha examinado lo pretendiente al de las parro-  
 quias de esta villa se entreguen por el agente Don Agustin  
 por via de agradecimiento doce libras chocolate de la mejor cali-  
 dad, y tres pesetas a la Señora que maucha para lo cual se  
 le escriba por mi el Sr. Item: que en atencion a vencerse en es-  
 te dia el pago del cuarto trimestre de contribuciones, se publique  
 cuando haciendolo saber a los vecinos y mandandoles acudir  
 a verificarlo hasta el dia veinte y tres bajo apenamiento  
 de los expresados. Item que en los cuatro dias  
 proximos desde el de mañana se distribuya al vecindario  
 la lista del corriente año y atrasada, lo que se haga saber J.  
 cuando pasando aviso al encargado de hacerlo. Item: que  
 en atencion a que cuando estuvo el Sr. Intendente en esta villa  
 uno de los principales puntos que se acordó al Ayuntamiento  
 fue la formacion del catastro, y a que este se propuso los  
 medios que conceptuaba necesarios para que tuviere efecto  
 y ofrecio constancia su determinacion que no se ha veri-  
 ficado: se le haga en el proximo como una exposicion  
 acordando a S. S. el despacho en favor de esta para  
 finar el año, y se deje copia de ella. Item con motivo  
 de haberse producido queja por algunos individuos del  
 Exceso de ganado que la comunidad de San Francisco lleva en  
 su terreno: que se pase oficio al Guardian de la misma  
 para que procure reducirlo, en inteligencia de hacerlo  
 en otro caso el Ayuntamiento por si mismo. Finalmente leida  
 un oficio del Sr. D. Atanasio Villacampa por el Sr.

Oficio del Sr. D.º  
de la Sala de Armas.  
Villacampo  
sua Dieta

A la Sala del Crimen de este Reyno para la sustentacion de la causa  
sobre muerte de Juan de Villanueva, en solicitud de que se le  
satisfagan sus Dietas y la del Sr. D.º de Armas: se  
acordo contestarle acudiendo a lo que el Sr. D.º de Armas  
del Sr. Intendente tiene mandado en el particular y se  
procederá a lo que correspondiere. Sin mas de fero la  
senior que firmamos Dhos. S.º y doy fe.

Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian y Sala Consistorial  
del 19 de Noviembre de Ayuntamiento a diez y nueve de Noviembre de

11  
Veniente  
Benito  
Cortés  
Biera  
Salas  
Judice

mil ochocientos treinta mediante cumplimiento  
del Sr. Veniente de Concepcion se reunieron los S.º de  
Mazgos y celebrando en rebida forma, expuso el  
motivo de la reunion que era el de haberse presentado el  
Com.º Conductor de Bulas para la quincena del año pro  
ximo veniente con las necesidades para el mismo a

Presentare un Co-  
misionado con  
las Bulas p.º  
1831 y se sus-  
pende su percibo

objetos de hacer la entrega correspondiente. Compensacion  
cada uno de Benito Nunez y Cortés J.º el mismo el  
Ayuntamiento de la causa de su presentacion que es la que  
queda expuesta, teniendo en consideracion, lo 1.º que  
la Corporacion actual concluye sus funciones con el cor-  
niente año, y por consiguiente que correspondiendo  
las Bulas al Veniente mal podria atender a su pago  
porque ya dejarian de existir facultados los presentes  
Individuos de V.º: que siendo su valor un ingreso que  
debe ocurrir en el citado año de 1831 al Ayuntamiento  
del mismo es a quien debe incumbir su pago. Lo 2.º  
que esta circunstancia no ha ocurrido hasta ahora  
mediante a que el Ayuntamiento se ha reputado perpetuo  
y hoy por las ordenes de la Superioridad las obligaciones





de cada año estan ligadas a los Indios que en el mismo  
 forman el cuerpo. No 4º que quedando todavia el tiem-  
 po suficiente para su expedicion, Esuyenden ahora  
 la pencha no puede ocasionarse perjuicio alguno  
 ni al Pueblo ni a la Real Hacienda, acordo que por lo presente  
 se suspenda el pencha de Don Bulañ, y que por conducto  
 de el mismo Comisionado encargado de la entrega  
 se eleven al Tribunal de Encomenda mediante exposicion  
 las poderosas razones en que el Ayuntamiento se apoya, p.  
 que vuelva lo mas conforme. Y habiendo entendido  
 de esta disposicion al citado Com.º y entregadole el  
 en su conveniente, lo firmaron Don S.º con esta  
 fecha de que doy fe.

Ayuntamiento del Instituto de la Villa de la Cañal de la Caballeria y Sala de Consistorio  
 de 13 de Noviembre de Ayuntamiento a veinte y tres de Noviembre  
 mil ochocientos treinta, con motivo de varios oficios por  
 todos lados en el congreso del veinte y uno abiento en el dia  
 de Thayen, se mandaron los J.º del Mangel y celebrando  
 oficio del Sr. M.º lo en debida forma, se leyó uno del Sr. M.º en  
 tendiente a pro- que manifestara haber aprobado la tasacion de yerbas  
 bando el exp.º y adjudicacion de las mismas a la persona de Canadenoj. Otro  
 de las yerbas aprobando el aumento del d.º de aguias y yerba del  
 litano de Ribas: y otro en que manifestara que en  
 atencion a no haberse vendido Portonay a las veinte y

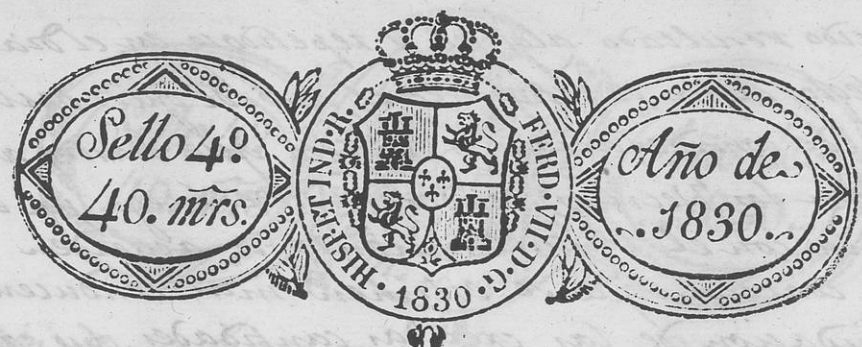
Otro oficio de Dho Sr.  
manifestando haber  
dispuesto la asis-  
tencia del Oficiario  
de Prop. al arn.  
de yebra, sobrante,

Oficio de D. Mario  
Arnedo Visitador  
de Propio señalando  
dia p.<sup>a</sup> de subarto  
de yebra

Determinacion  
de ate particular

2.<sup>o</sup> Bando con-  
minando al pa-  
go del 2.<sup>o</sup> trim.  
de Contribucion

una Corralia y pino de otra que se habian del expediente, ha  
dispuesto que el Visitador de Propio D. Mario Arnedo  
asista al subarto que se verificara el dia  
que el mismo fuere, para lo cual y para  
el desempeño de sus y otros turnos que le ha comuni-  
cado, previene se le faciliten los auxilios, noticias y  
demas que necesite. En seguida se leyó otro oficio subscrito  
por el propio D. Mario Arnedo en que noticia al Ayuntamiento  
que para los dos de la tarde del Domingo veinte y ocho  
del actual debia convocarse el subarto de las Dehesas sobrantes  
a quebra de Ansin, para lo cual disponia el Ayunt.  
se pasen los avisos de costumbre a los Pueblos a donde  
en otras ocasiones se reunian, lo que se le acuerda en  
aquel caso. En vista del referido oficio, y de la estrechez  
con que el Sr. Intendente encarga en el dho. ayuntamiento la custodia  
de las Dehesas que existen en Arnedo se acordó  
primero: que en este mismo dia se publique un bando re-  
cordando a los vecinos la prohibicion de entrada en las  
Corralias y que se tome nota de la quida opeñon.  
Se recorren a los señores de la mayor Ciudad y Vigilancia  
haciendoles responsables de cualquiera daño que se  
causa; y ultimamente se dispuso la Nueva Ofertely con  
su propio anuncio al subarto a los Pueblos de Costumbre  
Asimismo y en virtud de finar en este dia el termino que la  
Informacion Real p.<sup>a</sup> el pago el Cuarto trim. de Contrib.  
que se anuncio a los vecinos, sin ningun resultado, se  
acordó hacerles p.<sup>a</sup> Bando la Nueva intima que dispo-  
ne de la Informacion con operatividad de opreñon, y se  
finó la lesion que firmaron Dho. S. S. y doy fe.

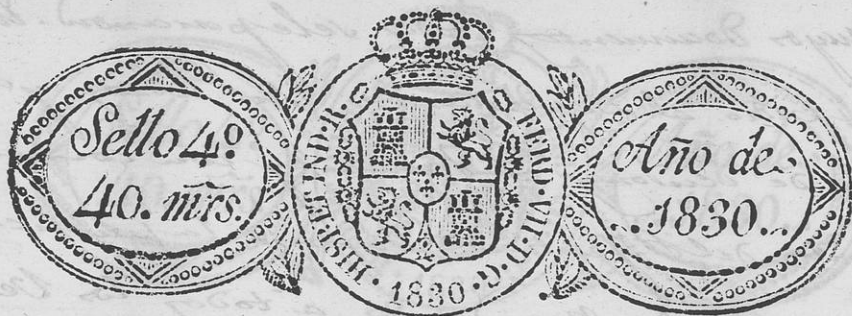


En la Villa de Ego de los Caballeros a cuatro de Diciembre  
 de mil ochocientos treinta se reunieron en las Salas Consistoriales  
 de la misma los S. D. N. Ramon Perez Jemiente de corregida  
 D. Maxio Arnedo Visitador Jral del ramo de Propios de este  
 Reyno, D. Fernando Bentura, D. Pablo Corulluela, D. Andres Ba  
 sa, D. Juan Angel Salvatierra, D. Mariano Vieja y D. Quinto  
 bal wavaras Jindico Jral Individuos todos componentes  
 el Ayuntamiento de dha Villa y celebrandolo en debida forma  
 por parte del Sr. Presidente se expuso: Que al mismo Sr. Visi  
 tador y al Ayuntamiento constaba que animado aquel por el  
 exacto y puntual desempeño de sus deberes y la corporacion por  
 suidad sus ideas y poner en cumplimiento sus disposiciones  
 en los diferentes encargos de sus atribuciones y con particulari  
 dad en la parte relativa a hacer efectivos los descubiertos que  
 resultan a favor del ramo de Propios, a luego de su llegada a  
 esta Villa se acordó la publicacion de un bando mandando a  
 todos los Vecinos deudores se presentasen en la Depositaria a  
 satisfacer sus debitos al ramo en el termino de cuarenta y ocho  
 horas. Que transcurrido este, sin producir los efectos que el Sr.  
 Visitador y el Ayuntamiento pudieron prometerse, considerando  
 la urgente necesidad de llevar a efecto el cobro por todos los me  
 dios imaginables, el propio Sr. Visitador en union del Ayunta  
 miento resolvieron la comparecencia personal de los deudores  
 en las Salas Consistoriales para el dia dos del actual. Que veri  
 ficada el mismo Sr. Visitador y la corporacion hicieron entender  
 a los que concurren a aquel acto, la imperiosa necesidad de  
 aporantar sus vencimientos en Depositaria cominandoles a sa  
 tirarlos en aquel mismo dia bajo mas serias providencias. Que  
 no habiendo tampoco esta disposicion de prudencia y lenimen

11  
 Visitador  
 Jral  
 Cons.  
 Jral  
 Sala  
 Puyo  
 Jral  
 Sobre cobro  
 de Propios

to producido resultado alguno, y repetirse en el día de hoy sin  
mejor efecto, caeá se citaba en el caso de que ouillando las  
medidas de consideracion y respeto que hasta ahora se han  
tenido con los Vecinos deudores desde luego por el Sr. Vint  
don a una con el Ayuntamiento se acuerden las rigoro  
sas y de coaccion que se estimen mas conducentes a la pro  
ta recaudacion de las crecidas cantidades que aparecen á  
favor del fondo de propios que era el objeto porque habiéndose  
puesto la reunion del Ayuntamiento con asistencia del  
Sr. Vintador. Enterado el mismo Sr. Vintador de que quan  
to queda expuesto por el Sr. Presidente forma la sucinta re  
lacion de lo ocurrido desde su permanencia; y penetrado asi  
como dicho Ayuntamiento de que si bien el estado de penu  
ria de algunos de los Vecinos deudores y la falta de recua  
do por lo calamitoso de la estacion les ha podido y puede  
impedir su comparecencia al pago, en todo no medirá esta  
razon porque aunque la situacion general sea la mas de  
plorabile, no obstante sus facultades pueden todavia ofrecer  
les algun sacrificio. Impelido dicho Sr. Vintador y Ayun  
tamiento de una parte por el deseo de proporcionar a los  
R. Hacienda algun ingreso en medio de los apuros que la  
rodean; y teniendo presente de otra los insuperables agob  
os en que se halla embuelta <sup>ya con el fin de evitarle algunas deudas</sup> la clase de deudores, acorda  
con unanimidad que con el fin de facilitar la mayor  
cantidad posible de numerario se proceda por ahora al co  
bro de la mitad de la deuda que cada Vecino tenga contra  
si, y que esto se verifique mediante apremio que se expedi  
rá por el Sr. Presidente a todos los que se encuentran en esta  
clase en la manera siguiente

Se despachará una cedula a ca  
da deudor por medio de los Alguaciles y auxilio de traga  
que hoy existe en esta Villa, mandandole verifique el pa  
go de la mitad de su deuda en depositaria satisfaciendo por  
via de apremio cuatro real' con no egecutandolo hasta las  
doce del día: ocho real' con si todavia continuare insolvente por  
la tarde: veinte x' con hasta el inmediato día a las doce:  
cuarenta x' si se contare en la clase de deudor la tarde del  
mismo; y si a pesar de esta exigencia fuese tal su morosi  
dad que no hubiere satisfecho la mitad de su deuda dentro  
de todo el segundo día, al tercero se procederá a la egecu



ción de sus bienes mas bien pensados.

Y en virtud y acordado por los expresados Sr. Visitador y Ayuntamiento quedando encargado el Sr. Presidente de la ejecución, y con reserva de tomar cualquiera otra providencia que se estime conducente al fin propuesto, con vista de los resultados que ojerca la practica de lo que antecede, la firmaron dichos Sr. con mi el Eno que doy fe

Jamón Perez Pae, y Mario de Arnedo  
 Fernando Benual y Pablo Coscultuela  
 Andres Sierra y Juan Angel Estayerra  
 Cristobal Navarro S P E

Cota Vista & Propios El Sr. D. Mario Arnedo Visitador del Reino & Propios & curia de Reyno que a virtud del oficio del Sr. D. J. S. Intendente leído en sesión del veinte y tres de Noviembre fue mandado pasar a esta Villa, llegó a ella acompañado de un escribiente a dia veinte y seis del mismo, y se hospedó en la casa de la Sr. D. Miguel Adellac que era la que personal y relaciones con el le tenían dispuestas. A luego de su llegada se presentó al Sr. Teniente de Ayuntamiento con el objeto de hacersela entender, y al inmediato dia y pidió a la Secretaria el Reglamento de Propios, todos los expedientes de Arriendos de los fundos del mismo y las fuentes queley del año de mil ochocientos veinte

y ocho cuyos documentos todos se le pararon. En el mismo  
dia pidió al Depositario sus libros y di-  
tas de deudas al Fisco, y con consue-  
niente del Sr. Justicia dispuso la publica-  
cion de un bando mandando a todos los vecinos deu-  
dores que en el termino de cuarenta y ocho horas  
acudieran a la Depositaria a pagar sus deudas, en-  
cargando al Dep.<sup>to</sup> le diese cuenta de lo que al dia  
del efecto que esta disposicion produjera. Al siguiente  
y hora de la tarde señalada para el subhasto  
de las deudas sobrantes, estando la Junta de Propios Placada  
con el Sr. Apoderado de Realistia D.<sup>n</sup> Ramon Navarro  
Aliaf, compareció el Visitador y ocupando la derecha  
del Sr. Presidente asistió al acto que no produjo resultado  
alguno. Durante su permanencia dirigió al Ayuntamiento  
y Junta de Propios varios oficios que todos van unidos  
bajo el numero de esta nota al fin del libro con sus  
contestaciones acordando varias medidas relativas  
a su comision, y por efecto de ellas se han presentado  
las cuentas de Propios del año de mil ochocientos veinte  
y nueve que estaban sin vender y las de Primicia de  
el de mil ochocientos veinte y cinco inclusive, que el  
mismo se llebó, y dirigiendole su principal comate a hacer  
efectivos los decubiertos de Propios, mediante el preuenio  
dispuesto por la Real que antecede, a costa de los mayo-  
res de las fincas que se daban en Placado diez y siete mil cuatrocien-  
tos veinte y nueve rs. vn. que se destinaron al abrimiento  
del uno por ciento de los años veinte y seis, veinte y siete,  
y veinte por ciento del ultimo, y se llebó consigo verificando  
señalada el dia seis de Diciembre. Al mismo tiempo que cre-  
dió el Visitador de Propios estuvo tambien con el Sr. Apoderado para  
el tener tiempo de las contribuciones de este año D.<sup>n</sup> Jose Maria  
Wallo que notificó su despacho el veinte y cinco de Noviembre



diligencia el pago de veinte mil ochocientos veinte y uno que  
 se condujeron a una con la cantidad de que queda echa men-  
 cion. Con motivo de la permanencia de estos con.<sup>dos</sup> y principalmen-  
 te el de Propios, aunque el Ayuntamiento por medio de uno con.<sup>do</sup>  
 compareta el Sr. Benavente, Consult.<sup>a</sup> y Juicio, se veian difere-  
 tes veces, siempre fue con el objeto de dar satisfacion a las  
 diligencias que hacia, y en es que las contestaciones a  
 sus infinitos oficios son el resultado de las determinaciones  
 que producia la Union, demodo que la primera seccion  
 celebrada en forma fue la que separecia a continuacion.  
 Y para que conste siempre lo ocurrido por disposicion del  
 Ayuntamiento he puesto esta diligencia que firmo en  
 Lima a nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta

Justo Abria  
 Int.<sup>o</sup>

Ayuntamiento del Insular de la Villa de la Vega de los Caballeros y Sala Consistorial  
 13 de Diciembre de 1830 Ayuntamiento a trece de Diciembre de mil ochocientos

<p> <u>Il.</u>  <u>Real.</u>  <u>Consul.</u>  <u>Bienc.</u>  <u>Dirip.</u>  <u>Fund.</u> </p>	<p>           treinta se puntaron los S. R. el manjar y celebrandose en de-            ber forma, y de infrascripto Secretario de cuenta de los Reales            Instrucciones ambas a fecha veinte y nueve de Julio ultimo            relativas la una a las Reglas que deban observarse para la            enajenacion del medio por ciento impuesto por el Decreto            de treinta y uno de Diciembre del año pasado sobre el            valor de toda lina o contrato de que se tome poron en            el oficio de Hipotecas; y la otra tambien sobre el modo de ha-            cer efectiva la imposicion sobre las sucesiones de Vinculos, ma-            yorazgo y Patronatos de Legos, y sobre las herencias, nepo-            tos y legados, establecida por otro Decreto Real del mismo            treinta y uno de Diciembre, a las cuales quedo entendido         </p>
---	--

oficio de Juag.<sup>o</sup>  
Mendicabal  
de Alcaldes

el Ayuntamiento. Aseguida se hizo un oficio a D. Joaquín Mendicabal J. el cual Noticia al Ayuntamiento. cesan a su domicilio en esta villa, y acordó se le manifieste quedará luterado. A continuación teniendo en consideración

Com.<sup>o</sup> para la  
formación de  
Cuentas de  
todos Caudales

que por estar próximos a finar el año a ya el tiempo oportuno se dan principio a la formación de las Cuentas de Caudales que por todos conceptos han ingresado en el mismo a disposición del Ayuntamiento, y que lo embargado a esta operación exige la conveniente detención y cumplimiento de los Acuerdos, acordó se proceda a su ejecución por medio de una Comisión y fueron nombrados los Srs. D. Fernando Bentana, D. Pablo González, D. Cristóbal de Sosa uno con un abito que la aceptaron, y ofrecieron presentarse a las cuentas extendidas que sean debidamente. Asimismo y

Nuevo Bando  
limitando al  
Alcaldes de  
pago del 4.<sup>o</sup>  
trim.<sup>o</sup> de cont.

Respecto de que habiendo finado todos los terminos presentados a la Inspección de Contab.<sup>o</sup>, en razón de la permanencia del Sr. Visirador de Propios, no ha podido el Ayuntamiento atender a la práctica de diligencias inculcadas sobre cobro del importe del cuantio trimestre ya vencido, alguna tanto de embargado, acordó se publique de nuevo un Bando haciendo saber a los deudores que siendo expirado todo los terminos de Inspección, se ve ya en el caso de proceder coactivamente contra ellos si en el presente termino de tresena dias, no acuden a satisfacer sus deudas.

D. Antonio Gallardo  
Relamacion  
deuda

Finalmente por lo que D. Antonio Gallardo en Relamacion de deuda que tiene a su favor, y habiendosele manifestado de J. d. Ayuntamiento se tendria presente, fues la Sesion que financiar D. Sr. y D. Sr. J.



Cancelacion de deudas  
a favor de D. Antonio  
Callero de esta Villa.

Sol  
to  
Hydrum

Proprio  
Littora-grad &  
d' Mano Ambo  

---

R. J. P.

Por el presente la Junta de Propios ofice que abonaria  
 a D. Antonio Gallio en el mejor modo que le sea  
 posible hasta el dia de Navidad del corriente  
 año, la cantidad de cinco mil novecientos  
 ochenta y tres y doce mil reales que  
 tiene a su favor procedente de ciertos  
 documentos que conserva en su poder  
 y para que lesiva o requiera franc  
 ere en Eran a 15 de octubre de 1829

La Junta y este nombre

Racay de Lubez Frago Dominguez

secretario

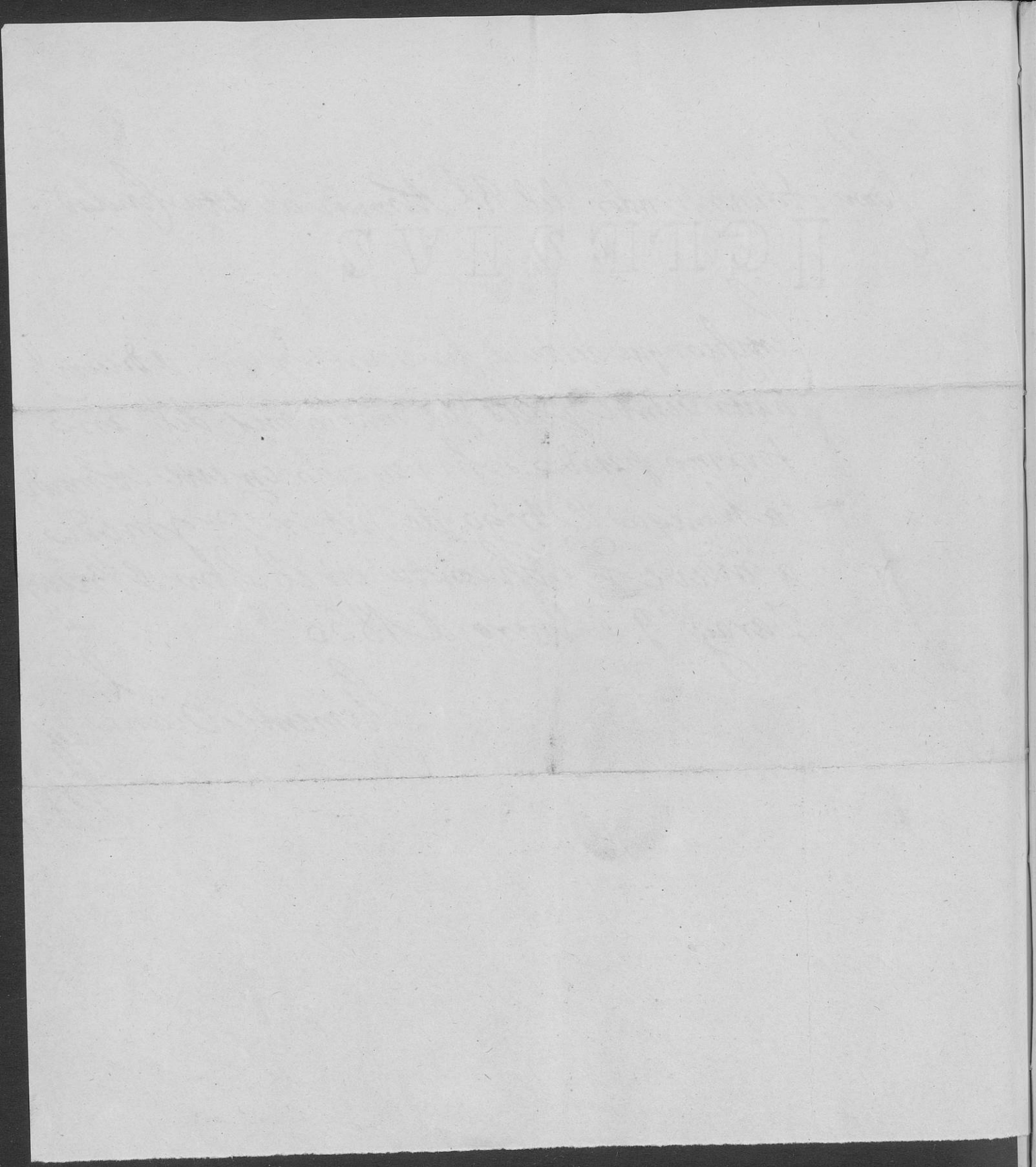
Lon 5983 n 3/12 m 829



Como Administrador del R. Almudr de esta Ciudad

Certifico: que desde el dia veinte y uno de diciem.  
 hasta veinte y seis del mismo mes, del año  
 proximo pasado, se ha vendido en este Almudr  
 la fanega de trigo de siete y un y medio  
 a nueve r. Asi consta en el libro de Freix  
 Larag. y Enero de 1830

Fernando Ocaña  
 Jefe



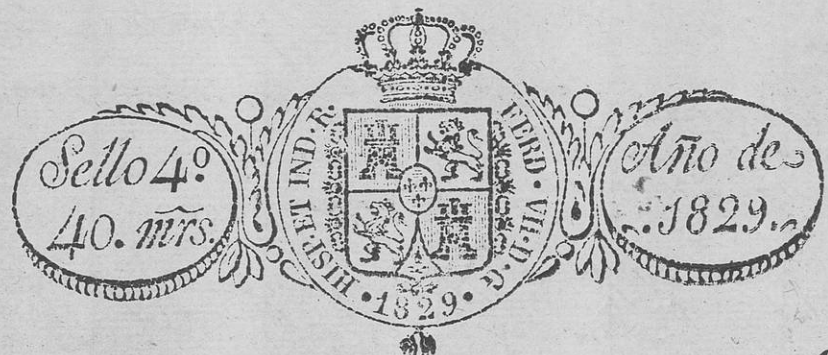


En la Villa de Ezeu de los Caballeros a trece de Octubre  
 de mil ochocientos veinte y siete hallandose Venuidos  
 en las Salas Consistoriales de Ayuntamiento los S.º S. D. Ma-  
 tias Sacas Ten.º de Correg.º, D. Jose Sacas, D. Bartolo-  
 me de Gallego, D. Juan Escuthele, D. Xavier el Frago  
 y D. Simon Sacas Negueras, D. Ant.º Novario y  
 D. Juan Jose Dominguez Diputado, y D. Tomas Mateo  
 Sindico Sr.º gral. individuos q. con sus calidades compo-  
 nen el Actual, y D. Mariano Ventura, D. Agustin  
 Perez, D. Hernando Peredes y D. Antonio Callizo con  
 la de Representantes de los que le compusieron en los años  
 de mil ochocientos veinte y cinco, veinte y seis, veinte  
 y siete, y veinte y ocho, debidamente autorizados, cele-  
 brando todos Junta DIXERON: que en Atencion a que  
 hallandose en esta Villa hace algunos dias un comiso-  
 nado del M.º S.º Intendente, con el objeto de hacer efecti-  
 vo el cobro de las crecidas cantidades en que se halla en  
 descubierto la misma q. contribuciones atrasadas, medi-  
 ante la execucion de Bienes de los Vecinos que compu-  
 sieron el Ayuntamiento en los años de que proceden dho  
 descubiertos, q. parte del presente se ha recurrido a dho  
 Sr.º Intend.º solicitando, se sirviese otorgar la citada Co-  
 mision, ofreciendo entregar q. de pronto cuarenta mil  
 reales vn. con el fin de evitar los estragos que la ve-  
 fenda execucion de Bienes habia de ocasionar. Y en  
consideracion a que q. el mismo Sr.º Intendente se ha  
 manifestado accederia a la solicitud del Ayuntam.º  
 haciendo entrega de la mencionada cantidad y acre-  
 ditandolo con las correspondientes Cartas de Pago. Por  
tanto y mediante a que D. Antonio Callizo habia  
 ofrecido anticiparla, en el caso de conseguirse la  
 gracia que se solicitaba si se le adjudicaban en pa-

go de ella Seiscientos veinte y cinco Cahices de Trigo  
que existen cobrados del vecindario por  
las mismas Contribuciones que se exigen,  
Regulado a precio de ocho reales vñ. la fa-  
nega, y con las condiciones q. abajo se dirán; los relacio-  
nados S. S. en nombre y voz del publico y de los Vecinos  
a quienes representan, acordaron, adjudicar y adjudi-  
caron al nominado D. Antonio Gallizo los indicados  
Seiscientos veinte y cinco Cahices de Trigo bajo la re-  
gulacion de ocho reales vñ. la fanega que cubren  
la suma de Cuarenta mil reales vñ., con las ve-  
servas siguientes. Primera: Que en el caso de tomar  
mayor estimacion el trigo hasta el dia veinte y  
cinco de Diciem. del corriente Año D. Ant.º Gallizo ha  
de abonar al Ayuntamiento.º si quiere al Publico el exce-  
so que resulte desde los ocho reales vñ. p. fanega a q.  
lo recibe al precio medio que se venda en el Almudí  
de Zaragoza en la semana que principie en veinte  
y uno de dho mes, deducidos dos reales vñ. en fanega  
por varon de porteg. Segunda: Que si por lo semejante el  
trigo tubiere baja, el Ayuntamiento.º o sea el Publico q. de  
indemnizar a aquel del deficit en que fuere perjudi-  
cado por lo que cubiere menor de los ocho reales, en el ci-  
tado Almudí de Zaragoza, y semana expresada. Y así re-  
suelto, para q. por parte de dho Ayuntamiento.º pueda  
procederse a la entrega de la citada porcion de trigo, y  
q. la de D. Ant.º Gallizo a la de los cuarenta mil reales vñ.  
en Tesoreria, mandaron extender la presente acta  
q. firmaron con mi el día de que soy fe.

Mat. Pacap  
D. Jose Pacap Barolome de Gallego  
Juan Gualba  
Nabien del Trigo Juan Jose Dominguez  
Antonio de... Ramon Pacap  
Agustin... Mariano Senturia  
Juan de Parides  
Antonio Gallizo y Baile  
Juan...





Por el presente los que subscribimos componentes el Ayuntamiento  
 de esta villa: en atencion a que en el dia de la fecha, y con el objeto de  
 abrir el fom.<sup>do</sup> de apremio que por disposicion del M. S. Intendente  
 se halla en la misma para hacer efectivo el cobro de contrib.<sup>es</sup> atrasadas,  
 D. Antonio Gallero de esta vecindad ha anticipado cuarenta mil reales  
 vellon en metalico habiendovse consignado a su pago seiscientos  
 veinte y cinco cahices de trigo del rendimiento del vecindario p.<sup>o</sup> sus  
 contribuciones que se le han entregado regulado su precio a ocho real  
 vellon la fanega que cubre la expresada cantidad, con la condicion de  
 que el citado Gallero ha de abonar al Ayuntamiento el aumento que en  
 caso de tomar mas estimacion del trigo tuviere en el dia veinte y  
 cinco de Diciembre del corriente año, y del mismo modo indemnizar  
 le el Ayuntamiento la baja que pudiera tener hasta el referido dia,  
 sirviendo de regla el precio medio a que se venda entonces en el  
 Alameda de Zamora deducidos dos real don. en fanega por raras de  
 porte. Por tanto y para en el caso de suceder alguno de estos, cito  
 es que el trigo bajare, en nombre y voz del referido Ayuntamiento  
 prometemos abonar a D. Antonio Gallero el importe a que ascendiere la  
 baja, y si por la penuria de los fondos publicos no se le cubriere,  
 a que la servira de descuento en las contribuciones sucesivas el  
 tanto que liquidadas cuentas le perteneciere a cuyo objeto  
 le sera documento bastante el presente que firmamos en esta  
 a trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

Mar. Pallas Barto.<sup>e</sup> de Pallejo  
 Jose Pallas  
 Juan Cosu Muelar Ramon Pallas  
 Nabion del Frago Juan Jose Dominguez  
 Antonio Davalos J. Gomez Vazquez

Liquidacion practicada p<sup>o</sup> los S. S. que la subscriben  
en favor del precio del trigo a que hace referencia  
el antecedente documento P. S. V. n.

Del mismo Resulta q<sup>ue</sup> la cantidad anticipada por  
D. Antonio Gallero fue la de ----- } 49,000" "


Por la certificación del encargado del B. Almudí de  
Zarag.<sup>a</sup> que acompaña consta que en la sema-  
na del 21 al 26 de Dic.<sup>o</sup> 1829 se vendió la fanega  
de trigo en el mismo, a favor de siete r.<sup>o</sup> y me-  
dio y nueve d.<sup>o</sup> vñ: y siendo el precio medio  
de diez dos, el de ocho y ocho y medio más  
vñ, deducidos dos d.<sup>o</sup> por via de portes, el que  
debe regir y dar valor a los 628<sup>7</sup>/<sub>8</sub> recibidos  
p<sup>o</sup> D. Ant. Gallero en pago de aquella cantidad  
es el de seis r.<sup>o</sup> ocho y medio más vñ a cuyo  
respecto valen diez 628<sup>7</sup>/<sub>8</sub> trigo ----- 3125" "


Aparecen a favor de D. Ant. Gallero y deben abonar  
solo por el Ayuntamiento segun la preced.<sup>te</sup> liquid.<sup>on</sup> } 875" "

Asi procede de los documentos que anteceden a que nos  
referimos. Y para que sirva de gobierno al citado Ayun-  
tamiento y al mismo D. Antonio Gallero parte inte-  
resada en ella, firmamos con el esta Liquidacion en

Barcelona a 1.<sup>o</sup> de febrero 1830

Benito de Gallego  Fernando Centurion 

Cristobal Navarro 

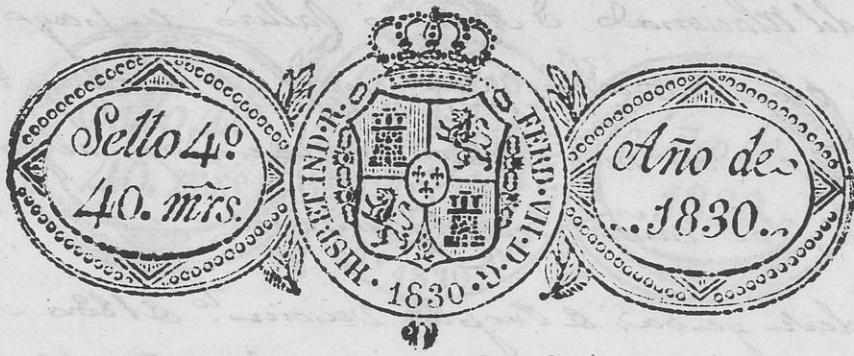
Antonio Gallero y Baile 



*Cancelacion, ajuste y finiquito & creditos entre el Ayuntamiento & esta Villa y D Antonio Gallizo de la misma*

Por virtud de la antecedente liquidacion, que motivo la anticipacion de cuarenta mil rs Vn echá por D. Antonio Gallizo en la manera que aparece de los documentos a que se contrahe, resultaban a su favor y contra el comun & esta Villa, ochomil setecientos cincuenta reales Vn, que unidos á cinco mil nuevecientos ochenta y tres rs doce mrs acreditados tambien a su favor mediante documento de la Junta & Propios que acompaña y provenientes & mayor cantidad que en mil ochocientos veinte y dos satisfizo á la orden del Comand. & Tropas Reales & Santos Ladron, ascendian á la suma de Catorce mil setecientos treinta y tres rs doce mrs Vn. El mencionado D. Antonio Gallizo tenia reclamada del Ayuntamiento diferentes veces esta cantidad, y la penuria & fondos impidió siempre el que pudiera este atender á su pago: mas habiendo comparecido nuevamente el citado Gallizo y manifestado que en obsequio de la situacion publica y motivo de su deseo de terminar este asunto, lo daria por extinto, fenecido y cancelado con tal que desde luego se le hiciera entrega & seis mil rs Vn, tomó el Ayuntamiento en consideracion esta propuesta, y nombrada una comision de sus seno compuesta de los S. S. D. Manuel Ventura, D. Pablo Escudella, D. Luis Tobal Navarro y Srío, la encargó que orientandose del estado &

los fondos publicos, propusiere al Ayuntamiento los recursos  
con que conceptuaba podria atenderse a  
la deuda liquidacion y cancelacion de los  
creditos con las conocidas ventajas ofrecidas  
por el mismo acrechador en servicio del publico responsa-  
ble a su satisfaccion. La Comision correspondiendo a la confi-  
anza del Ayuntamiento examinó detenidamente y con escru-  
pulosidad el estado que presentaban todos los ramos publi-  
cos, y aunque se convencio a la imposibilidad de valer a  
la satisfaccion de aquel credito en favor de D. Antonio Gallero no  
obstante lo ventajoso de su propuesta, por no ofrecer recurso  
alguno por diferentes objetos de la administracion publica en  
razon de exigir todos rentas y crecidas cantidades, a  
menor que en obsequio de tan interesante idea como la  
de descargar al publico de una reclamacion que continua-  
mente distraha su atencion, no se arrojase al sacrificio  
de destinarse a su cubrimiento alguno de los recursos ambi-  
trios escogitados para subvenir a los frecuentes gastos  
que ocurren al Ayuntamiento, y aun al de hacerse abono  
de las pequeñas cantidades que el mismo Gallero adeuda  
a los ramos de Propios y contribuciones; animada del deseo de termi-  
nar este asunto que sobre ser de justicia proporciona al  
Comun de la Villa una ventaja muy conocida en la  
condonacion de mas de ocho mil y trescientos, formó una re-  
lacion de las partidas con que entendia que unicamente  
podria tener efecto esta cancelacion, reducidas como abajo  
se expresan, al descubrimiento que por sus yerbas y cuar-  
to trimestre de contribucion de este año tiene contra Si-  
lvo Gallero, y a la aplicacion en favor del mismo J.<sup>a</sup>  
Antencion de credito, de los tres mil y seiscientos reales  
vellon que el actual Alcaudador de amercencias debe  
satisfacer por via de Distrito, que al todo componian la  
suma de cinco mil trescientos noventa y un rs. vellon



y puesta en conocimiento del Ayuntamiento, teniendo presente  
 este que el credito que reclama D. Antonio Callero como proceden-  
 te de un beneficio echo al publico, no solo gravita sobre los  
 'Indios' que actualmente le constituyen en parte, sino que  
 se extiende a los que lo han sido en los años anteriores y  
 pueden serlo en los sucesivos, y que el fomento y extingui-  
 lo mediante las ventajas que ofrece, no solo es una diligencia  
 que deja camino abierto al Ayuntamiento para que si en  
 adelante se viene por algun incidente en el estado de agobio  
 que se encuentra cuando contrae esta obligacion, pueda  
 esperar igual servicio, sino que deja qualquiera providen-  
 cia desagradable al mismo que en Tribunal Superior pu-  
 diera obtener el interesado, acordo que en atencion a que  
 la nota presentada por la Comision solo asciende a cinco  
 mil trescientos noventa y un reales vellon, y que la cantidad  
 propuesta por D. Antonio Callero importa seis mil  $\text{rs}$ , se le mani-  
 feste al mismo a objeto de saber si con ella se dara por sa-  
 tisfecho, y caso de acceder la propia Comision lo pondra en  
 noticia del Ayuntamiento para resolver su adjudicacion. Practicada  
 esta gestion comparecio ante los S. S. de la Comision el referido  
 Callero y orientado, aunque insistio en que fueren los seis  
 mil reales apoyado en la crecida condonacion que ya havia  
 de mas de ocho mil  $\text{rs}$ , suambio finalmente en darse por  
 satisfecho con la cantidad señalada por Dha Nota. En su  
 virtud resulto el Ayuntamiento a encargar la adjudicacion  
 propuesta por la Comision, enplaro a las Salas Consu-  
 toriales al Donado D. Antonio Callero, y extendidos  
 los correspondientes libramientos en forma se aplicaron

a favor del Relacionado D Antonio Gallizo en pago y cubrimien-  
 to de los catorce mil setecientos treinta y tres  
 reales doce mrs vellon expresados al prin-  
 cipio, las cantidades siguientes ----- Ps 100

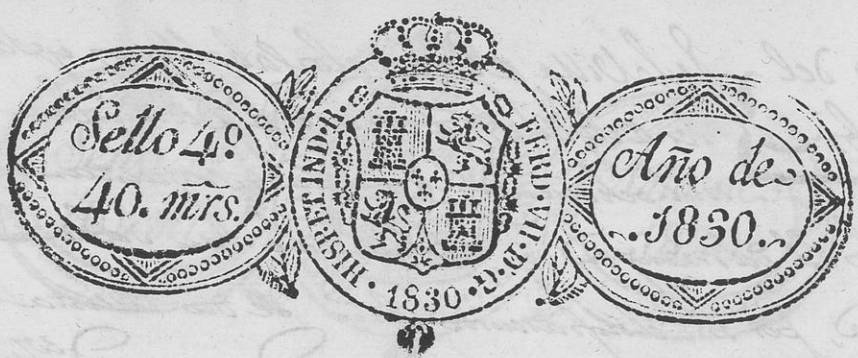
Importe de su yerba & su propio vecindario 1830 ...	1122 ..	8
Id. del 4.º trim.º de contrib.ºn del mismo año ...	153 ..	17
Id. del 4.º trim.º de sal de id .....	98 ..	25
Id. del 4.º trim.º de cont.ºn & D.º Thanasimay ...	128 ..	8
Visfreta sobre el actual arriendo de su campo contada	3600 ..	
Sebastian Miguel .....		
	<u>Total ...</u>	<u>5390 ..</u>

Con cuya cantidad & cinco mil trescientos noventa reales  
 treinta y tres mrs vellon, se dio por contento, satisfecho y  
 pagado el referido D Antonio Gallizo del Antecedente credito  
 reconocido a su favor, queriendo en su virtud que los  
 documentos, contratos y obligaciones que se le legitima-  
 ban y quedan unidos a esta, y cualquiera otro  
 que no lo este y pudiera causar dño a Reclamand  
 el Relacionado credito u otro alguno, queden, extintos,  
 fructidos, cancelados, barridos y de ningun valor  
 ni fuerza y como si no existieran, mediante a lo que  
 por el presente queda cumplido y pagado & cuanto  
 pudiera Reclamand, en fe de lo cual lo firma con los  
 citados S.ºs Ayuntamiento en Arica el Sr Caballero  
 a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta.

Remon Pezoz Justo Tome de Calles Fernando Ventura

Pablo Cosculluela Andres Bicoay Mariano Pardo  
Juan Angel Sabaterra Cristobal Navarro S.º P.º

Por su acuerdo  
Antonio Gallizo y Bailes Justo Abria  
 sus



Ayuntamiento del Indipiente de Nundoz del Mungen  
17 de Diciembre de las Salas Comunitarias Ayuntamiento de  
Brandol informa, Volvió a comparecer D. Antonio  
Callero, y habiendo expuesto lo sensible que le era el  
molieran tantas veces la Atencion a la Corporacion  
pidiendole el pago de la deuda que tiene a su  
favor, manifestando que en obsequio de la terminacion  
de este asunto si le satisficieran seis mil y dos  
cientos y cuarenta y cinco reales, lo  
embargo de exceder su credito de catorce mil, lo  
demanda por fuerza. Con este motivo se procedio a tratar  
del faccimiento de este asunto, y se verifico en la ma-  
ñana que antea de la Acta que antecede. Asegurada  
Veredas ya dicho de cuenta de los Dnays habidas en el dia cator-  
ce del actual, Mativas al Pago de Lucaberramiente de  
Tenas de Amanas, Registro de Ganado y equos; y bene-  
ficio de Montes y Plantios que prescribe la ordenan-  
za del mismo Reino, y leidas todas quedo en su  
oficio al Dn. al propio Ayuntamiento de su contenido. Finalmente  
ta de Dn. acordo se fue al Ayuntamiento de Dn. acerca del exces de  
visiones precion a que cuoran las Nacionas que se subviniere  
trav, y sin mas dio fin a la sesion que se firmaron  
Dn. S. y Dnyse.

Ayuntamiento del Vila de Vila e lora de los Caballeros y Sala de Justicia  
el 20 de Diciembre de 1800 a veinte e Diciembre de  
mil ochocientos treinta e septenta e tres

H.  
F. de  
Sullego  
Beato  
Consejo  
Brena  
Dip.  
Ind

Determinacion  
en el Exped.  
de Don. Ma-  
teo de apeu-  
tura e Arquia

los S. de mano e y celebrando en dicha  
forma, por mi el infrascripto S. se dio cuenta el  
Expediente instrado S. de Don. Mateo y Don. Maria Sima  
de Arquia en solicitud e licencia p. la apertura e cuenta  
Arquia, con los informes e las personas y Corporaciones  
a quienes acaba mandado para, y en vista el mismo  
que se leyeron uno despues otro Acordo no haber lugar  
a dicha solicitud mediante el decreto que obra al fin e la  
copia e todo el Memorial del Expediente que por concurrencia  
va unida a este libro segun asi lo tenia pedido el S. de  
Don. Acordamos se abrio una Carta Habida por el correo

Carta del Sr.  
Acuerdo de  
pago de con-  
ducas al Bo-  
ticario

de hazer en que el S. de Don. D. Antonio Narvaez  
de Salta hace saber al Ayuntamiento la providencia que D. J. de  
Superior Tribunal Acordo en once del ultimo Noviembre a  
virtud e la Representacion que se le hizo sobre haberse nega-  
do a Don. Mateo y a Martin Mues mil a Don. que se le en-  
tregaban a buena cuenta e conducatas, reducida a man-  
dar se admitan por el mismo y que por ser mere. se suspen-  
da el apremio que sufria el Ayuntamiento. Insu poron despues

Determinacion  
sobre ella

que se copie literal a Don. Mateo y p. su conocimiento: que luego  
que avise e quedan literales se le cumplare a las presentes  
pulsas y se le haga entrega e aquella cantidad que existe  
depositada; y que por el primer correo se contexte al Sr.  
Acuerdo dando las debidas gracias por el beneficio e  
la celeridad que ha concedido a este Vecindario, y significan-  
dole ser esta la primera noticia que ha tenido como  
Vestido con exposicion el Ayuntamiento. la que ha puesto  
ya en mencion. Asimismo se leyó otro oficio e de Agustín

Oficio sobre  
impuesto e  
Realistas

de una sub. sup. de volunt. Realistas exigiendo poron el  
producto que en este año ha tenido en esta villa el  
impuesto establecido p. el equipo y fomento e esta villa,





Ayuntamiento del Val de la Villa de los Caballeros y Salascon  
22 de Diciembre } Historiales Ayuntamiento de

Veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos

treinta se juntaron los Srs. el Marqués y

celebrándolo en debida forma, teniendo presente que

la única declaración que hasta el día hay de la su-

perionidad con respecto a la admisión de créditos

o Papel en pago de las deudas atrasadas a favor

de la Real Hacienda conforme al Real Decreto de

diez y ocho de Mayo último, es la de que solo se

admiten valey Consolidado; y que el R. Cap. Eccl. ve-

ripio el subvencido de contrib. de mil ochocientos

veinte y seis y veinte y siete bajo la condición de

ser admisible; <sup>con otros papales</sup> de cuya novedad podía inscribirse

perjuicio sino fuese orientado, acordó de oficio

noticiárselo a fin de que pueda canger los do-

cumentos que entregó y existen por valey Consolidado.

A continuación con motivo de tener noticia de haberse

encargado de la Villa Mansana Jancia Encargado de

la Vecindad del Rastro y Camiseros y Ricardador del

valor del impuesto sobre Carnes, e ignorarse sus

parámetros, se encargó a Ricardo Palacio y se le

dió encargo de continuar en el despacho de este

objeto hasta nueva disposición del Ayuntamiento. Insiqui

da yo el Sr. manifesté haber echo presente al Sr. Teodoro

de Albalate Guardian de Capuchinos el encargo de predicación

de Quaresma y Quaresma que se le hacia por el Ayuntamiento: que por lo que respecta al

primero lo aceptaba; y tambien la Predicación de

Quaresma: pero que siendo la cantidad señalada

por este trabajo tan pequeña no accendiéndola hay

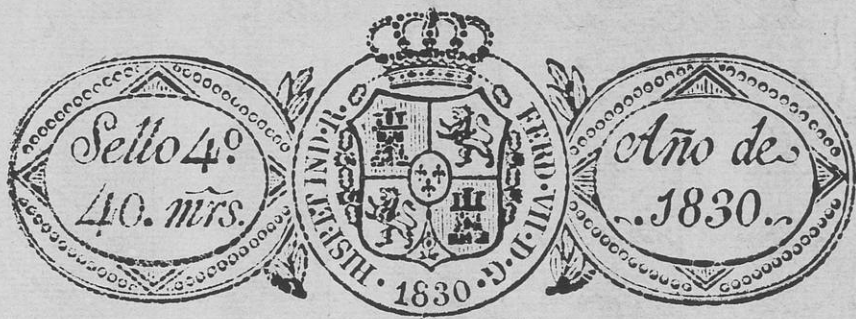
por este trabajo tan pequeña no accendiéndola hay

II  
Señor  
Gallego  
Benito  
Comilla  
Salas  
San

oficio al Capitan  
Lo sobre admi-  
sion de valey  
Consolidado

Encargo de vec-  
dor del Rastro  
al Sr. Palacio

Aceptacion del  
Sermon del Voto  
y Quaresma  
al Sr. de  
Capuchinos



ra la cantidad de treinta Duros no le era posible  
 empeñarse en ello respecto de que estaba bien  
 concionado & que la Comunidad Reubiana perjudi-  
 cada. Inbirta & esta contestacion y teniendo presente el  
 Ayuntamiento lo tratado del tiempo, y tambien que ya el  
 anterior Guardian se haba negado a practicarla p.  
 la sanidad Comunal, a fin de que no falte al Vecindario  
 el parte espiritual en perjuicio y deshonra suya, acce-  
 dió a la propuesta de Don P. Pedro Albalade y quedo  
 resuelto que la cantidad que se le suministrase sea la de  
 treinta Duros. Finalmente con atencion al estado de pobreza

Suspende la  
 llega a so-  
 bre vergonzan-  
 ter, y se dis-  
 pone una  
Comida

de indiana en que se halla envuelta la mayor parte del  
 Vecindario, y aprovechando la proporcion de existir una  
 pequeña cantidad de Arina depositada cuyo gran ho-  
 rruo se partida a quin se suministrase p. su calidad,  
 dispuso el Ayuntamiento que por el presente año se suspenda la  
 llega acostumbrada que se hace Anualmente para pobres  
 Vergonzantes: que se suministrase a todos los Claviles  
 en el dia de Pascua un Pancho o Comida y que Amaran-  
 parte de la Arina al tiempo de distribuir esta, se  
 de a cada uno una racion de Pan de peso de libra y  
 media, p. via de limosna y en obsequio de la fraternidad  
 con lo que se finalizó el acto y firmaron Don J. y Don J.

Junta de Caballeros y Síndicos de la Villa de Lima el día de hoy y de las Comisiones  
del 24 de Diciembre de 1763. A las veinte y cuatro de Diciembre

11  
Todos.  
Com. do de apne.  
mro p. el V.  
Sem. de Cont.  
de Caja y uten.  
sijos

En mil ochocientos treinta, mediante enplara-  
miento del Sr. Cont. de Neg. se juntaron los Sr.  
del Mancom y celebrandolos en forma, habiendo expuesto que  
después de la reunión lo motivaba la presentación de un Com. de  
expusio, fue acordado de votar el Ayuntamiento, y como se  
pareció por otro lib. de exp. y notifico un Depucho del Sr.  
Intendente apremiando al pago de tres mil seiscientos quince  
reales por el segundo semestre de la Contab. Extraordinaria de  
de Caja y uten. El Comente año, con autorización al Co-  
misionado para que no acreditándose la satisfacción en el  
termino juramentado preciso para retirarle, pudiese pro-  
ceder a la prisión de los Sres. Ayunt., embargo de su bien  
y demás que conviniera respecto de un pago dedicado a  
cubrir al Gobierno Francés su crédito reconocido. Se mani-  
festo a los Com. de quedar retenidos el Ayuntamiento, y así con el  
objeto de evitar gastos, y no exponer al Pueblo a los estor-  
nos y disgustos que la falta de cumplimiento a los depuchos  
podia ocasionar por la clase de la exigencia, constituido  
entonces que continuó en la tarde del propio día, y reco-  
gitando quanto número pecuniario podian aparecer  
disponibles, logró al fin reunir aquella cantidad y dispu-  
so de ella a la capital, concediendo de este modo al ve-  
cuidado un derecho y alivio en sus circunstancias de  
agobio y en la presente situación y época; y asiten-  
ción de los y de los que firmaron el Sr. D. y D. J. F.



Agosto

Carta a D. D. D. Fray de Botica  
otra a la R. Sala de pago de  
Dietas al M. L. mayor



Setiembre

Oficio alfuera de la Real Sala de pago de  
Dietas al M. L. mayor

*Handwritten note:*  
Folia de los libros  
de...

*Handwritten signature:*  
M. L. Mayor

Noviembre

Memoria al Subdelegado de Sol. de multa  
de Jador

Diciembre

Exposicion a su M. L. sobre vend. de Camotea  
y. p. los cubanos de los Certidos  
Memorial de Jure y de su concecion de terreno  
de la Cinyana sobre ajuste de su cuenta  
Carta del Agente de Madrid de feria  
y. a la Junta de Biota de extraccion de  
su Cadaver etaco.

Contest. de la Curia de San Pedro de Pitoto  
y. del Ven. al Ayuntamiento

Noviembre

Memoria de la R. Sala de  
Exp. al Protector del Canal

Mayo

Exp. a M. L. de la R. Sala de  
de J. de la R. Sala de la R. Sala de

Julio

Exp. de la R. Sala de la R. Sala de  
de J. de la R. Sala de la R. Sala de

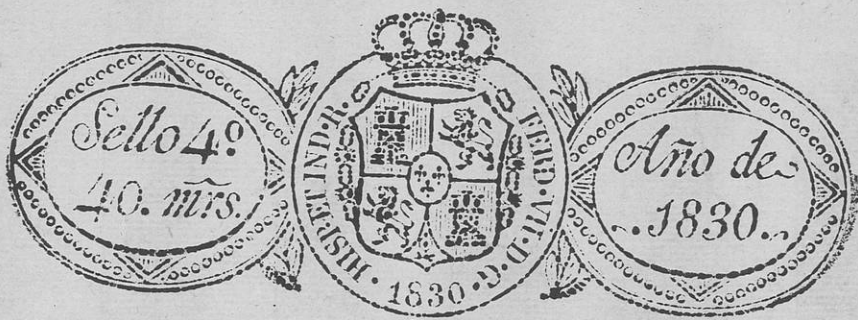
Noviembre

Exp. de la R. Sala de la R. Sala de  
de J. de la R. Sala de la R. Sala de









Ayuntamiento del 23 de Diciembre en la villa de Esca de los Caballeros y Salas consisto-  
viales & Ayuntamiento a veinte y nueve de Diciem-  
bre & mil ochocientos treinta se reunieron los S. S. el

Il. lre  
Teniente  
Alcalde  
Procurador  
Consejero  
D. Juan  
Procurador  
Judicial

reunidos los S. S. el  
manga y celebrados en forma, y previo el debido cum-  
plimiento y Piedad & urbanidad, previno D. Vicente Martín  
Suño del Juzgado de esta Villa, y Notifico a Tho Ayuntamiento  
un Auto provisto por el Real Acuerdo en cierta instancia  
de D. Benigno Mateo y D.ª Juana Simón de Artaza quejan-  
dore del mismo Ayuntamiento sobre no haber dado curso al me-  
morial que presento acerca de apertura de una Arregua  
en Guamuziel, reduido a que la Corporacion informe lo que  
se le oponga y puerca: y teniendo en consideracion el poco de  
curso y falta de ciudad con que en su exposicion al R. Acuerdo  
se produce, acordo se vacue el informe con Narrativa de  
todo lo ocurrido, y a Mayor abundancia se dirija co-  
pia testimoniada el expediente formalizado desde con  
mas atencion coutra todas las diligencias, para lo  
cual se dio lugar al infrascripto Sr. con presencion de  
para el bonandor a la aprobacion y su conclusion y  
firma. Coulo que se dio fin a la sesion que firmaron  
D. S. S. y doy fe.

Auto del Real  
Acuerdo man-  
dando informar  
en cierta inst.  
de D. Benigno Ma-  
teo y D.ª Juana  
Simón de Artaza

B. 52.1



